



SUMARIO

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PÁGINA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Resolución de 5 de marzo de 2012, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación convocado por Resolución que se cita.

6

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 7 de marzo de 2012, por la que se resuelve el concurso específico de méritos para la provisión de puestos entre el personal funcionario de esta institución.

6

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Corrección de errores de la Orden de 13 de febrero de 2012, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, y acceso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Artes Plásticas y Diseño (BOJA núm. 36, de 22.2.2012).

8

UNIVERSIDADES

Resolución de 29 de febrero de 2012, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de un Técnico de Grado Medio de Apoyo a la Investigación.

8

Número formado por tres fascículos

Lunes, 19 de marzo de 2012

Año XXXIV

Número 54 (1 de 3)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Orden de 24 de febrero de 2012, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

12

Orden de 24 de febrero de 2012, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Granada, y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

30

Orden de 2 de marzo de 2012, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Málaga y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

46

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 23 de febrero de 2012, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 877/2011, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Almería.

65

Resolución de 23 de febrero de 2012, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 926/2011 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Almería.

66

Resolución de 24 de febrero de 2012, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 896/2011 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería.

66

Resolución de 27 de febrero de 2012, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autoriza el establecimiento de tarifas de autotaxi en Marbella. (PP. 710/2012).

66

Resolución de 22 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hacen públicos los listados de beneficiarios y excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía en la provincia de Almería, correspondientes a las solicitudes presentadas durante el período comprendido entre el día 1 de agosto al 30 de septiembre de 2011.

67

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 20 de enero de 2012, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «Sagrada Familia de Urgell» de Sevilla. (PP. 716/2012).

67

Orden de 20 de enero de 2012, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza Bilingüe al centro docente privado «Salliver», de Fuengirola (Málaga). (PP. 713/2012).

68

Orden de 25 de enero de 2012, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «Salliver Infantil» de Fuengirola (Málaga). (PP. 610/2012).

69

Orden de 27 de enero de 2012, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «Europa», de Málaga. (PP. 624/2012).

69

Resolución de 7 de marzo de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 628/10 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

70

Resolución de 7 de marzo de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 117/11 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla.

70

Resolución de 8 de marzo de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 604/10 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.

70

Resolución de 5 de marzo de 2012, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se anuncia la hora y el lugar para la celebración del sorteo público establecido en el Decreto 40/2011, de 22 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

70

Resolución de 5 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se notifica el emplazamiento personal que no ha podido ser notificado del procedimiento ordinario 409/2011, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Algeciras.

70

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Decreto 370/2011, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio del Campo de Gibraltar (Cádiz) y se crea su Comisión de Seguimiento.

71

Resolución de 9 de febrero de 2012, de la Dirección General de Transportes, por la que se aprueban las nuevas tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Andújar para el ejercicio de 2012. (PP. 661/2012).

71

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 8 de marzo de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 217/2012 ante la Sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.

72

Resolución de 8 de marzo de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 2.285/2011, ante la Sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.

72

Resolución de 8 de marzo de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 2.284/2011 ante la Sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.

72

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 5 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se dispone la remisión de expediente administrativo y se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 1035/2011, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva.

72

Resolución de 14 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 197/2011 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.

73

Resolución de 20 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 686/2011 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla.

73

Resolución de 1 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 754/2011 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla.

73

CONSEJERÍA DE CULTURA

Orden de 13 de marzo de 2012, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería.

74

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 8 de febrero de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Granada, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1703/2009. (PD. 816/2012).

79

Edicto de 17 de enero de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 720/2007. (PP. 547/2012).

79

Edicto de 21 de febrero de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento núm. 1541/2011. (PD. 804/2012).

81

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 24 de febrero de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de procedimiento núm. 1065/2011.

81

Edicto de 24 de febrero de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de procedimiento núm. 1097/2011.

82

Edicto de 5 de marzo de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento núm. 959/2011.

82

Edicto de 5 de marzo de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento núm. 796/2008.

82

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Resolución de 6 de marzo de 2012, de la Gerencia Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación que se cita, por procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, incluido en el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). (PD. 814/2012).

84

Resolución de 6 de marzo de 2012, de la Gerencia Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación que se cita, por procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, incluido en el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). (PD. 813/2012).

84

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Anuncio de 9 de marzo de 2012, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se comunica la ampliación del plazo de presentación de ofertas en relación con la contratación que se cita. (PD. 803/2012).

85

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 8 de marzo de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación de los servicios que se indican mediante procedimiento abierto. (PD. 823/2012).

85

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 8 de marzo de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 825/2012).

86

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 2 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la publicación de la adjudicación y formalización del contrato del servicio que se indica.

86

5.2. Otros anuncios**CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**

Anuncio de 29 de febrero de 2012, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de animales de compañía.

87

Anuncio de 6 de marzo de 2012, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por el que se notifica la propuesta de Resolución formulada en la instrucción de expediente disciplinario que se cita.

87

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Resolución de 1 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.

87

Resolución de 2 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos al expediente de expropiación forzosa por la instalación denominada «Línea aérea de A 66 KV D/C E/S Sub. "Jara", en los términos municipales de San Juan del Puerto-Moguer».

88

Resolución de 5 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos al expediente de expropiación forzosa que se cita, Ramal APB (gasoducto de transporte secundario) Huelva-Ayamonte y sus instalaciones auxiliares, en los términos municipales de Huelva, Gibraleón, Cartaya, Lepe, Isla Cristina y Ayamonte, en la provincia de Huelva.

88

Notificación de 22 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre acuerdo de inicio de expediente sancionador que se cita.

88

Anuncio de 5 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando requerimiento de documentación en el expediente que se relaciona.

89

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Anuncio de 29 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica al interesado requerimiento de aceptación de reformulación de la ayuda solicitada en el APMS para fomentar la urbanización de suelos en la UE-R «Camino Don Gosto» en el municipio de Estepa (Sevilla).

89

Anuncio de 7 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, notificando resolución en procedimiento administrativo de carácter sancionador.

89

Anuncio de 30 de enero de 2012, de la Gerencia Provincial de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-CA-2011-0006.

89

Anuncio de 27 de febrero de 2012, de la Gerencia Provincial de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-CA-2011-0033.

90

Anuncio de 1 de marzo de 2012, de la Gerencia Provincial de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-CA-2011-0042.

90

Anuncio de 5 de marzo de 2012, de la Gerencia Provincial de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica propuesta de resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-CA-2011-0066.

91

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Anuncio de 1 de marzo de 2012, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación estatutaria de la organización empresarial que se cita.

91

Anuncio de 5 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

91

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 27 de febrero de 2012, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones órganos externos por prestaciones de asistencia sanitaria a terceros, tramitados por la Dirección Económico-Administrativa del Hospital Universitario San Cecilio de Granada.

92

Anuncio de 5 de marzo de 2012, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones órganos externos por prestaciones de asistencia sanitaria a terceros, tramitados por la Subdirección Económico-Administrativa del Hospital Universitario Puerta del Mar de Cádiz.

93

Anuncio de 1 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Protección al Consumidor.

94

Anuncio de 6 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Jaén, notificando Requerimiento de expediente en materia de Consumo.

94

Anuncio de 6 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Jaén, notificando Requerimiento de expediente en materia de Consumo.

94

Anuncio de 29 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se concede trámite de audiencia en el procedimiento de autorización e inscripción en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de Andalucía.

94

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 5 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, Unidad Territorial de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

95

Resolución de 29 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

97

Resolución de 29 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, Comisión Provincial de Medidas de Protección, dictada en el expediente sobre protección de menores que se cita.

101

Resolución de 8 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, dictada en el procedimiento de desamparo que se cita, sobre protección de menores, por la que se acuerda el inicio de procedimiento de desamparo y resolución provisional de desamparo.

102

Notificación de 29 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución adoptada en el expediente de desamparo de menores que se cita.

102

Notificación de 24 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, del auto dictado por el Juzgado de Primera Instancia núm. Veintitrés de los de Sevilla en autos de acogimiento de referencia.

103

Anuncio de 20 febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

103

Anuncio de 21 febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

105

Anuncio de 22 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

108

Anuncio de 6 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de Servicios Sociales de Andalucía.

108

CONSEJERÍA DE CULTURA

Anuncio de 29 de febrero de 2012, del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, por el que se da publicidad al acuerdo por el que se concede subvención directa de carácter excepcional.

109

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 9 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se somete a información pública para la obtención de Autorización Ambiental Unificada el proyecto que se cita. (PP. 483/2012).

109

Anuncio de 2 de marzo de 2012, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, sobre la notificación que se cita.

109

Anuncio de 24 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, notificando resolución definitiva del expediente sancionador que se cita.

110

Anuncio de 9 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se da publicidad a la nueva Autorización Ambiental Unificada otorgada en esta provincia. (PP. 472/2012).

110

Anuncio de 23 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, del trámite de Información Pública del expediente de Autorización Ambiental Unificada correspondiente al Proyecto de cambio de uso y construcción de balsa de almacenamiento y puesta en riego de la finca «La Anguilla», en el término municipal de El Cerro de Andévalo (Huelva). (PP. 685/2012).

110

Anuncio de 1 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de Inicio de expedientes sancionadores que se citan.

110

Anuncio de 1 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución definitiva del expediente sancionador que se cita.

111

Anuncio de 2 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando remisión de impreso liquidación Modelo 046, asociado a la Resolución Definitiva de 11 de junio de 2010.

111

EMPRESAS

Anuncio de 30 de enero de 2012, del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga, de aprobación y publicación de la Carta de Servicios del Consorcio. (PP. 302/2012).

111

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2012, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vistos los informes a que se refiere el artículo 63 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que se delega en la Orden de 24 de junio de 2010 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 139, de 16 de julio), se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 9 de enero de 2012 (BOJA núm. 21, de 1.2.2012) y para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Reglamento General anteriormente citado, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de este/a, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8.14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

Sevilla, 5 de marzo de 2011.- El Viceconsejero, Luis Nieto Ballesteros.

A N E X O

DNI: 28885574N.
Primer apellido: Rodríguez.
Segundo apellido: Sáez.
Nombre: Manuel.
Código P.T.: 9900410.
Puesto de Trabajo: Gbte. Proyectos Innovadores.
Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.
Centro directivo: Secretaría General de Innovación y Sociedad de la Información-Unidad Orgánica 3528410.
Centro destino: Secretaría General de Innovación y Sociedad de la Información-Unidad Orgánica 3528410.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2012, por la que se resuelve el concurso específico de méritos para la provisión de puestos entre el personal funcionario de esta institución.

Mediante Resolución de fecha 3 de noviembre de 2011 (BOJA núm. 223, de 14 de noviembre de 2011), se convocó concurso específico de méritos de conformidad con lo establecido en la Resolución de 31 de marzo y 9 de noviembre de 2005, por la que se modifica la de fecha 25 de octubre de 2000, Reguladora de los Procedimientos de Provisión de Puestos de Trabajo a desempeñar por los funcionarios de esta Institución, siendo de aplicación supletoria lo regulado en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 528/2004, de 16 de noviembre.

Conforme a lo previsto en la base 4.3 de la resolución del concurso, se ha resuelto definitivamente el mismo por la Comisión de Gobierno de esta Institución, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2012.

En consecuencia, y en virtud de las competencias conferidas en el artículo 22.a) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Andalucía,

D I S P O N G O

Primero. Se aprueba la resolución definitiva del concurso, adjudicando con carácter definitivo los puestos de trabajo que seguidamente se relacionan en el Anexo de la presente Resolución al personal funcionario que en el mismo se indican.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el apartado 5.º de las normas Reguladoras de los Procedimientos de Provisión de Puestos de Trabajo a desempeñar por el personal funcionario de la Cámara de Cuentas de Andalucía, el destino obtenido será irrenunciable, salvo causa justificada que deberá apreciar la Comisión de Gobierno.

Tercero. La toma de posesión se efectuará en los plazos dispuestos en la base 5.ª de la mencionada resolución del concurso específico.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Pleno de esta Institución en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Andalucía y en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

ANEXO

DENOMINACIÓN	GRUPO	NV.	CUERPO	APELLIDOS Y NOMBRE	NRP	LOCALIDAD	NÚM. ORD.	PUNT.
Técnico de Auditoría	A2	25	Técnicos de Auditoría	Sáez Díaz, M.ª José	028883630C0FB10	Sevilla	1	63,1766
Ayudante de Auditoría	C1	22	Ayudantes de Auditoría	Domínguez Martín, Pilar	075405768C0FC10	Sevilla	1	55,2548
Responsable de Contratación	C1/C2	20	Admtvos./Auxiliares	Granados Torres, M.ª Luisa	075399439C0FC01	Sevilla	1	67,1157
Responsable de Unidad Administrativa	C1/C2	20	Admtvos./Auxiliares	Rodríguez Mowbray, Juan Ignacio	052264091C0FC01	Sevilla	1	53,8244
Responsable de Tesorería	C1/C2	20	Admtvos./Auxiliares	Romero Flores, Rocio	028854762C0FC01	Sevilla	1	67,0223

Sevilla, 7 de marzo de 2012.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 13 de febrero de 2012, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, y acceso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Artes Plásticas y Diseño (BOJA núm. 36, de 22.2.2012).

Advertidos errores en la Orden de 13 de febrero de 2012, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 36, con fecha 22 de febrero de 2012, procede su corrección en los siguientes términos:

- Página 19, segunda columna, epígrafe CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, línea seis, donde dice:

«Anexo VI».

Debe decir:

«Anexo III».

- Página 20, primera columna, línea cuarta, donde dice:

«Anexo III».

Debe decir:

«Anexo II».

- Página 20, primera columna, en el epígrafe CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, donde dice:

Orden ECD/310/2002, de 15 de febrero, por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos selectivos para ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas y para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo (BOE de 19).

Debe decir:

Orden ECD/310/2002, de 15 de febrero, por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos selectivos para ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas y para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo (BOE de 19) (Sección 1.ª para la parte B de la 1.ª prueba, Sección 2.ª para la parte B de la 2.ª prueba).

- Página 24, segunda columna, tercer párrafo del apartado 10.3, donde dice:

«(...) esta parte de la prueba (...)».

Debe decir:

«(...) la parte práctica (...)».

- Página 25, primera columna, párrafo antepenúltimo del apartado 10.3, donde dice:

«Orden de 24 de mayo de 2011».

Debe decir:

«Orden de 8 de junio de 2011».

- Página 28, primera columna, línea 5, apartado 15.3, donde dice:

«(...) en el apartado 12.1 (...)».

Debe decir:

«(...) en el apartado 13.1 (...)».

- Página 29, Anexo I, apartado 1.3, donde dice:

«(art. 3.1 de la Orden de 8 de junio de 2010)».

Debe decir:

«(art. 3.1 de la Orden de 8 de junio de 2011)».

- Página 45, apartado 3 de las aclaraciones del Anexo V, línea 3 del primer párrafo, donde dice:

«(...) En caso de consignar (...)».

Debe decir:

«(...) En caso de no consignar (...)».

Sevilla, 23 de febrero de 2012

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 29 de febrero de 2012, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de un Técnico de Grado Medio de Apoyo a la Investigación.

En desarrollo de las tareas de ejecución del Proyecto singular de «Promoción y Fomento de la Movilidad Internacional».

Vista la propuesta formulada por don Carlos Alarcón Cabrera, Vicerrector de Relaciones Institucionales e Internacionales y Responsable del proyecto citado anteriormente, en la que solicita la contratación de un Técnico de Grado Medio de Apoyo a la Investigación que colabore en la definición, elaboración y desarrollo de los fines, objetivos y actuaciones de este Proyecto.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 17.a) de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, y en el 48.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Considerando el informe favorable emitido por el Gerente de esta Universidad con fecha 27 de febrero de 2012.

La Universidad Pablo de Olavide

HA RESUELTO

Primero. Convocar, con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución, la contratación para obra o servicio determinado de un Técnico de Grado Medio de Apoyo a la Investigación, de referencia PPC1203, que colabore en la ejecución del Proyecto citado anteriormente, al que se adscribe el contrato indicado.

Segundo. Este contrato estará financiado con cargo al crédito presupuestario 60.02.00.00.00-E8.2 648.99 de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide (Expte. núm. 2012/424).

Tercero. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa, contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día si-

guiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 29 de febrero de 2012.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

- El «Reglamento sobre contratación de personal con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.ª de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.ª).

- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

1. Solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

1.1.a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

c) Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en

situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

1.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación. Estas dos circunstancias deberán estar acreditadas durante todo el período de contratación.

1.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta Resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros españoles no estatales deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

1.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

1.6. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

1.7. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de los correspondientes contratos.

2. Cuantía del Contrato.

2.1. La dotación económica del contrato será la especificada en el Anexo II.

2.2. La contratación implicará, además, el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

3. Efectos del contrato.

Una vez reunida la Comisión Evaluadora correspondiente y seleccionado el contratado, el contrato surtirá efecto en alguno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la resolución por la que se adjudique el contrato por la Universidad Pablo de Olavide.

4. Duración del contrato.

La duración del contrato vendrá determinada por la duración y disponibilidad presupuestaria de la obra o servicio. Será, además, la especificada en el Anexo II y podrá prorrogarse sin que, en ningún caso, la duración del contrato, incluidas las posibles prórrogas, puedan superar la duración del proyecto, contrato o convenio de investigación que lo soporta.

5. Solicitudes.

5.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, km 1, 41013 Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debiendo, en ese caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Área de Investigación), mediante fax (al número 954 349 193) o telegrama.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

5.3. A la solicitud, que podrán recoger en el Área de Investigación (Edificio núm. 44) de esta Universidad, se adjuntará la siguiente documentación:

- Curriculum vitae del solicitante.
- Título (o resguardo de haberlo solicitado) y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada o cotejada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.
- Fotocopia cotejada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
- Resto de méritos, debidamente documentados y cotejados, en función de los requisitos de la convocatoria.
- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados.

5.4. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos.

5.5. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, en caso de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de contratación de la Comisión Evaluadora. En ningún caso serán devueltas a los interesados las copias cotejadas por esta Universidad para la participación de aquéllos en el presente procedimiento selectivo.

6. Admisión de candidatos.

6.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución administrativa, en el plazo de veinte días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria, serán publicadas en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Edificio núm. 13).

6.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del párrafo 6.1, para subsanar el defecto que cause la exclusión o la omisión.

6.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

6.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7. Selección de las solicitudes.

7.1. La convocatoria será resuelta por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide o Vicerrector en quien delegue, según la propuesta que realice la Comisión Evaluadora nombrada al efecto y cuya composición se determina más adelante. En la resolución se incluirán los candidatos a los que

se les adjudican los contratos, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

7.2. La Comisión Evaluadora seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevará al Rector propuesta de contratación de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, la Comisión podrá proponer la no provisión de alguna o todas las plazas convocadas si en la evaluación de los candidatos, observara que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitados en la convocatoria.

8. Criterios de selección.

8.1. La Comisión Evaluadora valorará con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos que cumplan los requisitos mínimos y el perfil del contrato establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares:

- Expediente, títulos y formación: considerando la calidad y relación del expediente académico del candidato con el proyecto de investigación en curso se otorgará hasta un máximo de tres (3) puntos por este concepto.

Se obtendrá la nota media del expediente académico correspondiente a la titulación exigida en el Anexo II de esta convocatoria como requisito mínimo indispensable de los candidatos.

Para realizar esta baremación se aplicará la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el candidato, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de créditos totales obtenido por el candidato, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

En caso de que el expediente esté distribuido por asignaturas (en vez de créditos), se sumará el valor de cada una de ellas (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación), el resultado así obtenido se dividirá por el número de asignaturas computadas, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

Aprobado: 1.
Notable: 2.
Sobresaliente: 3.
Matrícula de Honor: 4.

- Experiencia profesional y/o investigadora relacionada con los requisitos de la convocatoria específica: se otorgarán hasta una valoración máxima de tres (3) puntos, a razón de 0,2 puntos por mes trabajado en puestos de la misma o superior categoría, siempre que se acredite la realización, a jornada completa, de las funciones que se determinan en el Anexo II. En caso de acreditarse la experiencia en puestos desarrollados en jornada reducida, la puntuación por este concepto se verá reducida en la misma proporción que dicha jornada.

- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del candidato a las necesidades de la labor a realizar: valorado hasta un máximo de tres (3) puntos.

- Otros méritos que específicamente vengán determinados en los correspondientes anexos y que habrán de acreditarse documentalmen- te: valorados hasta un máximo de un (1) punto.

- Si la Comisión Evaluadora lo cree conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista y/o prueba práctica directamente relacionadas con las funciones a desempeñar. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de tres (3) puntos y la prueba práctica con un máximo de cinco (5) puntos.

8.2. La Comisión no valorará los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil del contrato establecidos en el Anexo II.

9. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

9.1. Esta Comisión estará integrada por:

- El Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica que actuará como Presidente; en caso de ausencia le sustituirá el Sr. Vicerrector de Docencia y Convergencia Europea.

- El vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afín al perfil del contrato, en caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.

- Un miembro propuesto por los delegados de personal laboral de la Universidad.

- El Director del Área de Investigación que actuará como Secretario, con voz pero sin voto; en caso de ausencia le sustituirá un funcionario de esa Unidad.

9.2. Esta Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la Comisión, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas. En todo caso, podrán asistir a la Comisión como especialistas:

- El Investigador responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio de investigación objeto del contrato.

- Un Doctor propuesto por el Investigador Principal, con experiencia en la investigación a realizar por los contratados/as.

10. Incompatibilidades.

Para la formalización del contrato, el contratado deberá formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su contratación, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar.

El Secretario levantará acta de la sesión y recogerá, explícitamente, el orden priorizado de los solicitantes a efectos de su posible sustitución en caso de renuncias o reclamaciones.

Efectuada la selección del candidato o candidatos, se elevará propuesta de contratación al Sr. Rector Mgfc. de la Universidad Pablo de Olavide.

ANEXO II

CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA

Número de contratos: 1.

Referencia de la Convocatoria: PPC1203.

Proyecto de Investigación: «Promoción y Fomento de la Movilidad Internacional».

Investigador principal: Don Carlos Alarcón Cabrera.

Representante en la Comisión Evaluadora: Don Braulio L. Flores Morón.

Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Atención específica al estudiante extranjero en su proceso de integración en la Universidad Pablo de Olavide, entre otras tareas, incluirán un trabajo específico de soporte mediante la integración lingüística en español, como herramienta complementaria.

Requisitos mínimos de los candidatos:

- Licenciado/a, Arquitecto/a, Ingeniero/a o equivalente.

Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Técnico de Grado Medio de Apoyo a la Investigación.

- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 1.470,59 €.

- Horas semanales: tiempo completo.

- Duración: Hasta el 18 de febrero de 2013.

Otros méritos a valorar:

- Experiencia en enseñanza de español para extranjeros.

- Experiencia en Gestión de Programas Internacional de Movilidad Universitaria.

- Titulado en Humanidades con el itinerario curricular de enseñanza de español para extranjeros.

- Conocimientos de idiomas.

- Experiencia como usuarios en programas internacionales universitarios.

Ver Anexo Solicitud en páginas 47 y 48 del BOJA núm. 92, de 15.5.2009

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

ORDEN de 24 de febrero de 2012, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo 79.3.b), que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la Constitución Española.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, dictada en virtud de la competencia citada, establece en sus artículos 22 y 23 que aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del Consejo Andaluz de Colegios de la Profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante Orden de su titular, previa calificación de legalidad.

El Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental ha presentado sus Estatutos aprobados por la Junta General Extraordinaria celebrada el 27 de diciembre de 2011, e informados favorablemente por el Consejo Andaluz de Colegios de la profesión.

En virtud de lo anterior, vista la propuesta de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y el artículo 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, así como con las atribuciones conferidas por el Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia,

D I S P O N G O

Primero. Se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental, sancionados por la Junta General Extraordinaria celebrada el 27 de diciembre de 2011, que se insertan como anexo, y se ordena su inscripción en la Sección Primera del Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

Segundo. La presente Orden se notificará a la Corporación profesional interesada y será publicada, junto al texto estatutario que se aprueba, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes Órganos de este Orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, los

artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46. 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de febrero de 2012

FRANCISCO MENACHO VILLALBA
Consejero de Gobernación y Justicia

A N E X O

ESTATUTOS DEL COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA ORIENTAL

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Personalidad y estructura.

El Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental es una Corporación Profesional de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada para el cumplimiento de sus fines.

El Colegio se encuentra integrado en el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Ingenieros Industriales y en el Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Industriales conforme a sus respectivas normas reguladoras, siendo autónomo e independiente en el ámbito de sus competencias.

La estructura interna y el funcionamiento del Colegio deberán ser democráticos.

Artículo 2. Normativa aplicable.

El Colegio se encuentra reconocido y amparado por el artículo 36 de la Constitución Española y se rige, en el marco de la Legislación básica del Estado, por la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, modificada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, en aquello considerado básico en las mismas y de necesaria aplicabilidad, por la Ley 2/2007, de 15 de marzo de Sociedades Profesionales, por lo dispuesto en la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, estos Estatutos están sometidos, así mismo, a los límites de la Ley 15/2007, de Defensa de la Competencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, por el Real Decreto 1332/2000, de 7 de julio, por el que se aprueban los Estatutos Generales de los Colegios Profesionales de Ingenieros Industriales y de su Consejo General, por sus normas de desarrollo y por las normas reguladoras de la profesión. Además, se regirá por los presentes Estatutos y por las normas de funcionamiento interior.

Será de aplicación supletoria la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley de Colegios Profesionales de Andalucía.

Artículo 3. Relación con la Administración.

El Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental se relaciona con la Administración General de Estado a través del Consejo General, y con la Administración de la Co-

munidad Autónoma de Andalucía a través del Consejo Andaluz de Colegios.

Artículo 4. Alcance.

El Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental integrará obligatoriamente, dentro de su ámbito territorial, a todos los Ingenieros Industriales en el ejercicio de su profesión, que tengan su domicilio profesional único o principal en dicho ámbito, con título oficial reconocido por el Estado, procedentes de centros docentes creados o reconocidos por el Estado o por las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias, ya fueren públicos o privados y a los Ingenieros Superiores con título extranjero homologado o reconocido oficialmente, a efectos profesionales, por el Estado Español al de Ingeniero Industrial.

El requisito de la colegiación obligatoria no será exigible al personal funcionario, estatutario o laboral, que tenga tal condición, al servicio de las Administraciones Públicas, para el ejercicio de sus profesiones o para la realización de actividades propias de su profesión por cuenta de aquellas. En todo caso, será necesaria la colegiación para el ejercicio privado de la profesión.

Artículo 5. Ámbito territorial, estructura y domicilio.

El ámbito territorial del Colegio comprende las provincias de Almería, Granada, Jaén y Málaga, y tiene su domicilio social en Granada, en Gran Vía de Colón, 21, 4.º D-E.

El domicilio podrá ser modificado por Acuerdo de Junta General con arreglo a lo dispuesto en los presentes estatutos.

El Colegio, para mejor cumplimiento de sus fines, se estructura en Delegaciones, que ejercerán las funciones colegiales que le sean delegadas conforme a los presentes Estatutos. Se encuentran constituidas las Delegaciones de Almería, Granada, Jaén y Málaga. Igualmente podrán constituirse Subdelegaciones dependientes de la Delegación provincial correspondiente.

Las Delegaciones tienen sus sedes en los siguientes domicilios:

- a. Delegación de Almería: Martínez Campos, 28, bajo. 04001, Almería.
- b. Delegación de Granada: Gran Vía 21, 4.º D-E. 18001, Granada.
- c. Delegación de Jaén: Baeza, 1A, 5.º A. 23008, Jaén.
- d. Delegación de Málaga: Andalucía, 30. 29007, Málaga.

CAPÍTULO II

Fines, funciones y facultades del Colegio

Artículo 6. Fines del Colegio.

1. Serán fines del Colegio los que el Ordenamiento Jurídico vigente le atribuya como Corporación Profesional y, como finalidad última, la tutela del correcto ejercicio de la profesión como garantía de los derechos de los ciudadanos. En particular, tendrá los siguientes fines esenciales:

a. Ordenar, en el ámbito de su competencia, de acuerdo con los criterios básicos que establezca el Consejo General y el Consejo Andaluz, el ejercicio de la profesión de los colegiados, velando por la ética y dignidad profesional y por el respeto debido a los derechos de la sociedad en general.

b. Ostentar, en su ámbito, la representación exclusiva de la profesión y la defensa de la misma de conformidad con lo que dispone el artículo 36 de la Constitución Española, las leyes de Colegios Profesionales del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el derecho comunitario y el ordenamiento jurídico, ante la Administración, instituciones, tribunales, entidades y particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios afecten a los intereses profesionales generales.

c. La defensa de los intereses profesionales de los colegiados.

d. La protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados.

e. Velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados promoviendo su formación permanente.

f. Controlar que la actividad de los colegiados y de las Sociedades Profesionales se sometan a las normas deontológicas de la profesión.

Artículo 7. Funciones del Colegio.

Para el cumplimiento de sus fines, el Colegio tendrá las siguientes funciones:

1. Aprobar sus Estatutos y Reglamentos de régimen interior, así como sus modificaciones.

2. Ostentar, en su ámbito, la representación y defensa de la profesión ante la Administración, Instituciones, Tribunales, Entidades y particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios afecten a los intereses profesionales en general o de cualquiera en particular, todo ello conforme a la legislación vigente.

3. Ordenar, en el ámbito de sus competencias, la actividad profesional, elaborando las normas deontológicas comunes a la profesión.

4. Ejercer el derecho de petición conforme a la Ley.

5. Organizar actividades y servicios comunes de carácter profesional, cultural, asistencial, de previsión y análogos, de interés para los colegiados.

6. Elaborar y aprobar los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como sus cuentas y liquidaciones.

7. Establecer y exigir las aportaciones económicas de los colegiados.

8. Informar en las modificaciones de la legislación vigente en cuanto se relaciona con la profesión de Ingeniero Industrial.

9. Encargarse del cobro de las percepciones, remuneraciones u honorarios profesionales cuando el colegiado lo solicite libre y expresamente. A tal fin el Colegio podrá crear el servicio adecuado para cuyo uso el colegiado deberá hallarse al corriente de sus obligaciones colegiales.

La Junta de Gobierno analizará la justificación y viabilidad de la reclamación previo informe de la asesoría jurídica, acordando el inicio de las acciones que correspondan, incluyendo la vía judicial, con arreglo a las condiciones económicas que vengan establecidas por la Junta de Gobierno.

10. Llevar un registro de todos los colegiados, en el que conste, al menos, testimonio auténtico del título Académico Oficial, la fecha de alta en el Colegio, el domicilio profesional, la firma actualizada y cuantas circunstancias afecten a su habilitación para el ejercicio profesional. El tratamiento y uso de los datos del citado registro se adecuará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

11. Llevar el registro de Sociedades Profesionales y aprobar el Reglamento de su funcionamiento.

12. Informar en los procedimientos administrativos o judiciales, cuando sea requerido para ello o cuando se prevea su intervención con arreglo a la legislación vigente.

13. Facilitar a los órganos jurisdiccionales y a las Administraciones públicas, de conformidad con las leyes, la relación de los colegiados que pueden ser requeridos para intervenir como peritos o designarlos directamente; dicha relación comprenderá, así mismo, a los profesionales que intervendrán, previo requerimiento, en procedimientos de justicia gratuita.

14. Proponer y, en su caso, adoptar las medidas necesarias para evitar el intrusismo de la profesión de Ingeniero Industrial y la competencia desleal. Entendida esta en los términos establecidos por la Ley 3/1991, de 10 de enero, de la Competencia Desleal, ejercitando al respecto las acciones legales pertinentes.

15. Visar los trabajos profesionales de los colegiados sin que pueda comprender los honorarios ni las demás condiciones contractuales.

16. Intervenir como mediador o conciliador y en procedimientos de arbitraje en los conflictos que, por motivos profesionales, se susciten entre los colegiados, entre los colegiados y los ciudadanos, y entre éstos cuando lo decidan libremente, todo ello de acuerdo con la normativa vigente en materia de arbitraje.

17. Promover el perfeccionamiento de la actividad profesional y la formación permanente de los colegiados.

18. Ejercer, en el orden profesional y colegial, la potestad disciplinaria sobre los colegiados y las Sociedades Profesionales en los términos previstos en la Ley y en los presentes Estatutos.

19. Adoptar las medidas necesarias para garantizar que sus colegiados cumplan con el deber de aseguramiento al que se refiere el artículo 27.c) de la Ley 10/03, de Colegios Profesionales de Andalucía.

20. Cuantas funciones redunden en beneficio de la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados.

21. Atender las solicitudes de información sobre sus colegiados y sobre las sanciones firmes a ellos impuestas, así como las peticiones de inspección o investigación que les formule cualquier autoridad competente de un Estado miembro de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, en particular, en lo que se refiere a que las solicitudes de información y de realización de controles, inspecciones e investigaciones estén debidamente motivadas y que la información obtenida se emplee únicamente para la finalidad para la que se solicitó.

22. Crear páginas web, estableciendo una ventanilla única conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, modificada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre.

23. Elaborar la Memoria Anual conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, modificada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre.

24. Crear un Servicio de atención a los colegiados y a los consumidores o usuarios conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, modificada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre.

25. Participar en los órganos consultivos de la Administración, cuando sea preceptivo o ésta lo requiera.

26. Informar los proyectos normativos de la Comunidad Autónoma sobre las condiciones generales del ejercicio profesional o que afecten directamente a los Colegios Profesionales.

27. Ejercer cuantas competencias administrativas les sean atribuidas legalmente, así como colaborar con la Administración mediante la realización de estudios o emisión de informes.

28. Cumplir y hacer cumplir a los colegiados las leyes generales y especiales y los Estatutos colegiales y Reglamentos de régimen interior, así como los acuerdos adoptados por los órganos colegiales en materia de su competencia.

29. Aquellas que se les atribuya por otras normas de rango legal o reglamentario, les sean delegadas por las Administraciones Públicas, por el Consejo General, por el Consejo Andaluz o se deriven de convenios de colaboración.

30. Recabar la ayuda de las autoridades competentes para el cumplimiento de sus fines y funciones.

31. Crear por acuerdo de la Junta General, asociaciones sin ánimo de lucro, sociedades mercantiles, cooperativas y otras entidades con personalidad jurídica propia que se regirán por sus propios Estatutos y Reglamentos, de conformidad con la Legislación vigente, sujetándose en todo momento a las normas orientativas que el Colegio establezca en atención al bien común de sus colegiados.

32. Asesorar a particulares, entidades públicas y privadas y a sus mismos colegiados, emitiendo informes, resolviendo

consultas o actuando en arbitrajes técnicos y económicos a instancia de las partes.

33. Vigilar la protección adecuada del derecho a la independencia técnica en el ejercicio de la profesión.

34. Impulsar el desarrollo de actividades científicas, técnicas, económicas, sociales y culturales, relacionadas con la profesión, estableciendo, en su caso, la adecuada colaboración con los Organismos o Entidades que puedan contribuir a un mejor cumplimiento de esta labor.

35. Mantener un activo y eficaz servicio de información sobre plazas y trabajos a desarrollar por Ingenieros Industriales, con el fin de lograr el acoplamiento más adecuado de los colegiados en la industria, en los servicios y en las Corporaciones de carácter público, para mayor eficacia de su labor profesional, dentro de las mejores condiciones para los mismos y utilizando para ello los medios que considere más oportunos.

36. Fomentar el desarrollo de la investigación y del progreso tecnológico.

37. Mantener una estrecha relación con las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Industriales, a fin de lograr la mayor eficacia en la formación de los Ingenieros colaborando en la elaboración de los planes de estudios sin menoscabo del principio de autonomía universitaria, ofreciendo información necesaria para facilitar el acceso a la vida profesional de los nuevos colegiados.

38. En general, cuantas se encaminen al cumplimiento de los fines asignados a los Colegios Profesionales, así como las que vengán establecidas por la legislación estatal o autonómica.

Artículo 8. Visado.

1. El Colegio visará los trabajos profesionales en su ámbito de competencia de acuerdo a lo establecido en la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, y en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio

2. El objeto del visado es comprobar, al menos:

a) La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo, utilizando para ello los registros de colegiados.

b) La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable al trabajo del que se trate.

En todo caso, el visado expresará claramente cuál es su objeto, detallando qué extremos son sometidos a control e informará sobre la responsabilidad que, de acuerdo con lo previsto en el apartado siguiente, asume el Colegio. En ningún caso comprenderá los honorarios ni las demás condiciones contractuales, cuya determinación queda sujeta al libre acuerdo entre las partes, ni tampoco comprenderá el control técnico de los elementos facultativos del trabajo profesional.

El Ingeniero Industrial firmante del trabajo cuyo visado sea obligatorio podrá obtener el visado en cualquiera de los Colegios de Ingenieros Industriales. Cuando un Ingeniero Industrial solicite el visado en un colegio distinto al de adscripción, los Colegios podrán utilizar los oportunos mecanismos de comunicación y los sistemas de cooperación administrativa previstos en la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre colegios profesionales.

El Colegio, para los trabajos de visado no obligatorio de acuerdo al R.D. 1000/2010, establecerá mecanismos de control voluntarios y alternativos al visado que redunden en un mejor servicio tanto para el cliente como para el Ingeniero Industrial firmante del trabajo.

CAPÍTULO III

Colegiación, derechos y obligaciones de los colegiados

Artículo 9. Inscripción en el Colegio.

Para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Industrial con domicilio profesional único o principal en el ámbito terri-

torial de este Colegio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4 de los presentes estatutos, es requisito indispensable estar colegiado en él, si así lo exige una Ley estatal, bastando con ello para ejercer la profesión en todo el territorio español.

Cuando el colegiado ejerza la profesión en un territorio distinto al del ámbito de este Colegio, por este se arbitrarán los mecanismos necesarios de comunicación entre colegios, quedando el colegiado sujeto a las competencias del Colegio del territorio en el que se ejerza la actividad profesional, sólo a efectos de ordenación y potestad disciplinaria, en beneficio de los consumidores y usuarios. Las sanciones impuestas en su caso, por el Colegio del territorio en el que se ejerza la actividad profesional surtirán efectos en todo el territorio español.

En el caso de desplazamiento temporal de un profesional de otro Estado miembro de la Unión Europea, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en aplicación del Derecho comunitario relativa al reconocimiento de cualificaciones.

Artículo 10. Requisitos generales de colegiación.

Para pertenecer al Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental será necesario:

1. Estar en posesión del título de Ingeniero Industrial de Grado Superior reconocido por el Estado o título extranjero de Ingeniero Superior homologado o reconocido oficialmente, a efectos profesionales, por el Estado español al de Ingeniero Industrial.

2. Solicitar la incorporación al Colegio, presentando debidamente cumplimentado el impreso de solicitud facilitado por secretaría y también disponible en la página web, acompañado de cuatro fotografías tamaño carné y de la documentación que acredite que está en posesión del título o haber abonado los derechos para su expedición, o la homologación o reconocimiento oficial. Dicha solicitud también podrá realizarse por vía telemática de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, modificada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre.

3. No estar inhabilitado para el ejercicio de la profesión ni encontrarse suspendido en el ejercicio profesional, ni haber sido objeto de expulsión de la organización colegial.

Artículo 11. Aceptación provisional de solicitudes.

1. Las solicitudes de incorporación se considerarán aceptadas, provisionalmente, desde el momento de su presentación, salvo que no se acompañe de la documentación señalada en el punto 2 del art. 10 de estos Estatutos.

2. La aceptación provisional de incorporación al Colegio no habilita para la presentación y visado de documentación por parte del Colegiado.

Artículo 12. Colegiación.

Corresponde a la Junta de Gobierno la aceptación definitiva de las solicitudes.

En el plazo máximo de 3 meses, a partir de la entrada de la solicitud en el Registro del Colegio, la Junta de Gobierno decidirá con carácter definitivo la incorporación o su denegación.

Si transcurriese el plazo señalado en el párrafo anterior sin resolución expresa, la aceptación provisional se hará definitiva en virtud del silencio administrativo positivo.

La Colegiación es acto reglado. La denegación deberá fundarse en el incumplimiento de preceptos legales o estatutarios, debiendo notificarse al interesado los motivos de la denegación.

Artículo 13. Motivos de denegación.

Serán motivos de denegación:

1. No poseer titulación suficiente.
2. Encontrarse cumpliendo sanción de suspensión de ejercicio profesional.
3. Estar inhabilitado para el ejercicio de la profesión.

La denegación podrá ser recurrida ante el Consejo Andaluz de Colegios y los Tribunales que establezca la Ley.

Artículo 14. Efectos generales de la aceptación.

La aceptación definitiva de la solicitud producirá la incorporación del solicitante al Colegio y su adscripción a la Delegación correspondiente, surtiendo efecto para el mismo los derechos y obligaciones que señalan los artículos siguientes.

Artículo 15. Derechos de los colegiados.

1. Todos los colegiados gozarán de los siguientes derechos:

a. Ejercer la profesión en todo el ámbito territorial del Colegio con independencia de la Delegación a que pertenezca.

b. Ejercer la profesión fuera del ámbito territorial del Colegio conforme a lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 3 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero.

c. Llevar a cabo los proyectos, dictámenes, peritaciones, valoraciones u otros trabajos que sean solicitados al Colegio o Delegación por entidades o particulares, y que les correspondan por turno previamente establecido.

d. Disfrutar de las coberturas aseguradoras que el Colegio concierte en las condiciones y términos que al efecto se establezcan.

e. Participar en el uso y disfrute de los bienes del Colegio y de los servicios que éste o su Delegación tengan establecidos, siempre que no perjudiquen a los derechos de los demás colegiados.

f. Poner en conocimiento de su Delegación o del Colegio, todos los hechos que puedan afectar a la profesión y que puedan determinar su intervención.

g. Recabar ante su Delegación o ante la Junta de Gobierno del Colegio, el amparo de éste, cuando considere lesionados o menoscabados sus derechos o intereses, como colegiado, como profesional o del propio Colegio y de la profesión.

h. Tomar parte en las votaciones y deliberaciones que se prevean en estos Estatutos, y en concreto, asistir con voz y voto a las Juntas Generales del Colegio.

i. Recibir información adecuada sobre la marcha y el funcionamiento del Colegio.

j. Ser elector y elegible para los cargos y vocalías de la Junta de Gobierno, así como para los correspondientes a la Delegación a que pertenezca.

k. Promover actuaciones de los órganos de gobierno por medio de iniciativas.

l. Promover la remoción de los miembros de la Junta de Gobierno mediante el voto de censura.

m. Crear agrupaciones representativas de intereses específicos en el seno del Colegio, con sometimiento, en todo caso, a los órganos de gobierno.

2. Para ser candidato a los cargos representativos establecidos en estos Estatutos, será necesario estar colegiado y no estar inhabilitado. Para el ejercicio del cargo de Presidente, Decano o cargo equivalente, deberá encontrarse en el ejercicio de la profesión.

Artículo 16. Obligaciones de los colegiados.

Son obligaciones de los colegiados las que a continuación se especifican:

a. Observar las obligaciones de la profesión y todas aquellas derivadas del interés público que justifica la existencia del colegio.

b. Cumplir estrictamente cuantas prescripciones contienen los Estatutos Generales vigentes, estos Estatutos, las normas de funcionamiento y régimen interno, así como los acuerdos que se adopten por los órganos de gobierno del Colegio.

c. Poner en conocimiento del Colegio los nombres de quienes ejerzan actos propios de la profesión de Ingeniero Industrial sin poseer el título que para ello les autoriza.

d. Pagar las cuotas y derechos que hayan sido aprobados para el sostenimiento del Colegio y para el desarrollo de la

previsión y de los demás fines encomendados al mismo. Se exceptúa de la obligación de pagar las cuotas a los ingenieros colegiados, que habiendo cumplido 70 años, no se dediquen al ejercicio de la profesión.

e. Aceptar el desempeño de los cargos que se le encomienden por la Junta de Gobierno o la Junta General, salvo causa en contra que se considere justificada por la Junta de Gobierno.

f. Cumplir con respecto a los órganos de gobierno del Colegio y a los Ingenieros colegiados, los deberes de disciplina y armonía profesional.

g. Presentar al visado sus documentos profesionales, de acuerdo con los Estatutos Generales y los de este Colegio.

h. Tener cubierto mediante un seguro los riesgos de responsabilidad civil en que puedan incurrir como consecuencia del ejercicio profesional.

i. Ejercer la profesión de conformidad a las normas deontológicas de la profesión

Artículo 17. Suspensión y pérdida de la condición de colegiado.

La suspensión de la condición de colegiado y, por tanto, de los derechos inherentes a la misma, podrá producirse:

1. Por inhabilitación o incapacitación para el ejercicio profesional decretada por resolución judicial firme.

2. Por sanción disciplinaria colegial devenida firme.

3. Por falta de pago de las cuotas colegiales periódicas correspondientes a seis meses consecutivos o distribuidos en un periodo de doce meses, o el impago reiterado de las cuotas debidas al visado de documentos y previo, en todo caso, requerimiento fehaciente de pago con advertencias de suspensión.

La situación de suspenso se mantendrá en tanto subsista la causa que la origine.

La pérdida de la condición de colegiado podrá producirse:

a) Por pérdida o inexactitud comprobada de alguna de las condiciones exigibles para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Industrial en España.

b) A petición propia, solicitada por escrito al Decano del Colegio, siempre que no se tengan obligaciones profesionales o corporativas pendientes de cumplimiento.

c) Por expulsión decretada en resolución de la jurisdicción disciplinaria colegial devenida firme.

d) Tras haber sido suspendido tres veces conforme a las obligaciones señaladas en el punto 3 de este artículo.

Artículo 18. Reingreso en el Colegio.

La reincorporación al Colegio quedará condicionada al pago de las cuotas adeudadas y de sus intereses de demora siempre que, de acuerdo con la legislación vigente, el crédito no hubiera prescrito.

CAPÍTULO IV

Organización general del Colegio

Artículo 19. Órganos Rectores.

El Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental estará compuesto, necesariamente, por un decano, un órgano plenario y un órgano de dirección, así como por los órganos, jerárquicamente dependientes de los anteriores, que se determinen en los estatutos.

El Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental estará regido y administrado por la Junta General de Colegiados, la Junta de Gobierno y, por delegación de ésta, las Juntas Locales de Colegiados en cada una de las Delegaciones. La Junta de Gobierno, bajo su dependencia, podrá constituir una Comisión Permanente y las Comisiones Delegadas que juzgue conveniente.

Artículo 20. La Junta General.

El órgano superior de expresión de la voluntad del Colegio lo constituye la Junta General, quedando, por tanto, obligados

todos los colegiados al cumplimiento de los acuerdos que aquella adopte, con arreglo a las disposiciones de los presentes Estatutos.

La Junta General tendrá carácter deliberante y decisorio en los asuntos de mayor relevancia de la vida colegial y estará integrada por todos los colegiados de pleno derecho.

Artículo 21. Funciones de la Junta General.

Corresponde en exclusiva a la Junta General:

a. El estudio y aprobación, en su caso, de las propuestas del Consejo General sobre los Estatutos Generales y su modificación.

b. El estudio y la elevación al Consejo de las mismas propuestas cuando se formulen por el propio Colegio.

c. La aprobación de la reforma de los Estatutos del Consejo Andaluz.

d. La aprobación de las propuestas sobre los Estatutos del Colegio, así como de sus modificaciones.

e. La aprobación de los presupuestos y de los balances anuales del Colegio y cuentas de resultados.

f. La aprobación de la gestión de la Junta de Gobierno.

g. La remoción de los miembros de los miembros de la Junta de Gobierno por medio de la moción de censura.

h. La implantación o supresión de servicios corporativos.

i. La autorización de percibir recursos extraordinarios y los ordinarios contenidos en el artículo 68.

j. La creación de entidades no autónomas, sobre las que se mantendrá un control corporativo adecuado, en todo aquello que afecte a los intereses de sus colegiados.

k. La creación de entidades autónomas y el señalamiento en su constitución de las funciones que les sean asignadas.

l. Cuantos asuntos se sometan a la Junta General, a propuesta de la de Gobierno o de un grupo de colegiados no inferior a cincuenta, o que represente el diez por ciento de la totalidad de los mismos.

Artículo 22. Juntas Generales Ordinarias.

Se celebrarán durante el año dos Juntas Generales Ordinarias: Una en el mes de diciembre, para la aprobación de los Presupuestos Ordinarios, los extraordinarios procedentes de déficit de los ordinarios y renovación de cargos en los años en que corresponda; y otra en el mes de mayo para aprobación de las Memorias del Colegio y de las Delegaciones, Presupuestos Extraordinarios de capital inmovilizado, cuentas del ejercicio anterior e información general de la marcha del Colegio en todos sus aspectos.

El Orden del Día será fijado por la Junta de Gobierno, que incluirá, en el mismo, aquellos asuntos o proposiciones que, suscritos por un número de colegiados no inferior a cincuenta o al diez por ciento de la totalidad de los mismos, le sean remitidos o los que propongan las Juntas Locales y que tengan entrada en el Colegio antes del 15 de abril y 15 de noviembre respectivamente.

Un punto del Orden del Día se referirá a «Ruegos y Preguntas».

Artículo 23. Juntas Generales Extraordinarias.

La Junta General se reunirá con carácter extraordinario, previa convocatoria cursada por iniciativa de la Junta de Gobierno o de un número de colegiados no inferior a cincuenta o al diez por ciento de la totalidad de los mismos. En este último caso la Junta General deberá celebrarse antes de dos meses de la recepción de la petición.

En Junta General Extraordinaria no figurará en el Orden del Día el apartado de «Ruegos y Preguntas» ni tampoco se realizará lectura de cualquier Acta pendiente de reunión anterior lo que tendrá lugar en la siguiente Ordinaria que se celebre.

Las proposiciones que tiendan a la modificación de estos Estatutos, deberán ser discutidas y en su caso aprobadas, en Junta General Extraordinaria.

Artículo 24. Citación para las Juntas Generales.

La Junta General del Colegio será convocada por el Secretario mediante escrito dirigido a los colegiados y remitido o publicado en la página web, con quince días de antelación en las Ordinarias y diez días en las extraordinarias. Este último plazo podrá acortarse a 6 días en los casos de urgencia debidamente justificados ante la Junta General.

A la convocatoria se adjuntará el Orden del Día y un extracto de las proposiciones que hayan de ser sometidas a la consideración de la Junta General, que de idea de su contenido y alcance.

Se dará por efectuado el trámite de notificación mediante publicación de la convocatoria y del Orden del día en la página Web del Colegio y mediante comunicación a la dirección postal o electrónica, que conste en el Colegio, de cada uno de los colegiados.

Las Juntas Generales solo podrán tomar acuerdos de los asuntos señalados en la convocatoria y que figuren en el Orden del Día de las mismas.

Artículo 25. Constitución de la Junta General.

La Junta General se constituirá, en primera convocatoria, a la hora señalada en la citación, siendo necesaria para la validez de sus acuerdos la concurrencia de mayoría absoluta de los colegiados. En segunda convocatoria, celebrada media hora después de la anunciada, serán válidos los acuerdos cualesquiera que sea el número de asistentes. Se consideran asistentes a los presentes y a los que en éstos han delegado su voto.

Los colegiados podrán delegar su representación y voto, en otro colegiado asistente, excepto en el Director de Gestión, Gerentes o en cualquier colegiado que sea empleado del Colegio o de alguna Delegación.

Las representaciones delegadas deberán ponerse en conocimiento de la Presidencia en el momento de abrirse la sesión.

La Junta General será presidida por el Decano o el Vicedecano. Actuará de Secretario el que lo sea de la Junta de Gobierno o el Vocal que le sustituya, que levantará acta de la reunión.

Artículo 26. Celebración de la Junta General.

A la hora fijada en la convocatoria el Presidente declarará abierta la Junta, si existe el quórum reglamentario.

El Secretario o quien le sustituya solicitará de los asistentes sean puestas de manifiesto las representaciones delegadas por escrito y las justificaciones de los no asistentes. La Presidencia las examinará y someterá su aprobación a la Junta.

El Secretario o quien le sustituya dará lectura al acta de la sesión anterior.

Si algún colegiado quisiera hacer observaciones sobre el acta, se le concederá la palabra para este objeto y seguidamente se someterá a la aprobación de la Junta General, mediante votación en caso necesario.

Durante la etapa de discusión de cada uno de los puntos que figuren en el Orden del Día, el Presidente ejercerá las funciones de moderador para lo cual deberá:

a. Conceder el uso de la palabra a quien lo solicite por riguroso orden de petición.

b. Establecer, al principio de la discusión, la propuesta de procedimiento a seguir, la duración máxima de las intervenciones y retirar el uso de la palabra a quien haya consumido más tiempo del establecido.

c. Determinar cuando un asunto se ha de dar por discutido, y someterlo, si procede a votación.

d. Determinar, en el caso de que una proposición comprenda diversos extremos, si se discutirán y votarán independientemente unos de otros, o bien se tratarán conjuntamente.

e. Aceptar o rechazar las enmiendas, por escrito que se presenten por parte de algún asistente a las proposiciones objeto de discusión.

Las enmiendas, caso de ser aceptadas, se discutirán y votarán conjuntamente con el extremo de la proposición a que se haga referencia.

f. Ordenar, si lo considera pertinente, por si o a petición de cualquier colegiado la lectura de los artículos de los Estatutos, o de este Reglamento que hagan referencia de los temas objeto de discusión.

g. Conceder la palabra, por una sola vez, para rectificar o contestar alusiones personales.

En cualquier momento, diez asistentes a la Junta General, podrán solicitar una votación para impugnar una decisión del procedimiento del Presidente. En este caso, se interrumpirá la discusión del punto del Orden del Día y se pasará a tratar la cuestión de procedimiento. Uno de los proponentes expondrá en un tiempo máximo de dos minutos las razones para impugnar la decisión del Presidente, el cual podrá responder en el mismo tiempo, pasándose a continuación a votar la propuesta de impugnación.

En el transcurso de una misma Junta General, únicamente podrán solicitarse tres votaciones de procedimiento, a no ser que la Junta General, por votación y, a propuesta por escrito de diez asistentes, acuerde ampliar aquel número.

Artículo 27. Votaciones.

Las votaciones podrán ser de dos clases: nominales y secretas. Las votaciones que afecten al decoro de algún colegiado, deberán ser secretas. En los demás casos de votación será nominal, salvo que por la Presidencia o por la quinta parte de los asistentes se solicite votación secreta.

Las votaciones por sentados y levantados deberán repetirse en condiciones inversas a fin de poner en relieve las abstenciones.

Si en una votación hubiese empate, se repetirá la votación entre los colegiados presentes y si hay nuevamente empate, el Presidente podrá deshacer con su voto el empate, o bien aplazar la votación para una nueva reunión. Si en ella se repitiera el empate el Presidente deberá resolverlo con su voto dirimente. Una Junta General no podrá darse por terminada, si no se agota el Orden del Día o la propia Junta por votación y a propuesta del Presidente no decida terminarla.

Artículo 28. Acuerdos.

No se podrán adoptar acuerdos respecto a asuntos que no figuren en el Orden del Día.

Los acuerdos tomados por mayoría en Junta General, obligan a todos los colegiados.

Siempre que no se exija otra mayoría distinta, los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los asistentes, en caso contrario, la proposición se considerará rechazada, con la excepción de aquellos asuntos para los que los Estatutos Generales o estos Estatutos no dispongan otra cosa.

Si en el capítulo de Ruegos y Preguntas se presentase una proposición que implicara el acuerdo de la Junta General, la misma no podrá aprobarse. La proposición será discutida solo a efecto de ser tomada en consideración. Si lo es, pasará a estudio de la Junta de Gobierno, quien, si así lo estima, podrá a tal fin, convocar la oportuna Junta General Extraordinaria o comunicar a los proponentes en plazo máximo de dos meses la necesidad de que la proposición sea presentada por un número de colegiados no inferior al diez por ciento del total. En este último caso la Junta de Gobierno convocará, en un plazo no superior a dos meses desde la recepción de la proposición, una Junta General Extraordinaria con el fin de tratar el asunto.

Artículo 29. Actas.

De cada sesión de Junta General, el Secretario extenderá, con el V.º B.º del Decano un acta en el libro correspondiente, en la que se hará constar sucintamente lo ocurrido y literalmente las proposiciones presentadas y tomadas o no en con-

sideración, y las enmiendas aceptadas, las manifestaciones y los acuerdos.

Las actas de la Juntas Generales se podrán aprobar:

a) Al finalizar cada sesión.

b) En la siguiente Junta General Ordinaria.

c) Mediante la designación de dos Interventores en la propia Junta, que deberán aprobarlo en los siguientes 15 días hábiles de la celebración de la reunión.

Efectuada su aprobación, se trasladará posteriormente al Libro de Actas oficial del Colegio.

Los acuerdos de ejecución urgente deberán redactarse al final de la reunión en que se tomen, ser sometidos a la Junta y, si dicha redacción es aprobada, será certificada por el Secretario con el visto bueno del Decano para que dicha ejecución pueda llevarse a cabo. Dicha redacción será trasladada al acta.

Artículo 30. Composición, elección y gratuidad de los cargos de la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno es el órgano de dirección del Colegio y estará integrada por el Decano y un vocal por cada veinticinco colegiados o fracción, elegidos, éstos, por cada Delegación de entre sus colegiados.

Las Delegaciones que no contaran con veinticinco colegiados, designarán un solo vocal, por este sistema.

Serán, además, vocales natos de la Junta de Gobierno, los Presidentes-Delegados elegidos igualmente por votación entre los colegiados de cada Delegación respectiva.

El Decano será elegido por votación directa de todos los colegiados.

Una vez designado el Decano y los miembros de la Junta de Gobierno, elegirán entre estos últimos y los Presidentes-Delegados, los cargos de Vicedecano, Secretario, Interventor y Tesorero, quedando los demás miembros como vocales.

La duración del mandato de cada uno de sus miembros será de cuatro años, y la Junta se renovará por mitad cada dos años, salvo lo dispuesto en el artículo 31.

Ningún miembro de la Junta de Gobierno podrá desempeñar los cargos de Decano, Vicedecano y Presidente-Delegado más de ocho años consecutivos, en el mismo cargo.

A estos efectos y si por cualquier causa se cumpliesen los ocho años consecutivos de los períodos electorales, se retrocederá la sustitución correspondiente al período electoral inmediatamente anterior.

Todos los miembros de la Junta de Gobierno desempeñarán sus cargos con carácter gratuito aunque no oneroso.

Artículo 31. Remoción de los Miembros de la Junta de Gobierno.

Los miembros de la Junta de Gobierno podrán ser removidos de sus cargos mediante acuerdo adoptado en Junta General por las dos terceras partes de los colegiados a propuesta, bien de la propia Junta de Gobierno o bien de un número de colegiados que represente un veinte por ciento del censo colegial.

En este último caso, la Junta General deberá ser convocada en un plazo de dos meses a partir de la recepción de la propuesta.

Artículo 32. Competencia de la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno es el órgano colegiado que dirige y gobierna el Colegio bajo las directrices de su Junta General, para el cumplimiento de sus fines en todo aquello que, de manera expresa, no corresponde a la Junta General, sin perjuicio del obligado acatamiento a los acuerdos de esta última. De modo especial corresponde a la Junta de Gobierno:

De modo especial corresponde a la Junta de Gobierno:

a. La representación judicial y extrajudicial de la personalidad jurídica del Colegio, con facultades de delegar y apoderar.

b. La dirección y vigilancia del cumplimiento de los cometidos corporativos.

c. El desarrollo de los estudios y gestiones para que los Ingenieros Industriales que se hallen bajo su jurisdicción perciban los emolumentos adecuados a su trabajo, y no vean menoscabados sus derechos profesionales, laborales y contractuales y en especial, velar por la necesaria autonomía e independencia técnica en el ejercicio de la profesión. A tal fin, podrá elaborar criterios orientativos a los exclusivos efectos de la tasación de costas, de acuerdo con lo que dispone la disposición adicional cuarta de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, todo ello para dar cumplimiento al deber del Colegios de informar a los Tribunales de Justicia.

d. La designación de las comisiones y ponencias encargadas de preparar dictámenes, informes o estudios, o de dictar laudos y arbitrajes, así como el establecimiento de los correspondientes turnos de colegiados.

e. Elaboración de los presupuestos ordinarios y extraordinarios del Colegio, las cuentas anuales y cuanto concierne a la gestión económica del Colegio.

f. La admisión de nuevos colegiados.

g. La preparación de las Juntas Generales y la ejecución de sus acuerdos y de los cometidos previstos.

h. La designación de los miembros de Junta que, además del Decano han de constituir la representación del Colegio en el Consejo General y Consejo Andaluz de Colegios.

i. La autorización de las cantidades que deben abonarse en concepto de gastos de viajes y dietas a aquellos colegiados, formen o no parte de la Junta de Gobierno, que por encargo de esta se vean obligados a desplazarse de su residencia habitual.

j. El impulso del procedimiento de aprobación y reforma de los estatutos y la redacción de los Reglamentos complementarios que se estimasen necesarios o convenientes para la buena marcha de los fines del Colegio.

k. Velar por el cumplimiento de las normas de ética profesional.

l. La designación del número de vocales que, además de los cargos directivos, han de formar parte de la Comisión permanente y la elección de los mismos, así como su sustitución.

m. La constitución de las Comisiones Delegadas, encargadas de gestiones encomendadas por la Junta de Gobierno, y la designación de los miembros que la integren, así como el control sobre el funcionamiento de las mismas. De estas Comisiones podrá formar parte el Director de Gestión.

n. La designación de los vocales encargados de suplir o auxiliar temporal o permanentemente a alguno o algunos de los cargos directivos.

o. Proclamar los candidatos a cargos y vocalías de la Junta de Gobierno.

p. Remitir al Consejo General y Andaluz la documentación establecida en el artículo 94 de estos Estatutos.

q. Elevar al Consejo Andaluz todos los recursos que se planteen sobre materias que afecten a otros Colegios de otras Comunidades Autónomas e informar, si procede, al Consejo General.

r. Elevar al Consejo Andaluz los recursos que planteen sus colegiados sobre acuerdos de la propia Junta de Gobierno y de la Junta General.

s. Ejercer las funciones disciplinarias a que se refiere el capítulo correspondiente de estos Estatutos.

t. La contratación de todo el personal necesario para la buena marcha del Colegio, comisiones y servicios, y el control sobre el ejercicio de su labor.

u. La delegación en uno de los miembros o en un colegiado de las funciones a que se refieren los apartados b), c), e), j) y t) de este artículo.

v. El visado y registro de la documentación profesional que los Ingenieros Industriales deseen presentar en dependencias oficiales situadas en la zona de jurisdicción del Colegio,

de acuerdo con los Estatutos Generales, así como el visado y registro de la documentación profesional de carácter privado que sea presentada al Colegio por un Ingeniero Industrial con este objeto, así como el reconocimiento de firma de los colegiados que lo soliciten.

w. La delegación en sus miembros o en otros colegiados de las funciones a que hace referencia el apartado x, de este artículo.

x. El control del funcionamiento de las instituciones o entidades de las que forma parte el Colegio o hayan sido creadas por él.

y. La interpretación y aplicación de estos Estatutos y el establecimiento de las normas de funcionamiento que no estuviesen suficientemente explícitas en el mismo.

z. Todas las demás funciones que se expresen en los Estatutos Generales o estos Estatutos, así como las que le encargue la Junta General, siempre que guarden relación con la profesión y no se opongan taxativamente a las disposiciones legales o a los acuerdos que con carácter obligatorio y general haya tomado reglamentariamente el Consejo Andaluz de Colegios de Ingenieros Industriales.

Artículo 33. Reuniones de la Junta Gobierno.

La Junta de Gobierno se reunirá obligatoriamente, como mínimo, cada tres meses y siempre que la convoque el Decano o, en su defecto, quien preceptivamente lo sustituya o lo soliciten el veinte por ciento de sus componentes. En este último caso se deberá convocar dentro de los 15 días siguientes a la solicitud de la misma.

La asistencia a las Juntas de Gobierno es obligatoria para los integrantes de la misma. La falta de asistencia reiterada a las mismas por alguno de sus miembros, será evaluada por la propia Junta de Gobierno, quien si lo considera oportuno podrá proponer a la Junta General el cese del cargo o vocal correspondiente.

La convocatoria la hará el Secretario, por orden de quien la convoque, por escrito y con una antelación mínima de cinco días, salvo en los casos en que el Decano, o en su defecto quien preceptivamente le sustituya, determine que la reunión tiene carácter de urgencia, que justificará ante la misma. La comunicación de la convocatoria se efectuará por correo electrónico.

Salvo en estos casos, a la convocatoria deberá unirse el Orden del Día, que con el V.º B.º del Decano, será confeccionado por el Secretario, incluyendo en él, los asuntos que cualquiera de los miembros de la Junta le indiquen.

La Junta de Gobierno se constituirá, en primera convocatoria, con la asistencia de la mitad más uno de sus componentes y, en segunda convocatoria, celebrada media hora después de la primera, cualquiera que sea el número de los asistentes. Los miembros de la Junta de Gobierno podrán delegar su representación y voto en otro miembro de la Junta de Gobierno asistente. Se consideran asistentes a los presentes y a los que en éstos han delegado su voto.

Salvo en los supuestos en que se exija expresamente otra mayoría, acuerdos de la Junta de Gobierno se tomarán con la sanción mayoritaria de los asistentes.

Si en una votación hubiese empate, se repetirá la votación entre los colegiados presentes y si nuevamente se produce empate, el Presidente podrá deshacer con su voto el empate o bien aplazar la votación para una nueva reunión. Si en ella se repitiera el empate el Presidente deberá resolverlo con su voto dirimente. Una Junta de Gobierno no podrá darse por terminada, si no se agota el Orden del Día o la propia Junta de Gobierno por votación y a propuesta del Presidente no decida terminarla.

Siempre que el Presidente vaya a ejercer su voto de calidad lo tiene que manifestar expresamente.

La votación será secreta si lo solicita la quinta parte de los asistentes o si lo decide el Decano o quien le sustituya.

No podrán adoptarse acuerdos sobre los asuntos no contenidos en el Orden del Día.

El desarrollo de las reuniones de la Junta de Gobierno, el texto de las proposiciones y el de los acuerdos, indicando en este último caso el resultado de la votación, figurará en un acta que redactará y firmará el Secretario con el V.º B.º del Decano y que se consignará en orden cronológico en el libro de actas correspondiente.

Estas actas se podrán aprobar:

a. Al finalizar la sesión.

b. En la siguiente reunión.

c. O mediante la designación de dos Interventores en la misma sesión de la Junta de Gobierno, que deberán aprobarlo en los siguientes 7 días hábiles de la celebración de la reunión.

Los Acuerdos de ejecución urgente deberán redactarse al final de la reunión en que se tomen, ser sometidos a la Junta y, si dicha redacción es aprobada, será certificada por el Secretario con el visto bueno del Decano para que sean ejecutivos de inmediato. Dicha redacción será trasladada al acta.

Artículo 34. Comisión Permanente.

La Comisión Permanente estará constituida por el Decano o Vicedecano, Secretario, Interventor, Tesorero y los vocales que la Junta de Gobierno designe, y entenderá en los asuntos urgentes y en aquellos que en esta Comisión delegue la Junta de Gobierno.

De todos sus acuerdos dará cuenta a la Junta de Gobierno para su conocimiento y conformidad.

La Comisión Permanente se reunirá siempre que la convoque el Decano, o en su defecto, el Vicedecano. El Director de Gestión podrá asistir a sus reuniones, con voz y sin voto.

La Comisión Permanente podrá convocar a sus reuniones a los Presidentes de las Comisiones o Ponencias que crea conveniente, así como a cualquier vocal de la Junta de Gobierno y a cualquier colegiado o personal contratado.

Artículo 35. Comisiones y Ponencias.

La Junta de Gobierno, por propia iniciativa o por acuerdo de la Junta General, podrá constituir Comisiones Delegadas para el mejor cumplimiento de los fines señalados en el artículo 6 de estos Estatutos.

La Junta de Gobierno, o en su caso la Junta General, asignará a las diferentes Comisiones Delegadas las funciones que les correspondan, del cumplimiento de las cuales la Comisión Delegada deberá responder a través de su Presidente ante la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno elegirá de entre sus miembros al presidente de la Comisión, el cual será el responsable de la actuación de esta y actuará de enlace entre la Comisión y la Junta de Gobierno. Esta establecerá asimismo, quienes de entre sus miembros han de formar parte de una Comisión delegada y, del mismo modo, podrá decidir incorporar a la Comisión a aquellos colegiados que estime oportuno. Como Secretario de las Comisiones actuará el Director de Gestión, siempre y cuando no se decida en contrario. Toda modificación en la composición de una Comisión, deberá ser propuesta por su Presidente a la Junta de Gobierno y aprobada por esta siempre que no se oponga a un acuerdo previo de la Junta General.

La Junta de Gobierno podrá disolver cualquier Comisión Delegada si considera que su existencia ha dejado de ser necesaria, a no ser que su creación haya sido resultado de un acuerdo de la Junta General, en cuyo caso deberá ser ésta quien decida su disolución.

La Junta de Gobierno y en su nombre la Comisión Permanente, ejercerán el debido control y fiscalización sobre las actividades de las Comisiones delegadas, a cuyo efecto se establecerán las normas adecuadas.

La Junta de Gobierno podrá asimismo constituir Ponencias con el objeto de elaborar informes sobre asuntos concre-

tos, informes que serán presentados a la Junta de Gobierno para su ulterior resolución. Las Ponencias se disolverán automáticamente cuando la Junta de Gobierno haya aceptado su informe o considere alcanzados los objetivos que se le señalaron.

Las Comisiones Delegadas y las Ponencias podrán, previo acuerdo en este sentido de la Junta de Gobierno, utilizar los servicios de personal contratado, técnico, administrativo y subalterno. La Junta de Gobierno, siguiendo la normativa que se establezca, efectuará la contratación de este personal, de acuerdo con las necesidades expuestas por las diferentes Comisiones. El personal contratado de una Comisión Delegada dependerá en cuanto a su labor, del Presidente de la misma.

Artículo 36. Decano.

Corresponde al Decano:

a. La presidencia y representación oficial del Colegio y asimismo ostentará el ejercicio de la capacidad de obrar de la Corporación en todas sus relaciones con las autoridades, Corporaciones, Tribunales y particulares, sin perjuicio de que, en casos concretos, pueda la Junta de Gobierno encomendar dichas funciones a determinados colegiados o a las Comisiones constituidas al efecto.

b. El Decano ostentará la presidencia de la Junta de Gobierno y de la Junta General, así como la de todas las Comisiones a que asista, fijará el orden del día de aquellas y dirigirá las deliberaciones.

c. El Decano autorizará, con su firma, la ejecución y cumplimiento de los acuerdos del Colegio y ordenará los pagos, bien directamente o bien por apoderamiento a otras personas con poder especial al efecto otorgado con arreglo a las leyes, con autorización del Interventor y del Tesorero. Ordenará las convocatorias de las Juntas Generales, de las Juntas de Gobierno y de la Comisión Permanente.

d. Autorizará, con su V.º B.º, las actas de la Junta General, de la de Gobierno y de la Comisión Permanente. Así como todas las cuentas que rinda la Junta de Gobierno y certificaciones que expida el Secretario.

e. Dará su V.º B.º asimismo en cuantos documentos sea necesario extender o entender por el Colegio, así como todas las certificaciones e informes expedidos por el mismo.

f. Podrá variar el turno de colegiados en casos justificados, lo que será comunicado por escrito a los afectados.

g. Es responsabilidad del Decano el llevar a término con la mayor diligencia los acuerdos de la Junta General y de la Junta de Gobierno.

Artículo 37. Vicedecano.

El Vicedecano gozará de las atribuciones del Decano, en las suplencias por su ausencia o enfermedad. Asimismo, la Junta de Gobierno podrá encomendarle cualquier otra que considere oportuno.

Artículo 38. Secretario.

Compete al Secretario:

a. Convocar la Junta General, la de Gobierno y la Comisión Permanente que ordene el Decano, o quien tenga atribuciones para ello.

b. Redactar las actas de las Juntas y cuantos documentos se presenten en el ejercicio de sus funciones propias.

c. Llevar el turno de trabajos encargados al Colegio, de acuerdo con las normas que establezca la Junta de Gobierno.

d. Llevar las listas de los colegiados.

e. Custodiar toda la documentación de Secretaría y sellos del Colegio.

f. Redactar la Memoria anual.

g. Dar curso en el plazo más breve posible a las instancias que se presenten.

h. Llevar un libro registro de los trabajos que hayan presentado los colegiados.

i. Llevar un libro inventario del material del Colegio.

j. Las demás atribuciones inherentes al cargo.

Artículo 39. Interventor.

Compete al Interventor:

a. Efectuar un balance de situación trimestral, estableciendo las desviaciones experimentadas con respecto al Presupuesto y presentar el correspondiente informe a la Junta de Gobierno.

b. Tener a su cargo la intervención de todas las cuentas y de cuantos gastos se produzcan en el Colegio por cualquier concepto.

c. Cuidar que se lleve, bajo su inmediata inspección, el sistema contable preciso y formular el balance general del ejercicio, así como la comparación definitiva con el presupuesto aprobado, informando en todo caso a la Junta de Gobierno.

d. Presentar a la Junta de Gobierno los presupuestos anuales de las Delegaciones y de la Sede Central del Colegio.

e. Elevar a la Junta de Gobierno los reparos que considere oportunos en su función interventora.

Artículo 40. Tesorero.

Compete al Tesorero:

a. Recaudar las cuotas que deben satisfacer los colegiados.

b. Llevar el libro de caja y los libros que el Colegio estime convenientes para el buen orden de la tesorería.

c. Tener bajo su custodia los fondos del Colegio ínterin se ingresan en un establecimiento bancario.

d. Pagar las cantidades que corresponden al Colegio, con el visto bueno del Decano.

Artículo 41. Delegación de funciones.

Para una mayor agilización de la actuación colegial, el Secretario, Interventor y Tesorero, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, podrán delegar en otro miembro de la misma, alguna o algunas de las funciones propias de sus cargos, siempre que se den causas muy especiales y justificadas.

Artículo 42. Delegaciones.

1. El Colegio se estructura en tantas Delegaciones como provincias lo constituyen.

2. La Junta General podrá acordar la creación o supresión de otras Delegaciones cuando así lo exijan las necesidades de un número de colegiados elevado, a juicio de la Junta General, que tengan su residencia en un determinado municipio o comarca y ejerzan una actividad profesional que lo justifique.

La creación o supresión de una Delegación deberá ser solicitada por el 60% por ciento de los colegiados con derecho a voto residentes en la provincia, decidiendo la Junta General del Colegio a propuesta de la Junta de Gobierno.

3. Estas Delegaciones desarrollarán en el ámbito provincial o comarcal en su caso, los acuerdos de sus respectivas Juntas Locales, siempre que estos no se opongan a los establecidos por la Junta de Gobierno.

Artículo 43. Estructura de las Delegaciones.

El órgano representativo de cada Delegación es la Junta Local de Colegiados, constituida por todos los colegiados que estén en pleno uso de sus derechos.

La representación de la Delegación la ostentará el Presidente-Delegado y en sustitución de éste, el Delegado-Adjunto.

Ambos cargos serán elegidos por los miembros de la Junta Local correspondiente en forma análoga a la establecida para la elección de los cargos de la Junta de Gobierno y siendo la duración de sus mandatos similar a las establecidas para los demás miembros de la Junta de Gobierno.

El Presidente Delegado es vocal nato de la Junta de Gobierno. El Delegado-Adjunto asistirá a las reuniones de la misma con voz y voto cuando lo haga en representación del Presidente-Delegado.

En cada Delegación se constituirá una Comisión Gestora, de la Junta Local, compuesta por los siguientes miembros:

- El Delegado, como Presidente de la misma.

- El Delegado-Adjunto, como Secretario.
- El Subdelegado en su caso.
- Dos vocales representantes de cada uno de los grupos en que se integran los colegiados de la Delegación elegidos entre ellos por los componentes del propio grupo.

A los efectos de elección de los vocales de la Comisión Gestora de cada Delegación, los colegiados se integrarán libremente en uno de los colectivos siguientes:

- A. Asalariados.
- B. Ejercicio Libre.
- C. Funcionarios.

Constituidos los grupos, la elección de dos vocales por cada uno de ellos, se realizará de forma análoga a las establecidas para los cargos de Presidente-Delegado y Delegado-Adjunto, si bien cada colegiado sólo podrá votar dentro del grupo al que pertenezca.

En aquellas Delegaciones o Subdelegaciones en las que el número de colegiados adscritos a un determinado grupo no permita alcanzar el número de representantes señalados como vocales, será la propia Junta Local la que dictamine el número de representantes que constituyan las vocalías de la Comisión Gestora.

La duración del mandato de cada vocal será de cuatro años. Las Juntas Locales, previo informe favorable de la Junta de Gobierno podrá aprobar el Reglamento de Régimen Interior que regule su estructura y funcionamiento, siempre que no contradiga lo dispuesto en estos Estatutos, en las Normas legales o las Estatutarias.

Los Presidentes-Delegados, Delegados-Adjuntos y Subdelegados, podrán ser removidos de sus cargos en la Delegación o Subdelegación respectiva y consecuentemente de sus vocalías, si les corresponde en la Junta de Gobierno, por acuerdo adoptado por la Junta Local reunida con este objeto, en el plazo máximo de un mes, a petición de un veinte por ciento de los colegiados de la misma, siendo necesaria la firma de las dos terceras partes de la Delegación para que el acuerdo tenga validez.

Artículo 44. Juntas Locales.

Las Juntas Locales se constituirán en cada Delegación en forma análoga a la establecida para las Juntas Generales, con la asistencia de todos los colegiados pertenecientes a las Delegaciones que gocen de la plenitud de sus derechos.

Deberá reunirse preceptivamente con periodicidad trimestral, en un día previamente fijado, haciéndolo en el inmediato posterior día hábil, si el día fijado fuese festivo o coincidiese con una Junta General o de Gobierno. También podrá reunirse por propia iniciativa del Presidente-Delegado, o cuando lo solicite la Comisión Gestora, o un mínimo del veinte por ciento de los colegiados de dicha Delegación.

Será presidida por el Presidente-Delegado y actuará como Secretario el Delegado-Adjunto.

El Orden del Día será establecido por el Presidente-Delegado a propia iniciativa o por la Comisión Gestora o a petición de un mínimo del diez por ciento de los colegiados, y será enviado a cada miembro de la Delegación con antelación mínima de tres días.

El desarrollo de los debates se efectuará en forma análoga a la establecida para los de la Junta General, recogándose las conclusiones, en un Acta y remitiéndose seguidamente por el Presidente-Delegado al Decano del Colegio para conocimiento de la Junta de Gobierno.

Artículo 45. Comisión Gestora.

Deberá reunirse preceptivamente una vez al mes o por propia iniciativa del Presidente-Delegado o por petición de tres miembros de dicha Comisión.

El Orden del Día se establecerá por el Presidente-Delegado o a simple petición de dos de sus miembros. La Comisión Gestora quedará formalmente constituida con un mínimo de

cinco componentes. Los acuerdos tomados serán válidos por mayoría simple y recogida en Actas y se dará cuenta de ellos necesariamente en la próxima Junta Local que se celebre.

El Presidente-Delegado podrá encomendar funciones ejecutivas a los distintos miembros de esta Comisión con vistas a una mayor operatividad de la Delegación.

Artículo 46. De los Presidentes-Delegados.

Los Presidentes-Delegados y, en su defecto, los Delegados-Adjuntos, tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones:

a. Ostentar la representación delegada del Colegio ante todas las Autoridades provinciales y locales, asistiendo en nombre del mismo a los actos a que hubiere lugar.

b. Trasladar debidamente informadas a la Junta de Gobierno, la instancia y documentación necesaria de los que de- seen incorporarse al Colegio.

c. Dar cumplimiento y traslado a las órdenes que reciba de la Junta de Gobierno.

d. Remitir los informes que le sean encomendados por la Junta de Gobierno.

e. Proceder a requerimiento de las Autoridades provinciales o locales a la designación de peritos, dando conocimiento a la Junta de Gobierno.

f. Intervenir, para su validez, en la documentación de los proyectos y trabajos profesionales que hayan de tener curso administrativo en su Delegación por medio del sello del Colegio.

g. Comprobar o fijar en caso de duda, la cuota de visado colegial de los proyectos y trabajos profesionales.

h. Organizar los servicios para el cobro de los honorarios de los colegiados que así lo soliciten.

i. Durante los primeros quince días de cada trimestre, remitir al Colegio un estado relacionado con las actividades de la Delegación durante el trimestre anterior comprensivo de los extremos que le sean marcados por la Junta de Gobierno.

j. Durante los primeros quince días de cada trimestre, remitir al Colegio la liquidación del trimestre anterior y el tanto por ciento de los ingresos a que se refiere el apartado a).3 del artículo 69.

k. Convocar la Junta Local de su Delegación para formular y aprobar el presupuesto de la Delegación y remitirlo al Interventor antes del día 15 de octubre de cada año.

l. Redactar una Memoria anual que se remitirá a la Junta de Gobierno antes del día primero de marzo de cada año, cerrada al treinta y uno de diciembre.

m. Velar por todo aquello que forme parte de las funciones del Colegio, relaciones entre colegiados y de estos con los clientes, intrusismo, conducta de los colegiados, etc.

n. Organizar en el ámbito de su Delegación, los sistemas de previsión y servicios que le fueran encomendados por la Junta de Gobierno, velando por el buen funcionamiento de los mismos.

o. Asistir, bien por sí o por el Delegado-Adjunto, a las reuniones de la Junta de Gobierno.

p. Presidir las Juntas Locales de Colegiados y remitir al Decano a la mayor brevedad posible, los acuerdos de aquellas.

q. Velar por los derechos profesionales y laborales de los colegiados de su Delegación, informando a la Junta de Gobierno cuando cualquier colegiado crea lesionados o menoscabados estos derechos.

r. Denunciar ante la Junta de Gobierno los casos de intrusismo profesional en su demarcación.

s. Impulsar, dentro de su demarcación, el desarrollo de actividades científicas, técnicas, económicas y culturales, relacionadas con la profesión, siempre dentro de las directrices que le marque la Junta de Gobierno.

t. Presidir la Comisión Gestora, y elevar a las Juntas Locales los acuerdos de ésta, procurando su cumplimiento y efectividad.

Artículo 47. Subdelegaciones.

En las localidades en que así lo requiera el número de colegiados residentes, la Junta General, previo informe de la de Gobierno, podrá acordar el establecimiento de una subdelegación, que dependerá de la Delegación correspondiente. Estará al frente de ella un Subdelegado nombrado por votación entre los miembros de la Subdelegación.

CAPÍTULO V

Sociedades Profesionales

Artículo 48. Registro de Sociedades Profesionales. Responsabilidad disciplinaria.

Dentro de la estructura del Colegio se crea un Registro de Sociedades Profesionales en el que se inscribirán las sociedades profesionales que tengan algún socio profesional que sea ingeniero industrial y cuyo domicilio social esté dentro del ámbito territorial de este Colegio. Todo ello se ajustará a lo dispuesto en la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales, o en la que la sustituya. La inscripción y el acceso al registro de Sociedades Profesionales podrá hacerse a través de la página web.

Las sociedades profesionales, tanto las inscritas en este Colegio como las inscritas en otros colegios y habilitadas para realizar trabajos profesionales en el ámbito de este Colegio, quedan sometidas a la responsabilidad disciplinaria recogida en el Capítulo X de estos Estatutos.

CAPÍTULO VI

Normas Electorales

Artículo 49. Miembros elegibles.

1. El Decano, Presidentes-Delegados, Delegados-Adjuntos, Subdelegados y Vocales serán cubiertos mediante elección directa, libre y secreta de los colegiados y sus funciones se ajustará a lo establecido en el art. 30 de estos Estatutos. Las vacantes solo podrán cubrirse por elección.

2. Serán miembros elegibles en cada período electoral la totalidad de los que hayan de renovarse, más los que se encuentren vacantes.

3. La renovación se efectuará por mitad cada dos años. En cada período electoral deberán renovarse todos aquellos miembros que lleven cubiertos cuatro años, o que se hayan cubierto por elección anticipada o que se encuentren vacantes por cese anticipado, aunque sus funciones se vengán ejerciendo interinamente por otro miembro conforme a las normas de estos Estatutos.

Artículo 50. Elecciones ordinarias y extraordinarias. Período electoral.

1. Cada dos años se celebrarán elecciones ordinarias para cubrir los miembros que hayan de renovarse, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior.

A dichos efectos, la Junta de Gobierno, antes del uno de noviembre del año electoral correspondiente, comunicará a todos los colegiados, mediante publicación en la web del Colegio, la apertura del período electoral, haciendo constar la relación de los miembros elegibles en dicho período. Esta misma relación quedará expuesta en los tabloneros de anuncios de las oficinas de cada una de las Delegaciones, antes del uno de noviembre.

2. La Junta de Gobierno deberá también convocar las elecciones extraordinarias cuando queden vacantes los cargos de Decano, de algún Presidente-Delegado, o de tres o más miembros de la Junta de Gobierno.

3. Tanto las elecciones ordinarias, como las extraordinarias se regularán por lo dispuesto en los presentes Estatutos.

Las fechas establecidas no regirán para las elecciones extraordinarias, pero deberán respetarse los plazos previstos.

Artículo 51. Electores y lista electoral.

1. Todos los colegiados que se encuentren en el ejercicio de sus derechos podrán y deberán elegir por votación a las personas que, admitidas como candidatos, estimen más idóneas para el desempeño de los cargos.

2. Para ejercer el citado derecho será requisito indispensable figurar en la lista electoral de la Delegación correspondiente, que deberá quedar expuesta desde el mismo día de apertura del período electoral. Las reclamaciones contra la misma deberán formularse dentro del plazo señalado para la presentación de candidaturas y quedarán resueltas por la Junta de Gobierno en el plazo de los diez días siguientes hábiles.

3. Serán electores para el cargo de Decano todos los colegiados que figuren en las listas electorales del Colegio. Para la elección de los demás miembros serán electores los colegiados pertenecientes a la Delegación respectiva, que figuren en la lista electoral de la misma.

Artículo 52. Candidatos. Presentación y Proclamación.

1. Todos los colegiados que reúnan los requisitos establecidos en los presentes estatutos podrán ser candidatos a los cargos que hayan de proveerse.

2. Al presentar las candidaturas habrá de indicarse si la misma se hace para el cargo de Decano, de Presidente-Delegado, de Delegado-Adjunto, Subdelegado o para el de los restantes miembros de la Junta de Gobierno.

3. Para ser candidato al cargo de Decano será requisito indispensable, encontrarse en el ejercicio de la profesión y residir en el ámbito territorial del Colegio. Para ser candidato a los demás cargos se requerirá estar inscrito en la Delegación correspondiente por la que se presente, encontrarse en el ejercicio de la profesión y residir en su demarcación.

4. El plazo de presentación de candidaturas se inicia con la apertura del período electoral y finaliza el día quince de noviembre, a las veinte horas. En caso de que dicho día sea sábado o festivo, el plazo concluirá, a la misma hora del primer día laborable siguiente.

5. Las candidaturas podrán formularse de manera individual o en forma colectiva. Tanto en uno como en otro caso, deberán ir suscritas por veinte colegiados al menos, con derecho a voto. Cada candidato sólo podrá optar por uno sólo de los cargos vacantes que sean objeto de elección.

6. La Junta de Gobierno se reunirá en el plazo de diez días hábiles de terminado el plazo para presentación de las candidaturas, a fin de aceptar y proclamar las que fueran conformes a lo dispuesto en estos Estatutos para ser elegibles.

En caso de que alguno de los propuestos en una candidatura colectiva no cumpliera las condiciones exigidas para ser proclamado candidato, la Junta de Gobierno lo excluirá expresamente, pero aceptará y proclamará a los restantes componentes de la candidatura colectiva.

Artículo 53. Convocatoria de la elección y propaganda electoral.

La relación de candidatos proclamados, por orden alfabético, se notificará a todos los colegiados antes del día treinta de noviembre, mediante publicación en la página web del Colegio y en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones. En la misma notificación a los colegiados, se convocará a los electores para la votación que habrá de tener lugar en un día de la primera quincena de diciembre, con indicación del horario durante el que permanecerá constituida la mesa electoral, la fecha y el local.

Por correo ordinario se enviará a todos los colegiados una papeleta de votación, impresa en papel blanco de 15x11 cm con exclusiva expresión de los cargos que salen a votación y sobre adecuado para los que hayan de enviar su voto por

correo. Se hará constar en la papeleta la relación completa de los candidatos aceptados para el cargo de Decano, en su caso; luego, separadamente, la de los aceptados para Presidente-Delegado, y Delegado-Adjunto, en su caso, y, por último, la de los aceptados para los restantes miembros, todo ello por orden alfabético de apellidos, con omisión de cualquier mención que no sea la del nombre y apellido del candidato.

Si algún colegiado no recibe la papeleta de votación podrá retirarla de cualquiera de las Delegaciones del Colegio.

Durante el periodo electoral las oficinas de las Delegaciones estarán a disposición de los candidatos para pasar a fichero informático sus programas electorales, cuya extensión no podrá ser superior a dos folios. Las Delegaciones enviarán estos programas a la oficina central del Colegio que cuidará de su comunicación a todos los colegiados mediante publicación en la web del Colegio. También se expondrán en el tablón de anuncios de cada Delegación los programas elaborados por los candidatos para Decano y los que se presenten por ella y que deban ser elegidos en su circunscripción. No serán difundidos en la web del Colegio los programas que tengan entrada en la Secretaría de cada Delegación después del uno de diciembre, no obstante en los tabloneros de anuncios se podrán exponer los programas electorales recibidos en las Delegaciones hasta dos días antes del inicio de la votación.

En las Secretarías del Colegio y de las Delegaciones se expondrá la relación de candidatos proclamados.

En el supuesto de que para cualquiera de los cargos solo se presentase un candidato, no se celebrará elección y la Junta de Gobierno, o la Delegación, en su caso, procederá a su proclamación.

Artículo 54. Mesas electorales.

1. Para la votación se constituirá una mesa electoral en cada una de las Delegaciones.

2. En cada mesa electoral habrá tres miembros: un Presidente y dos Vocales.

La Junta de Gobierno del Colegio designará un representante suyo para cada mesa, que será el Presidente de la misma. Los dos Vocales serán designados en el seno de la Delegación correspondiente, por las Juntas Locales, a cuyo efecto deberán ser convocadas con quince días de antelación, al menos, a la constitución de las mesas.

3. Cada candidatura proclamada podrá nombrar un Interventor que presenciara en su totalidad la práctica y transcurso de la votación y escrutinio.

4. Los designados para formar parte de las mesas electorales, deberán ser notificados con diez días de antelación su nombramiento; la asistencia de los mismos a la mesa electoral constituye un deber inexcusable, salvo causas de a juicio de la Junta de Gobierno, puedan considerarse justas.

5. Las mesas electorales deberán estar constituidas permanentemente durante el plazo de la votación y escrutinio. Se considerará constituida válidamente la mesa siempre que estén presentes dos componentes de la misma, uno de ellos en funciones de Presidente. En caso de ausencia temporal del Presidente, este designará de entre los miembros al que haya de reemplazarle provisionalmente.

Artículo 55. Votación y escrutinio.

1. La votación podrá realizarse de dos formas:

a. Personalmente, acudiendo el votante durante el periodo en que esté abierta la votación a la mesa electoral y entregando al Presidente de la misma una papeleta de las previstas en el artículo 53, o fotocopia de la misma, la cual previa comprobación de la condición de elector, será introducida en la urna.

b. Por correo, dirigiendo el votante al Presidente de la Mesa Electoral la papeleta de votación, o fotocopia de la misma, dentro del sobre mencionado en el artículo 53 de estos Estatutos, debidamente cerrado y con la firma autógrafa

del elector, cruzando las líneas de cierre. En este sobre se indicarán, además, el nombre y apellidos y número de colegiado del elector. Se introducirá dentro de otro, debidamente franqueado y se dirigirá al Notario que en cada Delegación haya sido designado al efecto.

2. Constituida la mesa electoral, se procederá a comprobar y precintar la urna que ha de contener las papeletas.

Votarán en primer lugar quienes lo hagan en forma personal. Llegada la hora del cierre, el Notario, en cuyo poder obren depositadas las papeletas remitidas por correo, hará entrega de ellas al Presidente de la Mesa quien procederá a la apertura de los sobres exteriores en presencia del Notario. Serán rechazados sin abrir, los sobres, que en número superior a uno, estuvieran firmados por un mismo colegiado, los que ofrecieran dudas y los que correspondan a personas que no figuren en la lista electoral de la Delegación correspondiente o que hubiesen votado personalmente.

Los sobres interiores admitidos serán abiertos e introducidas las papeletas en la urna. Si el sobre contuviera más de una papeleta, serán rechazadas todas.

3. Terminada la votación, la mesa procederá de inmediato al escrutinio de los votos emitidos, que será público y deberá celebrarse sin interrupción.

Se declararán nulos los votos que no se ajustaran a lo dispuesto en estos Estatutos. Las dudas sobre validez o nulidad de un voto serán resueltas por la Mesa inmediatamente.

Concluido el escrutinio se levantará Acta del mismo, se destruirán las papeletas salvo aquellas sobre las que se hubiere impugnado su validez en el acto, y se harán públicos los resultados. El Acta por duplicado, será firmada por el Presidente y los restantes miembros de la Mesa, pudiendo asimismo hacerlo los Interventores de la candidatura.

Un ejemplar del Acta se remitirá de inmediato a la Junta de Gobierno para que proceda a la proclamación de los candidatos elegidos. El otro ejemplar quedará en poder de la Delegación.

Artículo 56. Proclamación de elegidos.

1. Será proclamado Decano el candidato a este puesto que obtenga mayor número de votos, una vez sumados los emitidos en todas las Delegaciones.

2. Serán proclamados Presidentes-Delegados o Delegados-Adjuntos, en su caso, los candidatos a dichos cargos que obtengan mayor número de votos en sus respectivas Delegaciones.

3. Los demás miembros de la Junta de Gobierno serán proclamados por cada Delegación (los que en número le correspondan) y que hayan obtenido, en la misma, mayor número de votos.

4. En caso de empate se proclamará el candidato de mayor antigüedad en el Colegio y si tuvieran la misma, el de mayor edad.

Artículo 57. Toma de posesión y cese.

1. La toma de posesión de los elegidos se efectuará en la Junta General Ordinaria de diciembre.

2. El cese en los cargos se producirá automáticamente al tomar posesión los nuevos elegidos.

3. También puede producirse el cese:
a. Por destitución acordada en Junta General, si prospera moción de censura contra la Junta de Gobierno o cualquiera de sus miembros.

La referida moción de censura solo podrá plantearse en Junta General Extraordinaria convocada al efecto, a petición escrita de, al menos, el 30% de los colegiados, en la que se exprese las razones en la que se funda.

La censura exigirá el voto a favor de la mayoría de los asistentes y representados.

b. Por dimisión voluntaria y justificada presentada por escrito a la Junta de Gobierno.

c. Por pérdida de la condición de colegiado o traslado de residencia o trabajo fuera de los límites territoriales del Colegio.

Artículo 58. Ocupación interina de cargos vacantes.

1. Cuando quede vacante el cargo de Decano, en tanto se convocan elecciones para cubrir el puesto, será cubierto por el Vicedecano. Si lo es del Presidente-Delegado, quedará cubierto por el Delegado-Adjunto.

2. Los restantes cargos vacantes de la Junta de Gobierno serán interinamente ocupados conforme a la designación que al respecto haga la misma Junta de Gobierno.

CAPÍTULO VII

Régimen jurídico de actos y acuerdos

Artículo 59. Validez y ejecutividad.

1. Los actos y acuerdos de los órganos del Colegio se presumirán válidos e inmediatamente ejecutivos desde el momento de su adopción, salvo que en ellos se disponga otra cosa y siempre que no requieran aprobación o autorización superior y no fueran suspendidos conforme a lo dispuesto en preceptos legales vigentes. No obstante, la eficacia de los actos quedará demorada cuando así lo exija su contenido o esté supeditada a su notificación o publicación.

Las resoluciones dictadas en procedimientos sancionadores no serán ejecutivas hasta que quede agotada la vía administrativa.

2. La validez y ejecutividad de los actos y acuerdos se entenderá sin perjuicio de los recursos legales pertinentes.

Artículo 60. Nulidad.

Serán nulos de pleno derecho los actos y acuerdos de los órganos colegiales en los casos previstos en el artículo 62 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 61. Anulabilidad.

1. Son anulables aquellos actos y acuerdos que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder.

2. No obstante, el defecto de forma sólo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o dé lugar a la indefensión de los interesados.

3. La realización de actuaciones colegiales fuera del tiempo establecido para ellas sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o del plazo.

Artículo 62. Recurso de alzada.

1. Contra los acuerdos de los órganos del Colegio y actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán ser recurridos en alzada ante el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Ingenieros Industriales por los titulares de un derecho subjetivo o de un interés directo y legítimo en el asunto.

El recurso de alzada deberá interponerse ante el Colegio, que deberá remitirlo al Consejo Andaluz para su resolución en el plazo de diez días, con su informe y con una copia completa, compulsada y ordenada del expediente.

2. El plazo de interposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo a su regulación, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

3. Previo a cualquier recurso jurisdiccional, deberá agotarse la vía corporativa.

Artículo 63. Revisión de los actos del Colegio.

La revisión y revocación de actos del Colegio, así como la rectificación de errores, se regulará conforme a lo dispuesto

en la Ley 30/1992, previo informe no vinculante de la asesoría jurídica del Colegio.

Artículo 64. Recursos Jurisdiccionales.

Las resoluciones del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Ingenieros Industriales que resuelvan recursos de alzada agotan la vía administrativa corporativa, pudiendo ser impugnados ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

En lo no previsto en los presentes Estatutos se aplicará con carácter supletorio la legislación en vigor de Derecho Administrativo.

CAPÍTULO VIII

Régimen de honores y distinciones

Artículo 65. Distinciones y honores.

Las distinciones honoríficas del Colegio son:

- Medalla del Colegio en sus categorías de oro y plata.
- Medallas con motivo de aniversarios o acontecimientos especiales.

- Medallas a la fidelidad en sus categorías de oro y plata.
- Colegiado de Honor.

La Medalla del Colegio en su Categoría de Oro, así como la distinción de Colegiado de Honor solo pueden otorgarse por acuerdo de la Junta General.

La Medalla del Colegio en su Categoría de Plata, las medallas con motivo de aniversarios o acontecimientos especiales, así como las Medallas a la Fidelidad, en sus categorías de oro y plata, se otorgan por acuerdo de la Junta de Gobierno.

Los requisitos y condiciones para la concesión de las citadas distinciones honoríficas estarán recogidos en un Reglamento.

CAPÍTULO IX

Estructura económica

Artículo 66. Organización económica.

El Colegio se estructurará en dos tipos de unidades económicas estrechamente relacionadas entre sí:

a) El Colegio.
b) Las Delegaciones establecidas o que puedan establecerse.

Artículo 67. Patrimonio.

El Patrimonio del Colegio está formado por:

1. Los inmuebles o instalaciones que hayan sido adquiridos directamente por él, independientemente de la fecha o forma de adquisición y con cargo a sus propios fondos.

2. El mobiliario adquirido igualmente por el Colegio con sus fondos propios.

3. La Biblioteca del Colegio.

4. Los Valores mobiliarios adquiridos por el Colegio.

5. Todos aquellos bienes cuya adquisición acuerde la Junta General, previa propuesta de la Junta de Gobierno o del diez por ciento de los colegiados.

6. De este Patrimonio sólo se podrá disponer por acuerdo de la Junta General.

El Patrimonio de las Delegaciones queda integrado:

1. Por el usufructo de los inmuebles e instalaciones adquiridos por fondos de la Delegación, independientemente de la fecha y forma de su adquisición.

2. El mobiliario adquirido con fondos de la Delegación.

3. El usufructo de los valores mobiliarios adquiridos con fondos de la Delegación.

Los valores mobiliarios e inmuebles adquiridos con fondos de una Delegación, quedarán afectos a la misma en su

uso, disfrute y administración. El Colegio como persona jurídica, está obligado a ceder o adquirir este tipo de bienes a requerimiento de la Delegación correspondiente y por cuenta de ella, cuando así lo inste dicha Delegación; el producto de las cesiones y transmisiones se abonará a la Delegación a que estuviere afecto el bien cedido o transmitido.

Artículo 68. Recursos del Colegio.

a) Constituyen los recursos económicos ordinarios del Colegio, los que a continuación se enumeran:

1. Los productos de bienes y derechos que correspondan en propiedad al Colegio.

2. Las cuotas de inscripción, en su caso, y mensuales ordinarias, cuyas cuantías fijará la Junta General a propuesta de la Junta de Gobierno, con carácter uniforme o variable según las diferentes situaciones de los colegiados. Dichas cuotas podrán modificarse por la Junta General de acuerdo con las propuestas razonadas que, ponderando la situación económica, le sean presentadas por la Junta de Gobierno. No se exigirá cuota de inscripción a los que se trasladen de Colegio.

En todo caso, y manteniendo íntegramente sus derechos, no se abonará la cuota colegial, cuando el colegiado alcance los setenta años o concurran circunstancias que lo justifiquen, a juicio de la Junta de Gobierno.

3. Un tanto por ciento de los ingresos ordinarios de las Delegaciones establecido en el artículo 69.a) 2.º y 3.º

Este tanto por ciento será común para todas las Delegaciones y será establecido por la Junta General Ordinaria a celebrar en el mes de mayo de cada año, para el año siguiente.

4. Los beneficios que obtuviera por publicaciones.

5. Aquellos que por la Junta General se consideren necesarios y se deban a prestaciones de servicios.

b) Constituyen los recursos económicos extraordinarios del Colegio los que a continuación se señalan:

1. Las subvenciones, donativos, etc., que se le concedan por el Estado, Corporaciones Oficiales, entidades comerciales e industriales y por particulares.

2. Los bienes, muebles o inmuebles, que por herencia, donación o cualquier otro título lucrativo u oneroso, entren a formar parte del Patrimonio del Colegio.

3. Las cantidades que por cualquier otro concepto no especificado pueda percibir el Colegio.

Todos los recursos económicos extraordinarios precisarán para ser percibidos la previa aprobación de la Junta General.

4. Aportaciones extraordinarias de las Delegaciones, que por causas graves o urgentes se aprueben en Junta General Extraordinaria, previo informe razonado de la Junta de Gobierno. Esta aportación se fijará en una misma cantidad por el colegiado de cada Delegación, y para cubrir exactamente la causa que la originan.

Artículo 69. Recursos de las Delegaciones.

a) Constituyen los recursos económicos ordinarios de las Delegaciones los que a continuación se enumeran:

1. Los productos de bienes o derechos que correspondan en propiedad o usufructo a la Delegación.

2. Las cuotas derivadas de los visados.

El visado y registro posterior, deberá efectuarse en el Colegio cuyo ámbito territorial radique o vaya a radicar la industria, instalación o servicio, y en general, aquello que sea objeto de dicha documentación.

En el caso de que el Colegio a que deba someterse el visado y registro no sea coincidente con este, le corresponderá a aquel percibir el 70 por 100 de la cuota de visado que tenga establecida y a éste, en concepto de reconocimiento de la firma y de conformidad con la habilitación del colegiado, el 30 por 100 de la cuota de visado establecida por el tipo de trabajo, liquidando, cada Colegio directamente, la parte correspondiente.

3. Los derechos que correspondan a la Delegación por la legalización, registros, servicios, certificaciones sobre documentos y firmas relativas a trabajos profesionales de cualquier naturaleza.

4. Los beneficios que obtuviera por publicaciones.

5. Aquellos que por acuerdo de la Junta Local de Colegiados se consideren necesarios y se deban a prestaciones de servicios.

b) Constituyen los recursos extraordinarios de las Delegaciones, los que a continuación se señalan:

1. Las subvenciones, donativos, etc., que se le concedan por el Estado, corporaciones oficiales, entidades comerciales o industriales y por particulares.

2. Las cantidades que por cualquier otro concepto no especificado pueda percibir la Delegación.

3. Las aportaciones extraordinarias de los colegiados, que por causa grave o urgente se aprueben por la Junta Local de Colegiados y por mayoría de dos tercios de su totalidad. Esta cantidad se fijará en una misma cantidad por colegiado y para cubrir exactamente la causa que lo origina.

Artículo 70. Presupuestos.

El Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental funcionará económicamente en base a dos Presupuestos anuales: El Presupuesto Ordinario y el Presupuesto Extraordinario.

Artículo 71. Presupuestos Ordinarios.

El Presupuesto Ordinario se divide en dos partes. El Presupuesto Ordinario de las Delegaciones y el Presupuesto Ordinario del Colegio.

Artículo 72. Presupuestos Ordinarios de las Delegaciones.

El Presupuesto Ordinario de cada Delegación será confeccionado por la Junta Local de colegiados de cada Delegación en base a los siguientes criterios:

a) Los ingresos totales se fijarán en función de los ingresos del año anterior, con las ponderaciones que previamente estime la Junta de Gobierno.

b) El envío al Colegio, por liquidaciones trimestrales, del tanto por ciento establecido en el apartado a).3 del artículo 68.

c) El resto de los ingresos se distribuirá según criterios de la Junta Local de colegiados, pudiendo dejar cantidades en «Fondo de Reserva» como realizables a corto plazo o medio plazo. En ningún caso los Presupuestos Ordinarios podrán aplicarse a la compra de bienes mobiliarios o inmobiliarios.

d) En caso de que con el resto mencionado en el apartado anterior, no se cubriesen los gastos mínimos de funcionamiento de la Delegación, el déficit será objeto de Presupuestos Extraordinarios.

e) Si durante tres años consecutivos o cinco alternos una misma Delegación estuviese en el caso anterior, se incluirá en el Orden del día de la Junta General ordinaria de mayo, informe por escrito del Presidente Delegado correspondiente, que analizará las causas originarias del déficit, sometiéndose posteriormente a votación el reducir, mantener o cerrar dicha Delegación.

Artículo 73. Presupuesto Ordinario del Colegio.

El Presupuesto Ordinario del Colegio será confeccionado por la Junta de Gobierno, en base a los siguientes criterios:

a) Se tomarán como ingresos los siguientes conceptos:

- El tanto por ciento de los ingresos totales de cada Delegación mencionado en el apartado b) del artículo anterior.

- Las cuotas de inscripción y mensuales ordinarias de colegiados.

- Publicaciones.

- Cualquier otro ingreso que pueda producirse.

b) En caso de que el Presupuesto presentase superávit, este iría a un «Fondo de Reserva», como realizable a corto

o medio plazo. En ningún caso los Presupuestos Ordinarios podrán aplicarse para la adquisición de bienes mobiliarios o inmobiliarios.

c) En caso de que el Presupuesto fuese deficitario, el déficit será objeto de Presupuesto Extraordinario.

Artículo 74. Aprobación de los Presupuestos Ordinarios.

Los Presupuestos Ordinarios serán sometidos a aprobación de la Junta General del mes de diciembre y presentados a ella con el estudio y crítica de la Junta de Gobierno.

Artículo 75. Presupuestos Extraordinarios.

El Presupuesto Extraordinario se divide en dos partes: Los Presupuestos Extraordinarios de cada Delegación y el Presupuesto Extraordinario del Colegio.

Artículo 76. Confección de los Presupuestos Extraordinarios.

El Presupuesto Extraordinario de cada Delegación será confeccionado por la Junta Local de Colegiados. El Presupuesto extraordinario del Colegio, será confeccionado por la Junta de Gobierno en ambos casos en base a los siguientes criterios:

a) Que el Presupuesto Ordinario sea deficitario.

b) Que se estime preciso una ampliación del Capital inmovilizado, que suponga beneficios o mejora de servicios para los Ingenieros Industriales Colegiados.

En ambos casos, el Presupuesto Extraordinario deberá absorber íntegramente el «Fondo de Reserva» que tenga en ese momento la Delegación correspondiente o el Colegio.

Artículo 77. Presupuestos Extraordinarios deficitarios.

Los Presupuestos Extraordinarios deficitarios, es decir, que no puedan ser cubiertos íntegramente por quien lo produce (Delegaciones o Cabecera), será cubierto, si son aprobados, por los fondos de reservas del Colegio, y si este no bastase por proporción ponderada entre todas las Delegaciones que dispongan de dicho «Fondo de Reserva».

Artículo 78. Financiación.

En caso de que los Presupuestos Extraordinarios superen a los «Fondos de Reserva» la Junta de Gobierno deberá someter a la Junta General Ordinaria del mes de diciembre un informe previo de la financiación prevista para dicho déficit. Si esta financiación no fuese aprobada por la Junta General, deberán eliminarse las partidas deficitarias del Colegio y de todas las Delegaciones que financiarán su déficit particularmente.

Artículo 79. Aprobación de los Presupuestos Extraordinarios.

Los Presupuestos Extraordinarios serán sometidos a aprobación de la Junta General Ordinaria del mes de mayo, posteriormente a la aprobación de los balances y cuentas generales de resultados.

Artículo 80. Resultados económicos.

Los resultados de cada ejercicio, cerrados al 31 de diciembre de cada año, deberán comunicarse al Sr. Interventor antes del 15 de febrero siguiente.

A finales de ese mes se reunirá la Junta de Gobierno para conocer los resultados globales del ejercicio, establecer los criterios de ponderación y tanto por ciento de aportación de las Delegaciones al Colegio a someter a la Junta General del mes de mayo siguiente.

Antes del diez de abril de cada año deberán reunirse las Juntas Locales de Colegiados para el conocimiento de los resultados y valores anteriores de todas las Delegaciones y del Colegio, comuniquen a la Junta de Gobierno sus criterios sobre estos extremos, y su propuesta del Presupuesto Extraordinario.

Antes del quince de octubre de cada año, las Delegaciones realizarán una cuenta general de resultados (ingresos y

gastos) habidos en los nueve primeros meses del año y un balance general, que determine exactamente su «Fondo de Reservas» en ese momento.

En base a estos datos y al tanto por ciento de aportación al Colegio, las Juntas Locales de Colegiados, enviarán al Sr. Interventor antes del quince de noviembre de cada año los Presupuestos Ordinarios de cada Delegación, aprobadas por dichas Juntas Locales de Colegiados.

A continuación se reunirá la Junta de Gobierno para elaborar los Presupuestos del Colegio y, si existiesen Delegaciones deficitarias, establecer la forma de corregir el (o los) déficit.

En la Junta General del mes de mayo se estudiarán, y en su caso aprobará, el tanto por ciento de aportación de las Delegaciones al Colegio, la Memoria y Presupuestos Extraordinarios y Balances.

En la Junta General del mes de diciembre se estudiarán y en su caso aprobarán los Presupuestos Ordinarios.

Artículo 81. Control presupuestario.

Todas las Delegaciones están obligadas a llevar la contabilidad, llevar libros, comunicar los resultados económicos, enviar las liquidaciones y aportaciones al Colegio, según las normas que establezca la Junta de Gobierno para un mejor control presupuestario.

El no cumplimiento de los plazos o de estas obligaciones supondrá la inmediata intervención de la Junta de Gobierno, que podrá solicitar las auditorías necesarias con este fin.

Artículo 82. Movimiento de fondos.

Los cargámenes, libramientos y cuantos documentos se relacionan con el movimiento de fondos del Colegio serán autorizados con la firma del Decano y toma de razón del Interventor.

Todos los bienes constitutivos del Patrimonio del Colegio figurarán a nombre de este. Los valores, títulos, etc., estarán depositados en una entidad bancaria, y sus resguardos justificativos en una caja fuerte, bajo la custodia del tesorero.

El efectivo del Colegio estará depositado en una o varias cuentas corrientes o a plazo, abiertas en entidades bancarias de la Cabecera del Colegio a nombre de este. En las mencionadas entidades estarán reconocidas las firmas del Decano y del director de Gestión. Las de las Delegaciones, bajo las del Presidente-Delegado y Delegado-Adjunto o Gerente.

La Junta de Gobierno decidirá en todo caso, las disposiciones complementarias para el movimiento de fondos.

CAPÍTULO X

Régimen disciplinario

Artículo 83. Competencia.

1. El Colegio asume la responsabilidad de velar por el cumplimiento de las obligaciones y deberes profesionales y colegiales de sus miembros y de las sociedades profesionales, el prestigio de la profesión y el debido respeto entre compañeros.

2. En el ejercicio de tal responsabilidad, la Junta de Gobierno del Colegio ejercerá la potestad disciplinaria sancionando las acciones y omisiones en las que incurran sus colegiados y las sociedades profesionales y se hallen tipificadas como infracción en la Ley, en los Estatutos Generales de la profesión y en los presentes Estatutos.

3. La responsabilidad disciplinaria de la sociedad profesional se entenderá sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria que corresponda al profesional actuante, sea socio o no de la misma.

Artículo 84. Clasificación de las infracciones

1. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

2. Constituyen infracciones leves las siguientes:

a. Negligencia leve en el cumplimiento de preceptos estatutarios o de acuerdos del Colegio.

b. Incorrecciones de escasa trascendencia en la realización de los trabajos profesionales.

c. Faltas injustificadas de asistencia a las sesiones de la Junta de Gobierno y Rectoras.

d. No aceptar injustificadamente el desempeño de los cargos corporativos que se les encomienden.

e. Desconsideraciones y falta de respeto de escasa trascendencia hacia los compañeros.

f. No responder a las citaciones o requerimientos realizados por el Colegio.

g. La infracción de cualquier otra obligación contemplada en el artículo 16 de los presentes Estatutos, cuando no merezca la calificación de grave.

3. Constituyen infracciones graves las siguientes:

a. La reincidencia de infracciones leves. A tal efecto se entenderá por reincidencia la comisión de, al menos, cinco infracciones leves en el plazo de dos años.

b. Incumplimiento de preceptos estatutarios o de acuerdos adoptados por los órganos del Colegio o por los del Consejo Andaluz o del Consejo General sobre las materias de sus respectivas competencias.

c. Incumplimiento reiterado de las obligaciones económicas con el Colegio, siempre que sea requerido para ello. A tal efecto, se considera incumplimiento reiterado el no abonar las cuotas colegiales durante un periodo de seis meses consecutivos o distribuidos en un periodo de doce meses así como el impago reiterado de las cuotas que debe ingresar por visado de documentos.

d. Desconsideración, menosprecio u ofensa grave a compañeros, a miembros de los órganos de gobiernos y personal del Colegio, así como a las personas o instituciones con quienes se relacione como consecuencia de su ejercicio profesional o durante el período electoral.

e. Actuaciones dolosas que causen perjuicio al Colegio.

f. La injuria, calumnia o agresiones a otros compañeros.

g. El encubrimiento de actos de intrusismo profesional o de actuaciones profesionales que vulneren las normas deontológicas de la profesión, que causen perjuicio a las personas que hayan solicitado o concertado los servicios profesionales o que incurran en competencia desleal.

h. Desvelar deliberaciones y difundir documentación tratada en los órganos de representación y de gobierno.

i. El incumplimiento de los deberes profesionales establecidos en los presentes Estatutos o en los de la organización profesional, cuando resulte perjuicio para las personas que hayan solicitado o concertado la actuación profesional.

j. Los actos ilícitos que impidan o alteren el normal funcionamiento del Colegio o de sus órganos colegiales.

k. El incumplimiento de las obligaciones recogidas en los presentes estatutos, en la Ley 10/2003 de Colegios Profesionales de Andalucía o en la que la sustituya y en el Código Deontológico que tenga aprobado el Colegio.

l. El ejercicio de la profesión sin haber suscrito el seguro de responsabilidad civil en los términos que legalmente esté establecido.

m. El incumplimiento de las previsiones legales en relación con los requisitos de capital, composición de órganos de administración y representación de las sociedades profesionales.

4. Constituyen infracciones muy graves las siguientes:

a. La comisión de delitos dolosos en cualquier grado de participación, como consecuencia del ejercicio de la profesión.

b. La comisión de, al menos, dos infracciones graves cometidas en el plazo de dos años.

c. La vulneración del secreto profesional.

d. El ejercicio de la profesión, aun cuando ésta se ejerza a través de una sociedad profesional, en situación de inhabilitación profesional o estando incurso en causa de incompatibilidad o prohibición.

e. El incumplimiento de los deberes profesionales establecidos en los presentes Estatutos, cuando resulte perjuicio

grave para las personas que hayan solicitado o concertado la actuación profesional.

Artículo 85. Sanciones.

1. Las sanciones que podrán imponerse a los colegiados previa tramitación del correspondiente procedimiento, serán las siguientes:

a. Para las infracciones leves:

1. Amonestación privada verbal.

2. Amonestación por escrito.

b. Para las infracciones graves:

1. Amonestación pública.

2. Suspensión del ejercicio profesional hasta seis meses.

c. Para las infracciones muy graves:

1. Suspensión del ejercicio profesional hasta dos años.

2. Expulsión del Colegio.

2. Las sanciones por faltas graves o muy graves llevarán en todo caso como anejo la destitución del cargo que en su caso ostente el sancionado en las Juntas de Gobierno o Locales.

Artículo 86. Procedimiento disciplinario.

1. La Junta de Gobierno del Colegio es el órgano competente para la iniciación y resolución de los procedimientos disciplinarios dirigidos contra los colegiados y las sociedades profesionales.

2. El ejercicio de la potestad disciplinaria se ajustará en todo caso a los principios que rigen la potestad sancionadora y el procedimiento sancionador de las Administraciones Públicas. Nadie podrá ser sancionado sin que se haya tramitado, conforme a lo dispuesto en los presentes Estatutos, el procedimiento de naturaleza contradictoria.

Artículo 87. Diligencias previas informativas.

1. Con anterioridad al inicio del procedimiento disciplinario, la Junta de Gobierno podrá acordar la apertura de diligencias previas informativas, de carácter reservado, con el fin de determinar las circunstancias que justifiquen su iniciación. En particular, estarán orientadas a determinar con la mayor precisión posible los hechos susceptibles de motivar la iniciación de un procedimiento disciplinario, la identificación de la persona o personas responsables y demás circunstancias relevantes.

2. La Junta de Gobierno nombrará a un colegiado como instructor de las mencionadas diligencias, sin que en ningún caso pueda recaer en un miembro de los órganos de gobierno del Colegio.

3. La duración de las diligencias no podrá superar los dos meses desde el acuerdo de inicio, aunque, a petición del instructor, la Junta de Gobierno podrá ampliarlas por otros dos meses por causa justificada.

4. Finalizadas las diligencias informativas, el instructor las entregará a la Junta de Gobierno, que en la inmediata reunión siguiente deberá acordar si inicia o no el procedimiento disciplinario.

Artículo 88. Iniciación del procedimiento disciplinario

1. El procedimiento disciplinario se iniciará por acuerdo de la Junta de Gobierno, bien de oficio o a propuesta razonada de la Junta Local de la Delegación a la que pertenezcan el presunto autor o autores de los hechos sancionables o donde hayan tenido lugar esos hechos. Se podrá iniciar también a instancia de un particular por denuncia, del Consejo Andaluz o del Consejo General.

2. El acuerdo de iniciación del procedimiento disciplinario tendrá el siguiente contenido:

a. Identificación del presunto responsable.

b. Relación sucinta de los hechos que motivan la iniciación del procedimiento.

c. Identificación de la infracción en que se haya podido incurrir así como la sanción que pudiera imponerse.

d. Designación del instructor y secretario del procedimiento que se someterán a las normas de abstención y recusación contempladas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin que dichos nombramientos puedan recaer en miembros de los órganos de gobierno del Colegio.

e. Indicación del plazo para formular alegaciones y proponer los medios de prueba.

3. Del anterior acuerdo se le dará traslado al presunto infractor mediante notificación dirigida al domicilio que a efectos de notificaciones obre en el Colegio con la advertencia que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido del acuerdo de iniciación, ésta podrá ser considerada propuesta de resolución.

Artículo 89. Alegaciones y prueba.

1. El colegiado o Sociedad Profesional presuntamente responsable dispondrá de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación del acuerdo, para efectuar por escrito las alegaciones y aportar los documentos que en su descargo estime conveniente y, en su caso, proponer los medios de prueba que en su defensa considere.

2. Transcurrido el anterior plazo, el instructor podrá acordar la apertura de un periodo de prueba por un plazo no superior a treinta días ni inferior a diez.

3. En el acuerdo, que se notificará al interesado, se podrá rechazar de forma motivada la práctica de aquellas pruebas que se consideren improcedentes.

4. La práctica de las pruebas se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 81 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Artículo 90. Propuesta de resolución y audiencia.

1. Concluida, en su caso, la prueba, el instructor formulará propuesta de resolución en la que deberá fijar de forma motivada los hechos, si se consideran probados, la calificación jurídica y la infracción que constituya, así como la persona o personas responsables. A continuación se expresará la sanción que propone imponer.

Podrá proponer también la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad.

2. La propuesta se notificará a los interesados con el fin de ponerles de manifiesto el expediente y concederles un plazo de quince días hábiles para formular alegaciones a la propuesta y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.

Artículo 91. Resolución del procedimiento.

1. La resolución, que pondrá fin al procedimiento, se adoptará por la Junta de Gobierno o el Consejo Andaluz, según proceda, en el plazo máximo de seis meses contados desde la fecha del acuerdo de iniciación del procedimiento.

2. Este plazo se computará sin perjuicio de las posibles interrupciones por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento cuando se deba requerir al interesado la subsanación de deficiencias o aportación de documentos, cuando deban solicitarse informes que sean preceptivos o determinantes para la resolución, cuando deban realizarse pruebas técnicas o análisis contradictorios o cuando por los mismos hechos se sigan diligencias penales.

3. La resolución deberá ser motivada e incluirá la valoración de las pruebas practicadas, fijará los hechos y personas responsables, la infracción y la sanción que se impone o bien la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad. Deberá expresar también los recursos que contra la misma procedan, el órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlo.

Artículo 92. Prescripción de las infracciones y de las sanciones.

1. Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses. El plazo de

prescripción comenzará a partir del día en que la infracción se hubiese cometido y se interrumpirá por la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo si el expediente estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

2. Las sanciones impuestas por muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por infracciones graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año. El plazo de prescripción comenzará a partir del día siguiente a aquel que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción y se interrumpirá por la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

CAPÍTULO XI

Relaciones con el Consejo General y el Consejo Andaluz

Artículo 93. Designación de vocales para el pleno del Consejo General de Colegios.

Aparte del Decano, que es vocal nato del Consejo General, el Colegio de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental, debe poseer los vocales que le correspondan por su número de colegiados de acuerdo con lo establecido en los estatutos del citado Consejo.

Los vocales que corresponda nombrar lo serán en la Junta de Gobierno, con motivo de cese de mandato o nueva incorporación. Estos vocales podrán delegar circunstancialmente su representación en otro miembro de la Junta de Gobierno, previa comunicación al Decano del Colegio.

Artículo 94. Información al Consejo General y al Consejo Andaluz.

El Colegio remitirá al Consejo General:

a. Copia del Presupuesto anual aprobado por la Junta General.

b. Copia de sus Estatutos para su visado, cuando éste haya sido modificado por acuerdo de su Junta General y aprobado por el órgano competente de la Junta de Andalucía.

c. Información detallada sobre cualquier conflicto que pueda surgir entre él y otro Colegio de Ingenieros Industriales.

d. Relación de componentes de su Junta de Gobierno, cuando ésta haya sufrido alguna modificación. Esta relación se enviará al Consejo en el plazo de cinco días a contar desde que la nueva Junta quedase constituida.

e. Informe para su conocimiento sobre el establecimiento de nuevas Delegaciones o supresión de las actuales.

f. Notificación de haberse producido vacante de más de la mitad de los cargos de la Junta de Gobierno, cuando aquel extremo se produzca, a efectos de que Consejo complete provisionalmente la Junta con los colegiados más antiguos hasta tanto se celebren elecciones.

g. Cuanta información le sea solicitada por el propio Consejo referente a la actuación del Colegio en su ámbito o en sus relaciones con otros Colegios.

h. Información sobre el número de colegiados a principios de cada año.

El Colegio remitirá al Consejo Andaluz:

a. Información sobre la composición de la Junta de Gobierno y sus variaciones.

b. Información sobre el número de colegiados.

c. La propuesta de reforma de sus Estatutos para su preceptivo informe.

d. Toda aquella que le sea requerida por el Consejo Andaluz para el cumplimiento de sus fines y funciones.

Artículo 95. Aportación económica.

El Colegio participará en los gastos del Consejo Andaluz y del Consejo General de acuerdo con lo previsto en sus respectivos estatutos y presupuestos anuales.

CAPÍTULO XI

Fusión y segregación del colegio

Artículo 96. Fusión con otros Colegios de Ingenieros Industriales.

El procedimiento para la fusión de este Colegio con otro u otros Colegios de Ingenieros Industriales, requerirá la modificación estatutaria oportuna para hacer conforme la fórmula de fusión de los Colegios de que se trate.

En cualquier caso, los procesos de fusión y segregación deberán observar estrictamente las disposiciones contenidas en la vigente normativa sobre Colegios Profesionales de Andalucía y las previsiones de los Estatutos Generales de los Colegios de Ingenieros Industriales y del Consejo Andaluz.

Artículo 97. Libertad de segregación de las Delegaciones para constituir Colegios Independientes. Procedimiento de Segregación.

Dadas las circunstancias cambiantes y el notable aumento del número de colegiados en cada una de las Delegaciones, se garantiza en todo momento la libertad de Delegaciones de pertenecer al Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental.

Para cumplir lo anterior, se permite la segregación de una de las Delegaciones que componen el actual Colegio para constituirse en un colegio independiente, siempre que se cumplan las condiciones y el procedimiento establecidos en el este artículo.

Para que alguna de las Delegaciones provinciales pueda constituirse en colegio independiente se precisa, como condición previa, el acuerdo de la Junta Local que se pretenda segregar, de carácter extraordinario, aprobado como mínimo por el ochenta por ciento de los colegiados votantes, y que los votos favorables a la segregación superen el cincuenta por ciento de los colegiados residentes en la provincia.

Con una antelación mínima de dos meses a la celebración de la citada Junta Local, se comunicará, por el Presidente-Delegado de la provincia que se pretenda segregar, este hecho a la Junta de Gobierno para su conocimiento.

En caso de que las votaciones favorables a la segregación cumplieren los requisitos impuestos en el párrafo primero de este artículo, el Presidente-Delegado remitirá Acta de la citada votación a la Junta de Gobierno, que en caso de no encontrar vicio o defecto de forma, convocará Junta General Extraordinaria, para que:

1. Ratifique la segregación aprobada en la Junta Local.
2. Apruebe la subrogación del nuevo Colegio en las relaciones jurídicas preexistentes que le proponga la Junta de Gobierno.
3. Apruebe la relación de bienes, derechos y obligaciones que pasen a la titularidad del nuevo Colegio, referida a 31 de diciembre del año anterior, según propuesta de la Junta de Gobierno.

Una vez aprobada la segregación por la Junta General Extraordinaria, se solicitará el preceptivo informe del Consejo Andaluz de Colegios y se seguirá el procedimiento establecido en el art. 12 del Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía.

Una vez terminado el proceso de segregación se deberá proceder a la modificación de estos Estatutos, según lo dispuesto en el Capítulo XIV.

CAPÍTULO XIII

Personal contratado

Artículo 98. Personal contratado.

Para asegurar el correcto funcionamiento de los servicios administrativos generales del Colegio, así como el de las Comi-

siones, y Delegaciones, la Junta de Gobierno podrá efectuar la contratación del personal técnico, administrativo y subalterno que estime necesario.

El personal que ejerza su labor en las oficinas centrales del Colegio, dependerá directamente de la Junta de Gobierno.

El personal que trabaje en las Delegaciones dependerá de los Presidentes-Delegados respectivos. Por acuerdo de la Junta de Gobierno a petición razonada de la Junta Local correspondiente, podrá establecerse en algunas Delegaciones el puesto de Gerente. Las características del puesto y la normativa de selección serán determinadas en cada caso por la Junta de Gobierno a propuesta de la Junta Local y cumplirá las condiciones señaladas en el art. 99.

Los salarios y las condiciones de trabajo de tipo general se establecerán de acuerdo con la normativa legal en vigor.

La persona designada para Gerente, según las anteriores condiciones, será nombrada por la Junta Local con las firmas de la mitad más uno de sus miembros. El cese del Gerente será propuesto por escrito a la Junta de Gobierno por la Junta Local de la Delegación respectiva, para su ratificación si procede.

Artículo 99. Funciones del Director de Gestión.

El Director de Gestión es el empleado del Colegio encargado de la gestión y administración de los asuntos colegiales. Sus funciones y facultades serán las que al efecto le asigne la Junta de Gobierno, de la que es auxiliar.

En todo caso y para cubrir el cargo de Director de Gestión, éste deberá reunir las siguientes condiciones:

- a. Estar en posesión del Título Ingeniero Superior Industrial, expedido por cualquier Universidad Española y/o reconocido por el Estado Español.
- b. Encontrarse Colegiado y,
- c. No estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad legal o estatutaria.

Artículo 100. Condiciones y obligaciones del Director de Gestión.

La Junta de Gobierno establecerá el perfil, las condiciones y obligaciones del puesto de Director de Gestión, marcando las directrices de actuación.

CAPÍTULO XIV

Modificación de los Estatutos y disolución del Colegio

Artículo 101. Supuestos de modificación.

Se iniciará el procedimiento de modificación de los presentes Estatutos en los siguientes supuestos:

1. En el caso que con alguno o algunos de los artículos se vean afectados por las Leyes que se promulguen o las normas de rango superior y vinculante que se dicten. En este supuesto se procederá a la modificación de los artículos afectados exclusivamente.
2. Cuando la Junta General, bien por ella misma o a propuesta de la Junta de Gobierno estime preciso la actualización, modificación, supresión o ampliación de determinados artículos estos Estatutos o de la totalidad del mismo.
3. En caso de que por lo estipulado en estos Estatutos y a propuesta de la Junta de Gobierno, refrendada en la Junta General, o por acuerdo de ésta se contemple la necesidad de variar la redacción o el contenido de uno o de varios artículos del mismo.
4. A iniciativa de un número de colegiados que represente al menos el 10% del total que deberá venir acompañada de un informe explicativo y justificativo de la propuesta de modificación.

La aprobación de la propuesta de modificación se adoptará en Junta general Extraordinaria por mayoría simple, salvo que la reforma exija otra mayoría.

Artículo 102. Normativa a seguir en casos de modificación.

a. En los tres primeros supuestos contemplados en el artículo anterior, la Junta General o la Junta de Gobierno nombrará una Comisión, cuyos componentes serán elegidos entre los colegiados, para que proceda a la confección de un anteproyecto de la nueva redacción de los artículos que se hayan de modificar, o en su caso, a la redacción total de unos nuevos Estatutos dentro del plazo que para este trabajo se establezca y que nunca podrá ser superior a dos meses.

Una vez terminado el borrador por esta Comisión y previa su aprobación por la Junta de Gobierno, por simple mayoría, se comunicará a todos los colegiados mediante publicación en la web del Colegio y en los tablones de anuncios de la Sede Central y las Delegaciones para su conocimiento y para que, durante el plazo de un mes, puedan presentar las enmiendas que consideren oportunas, ya sean a la totalidad o a alguno de los artículos, según sea la modificación a que dé lugar.

En el caso de que sea solamente alguno o algunos de los artículos los que han de ser modificados, las enmiendas que se presenten podrán referirse exclusivamente a estos artículos y no al resto del articulado. Estas enmiendas estarán expuestas en la web del Colegio y en los Tablones de Anuncios de la Sede Central y de las Delegaciones para que puedan ser conocidas por todos los colegiados que lo deseen durante el plazo de un mes.

Al término del mes se celebrará la Junta General Extraordinaria, que deberá haber sido convocada de acuerdo con lo estipulado en estos Estatutos, para tratar de este asunto y en la cual cada colegiado podrá defender sus enmiendas, de acuerdo con la normativa establecida.

b. En el último supuesto contemplado en el artículo anterior se debatirá directamente la propuesta en la Junta General sometiéndose a votación la misma.

Artículo 103. Disolución del Colegio.

El Colegio podrá disolverse cuando así lo acuerden las tres cuartas partes de sus colegiados por votación directa en Junta General Extraordinaria, convocada especialmente para este objeto e informe del Consejo Andaluz de Colegios.

Su disolución deberá ser aprobada por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, según el procedimiento establecido en el art. 15 del Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía.

En este caso, el Consejo General de Colegios acordará el nombramiento de liquidadores con indicación de número y facultades, para que, una vez sean satisfechas todas las obligaciones sociales, hagan entrega a la Asociación de Ingenieros Superiores Industriales de Andalucía Oriental del sobrante existente.

DISPOSICIONES FINALES

1. Los presentes Estatutos empezarán a regir desde el mismo momento en que recaiga sobre los mismos resolución de la Junta de Andalucía declarándolos adecuados a la legalidad y se publiquen en el BOJA.

2. La Junta de Gobierno queda facultada para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo de los presentes Estatutos.

3. La aprobación de los presentes Estatutos deroga el Reglamento de Régimen Interior de este Colegio.

ORDEN de 24 de febrero de 2012, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Granada, y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo

79.3.b), que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la Constitución Española.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, dictada en virtud de la competencia citada, establece en sus artículos 22 y 23 que aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del consejo andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante Orden de su titular, previa calificación de legalidad.

El Colegio Oficial de Graduados Sociales de Granada ha presentado sus Estatutos aprobados por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 18 de noviembre de 2011, e informados favorablemente por el Consejo Andaluz de Colegios de la profesión.

En virtud de lo anterior, vista la propuesta de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y el artículo 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, así como con las atribuciones conferidas por el Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia,

DISPONGO

Primero. Se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Granada, sancionados por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 18 de noviembre de 2011, que se insertan como Anexo, y se ordena su inscripción en la Sección Primera del Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

Segundo. La presente Orden se notificará a la Corporación profesional interesada y será publicada, junto al texto estatutario que se aprueba, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes Órganos de este Orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de febrero de 2012

FRANCISCO MENACHO VILLALBA
Consejero de Gobernación y Justicia

ESTATUTOS DEL EXCMO. COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE GRANADA

TÍTULO I

DEL COLEGIO DE GRADUADOS SOCIALES

Artículo 1. Régimen jurídico.

1. El Colegio de Graduados Sociales de Granada, como Corporación de Derecho Público, se rige por la normativa bá-

sica estatal en materia de Colegios Profesionales, por la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, por el Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los Colegios Profesionales de Andalucía.

2. Igualmente se rige por la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y por la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, en aquello considerado necesario, con referencia expresa a lo establecido en el artículo 15 de dicha Ley, así como por los presentes Estatutos, por los Estatutos del Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España, por los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales, por sus reglamentos de régimen interior y por los acuerdos aprobados por los diferentes órganos corporativos en el ámbito de sus respectivas competencias, así como por el Código Deontológico.

Artículo 2. Domicilio.

1. La sede del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Granada estará en la capital de la provincia de Granada, calle Lope de Vega, núm. 3, bajo, C.P. 18002; siendo requisito indispensable para el ejercicio de la profesión, cuando así lo establezca una ley estatal, estar incorporado al mismo, con la excepción prevista en el artículo 4 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía.

2. El Colegio, para el mejor cumplimiento de sus fines, y un acercamiento de sus servicios a los colegiados y en particular a los ciudadanos en general, podrá establecer Delegaciones en aquellas localidades que considere conveniente.

La constitución de Delegaciones la aprobará la Junta de Gobierno considerando el número de Colegiados, de Juzgados, de asuntos, de organismos públicos relacionados con las competencias de la profesión, de población y de cuantos factores aconseje su creación.

Las Delegaciones ostentarán la representación colegiada en su ámbito territorial, siendo sus facultades y competencias las que le sean asignadas por la Junta de Gobierno y, en su caso, por el Presidente en el marco de sus competencias.

La dirección de la Delegación se ejercerá, preferentemente, por uno de los miembros de la Junta que tengan su despacho abierto en el territorio que comprenda la misma.

3. Los delegados que estuviesen autorizados a disponer de fondos del Colegio por medio de la cuenta que se abra en la delegación, para los gastos de su funcionamiento, rendirán cuenta mensual de sus disposiciones.

4. Para la disolución de las Delegaciones será necesaria la aprobación mediante acuerdo de la Junta de Gobierno.

Artículo 3. Personalidad jurídica y fines.

1. El Excmo. Colegio de Graduados Sociales de Granada es una Corporación de Derecho Público, de carácter profesional, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Se someterá en su actuación y funcionamiento a los principios democráticos y el régimen de control presupuestario anual, con las competencias atribuidas en las disposiciones legales y estatutarias.

2. Son fines esenciales del Colegio de Graduados Sociales de Granada la ordenación del ejercicio de la profesión; la representación institucional exclusiva, cuando su ejercicio esté sujeto a colegiación obligatoria; la defensa de los intereses profesionales de los Colegiados y la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de los Colegios y la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados, todo ello sin perjuicio de las competencias de la Administración Pública por razón de la relación funcional; la formación profesional permanente de los Graduados Sociales; el control deontológico y la aplicación del régimen disciplinario en garantía de la sociedad; la defensa del Estado Social y democrático de derecho proclamado en

la Constitución, la promoción y defensa de los Derechos Humanos, la práctica de la responsabilidad social corporativa y la colaboración en el funcionamiento, promoción y mejora de la Administración en el ámbito del derecho del trabajo y de la Seguridad Social.

Artículo 4. Funciones del Colegio.

1. Corresponde al Excmo. Colegio de Graduados Sociales de Granada, el ejercicio de las siguientes funciones dentro de su ámbito territorial:

a) Ordenar, en el ámbito de su competencia, la actividad profesional de los Colegiados, velando por la ética y la dignidad profesional y por el respeto debido a los derechos de los particulares, y ejercer la facultad disciplinaria en el orden profesional y colegial. Elaborar sus Estatutos particulares y las modificaciones de los mismos, los cuales se remitirán al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales para su conocimiento y registro; redactar y aprobar su propio reglamento de régimen interior y demás acuerdos para el desarrollo de sus competencias.

b) Ostentar la representación y defensa de la profesión ante la Administración, Instituciones, Juzgados y Tribunales, entidades y particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios afecten a los intereses profesionales, y ejercitar el derecho de petición conforme a la Ley.

c) Cumplir y hacer cumplir a los Colegiados las Leyes y los estatutos profesionales, así como las normas y decisiones adoptadas por los órganos colegiales en materia de su competencia.

d) Promover la organización de un sistema de asesoramiento jurídico laboral que permita contar con los servicios de un Graduado Social por parte de quienes carezcan de recursos económicos para sufragárselos.

e) Participar cuando así se encuentre establecido por normas legales o reglamentarias en los consejos y órganos consultivos de las distintas Administraciones Públicas en materia de competencia de la profesión de Graduado Social.

f) Estar representados en los Consejos Sociales Universitarios radicados en el ámbito territorial del Colegio, siempre que así se encuentre previsto en la correspondiente legislación autonómica en materia de Universidades.

g) Participar en la elaboración de los planes de estudio, siempre que sean a tal fin requeridos por los centros docentes donde se cursen las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos que habilitan para el ejercicio de la profesión de Graduado Social; mantener contacto permanente con los mismos y preparar la información necesaria para facilitar el acceso al ejercicio profesional de los nuevos Colegiados.

h) Organizar actividades y servicios comunes de interés para los colegiados, de carácter profesional, formativo, cultural, asistencia y de previsión y otros análogos; proveer al sostenimiento económico con los medios necesarios y organizar, en su caso, cursos para la formación profesional de los postgraduados.

i) Procurar la armonía y colaboración entre los colegiados impidiendo la competencia desleal entre los mismos.

j) Adoptar las medidas conducentes a evitar el intrusismo profesional.

k) Intervenir, en vía de conciliación o arbitraje, en las cuestiones que, por motivos profesionales, se susciten entre los colegiados.

l) Resolver por laudo, a instancia de las partes interesadas de forma expresa, las discrepancias que puedan surgir sobre el cumplimiento de las obligaciones dimanantes de los trabajos realizados por los Colegiados en el ejercicio de la profesión.

m) Ejercer cuantas funciones le sean encomendadas por la Administración y colaborar con ésta mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines que puedan serle encomendadas o acuerde realizar por propia iniciativa.

n) Ostentar la representación que establecen las leyes para el cumplimiento de sus fines.

ñ) Facilitar a los Juzgados, Tribunales y organismos, la relación de los colegiados que pudieran ser requeridos o designados para intervenir como peritos en asuntos judiciales.

o) El colegio promoverá la existencia de dependencias dignas y suficientes para la utilización exclusiva en el desarrollo de sus funciones en las sedes de Juzgados y Tribunales.

p) Cuantas otras funciones redunden en beneficio de los intereses profesionales de los Colegiados.

q) Adoptar las medidas necesarias para promover entre las personas colegiadas y facilitarles el cumplimiento, en forma suficiente, del deber de aseguramiento previsto en el artículo 27.c) de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre.

r) El Colegio dispondrá de una página web para que, a través de la ventanilla única prevista en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, los profesionales puedan realizar todos los trámites necesarios para la colegiación, su ejercicio y su baja en el Colegio, a través de un único punto, por vía electrónica y a distancia.

s) El Colegio deberá atender las quejas o reclamaciones presentadas por los colegiados.

t) Cuantas funciones redunden en beneficio de la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados.

u) Atender las solicitudes de información sobre sus colegiados y sobre las sanciones firmes a ellos impuestas, así como las peticiones de inspección o investigación que les formule cualquier autoridad competente de un Estado miembro de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, en particular, en lo que se refiere a que las solicitudes de información y de realización de controles, inspecciones e investigaciones estén debidamente motivadas y que la información obtenida se emplee únicamente para la finalidad para la que se solicitó.

v) Las demás que vengan establecidas por la legislación estatal o autonómica.

2. Los acuerdos, decisiones y recomendaciones del Colegio con trascendencia económica, así como al régimen de libre competencia del ejercicio de la profesión, en cuanto a la oferta de servicios y la fijación de su remuneración, observará los límites y se adecuará en todo caso a la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

Artículo 5. Tratamiento y protocolo.

1. El Colegio de Graduados Sociales de Granada tendrá el tradicional tratamiento de Excelentísimo y su Presidente de Excelentísimo Señor. Dicho tratamiento es como consecuencia de la concesión de la Medalla de Oro al Mérito en el Trabajo por Real Decreto de 30 de abril de 1982. El tratamiento del Presidente se ostentará con carácter vitalicio, regulándose la condición de ex Presidente en el Reglamento de Honores.

2. El Presidente del Colegio tendrá la consideración honorífica de Presidente de Sala de la Audiencia Provincial.

3. El Presidente llevará vuelillos en su toga, así como las medallas, placas, bastón o cualquier otro atributo correspondiente a su cargo en audiencia pública y actos solemnes a los que asista en ejercicio de su condición. Igualmente, los miembros de la Junta de Gobierno usarán toga, así como las medallas correspondientes a su cargo en audiencia pública y actos solemnes a los que asistan en ejercicio de los mismos. En los restantes actos oficiales se estará a lo regulado en las normas de protocolo.

Artículo 6. Insignia y logotipos.

La insignia profesional de los Graduados Sociales Colegiados estará constituida por la balanza de la Justicia, entre cuyos platillos hay dos espigas de trigo, que enmarcarán una

rueda dentada, símbolo del trabajo, en cuyo pie se leerá «Justicia Social», teniendo como fondo unos rayos dorados y fulgurantes. La bandera del Colegio será roja y verde dividida de vértice a vértice con escudo central.

La identificación de las actividades de tipo cultural y humanístico desarrolladas por este Colegio de Granada, disponen de un logotipo consistente en un texto en el que se lee: «Espacio Cultural», y en una línea inferior (en minúscula): «graduados sociales granada», siendo este texto organizado estéticamente según se dispone en su Registro Oficial.

Artículo 7. Distinciones.

1. En los actos oficiales solemnes los miembros de la Junta de Gobierno llevarán una medalla reproduciendo la insignia profesional, en cuya base se leerá el título del Colegio, sujeta con cordón de seda verde esmeralda. Dicha medalla será de oro o dorada para el Presidente y Ex-Presidentes y de plata o plateada para los restantes componentes de la Junta.

2. Las citadas medallas, expresadas en miniatura de dos centímetros, podrán llevarse sobre cualquier traje por los que ostenten o hayan ostentado cargos en la Junta de Gobierno, así como por los Colegiados de Honor.

Artículo 8. Honores y recompensas.

La Junta de Gobierno está facultada para premiar los méritos, que en el ejercicio de la profesión, contraigan los colegiados y los servicios que le presten las personas o colectividades ajenas al Colegio. A tal fin se elaborará un reglamento específico con carácter general. Los acuerdos deberán ser ratificados por la Junta General.

Artículo 9. Patrón.

El Colegio tendrá como patrono y titular a San José Artesano. La festividad patronal se celebrará en las fechas que determine la Junta de Gobierno.

Artículo 10. De la fusión, segregación y disolución.

1. Para la fusión con otros Colegios de la misma profesión, segregación para constituir otro de ámbito territorial inferior o disolución del Colegio será necesario la convocatoria extraordinaria de la Junta General, siendo necesario para su aprobación el voto favorable de las tres quintas partes de los colegiados asistentes, igualmente le será de aplicación lo dispuesto en los artículos 13,14 y 15 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía.

2. El Excmo. Colegio de Graduados Sociales de Granada se disolverá cuando lo acuerde la Junta General convocada extraordinariamente al efecto, con el voto favorable de las tres quintas partes de los colegiados asistentes. Se acordará la disolución del colegio cuando la mayoría señalada considere que no es posible cumplir sus fines.

La disolución se efectuará según lo dispuesto en la Ley 10/2003, de 26 de noviembre, será aprobada por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de conformidad con lo adoptado en tal sentido por la Junta General de Colegiados e informe del Consejo Andaluz de Graduados Sociales.

A la iniciativa se ha de acompañar:

a) Certificación del acuerdo de disolución adoptado de conformidad con los estatutos, con el visto bueno de la persona que ejerza la presidencia del Colegio.

b) Memoria justificativa de la necesidad y conveniencia de la disolución.

c) Propuesta de liquidación y composición de la comisión de liquidación.

d) Inventario de bienes, derechos y obligaciones que integren el patrimonio colegial, cerrado en la fecha de la solicitud.

e) Auditoria de cuentas de los tres últimos ejercicios presupuestarios.

En los procedimientos de extinción, cualquiera que sea su causa, la propuesta colegial deberá comprender un proyecto de liquidación y partición patrimonial elaborada conforme dispone el artículo 1.708 del Código Civil y demás normas que resulten de aplicación.

3. Para proceder a la disolución del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Granada se nombrará por la Junta General una comisión liquidadora cualificada integrada por un mínimo de cinco miembros, la cual, en caso de que hubiera bienes y valores sobrantes, después de satisfacer las deudas, adjudicará los mismos al Consejo Andaluz de Graduados Sociales.

TÍTULO II

DE LOS COLEGIADOS

CAPÍTULO PRIMERO

De la incorporación

Artículo 11. Clases de colegiados.

En el Colegio de Graduados Sociales existirán cuatro clases de colegiados:

a) Ejerciente libre de la profesión por cuenta propia bien de forma individual, bien de forma asociada o colectiva.

b) Ejerciente de la profesión por cuenta ajena, mediando una relación laboral, y siempre que tal contratación sea precisamente en su calidad de Graduado Social. Cuando la legislación reguladora de su respectiva función pública establezca el deber o la posibilidad de colegiación profesional de determinados funcionarios, se asimilarán a los Graduados Sociales ejercientes por cuenta ajena aquellos Graduados Sociales que presten sus servicios en calidad de funcionarios de organismos oficiales del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio o cualquier otro en que hayan ingresado por razón del título de Graduado Social, Graduado Social Diplomado o Diplomado en Relaciones Laborales y les haya sido exigido el mismo para obtener el cargo, y siempre que la función a realizar sea la específica de Graduado Social.

c) Igualmente, para el ejercicio profesional, podrán constituirse sociedades profesionales que se regirán, además de los Estatutos, por lo previsto en la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales.

d) No ejerciente.

e) Emérito. Se incluirá en ella los colegiados jubilados sin antecedentes desfavorables y las personas que, en razón a circunstancias excepcionales apreciadas por la Junta de Gobierno, merezcan tal consideración y sea ratificado por la Junta General.

Artículo 12. Títulos honoríficos.

Podrán ser nombrados Presidentes o Colegiados de Honor aquellas personas que reciban este nombramiento por acuerdo de la Junta General del Colegio y en atención a méritos o servicios relevantes prestados en favor de la profesión o del propio Colegio y con los derechos y competencias que se acuerden expresamente o en su defecto por norma reglamentaria.

Artículo 13. Incorporación al Colegio.

La incorporación al Colegio de un Graduado Social requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad y no estar incurso en causa que impida el ejercicio profesional.

b) Estar en posesión del título de Graduado Social, Graduado Social Diplomado o Diplomado en Relaciones Laborales o del título extranjero homologado o cualquier Título Académico que sustituya a los actuales.

c) Carecer de antecedentes penales que le inhabiliten para el ejercicio de la profesión.

d) Satisfacer la cuota de inscripción o colegiación, que no podrá superar en ningún caso los costes asociados a la tramitación de la inscripción. Los Colegios dispondrán los medios necesarios para que los solicitantes puedan tramitar su colegiación por vía telemática, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 2/1974, de 13 de abril, y en cuanto a las demás aportaciones que tengan establecidas el Colegio por acuerdo de la Junta o Junta General, solo deberán abonarlas cuando hayan sido aprobadas por el colegio en concepto de derramas o cuotas extraordinarias y que sean exigibles a todos los colegiados. Esta obligación se extenderá exclusivamente a las cantidades pendientes de abono, sin que en ningún caso pueda exigirse a los nuevos colegiados el pago de cuotas o derramas devengadas en fechas anteriores a las de su incorporación, abonadas por los demás colegiados.

Artículo 14. Requisitos para el ejercicio profesional.

1. Para el ejercicio de la profesión de Graduado Social en todo el territorio nacional será requisito indispensable, cuando así lo establezca una ley estatal, y suficiente estar inscrito en un solo Colegio, cualquiera que sea su ámbito territorial. La incorporación obligatoria se realizará al Colegio correspondiente al domicilio profesional, único o principal.

2. La incorporación al Colegio de un Graduado Social como ejerciente requerirá, además de cumplir las condiciones generales expresadas en el artículo anterior, no estar incurso en causa de incompatibilidad o que impidan el ejercicio profesional.

Artículo 15. Causas que impiden el ejercicio profesional.

1. Son circunstancias que impiden el ejercicio de la profesión de Graduado Social las que legalmente así se establezcan y, entre ellas, las siguientes:

a) La inhabilitación o suspensión expresa para el ejercicio de la profesión en virtud de resolución judicial o corporativa firme.

b) Las sanciones disciplinarias firmes que lleven consigo la suspensión del ejercicio profesional o la expulsión de cualquier Colegio de Graduados Sociales.

c) La incapacidad civil.

2. Las incapacidades desaparecerán cuando cesen las causas que las hubiera motivado o se haya extinguido la responsabilidad disciplinaria.

Artículo 16. Solicitud de colegiación.

1. La colegiación se solicitará:

a) Mediante instancia dirigida al Presidente del Colegio, adjuntando a la misma la documentación pertinente.

b) Por vía telemática. Los profesionales podrán realizar todos los trámites necesarios para la colegiación, su ejercicio y su baja en el Colegio, a través de la ventanilla única habilitada al efecto.

El Secretario del Colegio examinará la solicitud, así como los documentos unidos a la misma, emitirá el correspondiente informe y someterá dicha solicitud a la decisión de la Junta de Gobierno, que aceptará o denegará la petición de incorporación, dentro del plazo de dos meses a contar desde la presentación de la misma o la aportación de documentos necesarios en la forma y con los efectos previstos en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La resolución será notificada al interesado por escrito, con el visto bueno del Presidente del Colegio.

La falta de resolución expresa de la solicitud en el plazo de seis meses legalmente establecido determinará que la incorporación al Colegio se entienda autorizada por silencio administrativo positivo.

2. Los solicitantes no admitidos podrán interponer recurso de alzada contra el acuerdo denegatorio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo, ante la Junta de Gobierno del correspondiente Colegio que deberá informarlo. El órgano competente para resolver tales impugnaciones será el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales, o en su defecto, el Consejo General de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso sin que recaiga resolución se entenderá desestimado.

La resolución del recurso de alzada agota la vía administrativa y será directamente recurrible ante la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

3. Los solicitantes no admitidos podrán retirar del Colegio su documentación original, excepto la instancia, que quedará archivada en la Secretaría del Colegio con expresión de las causas de denegación, si bien de ésta podrán obtener copia sellada.

Artículo 17. Registro.

1. Los nuevos colegiados quedarán inscritos en el Registro General del Colegio por orden de admisión de instancia.

2. Además del citado Registro General, la Secretaría del Colegio tendrá a su cargo un Registro Especial de colegiados en ejercicio, indicando quienes ejercen la profesión:

a) Libre por cuenta propia bien de forma individual o bien de forma asociada.

b) Por cuenta ajena mediando una relación laboral con una empresa o corporación mediante relación especial.

3. La incorporación, justificada mediante la certificación correspondiente del Colegio, acredita al Graduado Social como tal, sin que sea necesaria ninguna designación o nombramiento de la Administración Pública.

4. El Secretario del Colegio remitirá al principio de cada año una relación de todos los Graduados Sociales ejercientes incorporados al mismo así como de los que hayan cesado en dicho período, a todos los Juzgados y Tribunales de su territorio, así como a los Organismos de la Administración que tengan directa relación con la profesión.

Artículo 18. Derechos y deberes de los admitidos.

Los aspirantes admitidos satisfarán las cuotas de incorporación que no podrán superar en ningún caso los costes asociados a la tramitación de la inscripción, y se les entregará el carné de colegiado y la insignia profesional. Así mismo, deberán abonar las derramas patrimoniales que hayan sido acordadas por la Junta General.

Artículo 19. Prestación de juramento o promesa.

1. Los Graduados Sociales, antes de iniciar su ejercicio profesional, deberán prestar juramento o promesa de acatamiento de la Constitución y del resto del Ordenamiento Jurídico, y del fiel cumplimiento de los deberes de la profesión de Graduado Social.

2. El Juramento o promesa se prestará ante la Junta de Gobierno del Colegio de Graduados Sociales al que se incorpore como ejerciente por primera vez en la forma que la propia Junta disponga, con la posibilidad de hacerlo por escrito de forma provisional.

3. En el expediente personal del colegiado deberá constar la fecha de prestación de juramento o promesa.

Artículo 20. Ámbito territorial del ejercicio profesional.

1. El Graduado Social, incorporado al Colegio de Graduados Sociales de Granada, podrá prestar sus servicios profesionales libremente en todos los asuntos que le sean encomendados dentro del territorio del Estado español, en el ámbito de la Unión Europea y en los demás países, con arreglo a la normativa vigente en cada caso.

2. En los supuestos de ejercicio profesional en territorio distinto al de colegiación y sólo a los efectos de ejercer las competencias de ordenación y potestad disciplinaria que corresponden al Colegio del territorio en el que se ejerza la actividad profesional, en beneficio de los consumidores y usuarios, se deberán arbitrar los oportunos mecanismos de comunicación entre los colegios profesionales.

3. En el caso de desplazamiento temporal de un profesional de otro Estado miembro de la Unión Europea, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en aplicación del Derecho comunitario relativa al reconocimiento de cualificaciones.

CAPÍTULO SEGUNDO

De la pérdida de la condición de colegiado

Artículo 21. Pérdida.

1. La condición de colegiado se pierde:

a) Por defunción o declaración de fallecimiento.

b) Por baja voluntaria, mediante comunicación dirigida al Presidente del Colegio.

c) Por reiterado incumplimiento de la obligación de satisfacer las cuotas ordinarias y extraordinarias que hubieran sido acordadas, así como las demás cargas colegiales a que viniera obligado. Se entiende por reiterado incumplimiento el retraso de tres cuotas mensuales sucesivas o alternas en un periodo de un año.

d) Por condena firme que lleve consigo la pena de inhabilitación para el ejercicio de la profesión de Graduado Social.

e) Por sanción firme de expulsión del Colegio, acordada en expediente disciplinario.

2. Corresponde a la Junta de Gobierno del Colegio acordar, mediante resolución motivada, la pérdida de la condición de colegiado en los supuestos de los apartados c), d) y e) y, por otro lado, los incisos a) y b) deberán ser adecuadamente comprobados y constatados por los correspondientes servicios del Colegio.

3. Las bajas serán comunicadas al Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España, así como al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales.

4. Anualmente, el Secretario del Colegio pondrá en conocimiento de los Juzgados y Tribunales, y de los órganos de la Administración que tengan directa relación con la profesión, los colegiados que hayan causado baja.

5. En el supuesto del apartado c) los colegiados podrán rehabilitar sus derechos abonando lo adeudado, sus intereses legales, y/o recargo que se tenga establecido.

Artículo 22. Baja en la colegiación.

El Graduado Social que cause baja en el Colegio perderá todos los derechos inherentes a tal condición, estando obligados a devolver el carné de colegiado, sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir por uso indebido del mismo. En caso de incumplimiento de la referida obligación, el Colegio anulará de oficio el carné del colegiado.

CAPÍTULO TERCERO

De las incompatibilidades

Artículo 23. Causas de incompatibilidad.

El ejercicio profesional de Graduado Social es incompatible con todas las actividades y funciones que en la respectiva Ley así se establezca.

Artículo 24. Ejercicio profesional ilegal.

El Colegio de Graduados Sociales ejercitará en su ámbito territorial cuantas acciones, incluso penales, procedan para evitar el intrusismo profesional, debiendo ser demandado quien viniera ejerciendo funciones propias de Graduado Social

sin estar en posesión de la correspondiente titulación que lo habilite para ello.

Artículo 25. Comunicación de incompatibilidades y recursos.

1. El Graduado Social en quien concorra alguna de las causas de incompatibilidad establecidas en las Leyes correspondientes deberá comunicarlo a la Junta de Gobierno del Colegio y cesar inmediatamente en la situación de incompatibilidad. De no hacerlo así, la Junta de Gobierno del Colegio acordará, previo expediente, con audiencia del interesado, la suspensión del Graduado Social en el ejercicio de la profesión mientras subsista la incompatibilidad, comunicándolo a los Juzgados y Tribunales en que el Graduado Social ejerciera su profesión, así como a los órganos de la administración que tengan directa relación con la misma.

En el caso de que se tenga conocimiento que un Graduado Social ejerce la profesión pese a estar incurso en una causa de incompatibilidad establecida en las Leyes, el Colegio deberá incoar un expediente sancionador –que puede ir precedido de una información previa acerca de la entidad de los hechos–, en el curso del cual y con audiencia del interesado podrá acordar su suspensión en el ejercicio de la profesión.

2. Desaparecida la incompatibilidad, el Graduado Social, previa justificación de dicho extremo, podrá instar de la Junta de Gobierno del Colegio el alzamiento de la suspensión.

3. El acuerdo por el que se da de baja al Graduado Social por causa de incompatibilidad puede ser objeto de recurso de alzada ante el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales, en los términos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La infracción del deber de cesar en la situación de incompatibilidad así como su ejercicio con infracción de las incompatibilidades, directamente o por persona interpuesta constituirá falta muy grave, sin perjuicio de las incompatibilidades que correspondan.

CAPÍTULO CUARTO

Derechos y deberes de los colegiados

Artículo 26. Honores y distinciones.

Los Graduados Sociales colegiados gozarán de los derechos, honores, preferencias y consideraciones reconocidos por las Leyes a la profesión.

Artículo 27. Derechos de los Colegiados.

Los Colegiados tendrán los siguientes derechos:

a) Permanecer en el Colegio, salvo que incurran en alguna de las causas determinantes de la pérdida de la condición de colegiado recogida en los Estatutos.

b) Ser defendidos por el Colegio ante las autoridades, entidades y particulares en el ejercicio de la profesión o por motivo del mismo en sus justas reivindicaciones.

c) Utilizar cuantos servicios establezca el Colegio, entre ellos, biblioteca, web, instituciones de previsión social y benéficas, publicaciones y cuantos otros puedan crearse, sin perjuicio de que alguno de estos servicios se puedan reservar por el Colegio exclusivamente a colegiados ejercientes.

d) Ser representados y apoyados por la Junta de Gobierno en sus justas reclamaciones y en las negociaciones que por diferencia puedan surgir como consecuencia del ejercicio profesional.

e) Conocer y estar informado del funcionamiento del Colegio.

f) Asistir a cuantos actos de carácter corporativo celebre el Colegio.

g) Usar el carnet de colegiado y la insignia correspondiente.

h) Ser elegido para los cargos de la Junta de Gobierno del Colegio, del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales o del Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España, siempre que reúna los requisitos establecidos.

i) Participar en la labor cultural y formativa que realice el Colegio.

j) Usar la denominación de asesor en la materia correspondiente como expresión específica del contenido de la profesión. Tal denominación de asesor, y cualquiera otra, deberá ir siempre precedida de la expresión Graduado Social.

k) Usar toga en audiencia pública y actos solemnes.

l) Realizar publicidad de sus servicios, siempre que sea digna, leal y veraz, con absoluto respeto a la dignidad de las personas, a la legislación sobre publicidad, sobre defensa de la competencia y competencia desleal, ajustándose en cualquier caso a las normas deontológicas.

m) Libertad de aceptar o rechazar cualquier asunto o cliente, así como de renunciar al mismo en cualquier fase del procedimiento, siempre que no produzca indefensión al cliente.

n) Todos aquellos derechos establecidos en el artículo 26 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía.

Artículo 28. Deberes de los colegiados.

Los colegiados tendrán los siguientes deberes:

a) Ejercer en todo momento la profesión con el debido decoro y dignidad.

b) Cumplir fielmente estos Estatutos, así como los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales y los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales, y las normas vigentes que sean de aplicación a la profesión de Graduado Social.

c) Actuar profesionalmente en toda ocasión bajo su nombre y apellidos, sin perjuicio de lo previsto tanto en estos Estatutos como por Ley para los despachos colectivos y sociedades profesionales.

d) Comunicar a la Secretaría del Colegio, dentro del plazo de 30 días, los cambios del domicilio profesional.

e) Satisfacer, dentro del plazo reglamentario, las cuotas a cuyo pago vienen obligados por su condición de colegiado, así como las derramas y demás cargas colegiales.

f) Comparecer ante la Junta de Gobierno o ante cualquiera de las comisiones existentes cuando fuesen requerido para ello.

g) Comunicar al Colegio las suplencias en las funciones profesionales por motivo de enfermedad, ausencia o cualquier otra causa.

h) Guardar la consideración y respeto debidos a los miembros de la Junta de Gobierno y de las Comisiones del Colegio, y cumplir los acuerdos adoptados por los mismos.

i) Desempeñar con celo y eficacia los cargos para los que fuesen elegidos y participar en las Comisiones cuando fueran requeridos para ello por la Junta de Gobierno.

j) Guardar el secreto profesional, entendido éste como la obligación y el derecho de no revelar ningún hecho de los que tenga conocimiento por razón del ejercicio profesional.

k) Usar toga en audiencia pública y actos solemnes

l) Tener cubierto mediante un seguro los riesgos de responsabilidad civil en que pudieran incurrir como consecuencia del ejercicio profesional.

m) Los colegiados deberán consignar en todas sus actuaciones el Colegio en el que estuvieren incorporados y el número de Colegiado.

n) Comunicar al Colegio todo acto de intrusismo que lleve a su conocimiento para el debido cumplimiento de lo establecido en el Artículo 24.

CAPÍTULO QUINTO

De los despachos colectivos

Artículo 29. Ejercicio conjunto de la profesión.

El Graduado Social podrá ejercer su profesión conjuntamente con otros Graduados Sociales, constituyendo sociedades profesionales, las cuales estarán reguladas por la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales.

Artículo 30. Registro de despachos colectivos.

Los despachos colectivos de Graduados Sociales se inscribirán en el Registro Especial de Despachos Colectivos del Colegio, haciendo constar los nombres y circunstancias de los Graduados Sociales que los integren y cumpliendo las obligaciones de registro colegial que a cada uno de ellos le resulte aplicable conforme a la legislación vigente.

Artículo 31. Requisitos y funcionamiento.

1. Todos los Graduados Sociales integrados en un despacho colectivo deberán estar incorporados individualmente al Colegio como ejercientes. La agrupación podrá ser bajo cualquiera de las formas lícitas en derecho, incluida las sociedades profesionales.

2. La agrupación habrá de tener como objeto exclusivo el ejercicio profesional.

3. La forma de agrupación deberá permitir en todo momento la identificación de sus integrantes. Habrá de construirse por escrito e inscribirse en el Registro Especial correspondiente al Colegio de Granada, al que se remitirá una copia de las normas de su funcionamiento firmada por todos los integrantes.

4. En dicho Registro se inscribirá su denominación y composición, así como las altas y bajas que se produzcan. En la inscripción del Despacho Colectivo, se comunicará con la misma el Graduado Social que deberá ser interlocutor del mismo con el Colegio para tratar cuestiones que sean referidas al Despacho Colectivo.

5. Los Graduados Sociales miembros del Despacho Colectivo tendrán plena libertad para aceptar o rechazar cualquier cliente o asunto del despacho, así como plena independencia para dirigir la defensa de los intereses que tengan encomendados.

6. La actuación profesional de los integrantes del Despacho Colectivo estará sometida a la disciplina colegial del Colegio, respondiendo personalmente el Graduado Social que la haya efectuado. No obstante, se extenderá a todos los miembros del despacho colectivo el deber de secreto profesional, las incompatibilidades que afecten a cualquiera de sus integrantes y las situaciones de prohibición de actuar en defensa de intereses contrapuestos con los patrocinados por cualquiera de ellos.

7. La responsabilidad civil que pudiese dimanar de la intervención de un Graduado Social de un Despacho Colectivo, será personal e ilimitada. No obstante, todos los Graduados Sociales que hayan intervenido en el asunto responderán civilmente frente al cliente con carácter personal, solidario e ilimitado. La responsabilidad civil del Despacho Colectivo será conforme al régimen jurídico general que corresponda a la forma de agrupación utilizada.

8. Para la mejor salvaguarda del secreto profesional y de las relaciones de compañerismo, las normas reguladoras del Despacho Colectivo podrán someter a arbitraje colegial las discrepancias que puedan surgir entre sus miembros a causa del funcionamiento, separación o liquidación de dicho Despacho.

CAPÍTULO SEXTO

De la liquidación de despachos

Artículo 32. Procedimiento de liquidación.

1. En caso de enfermedad irreversible, que previsible y racionalmente haga imposible la reincorporación de un Graduado Social o Graduados Sociales a su despacho o en caso de fallecimiento, la Junta de Gobierno a petición de los familiares más directos del fallecido o enfermo, nombrarán a uno o varios Graduados Sociales para que procedan a la liquidación del despacho en cuestión. Tal nombramiento se efectuará por el Presidente, en caso de urgencia.

2. La liquidación se hará en defensa de los intereses encomendados al despacho, así como los económicos del enfermo o fallecido, o sus familiares.

3. De la misma manera se dará cuenta a los familiares y a la Junta de Gobierno, mediante breve memoria, destinando el saldo, de acuerdo con la familia, al abono de gastos, deudas, pagos, etc.

4. El nombramiento a que se refiere el número 1 de este artículo se hará teniendo en cuenta, en primer lugar, el deseo del enfermo si estuviese en condiciones de manifestarlo, el de su familia, o en otro caso, las vinculaciones personales, profesionales o de razón de especialidad.

5. La liquidación económica de los asuntos se hará según el convenio a que lleguen el Graduado Social sustituido, o su familia, con el compañero que lo sustituya.

Artículo 33. De la sustitución temporal.

En caso de enfermedad de previsible larga duración, e igualmente de acuerdo con el interesado, y/o su familia, y a su petición, la Junta de Gobierno o el Presidente, en caso de urgencia, siguiendo análogos criterios a los arriba expresados, designará un Graduado Social o varios, que suplan al enfermo o impedido en su despacho, y que preserve los intereses de los clientes y del Graduado Social sustituido.

TÍTULO III

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL COLEGIO

CAPÍTULO PRIMERO

De la Junta de Gobierno

Artículo 34. Órganos de Gobierno.

1. El gobierno del Colegio presidido por los principios de Democracia y Autonomía corresponde a:

- a) La Junta General de colegiados.
- b) La Junta de Gobierno.
- c) El Presidente.

Artículo 35. Competencias de la Junta de Gobierno.

1. El Colegio de Graduados Sociales se regirá por la Junta de Gobierno, que será el órgano de dirección y administración del Colegio, se encargará igualmente de la ejecución y gestión de los acuerdos de la Junta General, ostentará con carácter permanente la administración del Colegio y tendrá en todo momento la plena representación de la corporación.

Además de las que se establecen en el presente Estatuto, así como en el Estatuto General, serán atribuciones de la Junta de Gobierno:

a) En General:

1.º Someter en votación en las Juntas Generales asuntos concretos de interés colegial, en la forma que establezca la propia Junta de Gobierno.

2.º Resolver sobre la admisión de titulados que soliciten incorporarse al Colegio.

3.º Velar para que los Colegiados observen buena conducta en sus relaciones con los Órganos Jurisdiccionales, con sus compañeros y con sus clientes, así como que en el desempeño de su función profesional desplieguen la necesaria diligencia y competencia.

4.º Impedir el intrusismo y perseguir a los infractores de lo regulado en el número anterior, así como a las personas, naturales y jurídicas que faciliten dicho irregular ejercicio profesional, ejercitando frente a éstas cuantas acciones judiciales o de otro tipo fuesen necesarias o convenientes.

5.º Proponer a la Junta General la adopción de los acuerdos que estimen procedentes, en cuanto a la cantidad que deba satisfacer cada colegiado por los derechos de incorporación.

6.º Proponer a la Junta General la determinación de las cuotas que deben pagar los colegiados ejercientes libres por cuenta propia y ajena, y los no ejercientes, para el sostenimiento de las cargas y servicios colegiales.

7.º Proponer, si lo estima necesario, a la Junta General, la aprobación de cuotas extraordinarias a sus colegiados, y adoptar las medidas necesarias para su ejecución en el caso de que aquellas fueran acordadas.

8.º Recaudar el importe de las cuotas establecidas para el sostenimiento de las cargas del Colegio, que incluirán el repartimiento de las cuotas del Colegio para el Consejo Andaluz y el Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales.

9.º Convocar elecciones para proveer los cargos de la Junta de Gobierno.

10.º Convocar Juntas ordinarias y extraordinarias, señalando el orden del día para cada una.

11.º Ejercer las facultades disciplinarias respecto a los colegiados, de acuerdo con lo previsto en los presentes Estatutos particulares.

12.º Proponer a la Junta General la aprobación de los Reglamentos de orden interior que juzgue convenientes.

13.º Nombrar las Comisiones, Secciones o Coordinadores de Colegiados que fueren necesarios para el estudio de las materias que puedan interesar a los fines de la Corporación y a la defensa y promoción del colectivo profesional.

14.º Velar para que en el ejercicio profesional se observen las condiciones de dignidad y prestigio que corresponden al Graduado Social, proveyendo lo necesario al amparo de aquellas.

15.º Informar a los colegiados con prontitud de cuantas cuestiones conozcan y puedan afectarles, ya sea de índole corporativa, colegial, profesional o cultural.

16.º Elaboración y aprobación de cartas de servicios a la ciudadanía.

17.º Todas aquellas atribuciones establecidas en el artículo 32.5 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía.

b) Con relación a los Órganos Jurisdiccionales:

1.º Fomentar y estrechar las relaciones de respetuosa cordialidad entre el Colegio y sus colegiados con la Magistratura y los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia, en general, y con los Juzgados de lo Social, de lo Mercantil, Audiencia Provincial, Tribunales Superiores de Justicia y Tribunal Supremo y sus funcionarios en particular.

2.º Promover la organización de un sistema de asistencia que permita contar con los servicios de un Graduado Social por parte de quienes carezcan de recursos económicos para sufragárselos.

3.º Velar para que en el ejercicio de la función representativa que ostenten los colegiados de acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Judicial, cumplan estos con las obligaciones inherentes a su función, de acuerdo con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico profesional de aplicación.

4.º Velar para que, en los mismos casos, los Graduados Sociales cumplan las obligaciones a que se refiere la Ley Orgánica del Poder Judicial y, en audiencia pública, reuniones de los órganos jurisdiccionales en que proceda y actos solemnes

judiciales, usen toga y, en estrados, se sienten a la misma altura que las autoridades, funcionarios y profesionales mencionados en dicho precepto.

5.º Perseguir, en los mismos casos, los comportamientos contrarios al deber de guardar secreto de los asuntos que los colegiados conozcan por razón de su actuación profesional e imponer las sanciones disciplinarias pertinentes.

6.º Amparar a los colegiados que, en los mismos supuestos, vean vulnerado su derecho a no ser obligados a declarar sobre los hechos o noticias de que conozcan por razón de cualquiera de las modificaciones de su actuación profesional.

c) Con relación a los Organismos Oficiales:

1.º Defender, cuando lo estimen procedente y justo, a los colegiados en el desempeño de las funciones de la profesión o con ocasión de la misma.

2.º Promover cerca del Gobierno, de las Autoridades y de cuantos Organismos Oficiales con los que tengan relación la actividad de Graduado Social, cuando se considere beneficioso para el interés común y para la recta y pronta Administración de Justicia.

3.º Informar de palabra o por escrito, en nombre del Colegio, en cuantos proyectos o iniciativas lo requieran.

d) Con relación a los recursos económicos del Colegio:

1.º Recaudar, distribuir y administrar los fondos del Colegio.

2.º Redactar los presupuestos y rendir las cuentas anuales.

3.º Proponer a la Junta General la inversión o disposición del patrimonio Colegial, si se tratara de inmuebles.

2. Corresponde igualmente a la Junta de Gobierno velar porque los acuerdos, decisiones y recomendaciones con trascendencia económica se adapten a las exigencias de la legislación de Defensa de la Competencia.

Artículo 36. Composición de la Junta de Gobierno.

1. La Junta de Gobierno estará constituida por el Presidente y vocales, con un mínimo de 5 y un máximo de quince en función del número de Colegiados.

2. De entre los vocales se nombrará un Vicepresidente, como mínimo, un Secretario, un Tesorero, un Vice-Secretario.

Artículo 37. Elección de cargos de la Junta de Gobierno.

1. La Junta General elegirá el cargo de Presidente mediante votación nominal específica. Los cargos de Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vice-Secretario, serán designados por la propia Junta de Gobierno de entre los vocales elegidos por la Junta General y a propuesta del Presidente.

2. Los cargos de la Junta de Gobierno tendrán una duración de cuatro años, renovándose por mitad cada dos.

Artículo 38. Elección de los cargos.

1. El ejercicio de los cargos de Presidente y Vocal de la Junta de Gobierno tendrán el carácter de honorífico y gratuito y deberán encontrarse en el ejercicio de la profesión.

2. Para ser elegido será necesario contar con un mínimo de Colegiación, al día en que se verifique la elección, de dos años.

3. No podrán formar parte de las Juntas de Gobierno quienes no se encuentren en el pleno goce de sus derechos civiles y corporativos.

Artículo 39. Provisión de cargos vacantes.

Si por cualquier motivo quedare vacante alguno o algunos de los cargos de la Junta de Gobierno antes de la expiración del mandato reglamentario, el cargo vacante será provisto mediante acuerdo de la propia Junta de Gobierno, entre colegiados que reúnan las condiciones de elegibilidad para el cargo de que se trate; los así designados deberán someterse a ratificación en la primera Junta General Ordinaria que se celebre o bien extraordinaria que pueda convocarse al efecto y, en tal caso, ejercerán el cargo por el periodo de mandato que restare al sustituido.

Se exceptúa al Presidente, que se sustituye reglamentariamente por el Vicepresidente hasta la primera Junta General ordinaria que se celebre o la extraordinaria que pueda convocarse para su elección.

También se procederá a la elección parcial de vocales, cuando no sea posible cubrir las vacantes por el sistema previsto en el párrafo primero.

Cuando no fuera posible cubrir la mitad de las vacantes, el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales, o en su defecto el Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España, designará una Junta Provisional entre el primer tercio de colegiados más antiguos, la cual convocará elecciones en el plazo de treinta días.

CAPÍTULO SEGUNDO

De la elección de la Junta de Gobierno

Artículo 40. Electores y elegibles.

Todos los miembros de la Junta de Gobierno serán elegidos por votación ajustada al principio de libre e igual participación de los colegiados. El voto de cada colegiado ejerciente, sea por cuenta propia o por cuenta ajena, tendrá doble valor, mientras que el de los no ejercientes y eméritos tendrá valor simple.

Figurarán como electores todos los inscritos en el censo que se encuentren en el ejercicio de sus derechos y al corriente de sus deberes colegiales. El censo se formará por la Junta de Gobierno, o en su caso por la Junta Provisional. Constarán en él todos los colegiados incorporados al Colegio con un mes de antelación a la fecha de la convocatoria de las elecciones e incluirá todos los datos que hagan posible la elección. La propia Junta de Gobierno, o en su caso la Junta Provisional, resolverá las reclamaciones que puedan suscitarse, dentro de los tres días siguientes a su presentación que, en todo caso, deberá producirse no mas tarde del quinto día anterior a su elección.

Podrán ser candidatos los colegiados que, encontrándose en el ejercicio de la profesión y gozando de la condición de electores, no estén incurso en prohibición o en incapacidad legal o estatutaria, cuenten al menos con la antigüedad en el Colegio de dos años, excepto para el cargo de Presidente que será de diez años, y sean proclamados de acuerdo con las normas y condiciones estatutarias. También podrán ser candidatos los colegiados que procedentes de otro Colegio y gozando de la condición de electores, no estén incurso en prohibición o incapacidad legal o estatutaria en el Colegio de procedencia, el cual procederá a certificar el alta colegial y a trasladar el expediente. Estos colegiados conservarán la antigüedad y modalidad colegial del colegio de procedencia.

Artículo 41. Votaciones.

La votación para la elección de los miembros de la Junta de Gobierno se ejercerá personalmente, siendo indelegable, en forma secreta, al celebrarse la Junta General Ordinaria de cada ejercicio o en la extraordinaria que a estos efectos habrá de convocarse en los casos de vacante del Presidente o de la mayoría de los Vocales. La Junta de Gobierno podrá también convocar Junta extraordinaria con el único objeto de celebrar separadamente la elección.

Las votaciones para esta elección de cargos vacantes de la Junta de Gobierno serán siempre por papeleta, no siendo válidas las designaciones hechas por aclamación.

Artículo 42. Voto por correo.

1. El voto podrá emitirse por correo certificado desde que se convoquen elecciones para cubrir cargos de la Junta de Gobierno y hasta diez días antes de su celebración. Los colegiados que deseen emitir su voto por correo podrán solicitar a la Secretaría del Colegio, mediante comparecencia personal o por medio telemático acreditando la personalidad del remi-

tente mediante firma electrónica autenticada por una entidad pública de certificación, la certificación que acredite que están incluidos en la lista de colegiados con derecho a voto.

2. También podrán hacerlo mediante escrito dirigido al Secretario y enviado por correo certificado, firmando personalmente, al que acompañará fotocopia de su Documento Nacional de Identidad o del carné del colegio.

3. El Secretario del Colegio entregará al solicitante la documentación necesaria para votar, bien personalmente en el acto de la comparecencia, bien por correo certificado al domicilio que conste en la Secretaría.

4. La emisión del voto por correo deberá efectuarse de la siguiente manera:

a) Dentro de un sobre en blanco se introducirán las papeletas de la votación.

b) Este sobre se introducirá en otro, en el que se incluirá asimismo la certificación de la inclusión del elector en el censo.

c) Este segundo sobre se enviará individualmente por correo certificado con acuse de recibo dirigido al Excmo. Sr. Presidente del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Granada con la siguiente mención: «Para las elecciones del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Granada, a celebrar el día ...».

5. Solamente se computarán los votos emitidos por correo certificado que reúnan los requisitos anteriormente establecidos y que tengan su entrada en la Secretaría del Colegio antes de empezar el escrutinio.

6. El voto personal anula el voto por correo.

Artículo 43. Convocatoria de elecciones y proclamación de candidatos.

La convocatoria de elecciones se hará por el Vicepresidente en caso de elección únicamente del Presidente y, en los demás casos, por la Junta de Gobierno o en su caso por la Junta Provisional, con una antelación al menos de treinta días naturales.

Las candidaturas habrán de presentarse con quince días naturales de antelación, como mínimo, a la celebración de las elecciones. Podrán ser conjuntas o individuales y habrán de suscribirse sólo por los candidatos. Contendrán el previo compromiso de prestar juramento o promesa según lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, así como obediencia al ordenamiento jurídico profesional contenido en los presentes Estatutos.

La proclamación de candidatos se hará por la Junta de Gobierno, o en su caso por la Junta Provisional, dentro de los dos días hábiles al siguiente de la finalización del plazo para presentar las candidaturas. Las impugnaciones que se produzca, que habrán de interponerse en el plazo de dos días hábiles desde la notificación del acuerdo, serán resueltas por la misma Junta de Gobierno antes de la celebración de la votación.

Artículo 44. Mesa Electoral y campaña electoral.

La mesa de la Junta General, ordinaria y extraordinaria, en que se celebre la votación realizará las funciones de Mesa Electoral. La Mesa o Mesas, si por razón del número de electores y por aprobación de la Junta de Gobierno fuere necesario constituir mas de una, estará compuesta cada una por tres colegiados designados por sorteo en sesión pública de la Junta de Gobierno, entre los colegiados con mas de dos años de colegiación; el de más edad presidirá la Mesa y el más joven será el Secretario; en la misma forma y acto se designarán los suplentes necesarios.

Cuando el número de candidatos proclamados resulte igual o inferior al de los Vocales de la Junta a elegir, la proclamación equivaldrá a la elección, y ésta, por tanto, no tendrá que efectuarse. Se producirán las mismas consecuencias cuando se trate de la elección sólo de Presidente y se proclame un único candidato.

Los candidatos proclamados podrán efectuar, a su costa, las actividades de campaña electoral ajustadas al ordenamiento jurídico. No podrán utilizarse a tal efecto locales, ni otros medios materiales o personales de los Colegios, excepto el derecho a que se les facilite una copia del censo electoral, así como los sobres y papeletas para la elección, y en su caso, juegos de etiquetas con las direcciones de todos los colegiados.

Cada candidatura conjunta o cada candidato individual, podrá designar a otro colegiado que actúe como interventor en la Mesa o Mesas electorales.

Artículo 45. Ejercicio del voto y escrutinio.

1. La votación tendrá una duración máxima de seis horas, según horario fijado en la convocatoria.

2. La votación se celebrará, en cada Mesa electoral, en dos urnas separadas, una para colegiados ejercientes por cuenta propia y por cuenta ajena, y otra para no ejercientes y eméritos. Los electores, una vez acreditada a la Mesa electoral su identidad, entregarán personalmente a quien presida la Mesa sus papeletas de voto, introducidas en sobre oficial, y éste una vez comprobada por la Mesa la inclusión del votante en el censo, las introducirá en la urna correspondiente, anotándose en la lista del censo. Votarán en último lugar los interventores, si los hubiere, y los miembros de la Mesa. Finalmente se introducirán en la urna los votos recibidos por correo que cumplan los requisitos previstos en este Estatuto.

3. Serán válidas únicamente las papeletas y sobres oficiales entregados por el Colegio a los candidatos y electores, quienes tendrán unas y otros a su disposición en la sede colegial, antes y durante la votación.

4. El escrutinio, realizado por la Mesa Electoral será público, autorizando el Secretario la correspondiente acta, que suscribirán los interventores y los demás miembros de la Mesa. Se incluirán las reclamaciones a que hubiere lugar, que serán imprescindibles para ulteriores recursos. Solo se conservarán aquellas papeletas que hubieren sido objeto de impugnación. El escrutinio se realizará de la siguiente manera:

a) Acabada la votación, se leerán todas las papeletas en voz alta.

b) Serán nulas aquellas papeletas que contengan expresiones ajenas al contenido de la votación o que no permitan determinar la voluntad del elector.

c) Serán parcialmente nulas las papeletas que al votar a favor de un determinado cargo, lo hagan proponiendo el nombre de una persona que no sea candidato o que lo sea para otro cargo distinto al que se haya presentado el candidato, y cuando se vote mas de un candidato para el mismo cargo, así como las que contengan tachaduras o raspaduras. La papeleta será válida respecto al voto para los demás cargos que no tengan los defectos indicados.

d) Serán válidas las papeletas que contengan voto para un número inferior de cargos al número que se sometan a elección.

e) Contra los acuerdos de la Junta de Gobierno y Mesas Electorales relativos a elecciones, podrán interponerse, salvo lo expresamente previsto en este Capítulo, los recursos, que no tendrán efectos suspensivos, establecidos con carácter general en los presentes Estatutos.

Artículo 46. Constitución de la Junta de Gobierno electa.

1. En el plazo de cinco días desde la constitución de la Junta de Gobierno, se comunicará ésta al Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España y al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales, y a través de éstos al Ministerio y Consejería de la Junta de Andalucía correspondientes, participando su composición y el cumplimiento de los requisitos legales. De igual forma se producirá cuando se produzcan modificaciones.

2. Los elegidos como Presidente y demás miembros de la Junta de Gobierno, antes de tomar posesión de sus cargos,

deberán proceder a prestar juramento o promesa según lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, así como obediencia al ordenamiento jurídico profesional contenido en los presentes Estatutos.

3. El Presidente tomará posesión ante la mesa electoral en el acto de ser elegido y los demás miembros en la primera sesión de la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO TERCERO

De los cargos y del funcionamiento de la Junta de Gobierno

Artículo 47. El Presidente.

1. El presidente ostentará la representación oficial y legal del Colegio, tanto en juicio como fuera del él y en las relaciones con los poderes públicos y Autoridades; será el ejecutor de los acuerdos del Colegio; convocará y presidirá las sesiones de las Juntas Generales y de las Juntas de Gobierno, así como de las comisiones de trabajo a las que asista; coordinará la labor de los distintos órganos colegiales, presidiendo todos ellos cuando asista y resolverá los empates con su voto de calidad si aquellos subsistieran durante dos votaciones sucesivas.

2. El Presidente del Colegio asumirá igualmente por delegación todas las funciones del Colegio en los casos de urgencia que así lo requieran, pudiendo adoptar las resoluciones y medidas pertinentes bajo su responsabilidad y a reserva de someterlos al conocimiento y convalidación de la Junta de Gobierno.

3. El Presidente del Colegio será el ordenador de los cobros y de los pagos, firmando la documentación colegial, y autorizando con su visto bueno las certificaciones expedidas por el Secretario y las Actas de la Junta General y de las de Gobierno. La ordenación de cobros y pagos podrá delegarla con carácter general en el Tesorero, en cuyo caso el Presidente las autorizará con su visto bueno.

4. Incumbe al Presidente del Colegio, en particular, fomentar y mantener entre todos los colegiados relaciones de compañerismo y la tutela de los derechos de la profesión, del Colegio y de sus integrantes, y demás funciones que le atribuyan los presentes Estatutos y demás normativa general.

5. Proponer los Graduados Sociales que deban formar parte de los Tribunales de Oposición, en los casos que sea preceptivo, de entre los que reúnan las condiciones para ello.

Artículo 48. El Vicepresidente.

El Vicepresidente o Vicepresidentes sustituirán al Presidente, en caso de vacante, ausencia o enfermedad y en todas aquellas Comisiones que les encomiende el Presidente con carácter permanente u ocasional, siendo necesario informe al mismo del desenvolvimiento de sus cometidos.

Artículo 49. El Secretario.

1. Corresponde al Secretario redactar las actas, correspondencia y comunicaciones oficiales, dirigir los trabajos administrativos del Colegio y llevar el archivo y custodia de su documentación.

2. El Secretario también tendrá a su cargo la expedición de certificaciones, con el visto bueno del Presidente, legalización de firma de colegiados y redacción de la Memoria anual del Colegio.

3. Llevará el registro de los Colegiados, formará los expedientes personales de todos los colegiados y publicará anualmente la lista de los colegiados.

4. El control directo e inmediato de todos los servicios colegiales y de las personas afectas a la plantilla del mismo corresponderá al Secretario.

5. Por acuerdo de la Junta General, el Colegio podrá contratar un Gerente, profesional en la materia y no colegiado. La propia Junta General podrá establecer que la gerencia la pueda ocupar un graduado social colegiado. En todo caso el nom-

bramiento y remoción corresponderá a la Junta de Gobierno, ostentando el Gerente las funciones de gestión administrativa propias de toda gerencia, sin menoscabo de las funciones estatutarias de los cargos electivos, salvo expresa delegación para concretos casos que acuerde el Presidente, el Secretario o cualquier miembro de la Junta de Gobierno de sus facultades ejecutivas estatutariamente reconocidas a cada uno.

Artículo 50. El Tesorero.

1. El Tesorero materializará la recaudación y custodia de los fondos del Colegio; dará a los mismos la inversión que corresponda según los acuerdos de la Junta de Gobierno; llevará inventario de los bienes del Colegio, de los que será administrador; e ingresará y retirará fondos de las cuentas bancarias, conjuntamente con el Presidente y Secretario de forma mancomunada de dos cualquiera de ellos.

2. Intervendrá y supervisará todos los documentos contables, así como la redacción para su aprobación por la Junta General de todos los balances, cuentas y presupuestos, y el control de los mismos, informando en cada Junta del Estado Contable.

Artículo 51. Sustituciones.

La sustitución del Vicepresidente y del Secretario se efectuará conforme se acuerde con carácter general o para cada caso concreto por la Junta de Gobierno y, en casos de urgencia, por el Presidente o quien haga sus veces.

Artículo 52. Otros cargos.

Si la Junta de Gobierno lo acuerda podrán existir los cargos de Vicepresidente 2.º, Vicepresidente 3.º, Interventor-Contador.

Al Interventor contador le corresponde la intervención de todos los documentos contables, así como la redacción para su aprobación por la Junta General de todos los balances, cuentas y presupuestos, y el control de los mismos.

Artículo 53. Funcionamiento de la Junta de Gobierno.

1. La Junta de Gobierno se reunirá al menos una vez al mes, salvo en el mes de agosto que se considerará periodo vacacional a estos efectos, y en todo caso siempre que la convoke el Presidente o a petición del veinte por ciento de sus componentes.

2. La convocatoria la acordará el Presidente e incluirá el orden del día, sin perjuicio de tratarse aquellos asuntos que aquél declare urgentes, si bien en este caso no podrán adoptarse acuerdos sobre los mismos. Dicha convocatoria deberá ser remitida mediante escrito con al menos dos días de antelación, salvo en supuestos de urgencia, expresando además del orden del día, lugar, día y hora de la reunión.

3. La Junta de Gobierno quedará válidamente constituida en primera convocatoria, si concurren la mayoría de sus componentes; y, en segunda convocatoria, si asisten el Presidente, el Secretario y tres vocales.

4. La asistencia a las sesiones de la Junta de Gobierno será obligatoria para todos sus miembros. Será causa de cese y consiguiente sustitución reglamentaria, acordados por la propia Junta, la falta de asistencia injustificada de tres sesiones consecutivas o cinco alternas en el plazo de un año.

5. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos emitidos, excepto los supuestos que requieran mayoría cualificada. En caso de empate decidirá el voto del Presidente.

6. Los miembros de la Junta podrán remitir, con diez días de antelación a la fecha prevista para la celebración, propuestas de asuntos a tratar en la Junta, que se incluirán en el orden del día previa aprobación del Presidente.

7. Fuera del orden del día no podrán adoptarse acuerdos.

Artículo 54. Comisión Permanente, Comisiones y Ponencias.

1. Dentro de la Junta de Gobierno existirá una comisión permanente integrada por el Presidente, el Vicepresidente, el

Secretario y el Tesorero. Serán competencias de la misma todas aquellas que de forma expresa le encomiende la Junta de Gobierno dentro de las competencias atribuidas a la misma en los presentes Estatutos. El pleno de la Junta de Gobierno habrá de tomar conocimiento de las decisiones de dicha Comisión Permanente. En cuanto a su funcionamiento y adopción de acuerdos le será de aplicación lo dispuesto en los presentes Estatutos para la Junta de Gobierno.

2. Se podrán crear todas aquellas Comisiones que la Junta de Gobierno estime oportuno, ya sea con carácter permanente o transitorio, determinando sus respectivas misiones y cometidos y el Régimen de su funcionamiento.

3. Todas las Comisiones y Ponencias serán presididas por el Presidente del Colegio, si asistiere, o por el miembro de la Junta de Gobierno que designare aquel. Sus acuerdos tendrán el carácter de propuestas, que habrán de ser elevadas a la Junta de Gobierno para su aprobación o desestimación, excepto en aquellas competencias delegadas por la Junta de Gobierno que expresamente se establezca la no necesidad de dicha aprobación posterior.

Artículo 55. Del cese.

El Presidente y los miembros de la Junta de Gobierno cesarán por las siguientes causas:

- a) Fallecimiento.
- b) Renuncia del interesado.
- c) Falta de concurrencia o pérdida de los requisitos estatutarios para desempeñar el cargo.
- d) Expiración del término o plazo para el que fueron elegidos o designados.
- e) Falta de asistencia injustificada de tres sesiones consecutivas o cinco alternas en el plazo de un año.
- f) El voto de censura a la Junta de Gobierno o a alguno de sus miembros en concreto, que competirá siempre a la Junta General extraordinaria convocada a ese solo efecto.

CAPÍTULO CUARTO

De las Juntas Generales

Artículo 56. Definición.

Las Juntas Generales pueden ser ordinarias o extraordinarias. Son el órgano supremo de decisión colegial. La integran la totalidad de los Graduados Sociales adscritos al Colegio y que se hallen en el pleno disfrute de sus derechos y obligaciones.

Artículo 57. Orden del día.

1. La Junta General ordinaria se celebrará dentro del primer semestre de cada año, para tratar los asuntos siguientes:

- 1.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta anterior.
- 2.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria anual, que será redactada por el Secretario de acuerdo a lo establecido en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, y Ley 25/2009, de 22 de diciembre.

1. La Memoria anual tendrá el siguiente contenido:

- a) Informe anual de gestión económica, incluyendo los gastos de personal suficientemente desglosados y especificando las retribuciones de los miembros de la Junta de Gobierno en razón de su cargo.
- b) Importe de las cuotas aplicables desglosadas por concepto y por el tipo de servicios prestados, así como las normas para su cálculo y aplicación.
- c) Información agregada y estadística relativa a los procedimientos informativos y sancionadores en fase de instrucción o que hayan alcanzado firmeza, con indicación de la infracción a la que se refieren, de su tramitación y de la sanción im-

puesta en su caso, de acuerdo, en todo caso, con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

d) Información agregada y estadística relativa a quejas y reclamaciones presentadas por los consumidores o usuarios o sus organizaciones representativas, así como sobre su tramitación y, en su caso, de los motivos de estimación o desestimación de la queja o reclamación, de acuerdo, en todo caso, con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

e) Los cambios en el contenido de sus códigos deontológicos, en caso de disponer de ellos.

f) Las normas sobre incompatibilidades y las situaciones de conflicto de intereses en que se encuentren los miembros de las Juntas de Gobierno.

g) Información estadística sobre la actividad de visado.

2. La Memoria Anual deberá hacerse pública a través de la página web en el primer semestre de cada año.

3. El Consejo General hará pública, junto a su Memoria, la información estadística de cada Colegio, de forma agregada para el conjunto de la organización colegial.

4. Los Consejos Autonómicos y los Colegios Territoriales facilitarán a sus Consejos Generales o Superiores la información necesaria para elaborar la Memoria Anual.

3.º Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.

4.º Examen y votación del balance y cuentas anuales de ingresos y gastos del presupuesto para el ejercicio.

5.º Exposición por el Presidente de la actuación y desenvolvimiento del Colegio durante el año anterior y del estado en que se hallan las gestiones realizadas en defensa de los intereses de los colegiados.

6.º Propositiones a la Junta de Gobierno.

7.º Propositiones, ruegos y preguntas de los colegiados.

8.º Elección de cargos vacantes, cuando procediese y salvo que la Junta de Gobierno hubiere acordado convocar para ello Junta Extraordinaria con el único objeto de celebrarla separadamente.

9.º Cualesquiera otros asuntos que no deban ser sometidos a la consideración de la Junta General extraordinaria, incluida, en su caso, la toma de juramento a los colegiados.

2. El Consejo Andalúz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales podrá autorizar que la celebración de la Junta General ordinaria tenga lugar durante el segundo semestre del año, si concurre causa bastante para ello y a petición de la Junta de Gobierno.

Artículo 58. Admisión de proposiciones.

1. Las proposiciones de los colegiados ante la Junta General ordinaria deberán ser entregadas a la Junta de Gobierno para que ésta las examine y forme criterio sobre las mismas, con una antelación mínima de cinco días hábiles respecto de la fecha en que debe celebrarse la reunión, y habrán de llevar como mínimo la firma de diez colegiados, de los que siete como mínimo serán ejercientes. La Junta General acordará, después de su lectura, si procede o no discutir las proposiciones así formuladas.

2. De los requisitos anteriores se exceptúa las proposiciones incidentales y de orden que se presenten durante la celebración de la Junta por uno o varios asistentes, sobre cuya procedencia resolverá el que presida, y que nunca podrán referirse a asuntos que deban ser sometidos a la consideración de la Junta General y que no se hallen expresamente incluidos en el orden del día.

Artículo 59. Requisitos de la convocatoria.

1. Las convocatorias de las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias se harán mediante comunicación escrita. Dicha comunicación se podrá realizar por correo ordinario, vía

telemática o cualquier otro medio habilitado al efecto, siempre que deje constancia de su recepción, enviándose a cada uno de los colegiados.

2. La convocatoria deberá cursarse por lo menos con ocho días hábiles de antelación a la celebración de la misma. En caso de urgencia, a juicio de la Junta de Gobierno o del Presidente, podrá reducirse este plazo a cinco días hábiles.

Artículo 60. Convocatoria de las Juntas extraordinarias.

1. Las Juntas Generales extraordinarias se convocarán a iniciativa de la Junta de Gobierno o bien a solicitud por escrito de una tercera parte de los colegiados, en la que expresarán las causas que justifiquen la petición, dirigida a la Junta de Gobierno y puntualizando los asuntos concretos que hayan de estudiarse, con excepción de cualquier otro.

2. La Junta de Gobierno solo podrá denegar la convocatoria cuando la petición que cumpla los requisitos expresados sea contraria a la Ley o ajena a los fines colegiales. En otro caso, iniciará el debate el primer firmante de la petición.

3. La Junta General extraordinaria habrá de celebrarse en el plazo de treinta días naturales, computados desde el acuerdo de la Junta de Gobierno o desde la presentación de la solicitud.

Artículo 61. Régimen general de los debates.

1. Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias se celebrarán siempre en el día y hora señalados, bien sea en primera convocatoria, de asistir como mínimo la mitad más uno de los colegiados, o en segunda, treinta minutos después, cualquiera que sea el número de los asistentes. Para la válida constitución de la sesión del órgano se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes le sustituyan.

2. El Presidente dirigirá los debates, podrá conceder o suspender el uso de la palabra, y llamará al orden a los colegiados que se excedieren en la extensión o alcance de sus discusiones, no ciñéndose a la materia discutida o faltaran al respeto a su autoridad, a algún compañero, a la Junta o a la Asamblea, pudiendo expulsar del local a quien, llamado al orden dos veces, le desobedeciera.

3. Como regla general, en los temas que sean objeto de debate sólo se permitirán, como máximo, dos turnos en pro y dos en contra, excepto en los asuntos de excepcional interés a criterio del Presidente.

4. Las Juntas Generales no se darán por terminadas mientras no se hayan discutido y recaído acuerdo sobre todos los puntos del orden del día. Sin embargo, salvo los casos de elección para cargos de la Junta de Gobierno, podrán suspenderse por quien las presida cuando las sesiones se prolonguen más de cuatro horas, continuando el mismo día o el siguiente hábil.

Artículo 62. Votaciones.

1. Las votaciones realizadas en las Juntas Generales serán de tres clases: ordinaria, nominal y por papeleta. Se entenderá que existe unanimidad en una votación, cuando al preguntar el Presidente si se aprueba el asunto sometido a debate, ningún colegiado manifieste lo contrario. En todo caso, el Presidente podrá proponer que se celebre votación.

2. La votación ordinaria se verificará levantándose primero, los que aprueben la cuestión que se debate, y después, los que la desaprueben y se efectuará siempre que la pida un colegiado.

3. La votación nominal se realizará diciendo cada colegiado asistente sus dos apellidos, seguido de la palabra «sí» o «no», y tendrá lugar cuando lo soliciten cinco colegiados como mínimo.

4. La votación por papeleta deberá celebrarse cuando afecte a cuestiones personales de uno o más colegiados, cuando la pida la tercera parte de los asistentes a la Junta o la proponga el Presidente. Las votaciones para el nombramiento de cargos

vacantes de la Junta de Gobierno, serán siempre por papeletas, no siendo válidas las designaciones hechas por aclamación.

5. En toda votación, el sufragio de cada colegiado en ejercicio libre por cuenta propia o por cuenta ajena tendrá el valor de doble, mientras que el del no ejerciente será estimado simple. No se admite la delegación de voto.

Artículo 63. Escrutinio.

Sin perjuicio de lo establecido en estos Estatutos para la elección de cargos vacantes para la Junta de Gobierno, el Secretario de la Corporación será el encargado de escrutar los votos emitidos en las Juntas Generales en los demás casos. A tal efecto será auxiliado por dos asistentes a la reunión designados por la propia Junta General.

Artículo 64. Moción de censura.

1. Los colegiados pueden ejercer el derecho de cesura al Presidente o a alguno de los miembros de la Junta de Gobierno o a ésta en Pleno.

2. La petición de moción de censura habrá de venir suscrita por un veinte por ciento de los componentes del colegio y sólo podrá adoptarse en Junta General extraordinaria convocada expresamente con éste solo objeto.

3. Para que se apruebe la moción de censura será necesario que sea aprobado por un tercio de los Colegiados.

4. Cuando prosperare la moción de censura, se procederá a proveer los cargos vacantes de acuerdo para lo previsto para tal supuesto en estos Estatutos, dando conocimiento de todo ello al Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España y al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales.

TÍTULO IV

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DEL COLEGIO Y DE ÓRGANOS SUPERIORES

Artículo 65. Recursos económicos.

1. El sostenimiento económico de los Colegios corresponderá a los Colegiados, mediante el pago de las cuotas de entrada y mensuales que serán fijadas por la Junta General, a propuesta de la Junta de Gobierno.

2. Además, formarán parte de sus ingresos:

a) Los derechos por reconocimiento o legalización de firma de los colegiados, por la expedición de certificaciones y por compulsas de documentos, cuando legalmente estuviera autorizada su percepción.

b) Las subvenciones, donaciones y bienes que reciban por cualquier título.

c) Los importes de las prestaciones de servicios a los colegiados.

d) Los bienes y derechos de toda clase que por herencia, legado u otro título pasen a formar parte del patrimonio del Colegio.

e) Las cantidades que por cualquier concepto correspondan percibir al Colegio cuando administre, en cumplimiento de algún encargo temporal o perpetuo, incluso cultural o benéfico, determinados bienes o rentas.

f) Los que produzcan sus inmuebles, muebles, acciones, participaciones o cualquier otro tipo de producto financiero.

g) Cuantos otros recursos directos e indirectos puedan disponer o crear previo acuerdo de la Junta General, incluidas derramas extraordinarias.

h) Cualquier otro que legalmente procediere.

Artículo 66. Gestión financiera.

1. Los fondos y patrimonio del Colegio se invertirán exclusivamente en las atenciones inherentes a su existencia y competencias corporativas.

2. La Junta de Gobierno en pleno, salvo aquellos Vocales que salven expresamente su voto, serán responsables de las

inversiones y del uso de los fondos y del patrimonio, así como de los perjuicios que a estos puedan sobrevenir por incumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias y por acuerdos de la Junta General.

3. En caso de disolución del Colegio luego de cumplir todas las obligaciones pendientes, el sobrante, si lo hubiere, quedará a disposición del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales.

Artículo 67. Gestión económica.

El ejercicio económico del Colegio coincidirá con el año natural. El funcionamiento económico del Colegio se ajustará al régimen de presupuesto anual y será objeto de una ordenada contabilidad, de acuerdo con los principios contables.

Artículo 68. Información económico-financiera.

1. Todo colegiado podrá examinar personalmente las cuentas del Colegio durante los quince días hábiles anteriores a la fecha de celebración de la Junta General que haya de aprobarlas.

2. Los colegiados en número superior al cinco por ciento del censo podrán formular petición concreta y precisa sobre cualquier dato relativo al ejercicio económico.

Artículo 69. Gestión Patrimonial.

1. El patrimonio del Colegio será administrado por la Junta de Gobierno, facultad que ejercerá a través del Tesorero y con la colaboración técnica que se precise.

2. El Presidente ejercerá la función de ordenador de pagos, que el Tesorero ejecutará y cuidará de su contabilización.

TÍTULO V

DEL RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD DE LOS COLEGIADOS

CAPÍTULO PRIMERO

De la responsabilidad penal

Artículo 70. Delitos y faltas.

Los Graduados Sociales están sujetos a responsabilidad penal por los delitos y faltas que comentan en el ejercicio de su profesión en los términos previstos en la legislación penal.

CAPÍTULO SEGUNDO

De la responsabilidad civil

Artículo 71. Responsabilidad civil.

Los Graduados Sociales están sujetos a responsabilidad civil cuando por dolo o negligencia dañen los intereses que tuviera confiado en el ejercicio de su profesión, siendo exigible esta responsabilidad conforme a la legislación civil ante los Tribunales de Justicia.

CAPÍTULO TERCERO

De la responsabilidad ante los órganos jurisdiccionales

Artículo 72. Correcciones disciplinarias.

En su actuación ante los órganos jurisdiccionales, los Graduados Sociales están sujetos a las correcciones disciplinarias establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en las leyes procesales.

CAPÍTULO CUARTO

De la responsabilidad disciplinaria

Sección Primera. Faltas y sanciones

Artículo 73. Graduación de las faltas.

Las faltas cometidas por los Graduados Sociales pueden ser muy graves, graves y leves.

Artículo 74. Faltas muy graves.

Son faltas muy graves:

- a) La vulneración consciente y deliberada de los deberes y obligaciones fundamentales de la profesión, y en particular que afecten de forma grave a la dignidad de la profesión y a las reglas éticas que la gobiernan, cuando de dicho incumplimiento resulte un perjuicio grave para las personas que hayan solicitado o concertado la actuación profesional.
- b) La comisión de delitos dolosos, en cualquier grado de participación, como consecuencia del ejercicio de la profesión.
- c) La infracción del régimen de incompatibilidades establecidos legalmente.
- d) La alteración maliciosa de los datos consignados en documentos que expidan u otorguen.
- e) La intervención en asuntos en que exista causa de incompatibilidad, aun sobrevenida, sin cesar en su intervención, así como el ejercicio de la profesión en situación de inhabilitación profesional, o estando incurso en causa de incompatibilidad o prohibición.
- f) La vulneración del secreto profesional.
- g) La comisión de al menos, dos infracciones graves en el plazo de dos años.

Artículo 75. Faltas graves.

Son faltas graves:

- a) La demora, negligencia o descuidos reiterados en el cumplimiento de los deberes y obligaciones profesionales y corporativos que causen notorio perjuicio o quebranto.
- b) El incumplimiento de las normas estatutarias o de los acuerdos adoptados por los órganos del Colegio que se especifiquen estatutariamente.
- c) La ofensa grave a la dignidad de otros profesionales, de las personas que formen parte de los órganos de gobierno del Colegio, así como de las instituciones con quienes se relacione como consecuencia de su ejercicio profesional.
- d) El reiterado incumplimiento de la obligación de atender a las cargas colegiales salvo que constituya falta de mayor gravedad.
- e) La desconsideración grave a autoridades, clientes o compañeros en el ejercicio de la profesión.
- f) La inasistencia injustificada a una citación del Presidente del Consejo Andaluz o del Colegio cuando ello cause grave perjuicio a la corporación.
- g) La infracción de las normas sobre sustitución de colegiado con los clientes.
- h) El ejercicio profesional de forma contraria al decoro exigible, en situación de embriaguez o bajo influjo de drogas tóxicas y sustancias análogas.
- i) El quebrantamiento en el cumplimiento de una sanción firme.
- j) La competencia desleal.
- k) La aportación o revelación ante los Tribunales, así como facilitar al cliente, de cartas, notas o cualquier clase de comunicación recibida del Graduado Social de la parte contraria, sin autorización expresa del mismo o, en su caso, de la Junta de Gobierno.
- l) La captación desleal de clientes.
- m) La retención de documentación recibida del cliente, aún en el caso de que estuviera pendiente el abono de honorarios.
- n) La participación activa en actuaciones constitutivas de intrusismo profesional.
- ñ) El deliberado y persistente incumplimiento de las normas deontológicas esenciales en el ejercicio de la profesión.
- o) Los actos ilícitos que impidan o alteren el normal funcionamiento de los Consejos o Colegios Profesionales o de sus órganos.
- p) La comisión de al menos, cinco infracciones leves en el plazo de dos años.

q) Las infracciones previstas en el artículo anterior, cuando no tenga la entidad suficiente como para su consideración de muy graves.

Artículo 76. Faltas leves.

Son faltas leves:

- a) La demora o negligencia en el desempeño de las funciones profesionales que tengan encomendada, siempre que no ocasionen perjuicio o quebranto notorio.
- b) La falta de respeto a los miembros del Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España, de los Consejos de las Comunidades Autónomas y de la Junta de Gobierno en el ejercicio de sus funciones.
- c) Los actos enumerados en el artículo anterior cuando no tuviesen entidad suficiente para ser considerados como graves.

Artículo 77. Sanciones.

Las sanciones que pueden imponerse son:

1. Por faltas muy graves:
 - a) Suspensión del ejercicio de la profesión por plazo superior a seis meses sin exceder de dos años.
 - b) Suspensión de los derechos colegiales por plazo superior a seis meses sin exceder de dos años.
 - c) Expulsión del Colegio.
2. Por faltas graves:
 - a) Suspensión del ejercicio de la profesión por un plazo no superior a seis meses.
 - b) Suspensión de los derechos colegiales por un plazo no superior a seis meses.
3. Por faltas leves:
 - a) Reprensión privada.
 - b) Apercibimiento por escrito.

Sección Segunda. Procedimiento

Artículo 78. Competencia.

1. El procedimiento para la imposición de sanciones por faltas disciplinarias se ajustará a lo previsto en la legislación administrativa general relativa al ejercicio de la potestad sancionadora.
2. Compete a la Junta de Gobierno la incoación del expediente disciplinario y el nombramiento de Instructor en la persona o personas que la Junta designe, no pudiendo recaer sobre personas que formen parte del órgano de gobierno que haya iniciado el procedimiento, ni sean parte del expediente.
3. La imposición de sanciones es de la exclusiva competencia de la Junta de Gobierno, que adoptará sus acuerdos por mayoría de votos emitidos secretamente entre los miembros presentes en sesión convocada al efecto, excluido los miembros de la Junta de Gobierno que haya realizado la función de Instructor del expediente.
4. La sanción a imponer por falta muy grave debe ser adoptada por la Junta de Gobierno mediante votación secreta y con la conformidad de las dos terceras partes de los miembros componentes de ella. El miembro de la Junta, que injustificadamente, no concurriese dejará de pertenecer al órgano rector del Colegio.

Artículo 79. Competencias en relación con los miembros de las Juntas de Gobierno.

Las facultades disciplinarias en relación con los miembros de la Junta de Gobierno corresponden al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales.

Artículo 80. Proporcionalidad.

En la imposición de las sanciones se deberá guardar la debida proporción entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose especialmente la existencia de intencionalidad o reiteración, y la

naturaleza de los perjuicios causados, como criterios para la graduación de la sanción.

Artículo 81. Ejecución.

1. Las sanciones disciplinarias se ejecutarán una vez sean firmes en vía administrativa.

2. Las sanciones que impliquen suspensión del ejercicio de la profesión o expulsión del Colegio, habrán de ser comunicadas al Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España para que éste las traslade a los demás Colegios, que se abstendrán de incorporar o habilitar al sancionado mientras esté vigente la sanción, así como a los organismos competentes.

Artículo 82. Extinción de la responsabilidad disciplinaria.

1. La responsabilidad disciplinaria de los colegiados se extingue por el cumplimiento de la sanción, la muerte del colegiado, la prescripción de la falta y la prescripción de la sanción.

2. La baja en el Colegio no extingue la responsabilidad disciplinaria contraída durante el periodo de alta, sino que se concluirá el procedimiento disciplinario y la sanción quedará en suspenso para ser cumplida si el colegiado causase nuevamente alta en el Colegio.

Sección Tercera. Prescripción

Artículo 83. Plazo de prescripción de las faltas.

1. Las faltas muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiese cometido.

3. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del colegiado, del procedimiento sancionador, reanudándose de nuevo el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviese paralizado durante más de dos meses por causa no imputable al colegiado inculpado.

Artículo 84. Plazos de prescripción de las sanciones.

1. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos y las impuestas por falta leve al año.

2. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

3. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimientos del colegiado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir de nuevo el plazo si aquel está paralizado durante más de seis meses por causa no imputable al colegiado sancionado.

4. El plazo de prescripción de la sanción cuando el colegiado sancionado quebranta su cumplimiento comenzará a contarse desde la fecha del quebrantamiento.

Sección Cuarta. Anotación de correcciones y sanciones disciplinarias

Artículo 85. Anotación.

1. Las correcciones disciplinarias que impongan los Juzgados o Tribunales al Graduado Social se harán constar en todo caso en el expediente de éste.

2. Las sanciones disciplinarias corporativas se harán constar en todo caso en el expediente personal.

Sección Quinta. Cancelación de sanciones disciplinarias

Artículo 86. Supuestos de cancelación.

1. La anotación de las sanciones de reprensión privada y apercibimiento por escrito quedarán canceladas por el transcurso del plazo de seis meses desde que adquirió firmeza, si

durante ese tiempo no hubiera dado lugar el sancionado a otro procedimiento disciplinario que termine con la imposición de sanción.

2. La anotación de la sanción de suspensión podrá cancelarse a instancias del interesado, cuando hayan transcurrido al menos dos o cuatro años desde la imposición firme de la sanción, según que se trate de falta grave o muy grave siempre y cuando durante ese tiempo hubiera dado lugar el sancionado a nuevo procedimiento disciplinario que termine con la imposición de sanción.

3. El colegiado sancionado con la expulsión del Colegio podrá solicitar de la Junta de Gobierno la rehabilitación cuando hayan transcurrido al menos seis años desde la imposición firme de la sanción, a tal efecto se instruirá el oportuno expediente, con audiencia del interesado, que resolverá la Junta de Gobierno de forma motivada en votación secreta siendo necesario el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.

TÍTULO VI

Del régimen de los acuerdos y su impugnación

Artículo 87. Ejecutividad.

Los acuerdos de la Junta General y de la Junta de Gobierno, así como las decisiones del Presidente y demás miembros de los órganos colegiados, dictadas en el ejercicio de sus funciones, serán inmediatamente ejecutivos, salvo que el propio acuerdo establezca otra cosa o se refiera al régimen disciplinario de los colegiados.

Artículo 88. Actas.

1. En el Colegio se llevarán dos libros de actas donde se transcribirán separadamente las correspondientes a la Junta General y a la Junta de Gobierno.

2. Las actas serán firmadas por el Presidente o por quien le hubiere sustituido en la presidencia y por el Secretario o quien hubiere desempeñado sus funciones.

Artículo 89. Recurso de alzada.

1. Los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Consejo Andaluz dentro del plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, o, en su caso, notificación a los interesados.

2. El recurso se presentará ante la Junta de Gobierno que dictó el acuerdo, que deberá remitirlo al Consejo Andaluz en el plazo de diez días, con su informe y con una copia completa y ordenada del expediente.

3. La interposición del recurso deberá expresar:

a) El nombre y apellidos del recurrente así como la identificación del medio, y en su caso, lugar que se señale a efectos de notificaciones.

b) El acto que se recurre y la razón de su impugnación.

c) Lugar, fecha e identificación personal del recurrente.

d) Órgano al que se dirige.

e) Las demás particularidades exigidas en su caso por las disposiciones específicas.

4. El Consejo Andaluz, previo los informes que estime conveniente, deberá dictar resolución expresa estimando en todo o en parte, o desestimando las pretensiones formuladas en el mismo, dentro de los tres meses siguientes a su interposición, entendiéndose que en caso de silencio queda denegado, salvo que el acto inicial impugnado se hubiese producido por silencio, en cuyo caso, el silencio en el recurso de alzada tendrá carácter estimatorio.

5. El Consejo Andaluz al resolver el recurso, decidirá cuantas cuestiones, tanto de forma como de fondo, plantee el procedimiento, hayan sido o no alegadas por el recurrente, con audiencia previa en este último caso. La resolución será

congruente con las peticiones formuladas por el recurrente sin que en ningún caso pueda agravarse su situación inicial.

6. La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa y contra la misma sólo cabrá recurso contencioso-administrativo.

7. Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de las especialidades establecidas en material electoral.

Artículo 90. Suspensión del acto impugnado.

1. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenden la ejecución del acto impugnado, si bien el Consejo Andaluz, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés colegial o a terceros la suspensión y el perjuicio que se causa al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto recurrido cuando la ejecución pueda causar perjuicios de imposible o difícil reparación, o la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en los presentes Estatutos.

2. El acuerdo de suspensión deberá adoptarse en el plazo de treinta días contados desde la solicitud, entendiéndose concedida si transcurre el referido plazo sin haberse dictado resolución expresa.

Artículo 91. Recursos contra los acuerdos de la Junta General.

Los acuerdos de la Junta General serán recurribles por la Junta de Gobierno o por cualquier colegiado con interés legítimo ante el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales, en el plazo de un mes desde su adopción.

Artículo 92. Nulidad y anulabilidad.

1. Los actos de los órganos colegiales son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:

a) Los que lesionen el contenido esencial de los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.

b) Los dictados por órganos manifiestamente incompetentes por razón de la materia o del territorio.

c) Los que tengan un contenido imposible.

d) Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.

e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecidos o de las normas que contiene las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

f) Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezcan de los requisitos esenciales para su adquisición.

g) Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal.

2. Son anulables los actos de los órganos colegiales que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder.

El defecto de forma sólo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o dé lugar a la indefensión de los interesados.

La realización de actuaciones fuera del tiempo establecido para ellas sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo.

Artículo 93. Recurso contencioso-administrativo.

Los actos del Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España, del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales, de la Junta General o de la Junta de Gobierno, en cuanto estén sujetos a derecho administrativo, una vez agotados los recursos administrativos,

son directamente recurribles ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Artículo 94. Notificaciones de acuerdos y resoluciones.

1. Las notificaciones de los acuerdos de la Junta General y de la Junta de Gobierno, y las decisiones del Presidente y demás miembros de los órganos colegiados se practicarán en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Los plazos expresados en días se entiende que son hábiles, excluyéndose del cómputo los domingos y los declarados festivos.

3. En todo lo no expresamente regulado en estos estatutos rige como supletoria la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TÍTULO VII

De las relaciones con las Administraciones

Artículo 95. Relaciones con las Administraciones Públicas.

1. El Colegio se relacionará con la Junta de Andalucía a través de la Consejería que tenga atribuida la competencia sobre régimen jurídico de los colegios profesionales.

2. El Presidente del Colegio y los miembros de la Junta de Gobierno ostentarán la condición de autoridad en el ámbito corporativo y en el ejercicio de las funciones que le estén encomendadas.

3. Suscribir encomiendas de gestión con las Consejerías vinculadas por razón de la materia, para la gestión de actividades de carácter material, técnico o de servicios, en los términos establecidos en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 105 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Esta encomienda de gestión deberá efectuarse mediante la formalización del correspondiente convenio de colaboración de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía.

Artículo 96. Comunicaciones.

El Colegio deberá comunicar al Consejo Andaluz:

a) El texto de sus Estatutos particulares y sus modificaciones.

b) Los nombres de los componentes de la Junta de Gobierno y la duración de sus mandatos.

c) La relación completa de colegiados ejercientes y no ejercientes al 31 de diciembre de cada año.

d) Todos los datos necesarios para elaborar el correspondiente censo.

Artículo 97. Ventanilla Única.

1. El Colegio dispondrá de una página web y colaborará con las Administraciones Públicas para que, a través de la ventanilla única prevista en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, de Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio, los profesionales puedan realizar todos los trámites necesarios para la colegiación, su ejercicio y su baja en el colegio, a través de un único punto, por vía electrónica y a distancia, así como realizar el resto de las actuaciones previstas en la citada Ley.

2. Por medio de la ventanilla única, los Graduados Sociales podrán, de forma gratuita:

a) Obtener toda la información y formularios necesarios para el acceso a la actividad profesional y su ejercicio.

b) Presentar toda la documentación y solicitudes necesarias, incluyendo la de la colegiación.

c) Conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que tengan consideración de interesados y recibir la correspondiente notificación de los actos de trámite preceptivos y la resolución de los mismos por el Colegio, incluida la

notificación de los expedientes disciplinarios cuando no fuera posible por otros medios.

d) Recibir las convocatorias a las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias y la información sobre la actividad pública y privada del colegio.

3. A través de la citada ventanilla única se ofrecerá de forma clara e inequívoca la siguiente información:

a) El procedimiento a través de medios electrónicos de acceso gratuito al Registro de colegiados que estará permanentemente actualizado y en el que constarán los nombres y apellidos de los Graduados Sociales colegiados, número de colegiación, títulos oficiales de los que estén en posesión, domicilio profesional y situación de habilitación profesional.

b) El acceso al Registro de sociedades profesionales, con el contenido descrito en el artículo 8 de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales.

c) Las vías de reclamación y los recursos que puedan interponerse en caso de conflicto entre el consumidor o usuario y un colegiado o el colegio profesional.

d) Los datos de las asociaciones u organizaciones de consumidores y usuarios a las que los destinatarios de los servicios profesionales de los Graduados Sociales puedan dirigirse para obtener asistencia.

e) El contenido de los Códigos Deontológicos.

4. El Colegio, para el cumplimiento de lo previsto en este artículo, incorporará las tecnologías precisas y crearán y mantendrán las plataformas tecnológicas que garanticen la interoperabilidad entre los distintos sistemas y la accesibilidad de las personas con discapacidad. Para ello, los Colegios, los Consejos Autonómicos y el Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España podrán poner en marcha los mecanismos de coordinación y colaboración necesarios, inclusive con las corporaciones de otras profesiones.

5. Los Colegios facilitarán a los Consejos Autonómicos y al Consejo General la información concerniente a las altas, bajas y cualesquiera otras modificaciones que afecten a los Registros de colegiados y de sociedades profesionales, para su conocimiento y anotación en los Registros centrales.

Artículo 98. Servicio de atención a los consumidores y usuarios y a los colegiados.

1. El Colegio deberá atender a las quejas o reclamaciones presentadas por los Graduados Sociales colegiados.

2. Asimismo, el colegio dispondrá de un servicio de atención a los consumidores y usuarios que necesariamente tramitará y resolverá cuantas quejas y reclamaciones referidas a la actividad colegial o de los colegiados se presenten por cualquier consumidor o usuario que contrate los servicios profesionales de sus colegiados, así como por asociaciones y organizaciones de consumidores y usuarios en su representación o en defensa de sus intereses.

3. El Colegio, a través de este Servicio de atención a los consumidores y usuarios, resolverá las quejas o reclamaciones, bien informando sobre el sistema extrajudicial de resolución de conflictos, bien remitiendo el expediente a los órganos colegiales competentes para instruir los oportunos expedientes informativos o disciplinarios, bien archivándolos o bien adoptando cualquier otra decisión conforme a derecho según corresponda.

4. La regulación de este servicio deberá prever la posibilidad de presentación de quejas y reclamaciones por vía electrónica y a distancia.

TÍTULO VIII

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Artículo 99. Modificación de los Estatutos.

La modificación de cualesquiera de los preceptos de los Estatutos requerirá la aprobación por mayoría de las dos terce-

ras partes de la Junta General convocada extraordinariamente al efecto y como único punto del orden del día, y deberá ser remitida a la Consejería que tenga atribuida la competencia sobre régimen jurídico de los colegios profesionales. para que, previa calificación de legalidad, sea inscrita y posteriormente publicada en el BOJA. De conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 6/1995 y 11 de su Reglamento, el procedimiento de modificación de los Estatutos será el mismo que para su elaboración.

TÍTULO IX

DE LOS EMPLEADOS DEL COLEGIO

Artículo 100. De los empleados del colegio.

La Junta de Gobierno del Colegio contratará a los empleados administrativos, auxiliares y subalternos necesarios para la buena marcha de la institución, ya sea para la sede central, ya sea para las Delegaciones.

La contratación se hará atendiendo a los principios de eficacia y méritos para el puesto concreto, a propuesta del Secretario y con el visto bueno del Presidente, y siempre de acuerdo con la legislación laboral y de seguridad social vigentes.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. La limitación de los años de mandato de los miembros de la Junta de Gobierno a que se refiere el Artículo 37.2 se computará a partir de las elecciones siguientes a la entrada en vigor de estos Estatutos.

Segunda. Corresponde a la Junta de Gobierno el desarrollo e interpretación de los presentes Estatutos.

Tercera. En lo no dispuesto en los presentes estatutos será de aplicación lo dispuesto en los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales y Estatuto del Consejo Andaluz.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente estatuto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas las normas estatutarias que se opongan a lo anterior.

ORDEN de 2 de marzo de 2012, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Málaga y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo 79.3.b), que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la Constitución Española.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, dictada en virtud de la competencia citada, establece en sus artículos 22 y 23 que aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del consejo andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profe-

sionales, para su aprobación definitiva mediante Orden de su titular, previa calificación de legalidad.

El Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Málaga ha presentado sus Estatutos aprobados por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 31 de enero de 2012, e informados favorablemente por el Consejo Andaluz de Colegios de la profesión.

En virtud de lo anterior, vista la propuesta de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y el artículo 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, así como con las atribuciones conferidas por el Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia,

DISPONGO

Primero. Se aprueba la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Málaga, sancionados por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 31 de enero de 2012, que se insertan como anexo, y se ordena su inscripción en la Sección Primera del Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

Segundo. La presente Orden se notificará a la Corporación profesional interesada y será publicada, junto al texto estatutario que se aprueba, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes Órganos de este Orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de marzo de 2012

FRANCISCO MENACHO VILLALBA
Consejero de Gobernación y Justicia

A N E X O

ESTATUTOS DEL COLEGIO DE DOCTORES Y LICENCIADOS EN FILOSOFÍA Y LETRAS Y EN CIENCIAS DE MÁLAGA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación y naturaleza.

El Ilustre Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Málaga es una Corporación de Derecho Público, amparada por la Ley, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar en el lícito cumplimiento de sus fines.

Artículo 2. Competencia y ámbito profesional.

1. El Ilustre Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Málaga es el órgano rector de las actividades y profesiones vinculadas a las titulaciones académicas que abarca dentro de su ámbito territorial, que comprende dicha provincia.

2. Los presentes Estatutos aplican y despliegan los principios jurídicos enunciados por la vigente Constitución Española, por el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, por la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, y por el Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, leyes que garantizan la personalidad jurídica del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Málaga, y su capacidad plena para la realización de los fines profesionales derivados de los títulos universitarios oficiales otorgados tanto por la Facultades Universitarias desglosadas de las tradicionalmente denominadas Facultades de Filosofía y Letras o de Ciencias, en aquellas especialidades que no posean colegio profesional propio, así como aquellas titulaciones homologadas a las anteriores por la Administración Educativa.

Artículo 3. De la colegiación.

1. Se exigirá la colegiación para el ejercicio de las profesiones derivadas de las titulaciones recogidas en el presente Estatuto Particular del Colegio de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Málaga, siempre y cuando así lo disponga la ley estatal.

2. De conformidad con el artículo 4 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, la obligación de colegiación no será exigible para el personal funcionario, estatutario o laboral, al servicio de las Administraciones Públicas, para el ejercicio de sus funciones en la realización de actividades propias de su profesión por cuenta de aquellas.

3. El acceso y ejercicio de la profesión se rige por el principio de igualdad de trato y no discriminación, en particular por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.

Artículo 4. Integración y Delegaciones.

1. El Colegio es autónomo en su ámbito de actuación, integrándose en el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias y en el Consejo General de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, según sus respectivas normas reguladoras.

2. Para el cumplimiento de sus fines y dentro de su propio ámbito, el Colegio podrá crear Delegaciones en la provincia de Málaga, a tenor de lo establecido en el artículo 21.a) de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, debiendo adoptarse en acuerdo de creación por mayoría de dos tercios de los miembros presentes en sesión extraordinaria de la Asamblea General del Colegio convocada al efecto. En dicha sesión se establecerá necesariamente también la sede de las mismas y su funcionamiento. La disolución de las delegaciones será acordada igualmente por la Asamblea General del Colegio por la misma mayoría de votos que para su creación.

3. Igualmente podrá el Colegio, dentro de su propio ámbito, crear y disolver Secciones representativas de intereses colegiales, correspondiendo esta función a la Junta de Gobierno del Colegio.

Cada Sección se constituirá por iniciativa de la Junta de Gobierno o a instancia de al menos diez colegiados y colegiadas, será dirigida por la persona que designen los integrantes de la misma, y deberá rendir cuentas de su gestión a la Junta de Gobierno, a la que informará de todas sus iniciativas

y actividades, debiendo encargarse también de desarrollar las tareas específicas que ésta le haya asignado.

La composición, organización, funcionamiento interno, o disolución de la Sección vendrá establecido en un reglamento interno, que deberá ser aprobado, en todo caso, por la Junta de Gobierno del Colegio de conformidad con lo establecido en el artículo 21 y concordantes de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre.

4. Asimismo se podrán crear y disolver Comisiones por iniciativa de la Junta de Gobierno del Colegio, o a instancia de al menos diez miembros. Serán coordinadas por las personas que designe dicha Junta que establecerá sus normas de funcionamiento. Se encargarán de desarrollar las tareas específicas que esta les haya asignado y le darán cuentas de su gestión.

5. El Colegio en el ámbito de su autonomía y para el mejor cumplimiento de sus fines podrá enajenar, vender, gravar, poseer y reivindicar toda clase de bienes y derechos, contraer obligaciones y ejercer cuantas acciones procedan en su defensa, a través de sus órganos de gobierno, cuyas estructuras representativas estarán constituidas democráticamente.

Artículo 5. Normativa reguladora aplicable.

El Colegio se registrará, en el marco de la legislación básica del Estado, por lo dispuesto en la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía y sus normas de desarrollo, por su Ley de creación, por los presentes Estatutos y los reglamentos de régimen interior que los desarrollen, así como por los acuerdos de sus órganos de gobierno y por los adoptados por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias y por el Consejo General de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, de acuerdo con las respectivas competencias atribuidas por las normas autonómicas y estatales.

Artículo 6. Sede del Colegio.

La sede social del Colegio radicará en Málaga, C/ Esperanto, 4, 1.º, C.P. 29007, pudiendo designarse otra sede por acuerdo de la Junta de Gobierno del Colegio y ratificado por la Asamblea General.

Artículo 7. Relación con las administraciones.

El Colegio se relacionará con las Administraciones Públicas, a través del Consejo General y del Consejo Andaluz en sus respectivos ámbitos territoriales y directamente cuando sea necesario para el cumplimiento de sus fines, así como con las que tengan competencias en Málaga y provincia, en cualquier nivel funcional.

TÍTULO II

DE LOS FINES Y FUNCIONES DEL COLEGIO

Artículo 8. Fines.

Son fines esenciales del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Málaga la ordenación del ejercicio de la profesión, la representación institucional exclusiva de la misma cuando esté sujeta a colegiación obligatoria, la defensa de la profesión y de los intereses profesionales de los colegiados y colegiadas, la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados, la formación permanente sus miembros y la vigilancia del sometimiento a los principios jurídicos, éticos y deontológicos en su actuación profesional.

Artículo 9. Funciones y competencias.

En su ámbito de actuación, corresponde al Colegio el ejercicio de las siguientes funciones:

1. El Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Málaga tendrá las funciones que le atribuya la legislación ordinaria y aquellas que conforme a derecho establezcan sus estatutos particulares.

2. El Colegio realizará cuantas funciones redunden en beneficio de la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados y colegiadas.

3. El Colegio atenderá las solicitudes de información sobre sus miembros y sobre las sanciones firmes a ellos impuestas, así como las peticiones de inspección o investigación que le formule cualquier autoridad competente de un Estado miembro de la Unión Europea, en los términos previstos en la legislación ordinaria sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, en particular en lo que se refiere a que las solicitudes de información y de realización de controles, inspecciones e investigaciones estén debidamente motivadas y que la información obtenida se emplee únicamente para la finalidad que se solicitó.

4. El Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Málaga dispondrá de una página web para que, a través de la ventanilla única prevista en la legislación ordinaria, de libre acceso a las actividades de servicio, los profesionales puedan realizar todos los trámites necesarios para su colegiación, su alta y su baja en el Colegio, a través de un único punto, por vía electrónica y a distancia. El Colegio hará lo necesario para que, a través de la ventanilla única, los profesionales puedan de forma gratuita:

a) Obtener toda la información y formularios necesarios para el acceso a la actividad profesional y su ejercicio.

b) Presentar toda la documentación y solicitudes necesarias incluyendo la de colegiación.

c) Conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que tenga consideración el interesado y recibir la correspondiente notificación de los actos y trámites preceptivos y la resolución de los mismos por el Colegio, incluida la notificación de los expedientes disciplinarios cuando no fuere posible otros medios, a salvo siempre del respeto por lo legislado en materia de protección de datos.

d) Ser convocados a las Juntas Ordinarias y Extraordinarias y cualquiera otra convocatoria de órganos de gobierno y/o de gestión de Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Málaga, y poner en su conocimiento la actividad pública y privada del Colegio.

e) El Colegio ofrecerá la correspondiente información clara, inequívoca y gratuita, al menos sobre:

I. El acceso al registro de colegiados y colegiadas, que deberá estar permanentemente actualizado y en el que constará, al menos, el nombre y apellidos, los títulos oficiales de los que estén en posesión, el domicilio profesional y su situación de habilitación profesional.

II. Las vías de reclamación y los recursos que puedan interponerse en caso de conflicto entre el consumidor o usuario y un colegiado o el Colegio Profesional.

III. Los datos de las asociaciones u organizaciones de consumidores y usuarios a los que los destinatarios de los servicios profesionales puedan dirigirse para obtener asistencia.

IV. El contenido del código deontológico del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Málaga.

Código que podrá contemplar previsiones expresas dirigidas a exigir a los profesionales colegiados que su conducta en materia de comunicaciones comerciales sea ajustada en lo dispuesto en la Ley, con la finalidad de salvaguardar la independencia e integridad de la profesión, así como, en su caso, el secreto profesional.

5. El Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Málaga deberá adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo previsto en materia de ventanilla única e incorporar para ello las tecnologías

precisas y crear y mantener las plataformas tecnológicas que garanticen la interoperabilidad entre los distintos sistemas y la accesibilidad de las personas con discapacidad. El Colegio pondrá en marcha los mecanismos necesarios para la coordinación con los otros Colegios de Doctores y Licenciados, con los Consejos General y Autonómico de Colegios de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias e incluso con las corporaciones de otras profesiones.

6. El Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Málaga está sujeto al principio de transparencia en su gestión y deberá elaborar una memoria anual que contenga, al menos la información siguiente:

a) Informe anual de gestión económica, incluyendo los gastos de personal suficientemente desglosados y especificando las retribuciones de los miembros de la Junta de Gobierno en razón de su cargo.

b) Importe de las cuotas desglosadas por concepto y tipo de servicios prestados, así como las normas para su cálculo y aplicación.

c) Información agregada y estadística relativa a los procedimientos sancionadores incluidos, con indicación de la infracción a la que se refiere, de su tramitación y de la sanción impuesta en su caso, salvando siempre la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

d) Información agregada y estadística relativa a quejas y reclamaciones presentadas por los consumidores o usuarios, a su tramitación y, en su caso, a los motivos de estimación o desestimación de la queja o reclamación, en todo caso, salvando siempre la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

e) Los cambios en el contenido del código deontológico.

f) Las normas sobre incompatibilidades y las situaciones de conflicto de los intereses en que se encuentren los miembros de la Junta de Gobierno.

g) Información estadística sobre la actividad del visado. El visado se expedirá indistintamente a favor del profesional o, en su caso, de la sociedad profesional. Los precios del visado deberán publicarse en la página web del Colegio.

7. La memoria anual deberá hacerla pública el Colegio a través de la página web en el primer semestre de cada año. Así mismo el Colegio facilitará al Consejo Autonómico y al Consejo General la información necesaria para elaborar la memoria anual.

8. El Colegio deberá atender las quejas y reclamaciones presentadas por los consumidores o usuarios o por los colegiados. Para ello:

a) Dispondrá de un servicio de atención a los consumidores o usuarios que necesariamente tramitará y resolverá quejas y reclamaciones referidas a la actividad colegial o profesional de los colegiados, se presenten por cualquier consumidor o usuario que contraten los servicios profesionales, así como por asociaciones y organizaciones de consumidores y usuarios en su representación o defensa de sus intereses.

b) El Colegio, a través de este servicio de atención a los consumidores o usuarios, resolverá sobre la queja o reclamación según proceda: bien informando sobre el sistema extrajudicial de resolución de conflictos, bien remitiendo el expediente a los órganos judiciales competentes para instruir los oportunos expedientes informativos o disciplinarios, bien archivando o bien adoptando cualquier otra decisión conforme a derecho.

c) La regulación del servicio de atención a los consumidores o usuarios y a los colegiados y colegiadas deberá prever la presentación de quejas y reclamaciones por vía electrónica y a distancia.

9. El Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Málaga podrá establecer con las administraciones públicas los convenios pertinentes o contra-

tar los servicios de comprobación documental, técnica o sobre el cumplimiento de la normativa aplicable que considere necesarios con relación de los trabajos profesionales de los colegiados.

10. El Colegio no podrá establecer baremos orientativos ni cualquier otra orientación, recomendación, directriz, norma o regla sobre honorarios profesionales.

11. Los acuerdos, decisiones y recomendaciones de carácter económico del Colegio necesitarán de la previa autorización singular prevista en el ordenamiento legal.

12. El código deontológico del Colegio podrá regular las comunicaciones comerciales de sus colegiados solo a los efectos de salvaguardar su independencia e integridad, y también el secreto profesional.

13. El Colegio no podrá restringir el ejercicio profesional en forma societaria siempre que la sociedad cumpliera los requisitos del ordenamiento legal sobre sociedades profesionales.

14. Disponer de su propia página web y ventanilla única a los efectos de publicitar cuando menos lo siguiente: información general sobre la profesión docente y en particular sobre las actividades profesionales de los colegiados en virtud de su título académico, formularios de trámite, requisitos de tramitación de documentación, convocatoria de juntas, divulgación de actividades públicas y privadas. También deberá informar a través de su propia página web sobre el registro general de los colegiados y sociedades profesionales, trámite para ejercer el derecho de queja y reclamación, recursos que caben contra los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno, código deontológico general de la profesión y los datos necesarios para que los colegiados y/o los ciudadanos puedan dirigirse a las organizaciones de consumidores y usuarios en reclamación.

También deberá figurar en la página web la memoria anual, que sintetizará la actividad corporativa, económica y social del Colegio.

Toda esta información en la página web deberá observar la legislación correspondiente a la protección de datos de carácter personal.

15. El Colegio deberá elaborar su memoria anual de conformidad con los puntos que preceden y remitirla al Consejo General de Colegios de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y Ciencias y al Consejo Autonómico antes del 30 de abril de cada año, y ello sin perjuicio de darle la publicidad que corresponda en la página web.

16. El Colegio deberá tener al día el registro de colegiados y el registro de Sociedades Profesionales, debiendo pasar la pertinente información, modificaciones e incidencias al registro general del Consejo General de los Colegios de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias.

17. El Colegio creará necesariamente los servicios de atención a los consumidores, usuarios y a los colegiados.

18. El Colegio deberá observar en todas sus actuaciones los derechos de igualdad y no de discriminación.

19. Disponer de un servicio de atención a los consumidores y usuarios y a los colegiados. Sin perjuicio de dicho servicio el Colegio está obligado a resolver conforme a derecho las quejas y reclamaciones que puedan presentarle los ciudadanos, organizaciones de consumidores y usuarios y colegiados.

20. El Colegio velará porque en el ejercicio de su actividad se respeten los derechos de igualdad y no de discriminación.

21. Ostentar, en su ámbito, la representación y defensa de la profesión y de sus miembros en los términos que establezcan las leyes para el cumplimiento de sus fines, ante las Administraciones, Instituciones, Tribunales, Entidades y particulares, incluyendo la legitimación para ser parte en cuantos litigios afecten a los intereses profesionales, pudiendo ejercitar las acciones legales que resulten procedentes, con la posibilidad de ejercer el derecho de petición, de conformidad con la Ley, así como impulsar todas las reformas legislativas que considere convenientes en defensa de la profesión y de los miembros del Colegio.

22. Desarrollar aquéllas que le encomienden las Administraciones Públicas, colaborando con ellas en la forma más amplia posible, así como informar sobre proyectos normativos que se refieran a las condiciones de acceso y ejercicio de la profesión que sean de aplicación en su ámbito territorial.

23. Participar en los Consejos y Organismos consultivos de las Administraciones Públicas de su correspondiente ámbito territorial, en materias de competencia de la profesión, cuando esta participación sea preceptiva o lo requiera la Administración Pública correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.2.r) de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía.

24. Ser consultado y participar en la elaboración de los Planes de Estudios de los Centros Universitarios y Docentes de Málaga, correspondientes a la profesión, incluso informando sobre su organización académica, todo ello sin menoscabo del principio de autonomía universitaria; así como preparar la información necesaria para facilitar el acceso a la vida profesional de los nuevos profesionales en especial colaboración con la Universidad de Málaga.

25. Procurar la formación permanente y el perfeccionamiento profesional a través de cursos y de otras actividades formativas de sus colegidos y colegidas, además de promover la dignificación social y económica de los mismos.

26. Facilitar a los Tribunales con jurisdicción en esta provincia, conforme a las leyes, la relación de quienes pudieran ser requeridos para intervenir como peritos en asuntos judiciales o designarlos por sí mismo, según proceda.

27. Regular y ordenar en el ámbito de sus competencias, la actividad profesional de quienes están colegiados, velando por la ética y dignidad profesional y por el debido respeto a los derechos de los particulares, así como ejercer, en el orden profesional y colegial, la potestad disciplinaria sobre sus miembros en los términos previstos en la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, en este Estatuto y en los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias.

28. Tomar las medidas necesarias para evitar y perseguir el intrusismo profesional y la ilegalidad en el ejercicio de la profesión en la forma más amplia que permita el Ordenamiento Jurídico, ejercitando al respecto las acciones legales pertinentes.

29. Organizar actividades y servicios comunes de carácter cultural, profesional, formativo, asistencial y de previsión o análogos, de interés para quienes están colegiados, ya sea directamente, ya sea por medio de acuerdos o convenios con otros colegios profesionales, entidades e instituciones, contribuyendo a su sostenimiento económico mediante los recursos necesarios.

30. Defender a quienes están colegiados en el ejercicio de los derechos que legalmente les correspondan para el desarrollo de sus actividades profesionales o con ocasión de las mismas, así como procurar la armonía y colaboración entre los miembros del Colegio y los de otras corporaciones, adoptando las medidas necesarias para impedir la competencia desleal entre ellos, conforme los términos establecidos por la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal, pudiendo ejercitar las acciones legales que procedan.

31. Intervenir mediante conciliación o arbitraje en los asuntos que se susciten entre sus miembros colegiados por motivos profesionales a petición de los mismos.

32. Administrar la economía colegial, repartiendo equitativamente las cargas mediante la fijación de las cuotas y aportaciones económicas que resulten necesaria, a satisfacer por sus miembros, así como recaudarlas, custodiarlas y distribuir las según el presupuesto y las necesidades del Colegio.

33. Garantizar una organización colegial eficaz y democrática, designando a los miembros de sus órganos de gobierno mediante el proceso electoral regulado en estos Estatutos, así como, en su caso, constituyendo Secciones, Delegaciones,

Comisiones o Grupos de Trabajo que, dentro del ámbito que les sea confiado, colaboren con la Junta de Gobierno del Colegio como organismos asesores, actuando en todo momento subordinados a la decisión definitiva que en cada caso adopte la Junta de Gobierno.

34. Designar a sus representantes en los órganos corporativos estatales y andaluces en la forma prevista en sus respectivos Estatutos.

35. Colaborar con el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias y con el Consejo General de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias en el cumplimiento de sus fines, impulsando sus acuerdos y actuaciones desde Málaga.

36. Elaborar y aprobar sus Estatutos, así como las modificaciones de los mismos; redactar y aprobar sus reglamentos de régimen interior y adoptar acuerdos para el desarrollo de sus competencias.

37. Llevar un registro de miembros colegiados, en el que conste, al menos, testimonio del título académico oficial, la fecha de alta en el Colegio, el domicilio profesional, la firma actualizada y cuantas circunstancias afecten a su habilitación para el ejercicio profesional.

38. Elaborar y aprobar por el órgano colegial correspondiente, mediante el procedimiento establecido en este Estatuto la Carta de Servicios a la Ciudadanía, que permanecerá en la sede del Colegio para su consulta, y que figurará además publicada en su página web.

39. Cumplir y hacer cumplir a los colegiados las Leyes, los Estatutos del Colegio y los reglamentos de régimen interior, así como los acuerdos adoptados por los órganos colegiales en las materias de su competencia.

40. Adoptar las medidas necesarias para garantizar que los miembros cumplan con la obligación que tienen de suscribir un seguro que cubra los riesgos por responsabilidad civil en que pudieran incurrir como consecuencia del ejercicio de la profesión.

41. Expedir las oportunas autorizaciones profesionales al profesorado de los centros privados y concertados de enseñanza no universitaria para lo cual se recabará de éstos durante el primer trimestre de cada curso el cuadro de profesorado que incluya número de colegiado, materia que imparte y horario.

42. Ejercer cuantas funciones puedan redundar en beneficio de sus miembros y de las profesiones vinculadas a las titulaciones académicas que abarca el Colegio, y cualesquiera otras que le encomienden las disposiciones legales, así como impulsar la promoción de los profesionales andaluces.

43. Establecer un Registro de Sociedades Profesionales, en virtud de lo dispuesto en la Ley 2/2007, de 15 de marzo.

TÍTULO III

DE LOS COLEGIADOS Y COLEGIADAS

CAPÍTULO I

De la colegiación

Artículo 10. Requisitos.

La incorporación al Colegio exigirá los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad.

b) Quién ostente la titulación requerida y reúna las condiciones señaladas estatutariamente tendrá derecho a ser admitido en el Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Málaga.

c) No padecer impedimentos físicos o mentales que por su naturaleza o intensidad imposibiliten el cumplimiento de las funciones propias de la profesión. Dicho impedimento deberá ser declarado mediante resolución judicial firme de incapacidad.

d) En el supuesto de que se solicite la incorporación al Colegio por primera vez deberá presentarse el título académico correspondiente o bien la certificación de haber abonado los derechos de expedición del mismo, con la obligación de presentarlo en el plazo de dos años, a fin de registrarlo en el Colegio.

e) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio profesional en virtud de Sentencia firme, ni hallarse bajo sanción disciplinaria de suspensión del ejercicio profesional o de expulsión del correspondiente Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias.

f) Será requisito indispensable para el ejercicio de la profesión hallarse incorporado al Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Málaga cuando así lo establezca la ley ordinaria. La cuota de inscripción o colegiación no podrá superar en ningún caso los costes asociados a la tramitación de la suscripción. Los solicitantes de colegiación podrán tramitar su colegiación por vía telemática, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones legales.

g) Bastará la incorporación al Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias del domicilio profesional único o principal del solicitante para ejercer en todo el territorio del Estado. El Colegio no podrá exigir a los profesionales que ejerzan en un territorio diferente al de la colegiación comunicación ni habilitación alguna ni el pago de contraprestaciones económicas distintas de aquellas que exijan habitualmente a sus colegiados por la prestación de los servicios de los que sean beneficiarios y que no se encuentren cubierto por la cuota colegial.

h) En los supuestos de ejercicio profesional en territorio distinto al de colegiación, a los efectos de ejercer las competencias de ordenación y potestad disciplinaria que correspondan al Colegio del territorio en que se ejerza la actividad profesional en beneficio de los consumidores y usuarios, el Colegio deberá utilizar los oportunos mecanismos de comunicación y los sistemas de cooperación administrativa entre autoridades competentes previstos en la legislación ordinaria sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio. Las sanciones impuestas en su caso por el Colegio del territorio en el que se ejerza la actividad profesional surtirán efecto en todo el territorio del Estado.

i) En el caso de desplazamiento temporal de otro Estado de la Unión Europea, estará a lo dispuesto en la normativa vigente en aplicación del derecho comunitario relativo al reconocimiento de cualificaciones. El régimen aplicable a la libre prestación de servicios queda regulado por el Real Decreto 1837/2008, según el cual para ejercer de forma temporal bastará la comunicación a la autoridad competente, recogida en dicha normativa.

j) Satisfacer la cuota de incorporación que establezca el Colegio, que en ningún caso podrá superar los costes asociados a la tramitación de la inscripción.

Artículo 11. Acuerdo de alta.

1. Las solicitudes de incorporación se realizarán directamente en el Colegio y serán aprobadas, suspendidas o denegadas por la Junta de Gobierno una vez se efectúen las comprobaciones pertinentes.

2. La adquisición de la condición de colegiado o colegiada se hará efectiva mediante resolución expresa del Colegio, previa la constatación del cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo anterior.

3. El expediente de alta será suspendido entre tanto el solicitante no aporte toda la documentación necesaria o existan dudas razonables sobre su autenticidad y suficiencia, así como en el caso de que el solicitante no haya satisfecho en otros Colegios Oficiales las cuotas establecidas.

4. No podrá ser suspendida la adopción del acuerdo si el solicitante se encuentra sujeto a expediente disciplinario, ya que en este supuesto deberá mantenerse obligatoriamente al

solicitante en situación de alta en el Colegio que instruye el expediente hasta la resolución del mismo.

5. El acuerdo denegatorio o el provisional de suspensión debidamente motivado será comunicado en el plazo máximo de un mes, entendiéndose el silencio en dicho plazo como positivo. La resolución denegatoria susceptible de recurso de alzada ante el Consejo Andaluz de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, en la forma y plazos establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 12. Denegación de alta.

La colegiación sólo se podrá denegar:

a) Por haber sido dictada sentencia firme sin posterior rehabilitación, que condene a la pena de inhabilitación para el ejercicio profesional.

b) Como consecuencia de sanción disciplinaria colegial, según lo previsto en este Estatuto y por el tiempo que dure la sanción.

Artículo 13. Traslados.

1. Ante la petición de traslado por parte de un colegiado, desde este Colegio a otro Colegio del Estado, se actuará utilizando por parte del Colegio los oportunos mecanismos de comunicación y los sistemas de cooperación administrativa entre autoridades competentes, tal como establece el artículo 3.3 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, remitiendo la documentación necesaria al Colegio de destino.

2. En cuanto a los derechos inherentes a la antigüedad en la colegiación se reconocerán todos los periodos no simultáneos de alta en cualquiera de los Colegios del Estado.

Artículo 14. Baja y reingreso.

1. La condición de colegiado o colegiada se perderá en los siguientes supuestos:

a) Por fallecimiento del colegiado.

b) A petición propia cuando no sea obligatoria la colegiación.

c) Por no satisfacer durante un periodo de doce meses consecutivos o distribuidos en un periodo de dieciocho meses, el pago de las cuotas colegiales, previo requerimiento expreso de su abono.

d) Por no haberse presentado y abonado la cuota de incorporación, antes del plazo de tres meses, contados desde la recepción de la documentación mencionada en el artículo anterior y el artículo 11 del presente Estatuto.

e) Por tener condena mediante sentencia firme que conlleve como pena principal o accesoria la inhabilitación para el ejercicio profesional, mientras no quede extinguida la responsabilidad.

f) Por ser sujeto de sanción disciplinaria firme de expulsión del Colegio.

2. La pérdida de la condición de colegiado o colegiada será acordada por la Junta de Gobierno del Colegio en resolución motivada y, una vez firme, será comunicada al Consejo Andaluz de Colegios de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias.

3. El colegiado o colegiada que habiendo causado baja en el Colegio quiera volver a integrarse en el mismo deberá atenerse a lo previsto en el artículo 10 de este Estatuto.

El solicitante deberá abonar, si procede, el importe de las cuotas impagadas hasta un máximo de seis. Para conservar el número que se posea con anterioridad deberán abonar todas las cuotas entre la fecha de baja y la de recepción.

4. En el caso del párrafo c) del apartado 1 anterior, el miembro podrá recuperar los derechos pagando lo adeudado y sus intereses al tipo legal, así como la cantidad que corresponda como nueva incorporación al Colegio.

CAPÍTULO II

De los honorarios profesionales

Artículo 15. Los honorarios profesionales.

1. Según las disposiciones vigentes El Colegio de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Málaga no podrá establecer honorarios profesionales.

CAPÍTULO III

De los derechos y deberes de los colegiados y colegiadas

Artículo 16. Derechos.

Los miembros gozan de los siguientes derechos:

a) Desarrollar sus actividades profesionales con plena libertad dentro del vigente marco jurídico, deontológico y estatutario.

b) Conservar su condición de colegiado o colegiada, exceptuando los casos a los que se refiere el artículo 14 de los presentes Estatutos.

c) Participar en la gestión corporativa y, por tanto, ejercer el derecho de petición, el de voto y el de acceso a los puestos y cargos directivos, a través del procedimiento electoral establecido en este Estatuto.

d) Recabar y obtener del Colegio la asistencia, la protección y la defensa jurídica que pueda necesitar en el ejercicio de su profesión ante las administraciones públicas y ante autoridades, organismos, entidades públicas, privadas y particulares, así como cuando considere vulnerados sus derechos profesionales o colegiales.

e) Utilizar la sede para reuniones y actos de carácter profesional o colegial, siempre que se cuente con la autorización de la Junta de Gobierno.

f) Beneficiarse de las actividades y servicios comunes de carácter profesional, formativo, cultural, asistencial y de prevención.

g) Utilizar el carné profesional.

h) Aspirar a las ayudas, premios y distinciones previstos en este Estatuto.

i) Presentar por escrito a la Junta de Gobierno sugerencias, quejas y peticiones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 de este Estatuto, pudiendo interponer recursos contra sus actos y resoluciones con los requisitos y plazos establecidos en él.

j) Recibir del Colegio formación y actualización profesional.

k) Conocer los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno, así como ser informado sobre su funcionamiento y actuación tanto a través de los medios publicitarios como por otros más directos.

l) Proponer actuaciones de los órganos de gobierno por medio de iniciativas.

m) Promover la remoción de los miembros de la Junta de Gobierno mediante la moción de censura.

n) Guardar el secreto profesional y ser amparado en su defensa, sin perjuicio de las comunicaciones con diferentes profesionales sobre el tratamiento de cada caso o intervención.

ñ) Formar parte de las Secciones representativas de sus intereses en el seno del Colegio, así como participar en las Comisiones pertinentes.

o) Cualesquiera otros derechos que le vengán reconocidos en los presentes Estatutos y en las disposiciones legales vigentes.

Artículo 17. Deberes.

Los colegiados o colegiadas asumen los siguientes deberes:

a) Ejercer sus actividades profesionales de acuerdo con la ética profesional y con las normas deontológicas vigentes, debiendo actuar lealmente con los demás miembros y con los órganos y empleados de la institución, así como con las ad-

ministraciones públicas, autoridades, particulares y entidades públicas y privadas con las que se relacionen con motivo de su ejercicio profesional.

b) Ajustar su actuación a las exigencias legales y estatutarias, debiendo someterse a lo dispuesto por las normas de funcionamiento y régimen interior del Colegio a los acuerdos y resoluciones de sus órganos, sin perjuicio de los recursos que puedan interponer los colegiados contra esos actos y acuerdos.

c) Adecuar su actuación profesional a las normas fiscales, jurídicas o económicas vigentes en cada momento.

d) Comparecer ante la Junta de Gobierno, la Asamblea General, o las Comisiones cuando sea requerido.

e) Cooperar con los órganos colegiales debiendo facilitar la información que se les solicite en asuntos de interés profesional y presentar las correspondientes declaraciones profesionales y el resto de documentos que les sean requeridos, así como interesarse por las actividades y los problemas colegiales.

f) Participar en las reuniones de la Asamblea General y en los procesos electorales que convoque el Colegio.

g) Satisfacer las cuotas y demás cargas corporativas, ordinarias y extraordinarias que en cada momento fijen los órganos pertinentes.

h) Desempeñar fielmente los cargos para los que hayan sido elegidos y desarrollar las tareas específicas que se les haya confiado y hayan aceptado en calidad de miembros de Comisiones del Colegio.

i) Comunicar a la Secretaría el domicilio profesional.

j) Informar al Colegio sobre cualquier acto de intrusismo o ejercicio ilegal de los que tenga conocimiento.

k) Guardar el secreto profesional.

l) Tener cubierto mediante un seguro los riesgos por responsabilidad civil en que pudieran incurrir como consecuencia del ejercicio de la profesión.

m) Cualesquiera otros deberes que deriven de los presentes Estatutos, de las disposiciones legales y de las normas éticas o deontológicas vigentes en cada momento.

Artículo 18. Sugerencias, petición y queja.

1. Quienes estén colegiados podrán formular a la Junta de Gobierno:

a) Sugerencias sobre actividades del Colegio.

b) Peticiones de mejoras profesionales de carácter general.

c) Quejas por los defectos de tramitación y, en general, los que supongan la paralización de los plazos señalados preceptivamente o la omisión de tramitación, que puedan ser corregidos antes de la resolución definitiva del asunto.

2. Las peticiones y quejas serán resueltas por la Junta de Gobierno con un informe en el plazo de quince días hábiles si son urgentes, o bien en el plazo de treinta días hábiles, si no lo son.

CAPÍTULO IV

De los mecanismos de participación de los colegiados y colegiadas en la organización y en el funcionamiento del Colegio

Artículo 19. Mecanismos de participación.

Los colegiados y colegiadas podrán participar en la organización y en el funcionamiento del Colegio por medio de los siguientes mecanismos:

a) Tomando parte con sufragio activo y pasivo en todas las elecciones que se convoquen, en especial en la elección de los miembros de la Junta de Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en este Estatuto.

b) Utilizando la sede para reuniones y actos de carácter colegial, siempre que lo autorice la Junta de Gobierno.

c) Formando parte de las Comisiones y Secciones de la institución.

d) Utilizando los servicios de interés colegial que se presten desde el Colegio.

e) Participando en las actividades que se organicen.

f) Presentando por escrito sugerencias, quejas y peticiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de estos Estatutos.

g) Promoviendo actuaciones de la Junta de Gobierno por medio de iniciativas.

h) Proponiendo a la Junta de Gobierno la creación de Comisiones y Secciones representativas de sus intereses en el seno del Colegio.

CAPÍTULO V

De las distinciones y premios

Artículo 20. Distinciones y premios.

1. El Colegio podrá proponer a sus miembros para premios y distinciones que concedan otras entidades.

2. El Colegio podrá otorgar los premios que sus órganos de gobierno establezcan a los miembros merecedores de los mismos por su labor al servicio de la cultura, la educación, la investigación científica, la divulgación y la creación literaria y artística.

3. Los miembros de la Junta de Gobierno no podrán, durante su mandato, presentarse ni ser propuestos para ningún premio o distinción que dependa del Colegio.

4. La Junta de Gobierno podrá nombrar Colegiados de Honor a personas, entidades o asociaciones que por sus trayectorias científicas, técnicas o profesionales, hayan realizado aportaciones meritorias al desarrollo de la educación o a las profesiones derivadas de los títulos Universitarios que facultan para ingresar en el Colegio, o a los servicios prestados por él.

5. Las distinciones y premios serán honoríficos.

TÍTULO IV

DE LA CARTA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

Artículo 21. Concepto.

La Carta de Servicios a la Ciudadanía es el documento por el cual el Colegio informa a los ciudadanos sobre los servicios que presta, así como los derechos de éstos en relación con esos servicios.

Artículo 22. Elaboración y aprobación.

1. La elaboración de la Carta de Servicios a la Ciudadanía corresponderá a una Comisión compuesta entre otros, por el Decano o Decana y el Secretario o Secretaria, que redactará una propuesta para su posterior aprobación.

2. La aprobación de la propuesta corresponderá a la Junta de Gobierno, reunida en sesión ordinaria, mediante el voto favorable de la mitad más uno de sus miembros presentes, previo informe favorable del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias.

3. Una vez aprobada la Carta de Servicios, el texto de la misma permanecerá en todo momento en la sede Colegial a disposición de los ciudadanos para su consulta, debiendo publicarse en la página web del Colegio.

Artículo 23. Contenido.

La Carta de Servicios a la Ciudadanía tendrá el siguiente contenido:

a) Los servicios que presta el Colegio.

b) Indicación del órgano que presta cada servicio.

c) La lista actualizada de las normas que regulan los servicios que se prestan.

d) Los derechos de los ciudadanos y ciudadanas en relación con dichos servicios.

e) El procedimiento y los requisitos necesarios para que puedan presentar quejas y sugerencias y los plazos de contestación a aquéllas y sus efectos.

f) La indicación del domicilio de la sede colegial, su número de teléfono y de fax, así como su dirección de correo electrónico y página «web».

g) El horario de atención al público de las oficinas de administración.

h) Cualquier otro dato de interés sobre los servicios prestados.

Artículo 24. Presentación de sugerencias y quejas por la ciudadanía.

1. Se podrán presentar en el Colegio, individual o colectivamente, sugerencias sobre actividades y materias que sean competencia colegial, las cuales serán estudiadas por la Junta de Gobierno.

2. Igualmente se podrán presentar quejas relativas a cuestiones de interés general o también sobre asuntos que les afecten a título individual, debiendo ser tramitadas y contestadas a través del procedimiento y con los efectos regulados en los siguientes apartados.

3. Una vez presentada la queja, ésta se elevará a la Junta de Gobierno dentro del plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de su presentación, debiendo ser contestada expresamente por la Junta de Gobierno dentro del plazo de dieciocho días hábiles contados desde el día siguiente al de la presentación de la queja.

La resolución adoptada, que no será susceptible de recurso, deberá ser notificada a quien la haya presentado en el plazo de siete días hábiles desde que la misma se dictara.

4. En el supuesto de que la resolución de la queja resultase favorable, la Junta de Gobierno deberá adoptar las medidas necesarias a fin de impedir que, en lo sucesivo, se cause o se vuelva a causar desde el Colegio perjuicio alguno o bien a quien formuló su queja particular o bien a cualquier otra persona, en el caso de que la queja se refiriera a alguna cuestión de interés general.

TÍTULO V

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL COLEGIO

CAPÍTULO PRELIMINAR

Artículo 25. Órganos del Colegio.

Son órganos de gobierno del Colegio:

a) Órganos unipersonales: Decanato, Vicedecanato, Secretaría, Tesorería, Intervención.

b) Órganos colegiados. La Asamblea General como órgano máximo de decisión; y la Junta de Gobierno, como órgano representativo y de gestión.

CAPÍTULO I

De la Asamblea General

Artículo 26. Asamblea general.

1. Es el órgano supremo del Colegio, por lo que sus acuerdos, válidamente adoptados, obligan a todos sus miembros, incluidos quienes voten en contra de los mismos, se abstengan o se hallen ausentes.

2. Pueden participar en ella con voz y voto todos los colegiados que estén en pleno ejercicio de sus derechos colegiales.

3. Está compuesta en cada sesión por el Decano o Decana del Colegio, los miembros de la Junta de Gobierno y todos los colegiados y colegiadas presentes.

Artículo 27. Tipos de sesiones y convocatoria.

1. Las sesiones de la Asamblea General, que podrán ser ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Decano o Decana. La convocatoria con su correspondiente orden del

día se hará a través de la página web del Colegio, por correo electrónico y en el tablón de anuncios del Colegio, deberá cursarse, al menos, con una semana de antelación, no pudiendo adoptarse acuerdo alguno sobre asuntos no incluidos en el orden del día fijado para cada sesión.

2. Se celebrará, al menos, una sesión ordinaria al año, antes del último sábado del mes de febrero para la aprobación de las cuentas anuales y memoria de gestión.

3. Las sesiones extraordinarias se convocarán cuando lo acuerde la Junta de Gobierno o cuando así lo solicite al menos el quince por ciento del total los colegiados y colegiadas según el censo oficial, mediante escrito motivado y firmado en el que consten los asuntos a tratar.

4. Todos los miembros tienen derecho a asistir con voz y voto a las sesiones de la Asamblea General, admitiéndose la asistencia y voto por delegación o representación, que recaerá siempre en otra persona colegiada, mediante autorización escrita y para cada sesión, por lo que sólo serán válidas las autorizaciones entregadas a la persona titular de la Secretaría antes de dar comienzo la sesión de la Asamblea.

Artículo 28. Sesiones y acuerdos.

1. La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria con la asistencia de la mitad más uno de los miembros que la integran, presentes o legalmente representados; y media hora más tarde, en segunda convocatoria, con cuantos colegiados y colegiadas estén presentes según el censo colegial que exista el día de la celebración de la convocatoria. Se exceptúa aquellos casos previstos en este Estatuto, en los que sea exigible un quórum especial.

2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, decidiendo siempre en caso de empate el voto de calidad del Decano o Decana, salvo en los casos de moción de censura, modificación de este Estatuto, disolución, segregación y fusión del Colegio.

3. El voto será secreto si así lo solicita algún asistente y la propuesta es aprobada por mayoría de los presentes en previa votación a mano alzada.

Artículo 29. Actas.

1. El titular de la Secretaría levantará Acta de cada sesión de la Asamblea General, ya sea esta ordinaria o extraordinaria, dando fe de su contenido con el visto bueno del Decano o Decana, en la que se expresarán, además de las circunstancias de convocatoria y válida constitución, el orden del día, un extracto de los debates y deliberaciones, el resultado de las votaciones, el contenido de los acuerdos adoptados y las observaciones manifestadas en el turno de «ruegos y preguntas».

2. Al comienzo de cada sesión de la Asamblea General Ordinaria quien ostente la Secretaría procederá a la lectura del Acta de la sesión anterior, sometiendo la misma a votación, junto con las enmiendas y «addendas» que se hayan incluido hasta ese momento. El Acta, se someterá a votación y aprobada si así lo deciden la mitad más uno de los miembros presentes, debiendo quedar reflejada su aprobación en el orden del día de la convocatoria.

3. Salvo lo dispuesto en materia disciplinaria, las resoluciones de la Asamblea General, los actos y los acuerdos adoptados se considerarán ejecutivos desde el momento de su adopción, resultando de obligado cumplimiento para todos sus miembros, sin más requisitos que su notificación y publicación en forma cuando proceda, y salvo que por sus propios términos se encuentren sometidos a plazo determinado o condición expresa para su eficacia o entrada en vigor.

Artículo 30. Competencias.

Corresponde a la Asamblea General el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Aprobar los Estatutos del Colegio y los reglamentos de organización y funcionamiento, así como sus respectivas modificaciones.

b) Aprobar los presupuestos para el siguiente ejercicio y la cuenta de ingresos y gastos del ejercicio anterior, debiendo haber sido previamente presentados y aprobados en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno mediante el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes, decidiendo siempre el voto de calidad del Decano o Decana en caso de empate.

c) Decidir sobre las propuestas de inversión de bienes colegiales.

d) Determinar las cuotas, cargas y aportaciones económicas que deba satisfacer cada miembro.

e) Adoptar acuerdos sobre las gestiones de la Junta de Gobierno, así como decidir sobre todas aquellas cuestiones que, por iniciativa de la misma figuren en el orden del día de las sesiones de la Asamblea General.

f) Establecer las líneas de actuación del Colegio con el Consejo Andaluz, con el Consejo General y con las Administraciones Públicas en el ámbito territorial de su competencia.

g) Exigir responsabilidades al Decano y al resto de los miembros de la Junta de Gobierno, promoviendo, en su caso, la moción de censura contra los mismos, a través del procedimiento regulado en los presentes Estatutos.

h) Acordar la fusión, segregación, disolución y liquidación del Colegio, a través de los procedimientos establecidos en este estatuto.

CAPÍTULO II

De la Junta de Gobierno

Sección I. De su composición, funcionamiento y competencias

Artículo 31. Composición.

1. La Junta de Gobierno es el órgano de representación y gestión del Colegio, al que corresponde su gobierno y administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico y al presente Estatuto.

2. La Junta de Gobierno contará, al menos, con titulares para las siguientes funciones: Decanato, Vicedecanato, Secretaría, Tesorería, Intervención, Vocalía de Letras, Vocalía de Ciencias y, en la medida de lo posible una Vocalía por cada una de las Secciones legalmente constituidas en el momento de la convocatoria electoral correspondiente.

3. Los miembros de la Junta de Gobierno deben tener residencia legal en la Provincia de Málaga y encontrarse en activo en el ejercicio de la profesión.

4. No podrán formar parte de la Junta de Gobierno quienes se hallen condenados por sentencia firme que lleve aparejada la pena de inhabilitación o suspensión para ejercer cargos públicos y los que hayan sido objeto de sanción disciplinaria grave o muy grave en cualquier Colegio, en tanto no quede extinguida la correspondiente responsabilidad.

Artículo 32. Cese y sustituciones.

1. Serán causa de cese en la Junta de Gobierno:

a) Terminación del mandato.

b) Fallecimiento.

c) Enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.

d) Renuncia por causa de fuerza mayor, siempre que se justifique suficientemente la concurrencia de esa causa.

e) Traslado de residencia fuera del ámbito territorial de la Provincia de Málaga.

f) Sanción disciplinaria firme por infracción grave o muy grave.

g) Condena por sentencia firme que lleve aparejada inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos.

h) Baja como miembro del Colegio.

i) Tres faltas de asistencias consecutivas no justificadas y seis discontinuas, igualmente no justificadas, a las reuniones de la Junta de Gobierno.

j) Moción de censura.

2. Si por cualquier causa cesaran en su cargo la mitad más uno de los miembros de la Junta, se convocarán elecciones de forma inmediata para cubrir las vacantes existentes, agotando su mandato legal el resto de los miembros, quienes seguirán actuando como Junta de Gobierno en el proceso electoral.

Artículo 33. Sesiones.

1. La Junta de Gobierno deberá reunirse en sesión ordinaria, al menos, una vez al trimestre, y en sesión extraordinaria cuando la convoque el Decano o Decana por propia iniciativa o a petición de un veinte por ciento de sus miembros.

2. La asistencia a las sesiones es obligatoria, salvo justificada causa de fuerza mayor, siendo sancionadas las faltas de asistencia a las reuniones de la Junta de Gobierno según lo dispuesto en el artículo 32 de este estatuto.

3. Potestativamente la Junta de Gobierno podrá invitar a sus sesiones, en calidad de asesores sin voto, a las personas cuya asistencia considere conveniente.

4. La adopción válida de acuerdos exigirá que el número de asistentes a la reunión sea superior a la mitad más uno de los miembros integrantes de la Junta de Gobierno.

5. Deberá convocarse la sesión por el Decano o Decana, con el oportuno orden del día, con al menos una semana de antelación. No obstante, el cumplimiento de dicho plazo no será preceptivo cuando se trate de sesiones extraordinarias, que adoptarán acuerdos únicamente sobre las cuestiones que figuren en el orden del día.

6. Para la aprobación de los acuerdos, será necesario que voten favorablemente la mitad más uno de los miembros presentes o legalmente representados, sin tenerse en cuenta para el cómputo las vacantes existentes, decidiendo siempre el voto de calidad del Decano o Decana en caso de empate.

7. Los acuerdos serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de la aprobación del Acta en la siguiente reunión.

Artículo 34. Actas.

1. El titular de la Secretaría levantará el Acta de cada sesión, ya sea ésta ordinaria o extraordinaria, dando fe de su contenido con el visto bueno del Decano o Decana, en la que se expresarán, además de las circunstancias de convocatoria y válida constitución, los asistentes a la misma, el orden del día, un extracto de los debates y deliberaciones, el resultado de las votaciones, el contenido de los acuerdos adoptados y las observaciones manifestadas en el turno de «ruegos y preguntas».

2. Al comienzo de cada sesión Ordinaria el titular de Secretaría procederá a la lectura del Acta de la sesión anterior, sometiendo la misma a votación, junto con las enmiendas y «addendas» que se hayan incluido hasta ese momento, debiéndose ser firmadas por todos los miembros de la Junta de Gobierno que asistieron a la sesión.

3. El Acta, junto con las enmiendas y «addendas», será aprobada en la misma sesión por la mitad más uno de los miembros presentes, debiendo quedar reflejada la aprobación del Acta en el orden del día de la convocatoria.

4. Salvo lo dispuesto en materia disciplinaria, las resoluciones de la Junta de Gobierno, los actos y los acuerdos adoptados se considerarán ejecutivos desde el momento de su adopción, resultando de obligado cumplimiento para los miembros, sin más requisitos que su notificación y publicación en forma cuando proceda, y salvo que por sus propios términos se encuentren sometidos a plazo determinado o condición expresa para su eficacia o entrada en vigor.

Artículo 35. Competencias.

1. La Junta de Gobierno tiene competencia para todas aquellas materias que no hayan sido atribuidas expresamente a la Asamblea General.

2. De modo especial corresponde a la Junta de Gobierno las siguientes competencias:

a) Velar por el cumplimiento de los fines del Colegio y por la correcta ejecución de los acuerdos adoptados por la Asamblea General, promoviendo las iniciativas que ésta le encomiende.

b) Resolver las peticiones de incorporación al Colegio y las bajas de sus miembros de acuerdo con los requisitos y las causas enumeradas en este Estatuto.

c) Recaudar, custodiar y administrar los bienes y los fondos del Colegio, disponiendo de los recursos e inversiones, así como proponer a la Asamblea General la adquisición, enajenación o gravamen de los bienes que integren el patrimonio colegial.

d) Confeccionar, para su remisión a la Asamblea General: la memoria anual de actividades, la memoria económica, los presupuestos, así como los proyectos de reglamentos y normas de régimen interior y sus modificaciones, incluso el Proyecto de Reforma de los Estatutos del Colegio, debiendo rendir anualmente cuentas de los ingresos y gastos.

e) Ejercer la potestad disciplinaria sobre los colegiados y colegiadas de conformidad con lo dispuesto en este Estatuto.

f) Dirimir en vía de conciliación o arbitraje los conflictos que surjan entre los miembros del Colegio en el ejercicio de la profesión.

g) Convocar sus sesiones ordinarias y extraordinarias así como las de la Asamblea General, fijando el orden del día, en la forma indicada en el presente Estatuto.

h) Informar a los colegiados y colegiadas sobre cualquier cuestión que pueda afectarles, de índole colegial, profesional, cultural o de otras materias, de las que la Junta de Gobierno tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones, así como resolver sus consultas, quejas y peticiones.

i) Convocar las elecciones para designar los cargos de la Junta de Gobierno.

j) Crear, por iniciativa propia o a petición de un mínimo de diez miembros, las Secciones y Comisiones que resulten representativas de los intereses de éstos en el seno del Colegio.

Artículo 36. El Decanato.

Corresponden al cargo de Decano o Decana las siguientes atribuciones:

a) Representar al Colegio y a la Junta de Gobierno ante las administraciones públicas, autoridades, entidades, corporaciones, instituciones, personas físicas y jurídicas.

b) Asistir como representante del Colegio a las sesiones del Consejo General y a las del Consejo Andaluz.

c) Autorizar los informes y solicitudes oficiales del Colegio que se dirijan a autoridades y corporaciones.

d) Firmar toda clase de contratos y convenios con entidades públicas y privadas.

e) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno y de la Asamblea General, fijando el orden del día de todas ellas y dirimiendo con su voto de calidad los empates que se produzcan en las votaciones.

f) Autorizar con su firma la ejecución y el cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno y por la Asamblea General.

g) Otorgar Poderes.

h) Autorizar la apertura de cuentas corrientes bancarias, movimientos de fondos y constitución, modificación y cancelación de garantías, avales, depósitos e hipotecas.

i) Velar por la correcta conducta profesional de los miembros del Colegio y la estima de éste.

j) Ejercer otras funciones que le atribuya este Estatuto y demás normativa vigente.

Artículo 37. El Vicedecanato.

Desempeñará todas aquellas funciones que le confiera la Junta de Gobierno o el Decano o Decana, sustituyendo a

éstos en los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad o imposibilidad.

Si quedaran vacantes los puestos de Decano o Decana y de Vicedecano ejercerá las funciones de aquellos el miembro de la Junta de Gobierno que sea designado por los demás componentes de la misma.

Artículo 38. Secretaría.

Corresponden al titular las siguientes atribuciones:

- a) Llevar y custodiar los libros, documentos, registro y sello del Colegio.
- b) Dar fe de los acuerdos, certificaciones y actos del Colegio.
- c) Recibir y tramitar las solicitudes, comunicaciones y escritos que se reciban, dando cuenta al Decano o Decana o a la Junta de Gobierno, según proceda.
- d) Redactar las Actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno.
- e) Realizar informes y escritos a petición de la Junta de Gobierno.

Artículo 39. Tesorería.

Corresponden a quien ostente este cargo las siguientes funciones:

- a) Recaudar y custodiar los fondos y recursos del Colegio.
- b) Llevar el inventario de los bienes del Colegio.
- c) Efectuar todo tipo de pagos con la autorización del Decano o Decana.
- d) Ingresar y retirar fondos de las cuentas corrientes conjuntamente con el Decano o Decana.
- e) Redactar los presupuestos anuales que la Junta de Gobierno deba presentar a la aprobación de la Asamblea General.
- f) Formular trimestral y anualmente la cuenta de ingresos y gastos.

Artículo 40. Las Vocalías.

1. El número y función de las vocalías viene determinado por el artículo 31.2 y las que, en su caso, aparezcan en la convocatoria electoral.

2. Les corresponde desempeñar las siguientes funciones:

- a) Colaborar en las funciones de la Junta de Gobierno de forma general y en las áreas específicas que se les asignen, asistiendo a sus reuniones y deliberaciones.
- b) Sustituir al Decano o Decana, Vicedecano o Vicedecana, a los titulares de Secretaría y Tesorería en casos de delegación, ausencia, enfermedad, imposibilidad o vacante, según indique en cada momento la Junta de Gobierno.
- c) El ejercicio de cuantas funciones les delegue expresamente la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO III

De la elección de la Junta de Gobierno

Artículo 41. Convocatoria.

1. Los miembros de la Junta de Gobierno son elegidos mediante votación por los colegiados y colegiadas, dentro de un proceso electoral que debe desarrollarse con los requisitos, garantías y plazos establecidos en este Estatuto, renovándose la Junta de Gobierno cada cuatro años, pudiendo sus componentes presentarse a la reelección.

2. La convocatoria de elecciones, ordinarias o extraordinarias, se hará, al menos, con dos meses de antelación a la fecha de su celebración y será comunicada a todos los colegiados y colegiadas y difundida de la forma más amplia posible, debiendo especificarse en la convocatoria la duración de los mandatos, junto con un detallado calendario de todo el proceso electoral.

Artículo 42. Electores y elegibles.

1. Será elector todo miembro que tenga derecho a voto, pudiendo ejercer este derecho quienes no se hallen incurso en prohibición o incapacidad legal o estatutaria.

2. Durante los treinta días hábiles anteriores a la fecha electoral, el Colegio expondrá la lista de quienes tienen derecho a voto en el tablón de anuncio, donde deberá quedar expuesta hasta la finalización del proceso electoral.

3. Durante los primeros siete días hábiles de exposición de las listas, los colegiados y colegiadas podrán formular reclamaciones, mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno, quien deberá resolverlas expresamente en el plazo de siete días hábiles contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de reclamación.

4. Será elegible quien tenga derecho a presentarse como candidato o candidata a las elecciones que se convoquen en el seno del Colegio, pudiendo ejercer este derecho quienes reúnan los requisitos establecidos en el apartado siguiente.

5. Podrán ser candidatos o candidatas a un cargo la Junta de Gobierno aquellos miembros que, ostentando la condición de electores o electoras, no tengan prohibición o incapacidad legal o estatutaria y hayan cumplido como mínimo dos años de colegiación en la fecha de la convocatoria electoral.

6. En ningún caso podrá una misma persona presentarse para dos cargos de la Junta de Gobierno.

Artículo 43. Presentación y proclamación de candidaturas.

1. Dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de la convocatoria electoral se podrán presentar en el Colegio las candidaturas a los cargos que se pretenden cubrir.

Las candidaturas podrán ser individuales o colectivas. Las individuales se presentarán para alguno de los cargos que conformarán la Junta de Gobierno. Las colectivas podrán optar a todos o varios cargos de dicha Junta.

2. Durante los tres días hábiles posteriores deberá el Colegio exponer públicamente la relación de candidaturas propuestas, a fin de que en los cinco días hábiles siguientes puedan ser objeto de impugnación por quines lo estimen procedente, pudiendo así mismo presentar su renuncia en ese mismo plazo quienes lo deseen.

3. La Mesa Electoral, formada según establece el artículo 45.2, resolverá expresamente las impugnaciones formuladas dentro del plazo de tres días hábiles contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de reclamación.

En el supuesto de que presenten su candidatura miembros de la Junta de Gobierno, éstos no podrán intervenir en la resolución de las reclamaciones ni en ningún otro momento del proceso electoral. Si el titular de la Secretaría se presentase a la reelección, el de la Tesorería asumirá sus funciones en el proceso electoral, de modo que si éste último también se presentase a la reelección lo hará un o una vocal de la Junta de Gobierno por designación de la misma.

4. Contra la resolución adoptada por la Mesa Electoral se podrá recurrir ante el Consejo Andaluz dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se dictó la referida resolución, debiendo resolver el Consejo Andaluz en el plazo de tres días hábiles contados desde el día siguiente a aquél en que reciba el recurso dirigido contra la resolución adoptada por la Mesa Electoral.

5. En la fecha ya anunciada por la convocatoria oficial de las elecciones, la Junta de Gobierno publicará en el tablón de anuncios del Colegio y en la página web las listas oficiales de candidaturas, debiendo además ser enviado el contenido de estas listas a todos los colegiados y colegiadas.

También deberá el Colegio comunicar al Consejo Andaluz y al Consejo General de modo fehaciente la proclamación definitiva de candidaturas con una antelación mínima de cinco días hábiles a la celebración de las elecciones.

6. Si solo se presentase una candidatura, quedará proclamada como candidatura electa una vez resueltos los trámites de idoneidad de sus componentes.

7. En el caso de no presentarse ninguna candidatura, la Junta de Gobierno continuará en funciones con el objetivo de

convocar de nuevo elecciones por el procedimiento habitual en un plazo no superior a un mes.

Artículo 44. Vacantes en la Junta de Gobierno.

1. Cuando, por cualquier causa, la totalidad de los cargos de la Junta de Gobierno del Colegio queden vacantes, el Consejo Andaluz designará una Gestora que convocará, en el plazo de treinta días, elecciones para la provisión de los cargos. Estas elecciones deberán celebrarse dentro de los dos meses siguientes contados desde la fecha de la convocatoria.

2. Si quedasen vacantes más de la mitad de los cargos de la Junta de Gobierno, el Consejo Andaluz los completará de forma también provisional, actuándose para su provisión definitiva en la misma forma indicada en el apartado anterior. En este supuesto, quienes sean elegidos desempeñarán su cargo por el tiempo que medie hasta el momento de su renovación, según el turno establecido.

3. Si, al margen de los supuestos anteriores, se produjera alguna vacante en la Junta de Gobierno, ésta se proveerá por designación del Decano o Decana en la siguiente reunión ordinaria de la Junta de Gobierno, hasta que sea cubierta por elección en la próxima convocatoria de elecciones. En este caso, el elegido desempeñará su cargo por el tiempo que medie hasta su renovación, según el turno establecido.

4. Cuando se produzcan vacantes en la Junta de Gobierno, antes de celebrarse elecciones, y sean cubiertas esas vacantes por designación, deberá informarse sobre esta circunstancia al Consejo Andaluz y al órgano competente de la Junta de Andalucía.

Artículo 45. Procedimiento electoral.

1. En el lugar y día prefijado para la elección y una hora antes de empezar ésta, se constituirá la Mesa Electoral.

2. La Mesa Electoral estará formada por un Presidente o Presidenta, un Secretario o Secretaria y un Vocal, nombrados por la Junta de Gobierno entre los colegiados y colegiadas que no sean candidatos o candidatas. Tendrán designados sus respectivos suplentes, debiendo ostentar la Presidencia la condición de miembro de la Junta de Gobierno.

También podrán formar parte de la Mesa Electoral los interventores o interventoras designados por las diferentes candidaturas, que tendrán voz pero no tendrán voto, a los efectos de participar en el proceso.

3. Cada candidatura tendrá derecho a nombrar a un máximo de dos personas como interventoras, que deberán ser electoras, comunicándose a la Junta de Gobierno su designación con al menos, veinticuatro horas de antelación a la constitución de la Mesa Electoral.

4. El voto será secreto y directo, pudiendo ser emitido o bien personalmente el día de la elección, o bien por correo, con las garantías y requisitos que se establecen en los apartados siguientes.

Se emitirá el voto personalmente tras la comprobación documental de la identidad de quien vota y de su condición de elector, lo cual se llevará a cabo verificando que figura en las listas de electores y electoras.

El voto personal se emitirá cumpliendo las siguientes normas:

a) Quien va a votar deberá entregar a quien presida la mesa, previa identificación a través de su carné del Colegio, Documento Nacional de Identidad, Permiso de Conducir o Pasaporte, un sobre normalizado facilitado por el Colegio para las elecciones, en el cual habrá introducido previamente una papeleta oficial, en la que deberá figurar alguna de las candidaturas a los distintos cargos de la Junta de Gobierno.

b) El Secretario o Secretaria de la mesa deberá ir consignando en la lista de colegiados electores y electoras a quienes vayan depositando su voto.

c) En la comunicación oficial de la convocatoria electoral se especificarán las características de las papeletas y de los sobres, debiendo el Colegio facilitar en esa notificación a

todos sus miembros los sobres normalizados y las papeletas oficiales en las que figuren las distintas candidaturas individuales o colectivas que se presentan para cubrir los cargos de la Junta de Gobierno.

5. Voto por correo. El voto podrá efectuarse también por correo certificado individual. Sólo se contabilizarán los que hayan sido enviados al Colegio con una antelación mínima de tres días a la fecha de la votación.

Se incluirá la papeleta de votación en el sobre facilitado por el Colegio, sin ninguna anotación ni señal y éste, a su vez, se introducirá en otro sobre cerrado en el que conste el remite, el nombre, dirección profesional y número de colegiado votante, y firmará en la solapa, debiendo adjuntar en el mismo sobre una fotocopia del Documento Nacional de Identidad del votante, siendo todo ello enviado por correo certificado con acuse de recibo dirigido al Presidente de la Mesa electoral. La documentación y las instrucciones pertinentes serán facilitadas en tiempo y forma por la administración del Colegio.

La custodia de los votos por correo corresponde al titular de Secretaría de la Junta de Gobierno, que hará entrega de los mismos a la Mesa Electoral en el momento de iniciarse la votación.

Una vez finalizada la emisión personal de votos, se abrirán los sobres recibidos por correo y se introducirán en la urna los sobres que contenían, después de haberse comprobado la identidad del emisor, de tal modo que si ya hubiese votado personalmente se inutilizará su voto por correo.

En la convocatoria electoral se especificarán todas las instrucciones que deben seguir quienes quieran emitir válidamente su voto por correo.

6. Terminada la votación en el horario que se fije en la convocatoria, se procederá al escrutinio, que será público, procediéndose por quien ostente la Presidencia de la Mesa Electoral a la apertura de la urna y al escrutinio de los votos.

Serán considerados votos nulos cuando en el sobre aparezcan varios candidatos o candidatas votados para el mismo puesto, modificaciones, tachaduras, frases o expresiones distintas del nombre y cargo del candidato, o los que recaigan sobre personas que no se hayan presentado a la elección.

Serán considerados votos en blanco los sobres vacíos o que contengan papeletas en blanco.

7. Los candidatos o candidatas que obtengan mayor número de votos serán elegidos para los respectivos cargos. En el caso de que se produzca un empate este se dirimirá a favor de quienes tengan la colegiación más antigua. En caso de empate de candidaturas colectivas, se resolverá teniendo en cuenta la antigüedad de quienes encabezen las distintas candidaturas.

8. A continuación se levantará Acta por cuadruplicado en la cual quedará constancia del escrutinio, del resultado de las elecciones, y de las alegaciones que se consideren pertinentes. Dicha Acta será firmada por los componentes de la Mesa Electoral y por los interventores, debiendo permanecer una copia expuesta en el lugar de la votación, de otra se hará cargo la Secretaría del Colegio, una tercera se enviará urgentemente al Consejo Andaluz y una cuarta al Consejo General de Colegios.

9. Tras el escrutinio, podrán formularse reclamaciones relativas a la jornada electoral.

Estas reclamaciones dirigidas a la Mesa Electoral se presentarán en sede colegial dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la celebración de las elecciones, debiendo la Junta de Gobierno dar traslado inmediatamente de las mismas a la Mesa Electoral, que las resolverá en un plazo no superior a cinco días hábiles.

10. Contra la resolución de la Mesa Electoral se podrá reclamar ante la Junta de Gobierno del Colegio en un plazo de cinco días hábiles. La Junta trasladará inmediatamente al Consejo Andaluz de Colegios la reclamación que resolverá en un plazo no superior a veinte días hábiles.

11. El Consejo Andaluz resolverá sobre la validez o no de las elecciones. Si resolviera que deben anularse lo comunicará al Colegio y al Consejo General, debiendo convocarse nuevas elecciones en el plazo máximo de un mes. La Junta de Gobierno continuará en funciones hasta que sean proclamados los cargos de la nueva Junta elegida.

Si no hubiera reclamaciones se procederá con carácter inmediato a la proclamación de los candidatos y candidatas.

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas, el Consejo Andaluz considerará celebradas legítimamente las elecciones, y así lo declarará, debiendo comunicarlo expresamente al Colegio respectivo y al Consejo General.

12. En el supuesto de que no se hubiesen formulado reclamaciones, quienes hayan sido elegidos deberán tomar posesión de sus cargos en un plazo máximo de quince días desde el día de su proclamación, debiendo contarse este plazo, en el caso de haberse presentado reclamaciones, desde la fecha en que se reciba en el Colegio la comunicación de aprobación de las elecciones por el Consejo Andaluz declarando haber sido celebradas legítimamente.

Si la toma de posesión no fuese posible en el plazo indicado por causa justificada, se establecerá una fecha límite después de haber consultado con quienes hayan sido elegidos.

Si algún miembro de la Junta de Gobierno electa no pudiera tomar posesión el mismo día que lo hicieran los demás miembros de la misma, se le concederá un plazo lo más breve posible para que efectúe la toma de posesión de su cargo.

El Colegio deberá comunicar al Consejo Andaluz, al órgano competente de la Junta de Andalucía y al Consejo General la constitución y composición de la Mesa Electoral, junto con el resultado de las elecciones en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al día en que éstas tengan lugar, debiendo indicarse también en esta notificación el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos.

Igualmente se deberá comunicar al Consejo Andaluz, al órgano competente de la Junta de Andalucía y al Consejo General la toma de posesión de los cargos electos dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ésta se lleve a cabo.

CAPÍTULO IV

De la moción de censura

Artículo 46. Moción de censura.

1. La Asamblea General podrá exigir responsabilidad al Decano o Decana y a cualquier miembro de la Junta de Gobierno mediante la adopción de un voto de censura por mayoría absoluta de los miembros presentes en sesión extraordinaria de la Asamblea General convocada al efecto.

2. La moción deberá ser propuesta por escrito razonado con la firma de, al menos, el veinticinco por ciento de los miembros que componen la Asamblea General.

3. Si la moción de censura resultase aprobada por la Asamblea General, se aplicará el artículo 44 del presente Estatuto, en su apartado correspondiente.

TÍTULO VI

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

Artículo 47. Autonomía y autogestión económica.

1. El Colegio tiene plena capacidad patrimonial para el debido cumplimiento de sus fines y total autonomía para administrar y gestionar sus bienes, sin perjuicio de su necesaria contribución al sostenimiento del Consejo Andaluz y del Consejo General.

2. Los fondos del Colegio están constituidos por recursos ordinarios y extraordinarios.

Artículo 48. Recursos económicos ordinarios.

Son recursos ordinarios del Colegio:

- a) Las cuotas de incorporación al Colegio.
- b) Las cuotas ordinarias y extraordinarias y demás cargas colegiales que fije la Asamblea General a propuesta de la Junta de Gobierno.
- c) Los ingresos por venta de publicaciones, suscripciones, expedición de certificaciones, realización de dictámenes, asesoramiento y similares.
- d) Los rendimientos de cualquier naturaleza que produzcan los bienes y derechos que integran su patrimonio, así como los que produzcan sus actividades y servicios.
- e) Cualquier otro ingreso que procediera legalmente.

Artículo 49. Recursos económicos extraordinarios.

Son recursos extraordinarios:

- a) Las subvenciones, donativos o ayudas de cualquier tipo que le sean concedidas por las Administraciones Públicas, entidades públicas o privadas y por particulares.
- b) Bienes y derechos que pasen a formar parte de su patrimonio por herencia, legado, cesión, donación o cualquier otro título.
- c) Los generados por rentas, dividendos, intereses y similares procedentes de la gestión de sus recursos.
- d) Los remanentes de ejercicios económicos anteriores.
- e) Cantidades y derechos que por cualquier concepto lícito le corresponda recibir.

Artículo 50. Aplicación de los recursos económicos.

La totalidad de los recursos ordinarios y extraordinarios del Colegio deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento de las obligaciones atribuidas por la Ley de Consejos Andaluces de Colegios, por la Ley de Colegios Profesionales de Andalucía y por las normas estatutarias y reglamentarias.

Artículo 51. Rendición de cuentas.

Las cuentas del Colegio podrán ser examinadas por sus miembros en el periodo que medie entre la convocatoria y cuarenta y ocho horas antes de la fecha señalada para la celebración de la sesión ordinaria de la Asamblea General en la que se presenten, pudiendo también estos formular alegaciones, sugerencias y peticiones por escrito y durante el periodo reseñado, sobre cualquier dato relativo al ejercicio económico.

TÍTULO VII

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 52. Responsabilidad disciplinaria.

Con independencia de la responsabilidad civil o penal en que puedan incurrir, los colegiados y colegiadas están sujetos a responsabilidad disciplinaria por infracción de los deberes y de las normas éticas profesionales, de conformidad con lo dispuesto en este Estatuto y demás disposiciones aplicables.

Artículo 53. Potestad disciplinaria.

1. Corresponde a la Junta de Gobierno el ejercicio de la potestad disciplinaria sobre los miembros pertenecientes al Colegio de Málaga.

2. Los miembros de la Junta de Gobierno están sujetos a la potestad disciplinaria del Consejo Andaluz conforme a lo previsto en sus Estatutos, sin menoscabo de la potestad del Consejo General para sancionar las infracciones cometidas por aquéllos en relación con sus funciones de participación o representación en el Consejo General.

Artículo 54. Normativa aplicable.

1. No podrá imponerse sanción alguna sin la previa instrucción y resolución del correspondiente expediente disciplinario, que se tramitará según lo dispuesto en este Estatuto.

2. En todo lo no previsto en el presente Estatuto tendrán carácter supletorio la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

CAPÍTULO II

De las infracciones y sanciones

Artículo 55. Infracciones.

1. Serán sancionables las acciones y omisiones en que incurran los colegiados y colegiadas en el orden profesional y colegial y que se hallen tipificadas como infracciones en este Estatuto.

2. Las infracciones disciplinarias se clasifican en leves, graves y muy graves:

A. Son infracciones leves:

a) La negligencia en el cumplimiento de los deberes profesionales y de las obligaciones colegiales.

b) La falta de respeto hacia otros miembros en el ejercicio de la actividad profesional, así como en el desempeño de sus funciones en el caso de que la persona perjudicada sea miembro de la Junta de Gobierno del Colegio.

B. Son infracciones graves:

a) Atentar gravemente contra la dignidad o el honor de colegiados y colegiadas, de los componentes de los órganos de gobierno del Colegio cuando actúen en el ejercicio de sus funciones, así como de otros profesionales y de las personas e instituciones con quienes se relacione el colegiado o la colegiada con ocasión de su ejercicio profesional.

b) El incumplimiento reiterado de la obligación del pago de las cuotas colegiales, siempre que sea requerido para ello. A tal efecto se considerará incumplimiento reiterado el no abonar las cuotas colegiales durante un periodo de doce meses consecutivos.

c) El incumplimiento de las obligaciones que, respecto al Colegio y a sus miembros, se establecen en la legislación vigente, en este Estatuto y en los reglamentos de régimen interior del Colegio.

d) El incumplimiento de los acuerdos adoptados por los órganos del Colegio, del Consejo Andaluz y del Consejo General.

e) El menosprecio grave, la injuria y las agresiones a otros colegiados o colegiadas.

f) Los actos ilícitos que impidan o alteren el normal funcionamiento del Colegio, del Consejo Andaluz, del Consejo General o de sus órganos.

g) El incumplimiento de los deberes profesionales y de las normas deontológicas cuando causen perjuicio a quienes hayan solicitado o concertado la actuación profesional.

h) El encubrimiento de actos de intrusismo profesional o de actuaciones profesionales que vulneren las normas deontológicas de la profesión y que causen perjuicio a las personas que hayan solicitado o concertado sus servicios profesionales.

i) La reincidencia de infracciones leves. A tal efecto se entenderá por reincidencia la comisión de, al menos, cinco infracciones leves en el plazo de dos años.

C. Son infracciones muy graves:

a) La comisión de delitos dolosos, en cualquier grado de participación, como consecuencia del ejercicio profesional.

b) El incumplimiento de los deberes profesionales y de las normas deontológicas cuando resulte perjuicio grave para las personas que hayan solicitado o concertado la actuación profesional.

c) El ejercicio de las profesiones vinculadas a las titulaciones que abarca el Colegio hallándose en situación de inhabilitación profesional o estando incurrido en causa de incapacidad, incompatibilidad o prohibición.

d) La vulneración del secreto profesional.

e) La comisión de, al menos, dos infracciones graves, en el plazo de dos años.

Artículo 56. Sanciones.

1. La comisión de los actos tipificados en el artículo anterior, podrá determinar, la imposición de las siguientes sanciones:

a) Para las infracciones leves:

1. Apercibimiento por escrito.
2. Amonestación privada.

b) Para las graves:

1. Amonestación pública.
2. Suspensión del ejercicio profesional por un período máximo de seis meses.

c) Para las muy graves:

1. Suspensión en el ejercicio de la profesión por un período máximo de un año.
2. Suspensión de la condición de colegiado o colegiada por un período máximo de dos años.
3. Expulsión del Colegio.

2. La imposición de sanciones graves y muy graves conlleva la inhabilitación para el desempeño de cargos de gobierno del Colegio, durante el periodo de tiempo que dure la sanción.

3. En todo caso, deberá atenderse al principio de proporcionalidad entre la infracción cometida y la sanción a imponer.

Artículo 57. Prescripción.

Las sanciones impuestas por infracciones leves prescribirán al año, las impuestas por infracciones graves dos años y las impuestas por infracciones muy graves a los tres años, a contar desde el día siguiente a aquél en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

El plazo de prescripción de la sanción, cuando el sancionado quebrantase su cumplimiento, se computará desde la fecha del quebrantamiento.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento de la persona interesada, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable a quien ha infringido.

El plazo de prescripción en los casos de infracción continuada o permanente, se computará respectivamente, desde el día en que se produjo la última infracción o desde que cesó la situación ilícita.

Cuando del contenido del expediente disciplinario, se advierta el transcurso del plazo de prescripción, ésta se apreciará de oficio y la Junta de Gobierno decretará el archivo del mismo.

Artículo 58. Extinción de la responsabilidad disciplinaria.

1. La responsabilidad disciplinaria de los colegiados y colegiadas se extingue por las siguientes causas:

- a) Cumplimiento de la sanción.
- b) Fallecimiento del colegiado.
- c) Prescripción de la infracción.
- d) Prescripción de la sanción.

2. La baja en el Colegio no extingue la responsabilidad disciplinaria contraída, concluyéndose la tramitación del expediente disciplinario y quedando en suspenso la ejecución de la sanción para su cumplimiento en caso de reincorporación de quien haya sido sancionado.

Artículo 59. Abstención y recusación.

Las causas de abstención y de recusación son las que vienen enumeradas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 60. Efectos de la sanción sobre las cargas colegiales.

A excepción de los casos en los que la sanción impuesta consista en expulsión, persistirá la obligación de quien ha sido sancionado de atender a las cargas colegiales durante el plazo de su cumplimiento.

Artículo 61. Ejecución y publicidad de las sanciones.

1. Las sanciones se ejecutarán una vez que sean firmes.

2. Las sanciones firmes de expulsión o suspensión serán anotadas en el expediente personal de quien ha sido sancionado y públicas mediante emisión de testimonio del acuerdo de su adopción al Consejo Andaluz.

Artículo 62. Cancelación de anotaciones por cumplimiento de la sanción.

1. La anotación de las sanciones en el expediente personal de quien ha sido sancionado se cancelará, siempre que no se hubiera incurrido en nueva responsabilidad disciplinaria, por el transcurso de los siguientes plazos:

a) Seis meses para las sanciones por infracciones leves.

b) Dos años para las sanciones por infracciones graves.

c) Tres años cuando se trate de sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por un período máximo de un año, así como en el caso de sanción de suspensión de la condición de colegiado o colegiada por un período máximo de dos años.

d) Cinco años en el supuesto de sanción de expulsión.

2. El plazo de caducidad se contará desde el día siguiente a aquél en que hubiese quedado cumplida la sanción.

3. La cancelación de la anotación, una vez cumplidos dichos plazos, podrá hacerse de oficio o a petición de las personas interesadas.

Artículo 63. La rehabilitación y su comunicación.

1. Quienes hayan sido sancionados podrán solicitar a la Junta de Gobierno, mediante escrito debidamente fundamentado, su rehabilitación, resolviendo la Junta esta petición. Dicha solicitud se efectuará en los siguientes plazos, que comenzarán a contar a partir del día siguiente al del cumplimiento de la sanción:

a) Seis meses para las infracciones leves.

b) Dos años para las infracciones graves.

c) Tres años para las infracciones muy graves.

d) Cinco años en el caso de expulsión, debiendo en este supuesto el sancionado acreditar además la rectificación de la conducta que dio lugar a la imposición de la sanción, lo cual será valorado por la Junta de Gobierno.

2. Concedida la rehabilitación de quien haya sido sancionado, éste podrá solicitar su reincorporación al Colegio abonando previamente las cuotas y demás cargas colegiales correspondientes al periodo comprendido entre su expulsión y su readmisión, quedando habilitado para el ejercicio de los derechos y deberes colegiales.

3. La Junta de Gobierno remitirá al Consejo Andaluz testimonio de las resoluciones de rehabilitación.

CAPÍTULO III

Del procedimiento disciplinario

Sección I. Disposiciones generales

Artículo 64. Disposiciones generales.

1. La Junta de Gobierno es el órgano competente para la iniciación y resolución de los procedimientos disciplinarios.

2. Existen dos clases de procedimiento disciplinario: el simplificado, que se utiliza para las infracciones leves, y el procedimiento ordinario, que se tramitará para las infracciones graves y muy graves.

3. El procedimiento disciplinario, tanto simplificado como ordinario, se iniciará por acuerdo de la Junta de Gobierno, que lo adoptará por iniciativa propia, por petición razonada del Consejo Andaluz de Colegios o por denuncia de un colegiado o colegiada o de cualquier persona ajena al Colegio, debiendo incluirse en este último caso las circunstancias personales y firma de quien denuncia la relación de los hechos.

Sección II. Del Procedimiento simplificado

Artículo 65. Procedimiento simplificado.

1. El procedimiento disciplinario simplificado se iniciará mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno del Colegio, que se notificará a quien es inculcado y que tendrá en todo caso el contenido siguiente:

a) Identificación del miembro o miembros presuntamente responsables.

b) Los hechos, expuestos de manera sucinta, que motiven la incoación del procedimiento, su calificación y la sanción que pudiera imponerse.

c) La designación del instructor o instructora, que no podrá ser miembro de la Junta de Gobierno y se someterá a las normas sobre abstención y recusación que contempla la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándose esta designación al interesado. El instructor o instructora será quien se encargue y responsabilice de tramitar el procedimiento y elaborar la propuesta de resolución.

d) La indicación del día y la hora para la celebración del acto de audiencia a quien es presuntamente responsable.

2. En el acto de audiencia a quien es presuntamente responsable, que se llevará a cabo ante quien instruye el expediente, podrá formular el inculcado todas las alegaciones que estime oportunas en su defensa, así como proponer y llevar todos los medios de prueba que considere que le puedan favorecer, siendo practicadas en el acto de la audiencia las pruebas que hayan sido previamente admitidas, dándose por terminado el acto tras la práctica de los medios de prueba admitidos, que podrían consistir en:

a) Documentos públicos o privados.

b) Interrogatorio de quien es presuntamente responsable.

c) Declaración de testigos y peritos.

3. En caso de inasistencia al acto de la audiencia de la persona inculpada, se dará por intentado el acto y seguirá su curso el procedimiento, quedando únicamente pendiente para su finalización el dictado de la correspondiente resolución.

4. En el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se celebrara o intentara el acto de audiencia a quien es presuntamente responsable, la Junta de Gobierno dictará resolución, que deberá ser motivada y que pondrá fin al procedimiento, debiendo necesariamente contener:

a) Los antecedentes de hecho.

b) Los hechos que se consideren probados.

c) La valoración de las pruebas, en su caso, practicadas.

d) La determinación de la persona responsable.

e) La infracción cometida.

f) La sanción que se impone.

g) Los recursos que proceden contra esta resolución, órgano ante el que han de presentarse y plazo para interponerlos, todo ello de conformidad con lo previsto en este Estatuto. La interposición del recurso contra la resolución dictada suspenderá la ejecución de ésta mientras se resuelve.

5. La resolución adoptada en el procedimiento se notificará personalmente en su domicilio particular o profesional, por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción. Si la notificación personal no pudiera practicarse, podrá llevarse a cabo en cualquiera de las formas previstas en la legislación vigente, o, de no ser ello posible, mediante publicación de la resolución en el tablón de anuncios del Colegio, surtiendo la notificación todos sus efectos transcurridos quince días desde la fecha de su publicación.

Sección III. Del procedimiento ordinario

Artículo 66. Actuaciones previas.

1. Con anterioridad al inicio del procedimiento ordinario y con objeto de determinar si concurren las circunstancias que justifiquen su iniciación, la Junta de Gobierno del Colegio podrá acordar la realización de actuaciones previas, que tendrán el carácter de reservadas, y que podrán ser efectuadas durante un periodo máximo de veinte días contados desde el día siguiente a aquél en el que la Junta de Gobierno acordó efectuar las actuaciones previas.

2. En especial, estas actuaciones se orientarán a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento, la identificación de la persona o personas responsables y las circunstancias relevantes que concurran en las mismas.

3. La Junta de Gobierno nombrará a la persona encargada de realizar estas actuaciones previas, que en ningún caso podrá ser miembro de la misma debiendo esta persona entregar a la Junta el expediente completo que haya elaborado tras la realización de las actuaciones previas.

4. Una vez finalizadas y entregadas las actuaciones previas a la Junta de Gobierno, ésta decidirá en el plazo máximo de diez días hábiles si adopta o no el acuerdo por el que se iniciaría el procedimiento, comenzando a contar este plazo desde el día siguiente a aquél en que las actuaciones previas fueron puestas a disposición de dicha Junta.

Artículo 67. Iniciación.

El acuerdo de iniciación del procedimiento disciplinario ordinario adoptado por la Junta de Gobierno ordenando la apertura del procedimiento tendrá, en todo caso, el contenido siguiente:

a) Identificación del miembro o miembros presuntamente responsables.

b) Los hechos, expuestos de manera sucinta, que motiven la incoación del procedimiento, la infracción en que haya podido incurrirse y la sanción que pudiera imponerse, sin menoscabo de lo que resulte de la instrucción del procedimiento.

c) La designación de quien instruirá el procedimiento, que se someterá a las normas sobre abstención y recusación contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándose esta designación al interesado. Quien instruya no podrá ser miembro de la Junta de Gobierno y será el encargado de tramitar el procedimiento y elaborar la propuesta de resolución.

d) La indicación del plazo de que dispone la persona afectada para formular alegaciones.

Artículo 68. Alegaciones.

En el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que el miembro presuntamente responsable recibió la notificación de la designación del quien instruye el procedimiento, podrá efectuar las alegaciones que estime convenientes y aportar los documentos que considere necesarios para su defensa, pudiendo además, en su caso, proponer prueba, de tal forma que la no formulación de alegaciones no impedirá la continuación del procedimiento.

Artículo 69. Prueba.

1. Cuando no se tengan por ciertos los hechos alegados por la persona imputada o las circunstancias del caso así lo exijan, quien instruya podrá acordar en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente a aquél en que tenga a su disposición las alegaciones de la persona imputada, la apertura de un periodo de prueba de un mínimo de diez días hábiles y de un máximo de treinta días hábiles para practicarse las pruebas admitidas por la persona quien instruya, tratándose de pruebas que ha propuesto previamente quien está imputado, así como también las que de oficio haya ordenado quien instruya, todo lo cual será notificado a la persona imputada.

2. El plazo otorgado a la persona imputada para proponer las pruebas que considere convenientes para su defensa será de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que haya recibido la notificación por la que se le comunica que puede proponer prueba, pudiendo quien instruye rechazar las pruebas que considere improcedentes.

3. Los medios de prueba que puede proponer quien está imputado podrán consistir en:

- a) Documentos públicos o privados.
- b) Declaración de testigos.
- c) Dictamen de peritos.

Artículo 70. Propuesta de resolución.

1. En el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de finalización del periodo de alegaciones y, en su caso del de prueba, el instructor elaborará una propuesta de resolución, que será notificada a quien está inculcado, a fin de que pueda celebrarse el acto de audiencia de quien está imputado en el día y hora señalados en la propuesta de resolución.

2. La propuesta de resolución, que será motivada, deberá contener:

- a) Los hechos que provocaron la iniciación del procedimiento.
- b) Los hechos probados.
- c) La calificación jurídica de los hechos.
- d) La determinación de la infracción.
- e) La persona o personas responsables.
- f) La sanción que correspondería imponer.
- g) Las medidas provisionales que procedan.
- h) La indicación del día y la hora para la celebración del acto de audiencia a la persona presuntamente responsable.

Artículo 71. Trámite de audiencia.

1. En el acto de audiencia a quien es presuntamente responsable, que se llevará a cabo ante quien instruye, podrá formular la persona inculpada todas las alegaciones que estime oportunas en su defensa, basándose en la propuesta de resolución del procedimiento, contando para ello con un plazo de quince días hábiles, dejándose constancia de estas alegaciones en el expediente del procedimiento.

2. En el supuesto de inasistencia de la persona imputada al acto de la audiencia, se dará por intentado el acto y seguirá su curso el procedimiento.

3. En el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente a aquél en que se celebrara el acto de audiencia, contándose este plazo, en el supuesto de que no se hubiese celebrado el acto por inasistencia, desde el día siguiente a aquél en que la persona imputada haya finalizado el plazo de quince días hábiles de que dispone para efectuar alegaciones y aportar documentos en su defensa, quien instruye trasladará el expediente del procedimiento disciplinario a la Junta de Gobierno, a fin de que dicte la resolución que proceda en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente a aquél en que recibiera el expediente.

Artículo 72. Resolución.

1. La resolución, que pondrá fin al procedimiento, se adoptará por la Junta de Gobierno del Colegio en el plazo

máximo de seis meses contados desde la fecha del acuerdo de iniciación del procedimiento, tanto si se hubiera iniciado de oficio o como consecuencia de la denuncia formulada por persona interesada. Estos plazos se contarán sin perjuicio de las posibles interrupciones de su cómputo por la suspensión del procedimiento.

2. La resolución, que siempre será motivada, resolverá todos los asuntos planteados, dilucidando las cuestiones esenciales alegadas o resultantes del procedimiento, y contendrá los siguientes apartados:

- a) Los antecedentes de hecho.
- b) La relación de los hechos probados.
- c) La valoración de las pruebas practicadas.
- d) La determinación de la persona responsable.
- e) La infracción cometida y su fundamentación, con calificación de su gravedad.
- f) La sanción que se impone.
- g) Los recursos que proceden contra la resolución, el órgano ante el que han de formularse y los plazos para interponerlos. La interposición del recurso contra la resolución dictada suspenderá la ejecución de ésta mientras se resuelva el recurso.

3. La resolución se notificará personalmente a la persona afectada en su domicilio particular o profesional, por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción.

4. Si la notificación personal no pudiera practicarse, podrá llevarse a cabo en cualquiera de las formas previstas en la legislación vigente, o, de no ser ello posible, mediante publicación de la resolución en el tablón de anuncios del Colegio, surtiendo la notificación todos sus efectos transcurridos quince días desde la fecha de publicación.

Artículo 73. Suspensión del procedimiento.

El transcurso del plazo máximo para resolver el procedimiento disciplinario y notificar la resolución del mismo podrá suspenderse en los siguientes casos:

- a) Cuando deba requerirse a la persona interesada para la subsanación de deficiencias y para la aportación de documentos.
- b) Cuando deban solicitarse informes que sean preceptivos y determinantes del contenido de la resolución a algún órgano del Colegio, a otro Colegio o a cualquier organismo.
- c) Cuando deban realizarse pruebas técnicas o análisis contradictorios o dirimientes propuestos por la persona interesada.

Artículo 74. Archivo de las Actuaciones previas al procedimiento.

En los casos en que por la Junta de Gobierno tras la presentación de la denuncia, se hubiese acordado la realización de actuaciones previas, si se produjese la inactividad del denunciante en el curso de tales actuaciones y dentro del plazo correspondiente de veinte días, se podrá proceder al archivo de dichas actuaciones previas que en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de los presentes Estatutos pudieran haberse realizado, notificándose el archivo a la persona interesada.

TÍTULO VIII

DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS COLEGIALES

Artículo 75. Eficacia de los actos y acuerdos.

1. Los actos y acuerdos de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno son inmediatamente ejecutivos, salvo que en los mismos y de forma expresa se establezca lo contrario.

2. No obstante, su eficacia quedará demorada cuando así lo exija su contenido o se halle supeditada a su notificación.

Artículo 76. Libro de actas.

El Colegio deberá llevar, como mínimo, dos libros de Actas, autorizados por las firmas del Decano o Decana y del Sec-

retario o Secretaria, en los que constarán los actos y acuerdos de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno.

Artículo 77. Nulidad de pleno derecho.

Los actos del Colegio serán nulos de pleno derecho en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Los que lesionen el contenido esencial de los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.
- b) Los dictados por órgano manifiestamente incompetente.
- c) Los que tengan un contenido imposible.
- d) Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.
- e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados de la Corporación.
- f) Los actos expresos o presuntos contrarios al Ordenamiento Jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.
- g) Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal.

Artículo 78. Anulabilidad.

1. Serán anulables aquellos actos colegiales que incurran en cualquier infracción del Ordenamiento Jurídico aplicable, incluso la desviación de poder.

2. No obstante, el defecto de forma solo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o dé lugar a indefensión de las personas interesadas.

3. La realización de actos fuera del tiempo establecido para ellos, sólo implicará su anulabilidad cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo.

Artículo 79. Recursos administrativos y jurisdiccionales.

1. Contra los actos y acuerdos de los órganos de gobierno del Colegio, así como contra los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, en la forma y plazos regulados por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El recurso será formulado ante la Junta de Gobierno del Colegio, que lo elevará, junto con los antecedentes e informes que procedan, al Consejo Andaluz, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de su presentación.

3. El Consejo Andaluz será el competente para resolver el recurso, previos los informes que estime pertinentes.

4. Las resoluciones del Consejo Andaluz que resuelvan los recursos de alzada agotan la vía administrativa, pudiendo ser impugnadas ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 80. Legitimación.

Están legitimados para recurrir los actos colegiales:

- a) Cuando se trate de actos o acuerdos con efectos jurídicos individualizados estarán legitimados los titulares de un derecho subjetivo o un interés legítimo.
- b) Cuando se trate de actos o acuerdos que afecten a una pluralidad de miembros o al Colegio en sí mismo estará legitimado cualquier persona colegiada.

TÍTULO IX

DE LA DISOLUCIÓN DEL COLEGIO

Artículo 81. Disolución y régimen de liquidación.

1. El acuerdo de disolución del Colegio deberá tomarse en Asamblea General Extraordinaria con presencia o representación de la mayoría cualificada de dos tercios de la Asamblea General, exigiéndose para su adopción el voto favorable de la mayoría de dos tercios de los colegiados presentes, siendo comunicada dicha decisión al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, así como al Consejo General de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, siendo necesario que ambos Consejos emitan informe favorable.

2. El acuerdo de disolución junto con los informes elaborados por el Consejo Andaluz y por el Consejo General y demás documentos exigidos por la normativa vigente deberán ser elevados a la Consejería de la Junta de Andalucía que resulte competente en materia de régimen jurídico de los Colegios Profesionales, para su posterior aprobación y publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Una vez adoptado el acuerdo de disolución, la Asamblea General del Colegio, reunida en sesión extraordinaria convocada al efecto, procederá al nombramiento de los liquidadores, con indicación de número y facultades, a fin de proceder al cumplimiento de las obligaciones pendientes.

4. El patrimonio social, previo nombramiento de liquidadores, se destinará en primer lugar a cubrir el pasivo. El activo resultante se repartirá a partes iguales entre los colegiados que permanezcan de alta en el momento de la disolución. Se exceptúa la disolución por integración en otro colegio, en cuyo caso el patrimonio del colegio disuelto pasará al colegio que lo absorba.

TÍTULO X

DE LA SEGREGACIÓN Y FUSIÓN

Artículo 82. Segregación.

1. La segregación del Colegio con objeto de constituir otro colegio profesional para cuyo ingreso se exija titulación diferente a la requerida por el Colegio se aprobará por Ley del Parlamento de Andalucía, exigiéndose los mismos requisitos legales y reglamentarios que para su creación.

2. La segregación del Colegio para constituir otro colegio profesional de ámbito territorial inferior será aprobada por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, tras la preceptiva comprobación de que se reúnen todos los requisitos materiales y formales exigidos por la normativa vigente y previo informe del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, cuando así se haya acordado en votación por mayoría de dos tercios de los miembros presentes en sesión extraordinaria de la Asamblea General convocada al efecto.

Artículo 83. Fusión.

1. La fusión del Colegio con otro u otros Colegios será acordada por mayoría de dos tercios de los miembros presentes en sesión extraordinaria de la Asamblea General del Colegio convocada al efecto, debiendo ser también acordada por los demás Colegios afectados según lo previsto por sus respectivos Estatutos, aprobándose definitivamente la fusión por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, tras la preceptiva comprobación de que se cumplen todos los requisitos materiales y formales exigidos por la normativa vigente y previo informe del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias.

2. La fusión del Colegio con otro u otros Colegios de la misma profesión se aprobará por ley del Parlamento de Andalucía, tras haber sido propuesta por los colegios afectados según lo previsto por sus respectivos Estatutos, y previo informe de sus Consejos Andaluces de Colegios, que deberán promover, su propia fusión. El acuerdo de fusión será adoptado por el Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Málaga, por mayoría de dos tercios de los colegiados presentes en sesión extraordinaria de la Asamblea General del Colegio convocada al efecto.

TÍTULO XI

DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Artículo 84. Procedimiento de modificación del Estatuto Particular.

1. Para la modificación de los Estatutos del Colegio, que podrá ser total o parcial, se constituirá una Comisión de Redacción, compuesta por el Decano o Decana y dos vocales de la Junta de Gobierno. La propuesta de modificación la aprobará la Junta de Gobierno en sesión extraordinaria.

2. Elaborado el texto de la modificación, se le dará la suficiente difusión, mediante su publicación en el tablón de anuncios del Colegio y se insertará en la página web del mismo para el conocimiento de todos sus miembros, al objeto de que éstos puedan efectuar alegaciones y proponer las enmiendas que estimen oportunas durante un plazo de veinte días hábiles. El texto permanecerá en la sede del Colegio a disposición de cualquier miembro para su consulta.

3. Finalizado el plazo a que se refiere el apartado anterior, la modificación deberá aprobarse por la Asamblea General del Colegio por mayoría de dos tercios de los miembros presentes en la sesión extraordinaria convocada al efecto.

4. Aprobada la modificación estatutaria, y previo informe del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, se someterá a la calificación de legalidad, aprobación definitiva y posterior inscripción en el Registro de Colegios Profesionales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía.

TÍTULO XII

DE LAS SECCIONES DEL COLEGIO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 85. Concepto.

1. La Junta de Gobierno puede en cualquier momento constituir Secciones en el seno del Colegio, en virtud de acuerdo adoptado con el voto favorable de la mitad más uno de sus miembros en sesión extraordinaria convocada al efecto.

2. Una Sección es un grupo de colegiados y colegiadas que ejercen la misma profesión, que será en todo caso alguna de las vinculadas a las titulaciones que abarca el Colegio, y que representa y defiende los intereses profesionales de quienes pertenecen a la misma.

Artículo 86. Autonomía y capacidad.

1. La Sección goza de autonomía y capacidad en todo lo que se refiere a su organización y funcionamiento interno, pudiendo en este ámbito tomar decisiones y emprender iniciativas, necesitando, la autorización de la Junta de Gobierno del Colegio, en todos aquellos asuntos que afecten al Colegio como Corporación. En todo caso antes de poner en práctica las medidas aprobadas por la sección, estas deberán ponerse

en conocimiento de la Junta de Gobierno y aprobadas por la misma.

2. En lo que respecta a las reuniones y asambleas de la Sección, ésta deberá comunicar a la Junta de Gobierno del Colegio la convocatoria de las mismas con, al menos, siete días de antelación a su celebración, a fin de que puedan tener a su disposición el local del Colegio.

3. Los manifiestos, convocatorias, comunicados y las reuniones con Secciones de otros Colegios de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, con Administraciones Públicas y otras entidades, deberán contar con la autorización de la Junta de Gobierno.

Artículo 87. Régimen Jurídico.

Cada Sección se constituirá por tiempo indefinido, y se regirá su organización y funcionamiento por lo establecido en su reglamento regulador y, supletoriamente, por lo dispuesto en el Estatuto del Colegio y por el reglamento de régimen interior del mismo.

Artículo 88. Fines.

Los fines de cada Sección vendrán especificados en su reglamento regulador, siendo principalmente la defensa y promoción de la profesión a la que representa, así como la defensa de los intereses profesionales de aquellos que pertenecen a la misma.

Artículo 89. Funciones.

Dentro de su ámbito de actuación podrá desarrollar las funciones que vengán establecidas en su reglamento regulador, debiendo figurar obligatoriamente en el mismo la de informar periódicamente a la Junta de Gobierno de sus actos, iniciativas y líneas de actuación, necesitando su posterior aprobación por la Junta de Gobierno del Colegio cuando afecten al Colegio como Corporación o a sus colegiados y colegiadas.

CAPÍTULO II

Creación de secciones

Artículo 90. Procedimiento de creación.

1. A la Junta de Gobierno le corresponde la competencia de crear, por iniciativa propia o a petición de un mínimo de diez miembros, las Secciones de colegiados y colegiadas que resulten representativas de los intereses de éstos en el seno del Colegio. La Sección quedará constituida con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros la Junta presentes en sesión extraordinaria convocada al efecto.

2. En caso de que soliciten la creación de una Sección un mínimo de diez miembros del Colegio, mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno, ésta deberá, en el plazo máximo de treinta días hábiles convocar una sesión extraordinaria en la que decidirá si constituye o no la Sección.

3. En el supuesto de que la Junta de Gobierno acuerde la creación de la Sección, se constituirá una Comisión de Redacción, que elaborará el texto del reglamento que regulará su organización y funcionamiento. Dicho reglamento deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno del Colegio por la mitad más uno de sus miembros presentes en sesión extraordinaria convocada al efecto.

4. El reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación, debiendo ser inmediatamente publicado en la sede del Colegio y en su página «web».

5. La Sección podrá comenzar sus actividades a partir del día siguiente al de la aprobación de su reglamento.

6. Las Secciones podrán ser disueltas, previa consulta a sus integrantes, porque dejasen de cumplir con los requisitos estatutarios que rigen su constitución y funcionamiento o por inactividad manifiesta para cumplir con sus fines. Dicha actuación se resolvería en Junta de Gobierno por mayoría simple.

Disposiciones adicionales.

Primera. Registro de sociedades profesionales.

1. Se crea en el Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y Ciencias de Málaga, en virtud del mandato de la Disposición Transitoria segunda de Ley 2/2007, de Sociedades Profesionales y con la aprobación de la Junta de Gobierno y Junta General Extraordinaria de dicho Colegio, celebradas el 20 de febrero de 2008, el Registro de Sociedades Profesionales, con la finalidad de incorporar al mismo aquellas Sociedades Profesionales que, en los términos de la legislación vigente sobre la materia y en el presente Estatuto, se constituyan para el ejercicio común de la actividad profesional. La inscripción en el Registro de Sociedades del Colegio será obligatoria para todas las sociedades profesionales domiciliadas en el ámbito territorial del Colegio y requiere la previa inscripción en el Registro Mercantil.

2. Los colegiados o colegiadas que realicen en común el ejercicio de una actividad profesional para la que se encuentren facultados en virtud de su titulación, en los términos previstos por la legislación vigente y los presentes Estatutos, podrán constituir, para el desarrollo de la actividad, una Sociedad Profesional que, si tiene su domicilio en el ámbito territorial del Colegio Oficial Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y Ciencias de Málaga, deberá, en todo caso, encontrarse debidamente formalizada en escritura pública e inscrita en el Registro Mercantil y en el Registro de Sociedades Profesionales de este Colegio. Las sociedades podrán ejercer varias actividades profesionales siempre que su desempeño no se haya declarado incompatible por norma de rango legal.

3. Composición.

1. Son socios profesionales:

a) Las personas físicas que reúnan los requisitos exigidos para el ejercicio de la actividad profesional que constituye el objeto social y que la ejerzan en el seno de la misma.

b) Las sociedades profesionales debidamente inscritas en los respectivos Colegios Profesionales que, constituidas con arreglo en lo expuesto en la Ley de Sociedades Profesionales, participen en otra sociedad profesional.

2. Como mínimo, la mayoría del capital y de los derechos de voto, o la mayoría del patrimonio social y del número de socios en las sociedades capitalistas, habrán de pertenecer a socios profesionales.

3. Igualmente habrán de ser socios profesionales como mínimo la mitad más uno de los miembros de los órganos de administración, en su caso, de las sociedades profesionales. Si el órgano de administración fuere unipersonal, o si existieran consejeros delegados, dichas funciones deberán de ser desempeñadas por un socio profesional. En todo caso, las decisiones de los órganos de administración colegiados requerirán el voto favorable de la mayoría de socios profesionales, con independencia del número de miembros concurrentes.

4. No podrán ser socios profesionales las personas en las que concurran causa de incompatibilidad para el ejercicio de la profesión o profesiones que constituya el objeto social, ni aquellas que se encuentren inhabilitadas para dicho ejercicio en virtud de solución judicial o corporativa.

5. Estos requisitos deberán cumplirse a lo largo de toda la vida de la sociedad profesional, constituyendo causa de disolución obligatoria su incumplimiento sobrevenido, a no ser que la situación se regularice en el plazo máximo de seis meses contados desde el momento que se produjo el incumplimiento.

6. Los socios profesionales únicamente podrán otorgar su representación a otros socios profesionales para actuar en el seno de los órganos sociales.

4. Inscripción de las Sociedades profesionales de países comunitarios.

Se inscribirán en el Colegio de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Málaga aquellas sociedades profesionales de países europeos que hayan sido reconocidas

en España según lo previsto en la Ley 25/2009 y desarrollen su actividad principal en Málaga o su provincia.

5. Para inscribirse en el Registro de Sociedades será necesario aportar una copia autorizada de la escritura pública constitutiva debidamente inscrita en el Registro Mercantil, con identificación de los socios profesionales e identificación de los socios no profesionales, en su caso. Asimismo será necesario acreditar la contratación de un seguro que cubra la responsabilidad de la sociedad profesional en el ejercicio de la actividad o actividades que contribuyan a su objeto social.

6. También deben ser anotados en el Registro de Sociedades Profesionales del Colegio los cambios de socios, administradores o cualquier modificación del contrato social de la sociedad profesional inscrita, previa modificación de la escritura pública e inscripción en el Registro Mercantil correspondiente. Igualmente será inscrita cualquier transmisión de la propiedad, de las acciones, participaciones sociales, cuotas o cualquier constitución, modificación o extinción de derechos reales o personales y profesionales de las partes de la operación de que se trate.

7. El Colegio remitirá anualmente al Ministerio de Justicia, a los órganos de la Junta de Andalucía competentes y al Consejo Autonómico de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y Ciencias, la información correspondiente a las inscripciones practicadas durante ese periodo de tiempo en su Registro de Sociedades Profesionales.

8. Desde el momento de la inscripción en dicho Registro, el ejercicio de las actividades profesionales a través de sociedades profesionales dará lugar a los siguientes derechos y deberes:

a) Ejercer la actividad profesional que constituya su objeto social en los términos legales y estatutariamente establecidos, así como obtener certificaciones acreditativas de los hechos y circunstancias de los actos propios de la actividad profesional desarrollados por las sociedades profesionales.

b) Cumplir estrictamente en el ejercicio de la actividad que constituye su objeto social con lo dispuesto en la normativa de aplicación, así como en la Ley de Sociedades Profesionales, Ley de Colegios Profesionales y los presentes Estatutos.

c) Ejercer la actividad profesional de que se trate con la máxima eficacia en las tareas que le sean propias, de acuerdo con los criterios profesionales establecidos para ello.

d) La sociedad y sus socios profesionales tienen el deber conjunto de comunicar al Registro de Sociedades Profesionales del Colegio cualquier transmisión de la propiedad de las acciones, participaciones, cuotas o cualquier constitución, modificación o extinción de derechos reales o personales y profesionales de las partes de la operación de que se trate, sin perjuicio, en su caso, de la remisión al Registro Mercantil. Igualmente se dará traslado al Registro de Sociedades Profesionales del Colegio de cualquier modificación de administradores o del contrato social.

e) La sociedad profesional debe tener cubierta, mediante un seguro, la responsabilidad civil en el ejercicio de la actividad o actividades que constituyan su objeto social.

Segunda. Responsabilidad disciplinaria de las sociedades profesionales.

1. Las Sociedades profesionales domiciliadas en el ámbito territorial del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y Ciencias de Málaga incurrirán en responsabilidad disciplinaria en los supuestos y circunstancias establecidas en los presentes Estatutos, quedando, por tanto, sometidas a la ordenación, control deontológico y potestad disciplinaria del Colegio en todas aquellas actividades profesionales que realicen.

2. Las infracciones que se produzcan en el ejercicio de las actividades que, de acuerdo con su objeto social, sean desempeñadas por una sociedad profesional serán sancionadas de acuerdo con el procedimiento y con la tipificación de las

infracciones y sanciones previstas en el Capítulo II del Título VII del presente Estatuto, a las que se añaden como infracciones graves:

a) No tener contratado por parte de la Sociedad Profesional el seguro de responsabilidad civil en los supuestos legalmente establecidos.

b) Incumplir el deber de comunicación al registro de Sociedades del Colegio de cualquier transmisión de las acciones, participaciones sociales, cuotas, o de cualquier constitución, modificación o extinción de derechos reales o personales sobre las mismas, con indicación del nombre y circunstancias personales y profesionales de la operación de que se trate, así como la no comunicación de cualquier modificación del administrador del contrato social.

3. La responsabilidad disciplinaria a que se refiere el presente apartado se entiende sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier orden en que los colegiados o colegiadas, socios profesionales o no profesionales de una sociedad, hubieran podido incurrir.

En los supuestos en que dos o más colegiados o colegiadas desarrollen de forma colectiva una actividad profesional sin constituirse en sociedad profesional, se les aplicará de forma solidaria el régimen de responsabilidad disciplinaria previsto en el presente Estatuto por las infracciones que tengan su origen en el ejercicio de la actividad profesional, sin perjuicio de la responsabilidad personal que corresponda a cada uno de los profesionales colegiados por las infracciones cometidas en el ejercicio de la actividad.

4. Cuando se inicie un expediente disciplinario a un colegiado o colegiada miembro de una sociedad profesional, la comunicación se hará tanto al colegiado o colegiada afectada como a los demás miembros de la sociedad profesional.

Disposición transitoria.

Los procedimientos iniciados en el Colegio con anterioridad a la entrada en vigor de este Estatuto Particular seguirán su curso hasta su resolución, conforme a la normativa anterior.

Disposición derogativa.

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en este Estatuto.

Disposición final.

Una vez aprobado este Estatuto Particular, entrará en vigor en la fecha en que se produzca su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2012, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 877/2011, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Almería.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 877/2011, interpuesto por don Francisco Amat Moreno contra la Resolución de 27 de julio de 2011 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 2 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de la provincia de Almería, y a tenor de lo dispuesto en

el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Almería.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 23 de febrero de 2012.- El Secretario General, Manuel Alcaide Calderón.

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2012, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 926/2011 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Almería.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 926/2011, interpuesto por Elena Casado Ramírez contra la Resolución de 16 de mayo de 2011, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 2 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de la provincia de Almería, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Almería.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 23 de febrero de 2012.- El Secretario General, Manuel Alcaide Calderón.

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2012, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 896/2011 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 896/2011, interpuesto Carlos Molina Murcia contra la Resolución de 16

de mayo de 2011, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 2 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de la provincia de Almería y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Almería.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 24 de febrero de 2012.- El Secretario General, Manuel Alcaide Calderón.

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2012, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autoriza el establecimiento de tarifas de autotaxi en Marbella. (PP. 710/2012).

En virtud del artículo 9 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, y en relación con el artículo 13 del Decreto 133/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

R E S U E L V O

Autorizar el establecimiento de las tarifas de autotaxi que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tarifas autorizadas.

TARIFA SERVICIOS URBANOS CON TAXÍMETRO AUTOTAXIS
MUNICIPIO DE MARBELLA

CONCEPTO	PRECIOS EUROS IVA INCLUIDO	
	TARIFA 1	TARIFA 2
TARIFA BASE		
Bajada de Bandera	3,00	3,75
Kilómetro recorrido	0,91	1,06
Hora Espera	18,50	23,12
Servicio mínimo	4,40	5,50
Salto	0,05	0,05

SUPLEMENTOS MANUALES:

Bolsa supermercado	0,10	0,10
Maletas, bolsas golf	0,50	0,50

(pulsaciones máximas: por bolsas supermercado: 10; maletas y bolsas golf 4)

TARIFA 1: Período diurno de 6,00 a 22,00 horas.

TARIFA 2: Laborables nocturnos de 22,00 a 6,00 horas.

Sábados, domingos y festivos de las 0,00 horas a las 24,00 horas.

Esta Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de febrero de 2012.- La Directora General, Eva María Vidal Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hacen públicos los listados de beneficiarios y excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía en la provincia de Almería, correspondientes a las solicitudes presentadas durante el período comprendido entre el día 1 de agosto al 30 de septiembre de 2011.

Examinadas las solicitudes presentadas por el referido personal en el período mencionado, relativas a la modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», con cargo al Fondo de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, se expone:

H E C H O S

Primero. Se ha comprobado que las solicitudes correspondientes a los beneficiarios, cuya concesión se hace pública mediante esta Resolución, reúnen todos los requisitos fijados reglamentariamente.

Segundo. Asimismo, aquellas otras que, presentadas durante el mismo período, adolecen de algún defecto, se publican igualmente mediante esta Resolución, concediéndose plazo para la subsanación de tales errores o defectos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Esta Delegación es competente para dictar la presente Resolución con base en el Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 133/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

II. Son de aplicación los artículos 13 y siguientes del Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, que regulan la Ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», así como la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de 6 de julio de 2011, publicada en el BOJA núm. 142, de 21 de julio, en la que se determina para el ejercicio 2011 las cuantías a abonar para este tipo de ayudas, en relación con el artículo 8 del referido Reglamento.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Primero. Publicar los listados definitivos de ayudas concedidas al personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, con cargo al Fondo de Acción Social, presentadas entre el período comprendido del 1 de agosto al 30 de septiembre 2011, en la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica».

Segundo. Publicar los listados provisionales de excluidos de estas Ayudas, presentadas en la misma fecha, con indicación de las causas de exclusión, así como conceder un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes en relación con el contenido de dicho listado, y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en su solicitud o en la documentación preceptiva. Dichas reclamaciones se presentarán en esta Delegación Provincial, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A tales efectos, ambos listados quedarán expuestos en esta Delegación Provincial, pudiendo realizarse la consulta, además, a través de la web del empleado público de la Junta de Andalucía.

Tercero. Contra los listados definitivos de beneficiarios hechos públicos con la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

a) El personal funcionario puede interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviere el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

b) El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la citada Ley 30/1992, y artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Almería, 22 de febrero de 2012.- El Delegado, Juan Cáceres Gerez.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 20 de enero de 2012, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «Sagrada Familia de Urgell» de Sevilla. (PP. 716/2012).

Examinada la documentación presentada por doña Adelaida Fátima Amor Sánchez, representante legal de Instituto de las Hermanas de la Sagrada Familia de Urgell, entidad titular del centro docente privado «Sagrada Familia de Urgell» (Código 41006134), ubicado en C/ Marqués del Nervión, núm. 13, de la localidad de Sevilla (Sevilla), en la solicitud de aprobación del expediente de autorización administrativa para

la enseñanza bilingüe español/inglés en centros privados para la etapa educativa de Educación Primaria.

Resultando que en el mencionado expediente ha recaído informe favorable de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla de fecha 7 de octubre de 2011.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); la Orden de la Consejería de Educación de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Orden de 29 de junio de 2011, por la que se establece el procedimiento de autorización de la enseñanza bilingüe en centros docentes de titularidad privada (BOJA de 12.7.2011); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia; y vista la propuesta favorable de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de la enseñanza bilingüe español/inglés en el Centro Docente Privado «Sagrada Familia de Urgell» (Código 41006134), ubicado en C/ Marqués del Nervión, núm. 13, de la localidad de Sevilla (Sevilla), cuya titularidad es el Instituto de las Hermanas de la Sagrada Familia de Urgell, para la etapa educativa de Educación Primaria.

Segundo. La autorización de la enseñanza bilingüe en la etapa educativa a que hace referencia el punto primero conlleva el cumplimiento por el centro de lo establecido en la Orden de 28 de junio de 2011 (BOJA núm. 135, de 12.7.2011), por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de enero de 2012

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 20 de enero de 2012, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza Bilingüe al centro docente privado «Salliver», de Fuengirola (Málaga). (PP. 713/2012).

Examinada la documentación presentada por don José S. Revillas Ruiz, representante legal de Colegio Salliver, S.L.,

entidad titular del centro docente privado «Salliver» (Código 29002940), ubicado en Avenida de Finlandia, núm. 4, de la localidad de Fuengirola (Málaga), en la solicitud de aprobación del expediente de autorización administrativa para la enseñanza bilingüe español/inglés en centros privados para la etapa educativa de Educación Primaria.

Resultando que en el mencionado expediente ha recaído informe favorable de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga de fecha 23 de diciembre de 2011.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); la Orden de la Consejería de Educación de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Orden de 29 de junio de 2011, por la que se establece el procedimiento de autorización de la enseñanza bilingüe en centros docentes de titularidad privada (BOJA de 12.7.2011); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia; y vista la propuesta favorable de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de la enseñanza bilingüe español/inglés en el Centro Docente Privado «Salliver» (Código 29002940), ubicado en avenida de Finlandia, núm. 4, de la localidad de Fuengirola (Málaga), cuya titularidad es Colegio Salliver, S.L., para la etapa educativa de Educación Primaria.

Segundo. La autorización de la enseñanza bilingüe en la etapa educativa a que hace referencia el punto primero conlleva el cumplimiento por el centro de lo establecido en la Orden de 28 de junio de 2011 (BOJA núm. 135, de 12.7.2011), por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de enero de 2012

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 25 de enero de 2012, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «Salliver Infantil» de Fuengirola (Málaga). (PP. 610/2012).

Examinada la documentación presentada por don José Simón Revillas Ruiz, representante legal de Colegio Salliver Infantil, S.L., entidad titular del centro docente privado «Salliver Infantil» (Código 29013184), ubicado en Avenida de los Pacos, núm. 1, de la localidad de Fuengirola (Málaga), en la solicitud de aprobación del expediente de autorización administrativa para la enseñanza bilingüe español/inglés en centros privados para la etapa educativa de 2.º Ciclo de Educación Infantil.

Resultando que en el mencionado expediente ha recaído informe favorable de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga de fecha 23 de diciembre de 2011.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); la Orden de la Consejería de Educación de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Orden de 29 de junio de 2011, por la que se establece el procedimiento de autorización de la enseñanza bilingüe en centros docentes de titularidad privada (BOJA de 12.7.2011); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia; y vista la propuesta favorable de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de la enseñanza bilingüe español/inglés en el Centro Docente Privado «Salliver Infantil» (Código 29013184), ubicado en Avenida de los Pacos, núm. 1, de la localidad de Fuengirola (Málaga), cuya titularidad es Colegio Salliver Infantil, S.L., para la etapa educativa del 2.º Ciclo de Educación Infantil.

Segundo. La autorización de la enseñanza bilingüe en la etapa educativa a que hace referencia el punto primero conlleva el cumplimiento por el centro de lo establecido en la Orden de 28 de junio de 2011 (BOJA núm. 135, de 12.7.2011), por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de enero de 2012

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 27 de enero de 2012, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «Europa», de Málaga. (PP. 624/2012).

Examinada la documentación presentada por don Germán Luis Ordóñez Arenas, representante legal de Colegio Europa, S.A., entidad titular del centro docente privado «Europa» (Código 29005886), ubicado en C/ Lope de Rueda, núm. 181, de la localidad de Málaga (Málaga), en la solicitud de aprobación del expediente de autorización administrativa para la enseñanza bilingüe español/inglés en centros privados para las etapas educativas del 2.º Ciclo de Educación Infantil y de Educación Primaria.

Resultando que en el mencionado expediente ha recaído informe favorable de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga de fecha 10 de enero de 2012.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); la Orden de la Consejería de Educación de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Orden de 29 de junio de 2011, por la que se establece el procedimiento de autorización de la enseñanza bilingüe en centros docentes de titularidad privada (BOJA de 12.7.2011); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia; y vista la propuesta favorable de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de la enseñanza bilingüe español/inglés en el Centro Docente Privado «Europa» (Código 29005886), ubicado en C/ Lope de Rueda, núm. 181, de la localidad de Málaga (Málaga), cuya titularidad es Colegio Europa, S.A., para las etapas educativas del 2.º Ciclo de Educación Infantil y de Educación Primaria.

Segundo. La autorización de la enseñanza bilingüe en la etapa educativa a que hace referencia el punto primero conlleva el cumplimiento por el centro de lo establecido en la Orden de 28 de junio de 2011 (BOJA núm. 135, de 12.7.2011), por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de enero de 2012

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 628/10 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, 6.ª planta, portal B, se ha interpuesto por don Eduardo López Valiente recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 628/10 contra la Orden de 5 de junio de 2010, por la que se fijan las bases para la adjudicación de destinos provisionales al personal docente, para el curso académico 2010/2011.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 27 de marzo de 2012, a las 11,40 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de marzo de 2012.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 117/11 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, se ha interpuesto por don Francisco Guijarro Urbano recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 117/10 contra la resolución de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos de fecha 10.5.2011, por la que se resuelve con carácter definitivo el procedimiento de provisión de vacantes entre el personal funcionario docente perteneciente al Cuerpo de Maestros, así como contra la desestimación presentada, por silencio administrativo, del recurso de reposición formulado contra la misma con fecha 21 de junio de 2010.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 28 de marzo de 2012, a las 11,45 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de marzo de 2012.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 604/10 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, 6.ª planta, portal B, se ha interpuesto por doña Inmaculada Utrilla Sierra recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 604/10 contra la Orden de 5 de junio de 2010, por la que se fijan las bases para la adjudicación de destinos provisionales al personal docente, para el curso académico 2010/2011.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 15 de marzo de 2012, a las 12,20 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de marzo de 2012.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2012, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se anuncia la hora y el lugar para la celebración del sorteo público establecido en el Decreto 40/2011, de 22 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

El artículo 34 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, establece que la Dirección General competente en materia de escolarización del alumnado convocará anualmente un sorteo público para resolver las posibles situaciones de empate que subsistan tras la aplicación de los criterios de prioridad.

Conforme a lo dispuesto en la Resolución de 14 de febrero de 2012, que establece el calendario de actuaciones del procedimiento ordinario de admisión del alumnado para el curso escolar 2012/13, el sorteo debe llevarse a cabo el 2 de mayo de 2012.

En virtud de las competencias que me otorga el Decreto 40/2011, de 22 de febrero,

HE RESUELTO

Primero. El sorteo público se realizará el día 2 de mayo de 2012, a las 10,00 horas, en el Salón de Actos «A», situado en la planta baja del Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla.

Segundo. En representación de la Administración Educativa asistirá la persona titular de la Dirección General competente en materia de planificación y centros, con la presencia de un funcionario que levantará acta del resultado del mismo.

Tercero. El resultado del sorteo público será de aplicación a todos los centros educativos incluidos en el ámbito de aplicación del Decreto 40/2011, de 22 de febrero, debiendo estar publicado en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y, a efectos meramente informativos, en la página web de la Consejería.

Sevilla, 5 de marzo de 2012.- La Directora General, Elena Marín Bracho.

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se notifica el emplazamiento personal que no ha podido ser notificado del procedimiento ordinario 409/2011, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Algeciras.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administra-

ciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que haya surtido efecto, se notifica a doña Priscila Calvente González la interposición del recurso contencioso-administrativo promovido por don Jorge Jiménez Balongo contra la Resolución 30 de agosto de 2011, de la Sra. Delegada de Educación de la Junta de Andalucía en Cádiz, en la que se resuelve estimar parcialmente la reclamación interpuesta contra la lista definitiva de admitidos y no admitidos publicada por el C.D.P. «Los Pinos» de Algeciras, en el proceso para la escolarización en el primer curso de segundo ciclo de Educación Infantil para el curso escolar 2011/2012. Esto ha dado origen al procedimiento ordinario núm. 409/2011, tramitado en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos. Apareciendo usted en este expediente como posible interesada, conforme a lo previsto por el art. 49.1.º de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, le comunico que por la Sra. Delegada Provincial de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía en Cádiz se ha acordado la remisión al Tribunal del expediente administrativo, y se le emplaza para que pueda personarse en los autos en el plazo de nueve días, si a su derecho conviene.

HA RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 409/2011, que se sigue por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Algeciras.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como emplazar al interesado para que pueda personarse en los autos en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. De no personarse oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarle notificación de clase alguna. Todo ello si a su derecho conviene.

Cádiz, 5 de marzo de 2012.- La Delegada, Blanca Alcántara Reviso.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DECRETO 370/2011, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio del Campo de Gibraltar (Cádiz) y se crea su Comisión de Seguimiento.

Ver esta disposición en fascículo 2 y 3 de 3 de este mismo número

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2012, de la Dirección General de Transportes, por la que se aprueban las nuevas tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Andújar para el ejercicio de 2012. (PP. 661/2012).

Con fecha 9 de febrero de 2012, se ha dictado por la Dirección General de Transportes Resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero. Ratificar las tarifas máximas de aplicación para el año 2012 en la explotación de la Estación de Autobuses de Andújar, aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de dicha

localidad en sesión ordinaria de 26 de enero de 2012, que a continuación se exponen, con detalle de los conceptos por los que han de percibirse las mismas y con expresa advertencia de que tales tarifas habrán de ser incrementadas en su correspondiente IVA, sin que puedan ser recargadas con ningún otro gravamen:

Concepto	Tarifas máximas
I. Por entrada o salida de un autobús con viajeros, al finalizar o iniciar viaje. Los vehículos en tránsito (entrada y salida) sólo abonarán uno de estos conceptos:	
a) Con recorrido menor de 30 km	0,66 euros
b) Con recorrido entre 30 y 90 km	0,72 euros
c) Con recorrido mayor de 90 km	1,30 euros
II. Por utilización por los viajeros de los servicios generales de Estación con cargo a aquéllos que salen o rinden viaje en la estación:	
a) Por recorrido menor de 30 km	0,07 euros
b) Por recorrido entre 30 y 90 km	0,12 euros
c) Por recorrido mayor de 90 km	0,13 euros

Quedan excluidos de la obligatoriedad del abono de las tarifas por los conceptos que les sean imputables aquellos viajeros que se encuentren en tránsito.

Su percepción por las empresas transportistas deberá hacerse simultáneamente a la venta del billete, en el que se hará constar el concepto Servicio de Estación de Autobuses con su correspondiente tarifa, con independencia de la del servicio regular.

III. Por utilización de los servicios de consigna:	
a) Depósito de equipaje por día o fracción	0,38 euros
IV. Facturación de equipajes (sin incluir el precio del transporte ni seguros de la mercancía):	
a) Por cada maleta o bulto	0,45 euros
V. Por alquiler de la zona de taquillas:	
a) Alquiler mensual por cada taquilla	71,56 euros

Los servicios de electricidad y análogos serán por cuenta del usuario.

VI. Servicio de aparcamiento de autobuses:	
a) De 8 a 22 horas	1,64 euros
b) De 22 a 8 horas	2,45 euros

Segundo. Las tarifas aprobadas sin IVA servirán de base para futuras revisiones tarifarias.

Tercero. El cuadro de tarifas deberá obligatoriamente hallarse expuesto al público.

Cuarto. Las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Andújar entrarán en vigor el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excmo. Sra. Consejera de Obras Públicas y Vivienda, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación.

Sevilla, 9 de febrero de 2012.- La Directora General, Josefa López Pérez.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 217/2012 ante la Sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, comunicando la interposición del recurso núm. 217/2012, interpuesto por Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía (SAFJA) contra la Orden de 8 de julio de 2011, publicada en el BOJA núm. 139, de 18 de julio de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la primera instalación de jóvenes agricultoras y agricultores y modernización de explotaciones agrarias en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, y efectúa su convocatoria para 2011, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 8 de marzo de 2012.- El Secretario General Técnico, Fernando Repiso Rubio.

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 2.285/2011, ante la Sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, comunicando la interposición del recurso núm. 2.285/2011, interpuesto por Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-F) contra la Resolución de 26 de julio de 2011, de la Secretaría General Técnica, publicada en el BOJA núm. 73, de 8 de agosto de 2011, por la que se acuerda dar publicidad a la encomienda de gestión que se cita: Entidad encomendada: Consejería de Agricultura y Pesca. Objeto de la encomienda de gestión: Novedades y Ampliación del Observatorio de Precios y Mercados de Productos Agrarios de Andalucía. Entidad encomendada: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en

Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 8 de marzo de 2012.- El Secretario General Técnico, Fernando Repiso Rubio.

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 2.284/2011 ante la Sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, comunicando la interposición del recurso núm. 2.284/2011, interpuesto por Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-F) contra la Resolución de 14 de septiembre de 2011, de la Secretaría General Técnica, publicada en el BOJA núm. 191, de 28 de septiembre de 2011, por la que se acuerda dar publicidad a la encomienda de gestión que se cita: Entidad encomendada: Consejería de Agricultura y Pesca. Objeto de la encomienda de gestión: «Dieta Mediterránea, Modelo de Desarrollo Rural Sostenible». Entidad encomendada: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 8 de marzo de 2012.- El Secretario General Técnico, Fernando Repiso Rubio.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se dispone la remisión de expediente administrativo y se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 1035/2011, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva, comunicando la interposición, por doña Dolores García Bermúdez, de recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de 21 de marzo de 2011, por la que se dé revisión de oficio y abono de cantidades en concepto de trienios, y a tenor de lo dispuesto en el art. 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

R E S U E L V O

Primero. Remitir el expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente.

Segundo. Notificar a los interesados en el Procedimiento Abreviado núm. 1035/2011 de dicho Juzgado, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días, mediante Procurador y Abogado, o solamente mediante Abogado con poder al efecto; haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y, si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Huelva, 5 de marzo de 2012.- La Delegada, Guadalupe Ruiz Herrador.

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 197/2011 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, en relación a la interposición del recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 197/2011, Negociado 1, presentado por don Javier Sevillano Castillo contra la desestimación del recurso de alzada de fecha 1.12.2010 contra la Resolución de 19.5.2009, de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, por la que se notifica la Resolución de Revisión PIA con Prestación Económica de Dependencia correspondiente a doña Victoria Castillo Pérez, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

R E S U E L V O

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 6 de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución, mediante Abogado y Procurador o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 14 de febrero de 2012.- El Delegado (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Esteban Mellado Parreño.

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 686/2011 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 9 de Sevilla, en relación a

la interposición del recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 686/2011, Negociado 6, presentado por doña Ana Luque López contra la desestimación del recurso de alzada de fecha 5.9.2011 contra la Resolución de 15 de abril de 2010, de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, por la que se notifica la Resolución de Revisión PIA con Prestación Económica de Dependencia correspondiente a doña María Luisa Luque López, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

R E S U E L V O

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución, mediante Abogado y Procurador o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 20 de febrero de 2012.- El Delegado (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Esteban Mellado Parreño.

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 754/2011 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla, en relación a la interposición del recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 754/2011, Negociado 3, presentado por doña Rosa Vega Rico contra la inadmisión del recurso de alzada de fecha 5.10.2011 contra la Resolución de 14 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, por la que se notifica la Resolución de Revisión P.I.A con Prestación Económica de Dependencia correspondiente a don Manuel de la Vega Rivero, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

R E S U E L V O

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Once de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución, mediante Abogado y Procurador o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si

no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 1 de marzo de 2012.- El Delegado (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Esteban Mellado Parreño.

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 13 de marzo de 2012, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería.

El tiempo transcurrido desde la aprobación de las delegaciones de competencias realizadas en el ámbito de la Consejería de Cultura determina que sea aconsejable su revisión y actualización.

Asimismo, las modificaciones realizadas en la estructura orgánica de la Consejería de Cultura establecida por el Decreto 138/2010, de 13 de abril, así como en la organización de los programas presupuestarios, determinan que sea necesario proceder a revisar y actualizar las diversas delegaciones de competencias existentes en el ámbito de la Consejería, resultando preciso refundir las mismas en una única disposición al objeto de facilitar su conocimiento.

Por otra parte, la experiencia adquirida en la aplicación de las normas vigentes ha puesto de manifiesto la necesidad de introducir ampliaciones de la delegación de competencias existentes, con el fin de procurar una mayor eficacia, celeridad y simplificación en la tramitación y resolución de los expedientes.

De esta forma, la presente orden actualiza y refunde las diversas delegaciones de competencias actualmente existentes en las materias objeto de la misma, y amplía el alcance de las mismas, en cumplimiento de los principios constitucionales que han de regir la actuación de las Administraciones Públicas y en uso de las facultades conferidas por el artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y por el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

1. Delegación en materia de personal.

1.1. Delegación en la persona titular de la Viceconsejería.

Se delegan en la persona titular de la Viceconsejería, en relación con el personal destinado en la Consejería de Cultura, las siguientes competencias:

a) Dictar las instrucciones de servicio y dirigir la actividad del personal.

b) La resolución de expedientes disciplinarios cuya sanción corresponda a faltas graves y muy graves, salvo en los casos de separación del servicio.

c) El establecimiento de los servicios mínimos de la competencia de la Consejería.

d) La autorización prevista en el artículo 30.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

e) La autorización de asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento fuera del ámbito de la Comunidad Autónoma.

f) La autorización de la realización de comisiones de servicio, así como el abono de indemnizaciones por razón del servicio cuando el desplazamiento se realice fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

g) La provisión y remoción de los puestos de trabajo de libre designación. Cuando el candidato sea ajeno a la Administración de la Junta de Andalucía se requerirá informe favorable de la consejería competente en materia de función pública.

h) La convocatoria y resolución de los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos a los servicios centrales y a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Sevilla, así como los puestos de trabajo correspondientes al Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.

i) Las propuestas de revisión de la relación de puestos de trabajo correspondiente a la Consejería, previa petición del órgano directivo correspondiente y para su tramitación a la consejería competente en materia de función pública.

j) La resolución sobre permutas de funcionarios de la Consejería y/o sus agencias.

k) La movilidad del personal laboral dentro de la Consejería, o entre ésta y sus agencias.

l) Cualquier otra no atribuida específicamente a otro órgano o autoridad de la Consejería.

1.2. Delegación en la persona titular de la Secretaría General Técnica.

1.2.1. Se delegan en la persona titular de la Secretaría General Técnica, en relación con el personal destinado en los servicios centrales y en los servicios administrativos con gestión diferenciada de la Consejería de Cultura, las siguientes competencias:

a) Los traslados de funcionarios por necesidades del servicio contemplados en el artículo 27, apartado 2, de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, así como la propuesta a que hace referencia el apartado 1 del citado artículo.

b) El nombramiento de personal funcionario interino así como la contratación del personal laboral temporal, previa autorización de la consejería competente en materia de función pública, de acuerdo con los sistemas de selección que la misma establezca.

c) La concesión de autorizaciones respecto del deber de residencia.

d) El reconocimiento de trienios y servicios previos prestados en la Administración.

e) Proponer las resoluciones que procedan sobre las situaciones administrativas del personal funcionario y laboral.

f) La declaración de jubilación forzosa, voluntaria y por incapacidad física, así como la prórroga de servicios activos.

g) El destino provisional de funcionarios previsto en el artículo 30 de la Ley 6/1985, de 26 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

h) La declaración de excedencia tanto del personal funcionario como laboral, en sus distintas modalidades, sin perjuicio de las competencias que se atribuyan a otros órganos en materia de declaración de excedencia forzosa.

i) La declaración de la situación de servicios especiales, excepto en los supuestos contemplados en los apartados b), i) y j) del artículo 87.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

j) El reconocimiento del grado personal consolidado, por el desempeño de puestos de trabajo en la Administración de la Junta de Andalucía.

k) La declaración de la situación administrativa de servicios en otras Administraciones Públicas.

l) La concesión del reingreso desde las situaciones administrativas o laborales con derecho a reserva de puesto de trabajo.

1.2.2. Asimismo, se delegan en la persona titular de la Secretaría General Técnica, en relación con el personal destinado en los servicios centrales, Delegaciones provinciales y servicios administrativos con gestión diferenciada de la Consejería de Cultura, las siguientes competencias:

a) Atribuir el desempeño provisional de puestos de trabajo de igual o inferior nivel, a que se refiere el artículo 27, apartados 3 y 4, de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

b) La concesión y resolución del complemento de productividad.

1.2.3. Se delega en la persona titular de la Secretaría General Técnica, en relación con el personal destinado en los servicios centrales de la Consejería de Cultura, la competencia para la incoación y resolución de los expedientes disciplinarios por faltas leves, así como la incoación de los expedientes disciplinarios por faltas graves y muy graves.

1.3. Delegación en las personas titulares de la Viceconsejería, Secretaría General de Políticas Culturales, Secretaría General Técnica y Direcciones Generales de la Consejería.

1.3.1. Se delegan en las personas titulares de la Viceconsejería, Secretaría General de Políticas Culturales, Secretaría General Técnica y Direcciones Generales de la Consejería de Cultura, en relación con el personal destinado en los citados centros directivos, las siguientes competencias:

a) La concesión de permisos y licencias previstos en la legislación vigente.

b) La autorización del período anual de vacaciones.

c) La autorización de asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

d) La autorización de la realización de comisiones de servicio, así como el abono de indemnizaciones por razón del servicio cuando el desplazamiento se realice dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

1.3.2. De las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio de las competencias referidas en el apartado anterior se dará cuenta a la Secretaría General Técnica.

1.4. Delegación en las personas titulares de las Delegaciones provinciales.

Se delegan en las personas titulares de las Delegaciones provinciales de la Consejería de Cultura, en relación con el personal destinado en las delegaciones y en los servicios periféricos:

a) La concesión de permisos y licencias previstos en la legislación vigente.

b) La autorización del período anual de vacaciones.

c) Los traslados de funcionarios por necesidades del servicio contemplados en el artículo 27, apartado 2, de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, así como la propuesta a que hace referencia el apartado 1 del citado artículo.

d) El nombramiento de personal funcionario interino así como la contratación del personal laboral temporal, previa autorización de la consejería competente en materia de administración pública, de acuerdo con los sistemas de selección que la misma establezca.

e) La autorización de asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

f) La concesión de autorizaciones respecto del deber de residencia.

g) El reconocimiento de trienios y servicios previos prestados en la Administración.

h) Proponer las resoluciones que procedan sobre las situaciones administrativas del personal funcionario y laboral.

i) La declaración de jubilación forzosa, voluntaria y por incapacidad física, así como la prórroga de servicios activos y la excedencia forzosa.

j) La autorización de la realización de comisiones de servicio, así como el abono de indemnizaciones por razón del servicio cuando el desplazamiento se realice dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

k) El reconocimiento del grado personal consolidado por el desempeño de puestos en la Administración de la Junta de Andalucía.

l) La declaración de la situación de servicios especiales, excepto en los supuestos contemplados en los apartados b), i) y j) del artículo 87.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

m) La declaración de excedencia tanto del personal funcionario como laboral, en sus distintas modalidades, sin perjui-

cio de las competencias que se atribuyan a otros órganos en materia de declaración de excedencia forzosa.

n) La declaración de la situación administrativa de servicios en otras Administraciones Públicas.

o) La concesión del reingreso desde las situaciones administrativas o laborales con derecho a reserva de puesto de trabajo.

p) El destino provisional de funcionarios previsto en el artículo 30 de la Ley 6/1985, de 26 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

q) La incoación y resolución de los expedientes disciplinarios por faltas leves.

r) La incoación de los expedientes disciplinarios por faltas graves y muy graves.

1.5. Delegación en las personas titulares de los servicios administrativos con gestión diferenciada.

1.5.1. Se delegan en las personas titulares de los servicios administrativos con gestión diferenciada de la Consejería de Cultura, en relación con el personal destinado en los mismos:

a) La concesión de permisos y licencias previstos en la legislación vigente.

b) La autorización del período anual de vacaciones.

c) La autorización de asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

d) La autorización de la realización de comisiones de servicio, así como el abono de indemnizaciones por razón del servicio cuando el desplazamiento se realice dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

e) La incoación y resolución de los expedientes disciplinarios por faltas leves.

f) La incoación de los expedientes disciplinarios por faltas graves y muy graves.

1.5.2. Las resoluciones adoptadas por los directores de los servicios administrativos con gestión diferenciada, a que se refiere el apartado anterior, serán comunicadas directamente mediante copia de la resolución al centro directivo del que dependan, y a la Secretaría General Técnica de la Consejería.

2. Delegación en materia de sistema de anticipo de caja fija, redistribución, retención y asignación de créditos, establecimiento de centros de gastos, y gestión del gasto y de los ingresos.

2.1. Delegación en la persona titular de la Viceconsejería respecto al anticipo de caja fija.

Se delega en la persona titular de la Viceconsejería la competencia de aprobación de las cuentas, por gastos atendidos por la Secretaría General Técnica en el ámbito del anticipo de caja fija así como por libramientos a justificar, en caso de disconformidad con el informe emitido por la Intervención competente, de acuerdo con la normativa aplicable sobre gestión y control de las operaciones del anticipo de caja fija.

2.2. Delegación en la persona titular de la Secretaría General Técnica en materia de anticipo de caja fija, redistribución, asignación y retención de créditos, establecimiento de centros de gastos, y gestión del gasto.

2.2.1. Se delegan en la persona titular de la Secretaría General Técnica las siguientes competencias:

a) La competencia para distribuir el anticipo de caja fija entre las distintas habilitaciones, cajas o pagadurías en función de las necesidades de la Consejería, de acuerdo con la normativa aplicable sobre gestión y control de las operaciones del anticipo de caja fija.

b) La aprobación de las cuentas, por gastos atendidos por las Delegaciones provinciales y por los servicios administrativos con gestión diferenciada de la Consejería de Cultura en el ámbito del anticipo de caja fija, así como por libramientos a justificar, en caso de disconformidad con el informe emitido por la Intervención competente, de acuerdo con la normativa aplicable sobre gestión y control de las operaciones del anticipo de caja fija.

c) La autorización de los pagos mediante el sistema de anticipo de caja fija de los expedientes de gastos que se imputen al capítulo II de los servicios centrales del presupuesto de gastos correspondiente a la sección presupuestaria de la consejería competente en materia de cultura, de acuerdo con la normativa aplicable sobre gestión y control de las operaciones del anticipo de caja fija.

d) La competencia para autorizar, mediante Resolución, la redistribución, asignación y retención de créditos de los programas presupuestarios compartidos por varios centros directivos, de la sección presupuestaria correspondiente a la consejería competente en materia de cultura, así como, en su caso, el establecimiento de centros de gastos.

e) La aprobación del gasto, su compromiso, liquidación y propuesta de pagos previstas en el artículo 52.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, correspondiente al capítulo I del estado de gastos de los servicios centrales y de los servicios administrativos con gestión diferenciada de la Consejería de Cultura, incluida la aprobación de la nómina, y para los que se financien con cargo al capítulo II de los servicios centrales en lo que respecta a la autorización de los pagos mediante el sistema de anticipo de caja fija.

f) La aprobación del gasto, su compromiso, liquidación y propuesta de pagos previstas en el artículo 52.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en relación con los créditos del programa presupuestario o, en su caso, centro de gasto que le corresponda.

g) Provincializar en las Delegaciones provinciales los créditos presupuestarios de su responsabilidad, programa, órgano gestor y, en su caso, centro de gasto, en su ámbito orgánico y funcional.

2.2.2. Dentro de las competencias de gestión del gasto a que se hace referencia en el apartado anterior, se encuentra comprendida la de aprobación del inicio de expediente.

2.3. Delegación en las personas titulares de la Viceconsejería, Secretaría General de Políticas Culturales, y Direcciones Generales de la Consejería en materia de gestión del gasto.

2.3.1. Se delegan en las personas titulares de la Viceconsejería, Secretaría General de Políticas Culturales, y Direcciones Generales de la Consejería de Cultura, en materia de gestión del gasto, dentro de sus respectivos ámbitos de actuación, y con arreglo a la correspondiente adscripción de programas presupuestarios y, en su caso, centros de gastos, cuando un programa fuera compartido por varios centros directivos, las siguientes competencias:

a) En relación con los expedientes de gastos que se imputen a los correspondientes programas presupuestarios y, en su caso, centro de gastos, cuando un programa fuera compartido por varios centros directivos, aprobar el gasto, su compromiso, liquidación y propuesta de pagos previstas en el artículo 52.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, con excepción de lo dispuesto en el apartado 2.2.1.e) con respecto a las competencias de la Secretaría General Técnica.

b) Provincializar en las Delegaciones provinciales los créditos presupuestarios de su responsabilidad, programa, órgano gestor y, en su caso, centro de gasto, en su ámbito orgánico y funcional.

2.3.2. Dentro de las competencias de gestión del gasto a que se hace referencia en el apartado anterior, se encuentra comprendida la de aprobación del inicio de expediente.

2.4. Delegación en las personas titulares de las Delegaciones provinciales en materia de gestión del gasto y de los ingresos.

2.4.1. Se delegan en las personas titulares de las Delegaciones provinciales de la Consejería de Cultura, en sus respectivos ámbitos territoriales, y en relación con los créditos asignados a la respectiva delegación provincial, las facultades en materia de aprobación del gasto, su compromiso, liquidación y propuesta de pagos previstas en el artículo 52.1 del

Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2.4.2. Asimismo, se delegan en las personas titulares de las Delegaciones provinciales de la Consejería de Cultura, todas las facultades relativas a la gestión del gasto de aquellos expedientes de convenios en cuya resolución de inicio así se determine, cuando se refieran a actuaciones que hayan de ejecutarse en el ámbito territorial de la respectiva delegación provincial, sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Orden en relación con las competencias no delegadas. Estas facultades comprenderán la aprobación del gasto, la autorización de su compromiso y liquidación, la proposición del pago, el seguimiento de su ejecución y, en su caso, la propuesta de justificación.

2.4.3. En relación con los créditos asignados a la respectiva delegación provincial, se delega en las personas titulares de las Delegaciones provinciales de la Consejería de Cultura, la competencia para autorizar su redistribución a las unidades pertenecientes al ámbito territorial de la misma, así como su retención, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores.

2.4.4. La gestión, liquidación y recaudación en vía voluntaria de los propios ingresos y recursos, incluidas las tasas y precios públicos, sin perjuicio de la superior vigilancia y control que correspondan a la consejería competente en materia de hacienda.

2.4.5. Dentro de las competencias de gestión del gasto a que se hace referencia en el apartado 2.4.1, se encuentra comprendida la de aprobación del inicio de expediente.

2.5. Delegación en las personas titulares de los servicios administrativos con gestión diferenciada en materia de gestión del gasto y de los ingresos.

2.5.1. Se delegan en las personas titulares de los servicios administrativos con gestión diferenciada de la Consejería de Cultura, en sus respectivos ámbitos funcionales, y en relación con los créditos asignados al respectivo servicio, las facultades en materia de aprobación del gasto, su compromiso, liquidación y propuesta de pagos previstas en el artículo 52.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, con excepción de los gastos correspondientes al Capítulo I, que le corresponderán a la Secretaría General Técnica.

2.5.2. La gestión, liquidación y recaudación en vía voluntaria de sus ingresos y recursos propios, incluidas las tasas y precios públicos, sin perjuicio de la superior vigilancia y control que correspondan a la consejería competente en materia de hacienda.

2.5.3. Dentro de las competencias de gestión del gasto a que se hace referencia en el apartado 2.5.1, se encuentra comprendida la de aprobación del inicio de expediente.

3. Delegación en materia de contratación.

3.1. Delegación en la persona titular de la Viceconsejería y en las personas titulares de la Secretaría General de Políticas Culturales, Secretaría General Técnica y Direcciones Generales de la Consejería en materia de contratación.

3.1.1. Se delegan en la persona titular de la Viceconsejería, la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, que no sean modelos tipo, y la facultad de autorizar la redacción de los proyectos de obras modificados.

3.1.2. Se delegan en las personas titulares de la Viceconsejería, Secretaría General de Políticas Culturales, Secretaría General Técnica y Direcciones Generales de la Consejería de Cultura en relación con los contratos administrativos y privados derivados de la gestión de los créditos previstos en los programas presupuestarios de gastos de la sección presupuestaria correspondiente a la consejería competente en materia de cultura, o en los centros de gasto que en su caso se establezcan, todas las facultades que la normativa de contratos de las administraciones públicas atribuye al órgano de contratación, incluidas la aprobación de los proyectos de

obras y pliegos de prescripciones técnicas de los contratos de suministro y servicios.

3.2. Delegación en las personas titulares de las Delegaciones provinciales en materia de contratación.

Se delegan en las personas titulares de las Delegaciones provinciales de la Consejería de Cultura, en relación con los expedientes derivados de la gestión de los créditos asignados a la respectiva delegación provincial, todas las facultades que la normativa de contratos de las administraciones públicas atribuye al órgano de contratación, incluidas la aprobación de los proyectos de obras y pliegos de prescripciones técnicas de los contratos de suministro y servicios.

3.3. Delegación en las personas titulares de los servicios administrativos con gestión diferenciada en materia de contratación.

Se delegan en las personas titulares de los servicios administrativos con gestión diferenciada de la Consejería de Cultura, en relación con los expedientes derivados de la gestión de los créditos asignados al respectivo servicio, todas las facultades que la normativa de contratos de las administraciones públicas atribuye al órgano de contratación, incluidas la aprobación de los proyectos de obras y pliegos de prescripciones técnicas de los contratos de suministro y servicios.

4. Delegación en materia de subvenciones.

4.1. Delegación en las personas titulares de la Viceconsejería, Secretaría General de Políticas Culturales, Secretaría General Técnica y Direcciones Generales de la Consejería.

4.1.1. Se delegan en las personas titulares de la Viceconsejería, Secretaría General de Políticas Culturales, Secretaría General Técnica y Direcciones Generales de la Consejería de Cultura, las siguientes competencias en relación con las subvenciones nominativas o que hayan sido objeto de regulación por la propia Consejería, que se otorguen con cargo a créditos que les hayan sido asignados:

a) La iniciación del procedimiento subvencional, así como la concesión, el seguimiento y la justificación de la subvención.

b) La incoación, tramitación y resolución del procedimiento de reintegro, y en su caso, la resolución de prescripción del derecho al reintegro, de las subvenciones cuya concesión les hubiese sido delegada, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa específica en la materia.

4.1.2. Se delegan en las personas titulares de la Viceconsejería, Secretaría General de Políticas Culturales, Secretaría General Técnica y Direcciones Generales de la Consejería de Cultura, las siguientes competencias en relación con las subvenciones excepcionales que se otorguen con cargo a créditos que les hayan sido asignados:

a) La iniciación del procedimiento subvencional, así como el seguimiento y la justificación de la subvención.

b) La incoación, tramitación y resolución del procedimiento de reintegro, y en su caso, la resolución de prescripción del derecho al reintegro, de las subvenciones cuya iniciación les hubiese sido delegada, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa específica en la materia.

4.2. Delegación en las personas titulares de las Delegaciones provinciales de la Consejería.

4.2.1. Se delegan en las personas titulares de las Delegaciones provinciales de la Consejería de Cultura, las siguientes competencias en relación con las subvenciones nominativas o que hayan sido objeto de regulación por la propia Consejería que se otorguen con cargo a créditos asignados a la respectiva delegación provincial, y se refieran a actuaciones que hayan de ejecutarse en el citado ámbito territorial:

a) La iniciación del procedimiento subvencional, así como la concesión, el seguimiento y la justificación de la subvención.

b) La incoación, tramitación y resolución del procedimiento de reintegro, y en su caso, la resolución de prescripción del derecho al reintegro, de las subvenciones cuya concesión les hubiese sido delegada, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa específica en la materia.

4.2.2. Asimismo, se delegan en las personas titulares de las Delegaciones provinciales de la Consejería de Cultura, todas las facultades relativas a la gestión del gasto de aquellos expedientes de subvenciones excepcionales en cuya resolución de inicio así se determine, cuando se refieran a actuaciones que hayan de ejecutarse en el ámbito territorial de la respectiva delegación provincial, sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Orden en relación con las competencias no delegadas. Estas facultades comprenderán la aprobación del gasto, la autorización de su compromiso y liquidación, la proposición del pago, el seguimiento de su ejecución y, en su caso, la propuesta de justificación.

4.3. Delegación en las personas titulares de la Viceconsejería, y de la Secretaría General de Políticas Culturales.

4.3.1. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 6 y 4.3.2 esta Orden, se delegan en la persona titular de la Viceconsejería las competencias en relación con la concesión, reintegro y cualesquiera otras facultades que correspondan a la persona titular de la Consejería en materia de subvenciones y que no hayan sido delegadas en otros órganos de la Consejería.

4.3.2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 de esta Orden, se delegan en la persona titular de la Secretaría General de Políticas Culturales, en el ámbito de atribuciones que corresponden a los órganos directivos y entidades que tenga adscritos, las competencias en relación con la concesión, reintegro y cualesquiera otras facultades que correspondan a la persona titular de la Consejería en materia de subvenciones y que no hayan sido delegadas en otros órganos de la Consejería.

5. Delegación en materia de revisión de actos en vía administrativa y asuntos contenciosos.

5.1. Delegación en los distintos órganos de la Consejería en materia de recursos administrativos.

5.1.1. Se delega en la persona titular de la Viceconsejería la resolución de los recursos de alzada regulados en el capítulo II del título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, cuya competencia corresponda a la persona titular de la Consejería, a excepción de los que se interpongan contra actos dictados por la persona titular de la Viceconsejería que no pongan fin a la vía administrativa.

5.1.2. De conformidad con el artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, los recursos de reposición interpuestos contra los actos dictados por delegación por las personas titulares de los centros directivos y Delegaciones provinciales de la Consejería de Cultura, serán resueltos por los referidos órganos delegados.

5.1.3. Se delega en la persona titular de la Secretaría General Técnica la competencia para la resolución de los recursos administrativos que se interpongan contra los actos dictados en materia de gestión del gasto en relación con los créditos destinados a gastos de personal (capítulo I) de los servicios centrales y de los servicios administrativos con gestión diferenciada.

5.1.4. Se delega en las personas titulares de las Delegaciones provinciales de la Consejería de Cultura, en sus respectivos ámbitos territoriales, la competencia para la resolución de los recursos administrativos que se interpongan contra los actos dictados en materia de gestión del gasto en relación con los créditos destinados a gastos de personal (capítulo I) de los servicios periféricos.

5.2. Delegación de competencias en relación con asuntos contenciosos.

5.2.1. Se delegan en las personas titulares de la Viceconsejería, Secretaría General de Políticas Culturales, Secretaría General Técnica y Direcciones Generales de la Consejería de Cultura, la competencia para dictar las resoluciones administrativas precisas conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con los recursos contencioso-administrativos interpuestos contra actos y disposiciones administrativas de la

Consejería de Cultura relacionados con sus respectivos ámbitos de atribuciones, incluida la de la iniciar, tramitar y resolver los expedientes para la ejecución de sentencias dictadas en los recursos contenciosos administrativos, incluso la publicación, cuando proceda, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las resoluciones dictadas por la jurisdicción contencioso administrativa. Así mismo, se delegan las mismas competencias en relación con los recursos contenciosos administrativos interpuestos contra actos dictados por los titulares de los servicios administrativos con gestión diferenciada que estén adscritos al centro directivo.

5.2.2. Se delegan en las personas titulares de las Delegaciones provinciales de la Consejería de Cultura, la competencia para dictar las resoluciones administrativas precisas conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con los recursos contencioso-administrativos interpuestos contra actos dictados en el ejercicio de competencias propias o delegadas relacionados con sus respectivos ámbitos de atribuciones, incluida la de la iniciar, tramitar y resolver los expedientes para la ejecución de sentencias dictadas en los recursos contenciosos administrativos.

6. Competencias no delegadas.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de esta orden aquellas competencias no expresamente delegadas, y en particular las siguientes:

a) La concesión de subvenciones con carácter excepcional a que se refiere el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de aplicación, sin perjuicio de lo establecido en la presente Orden en la materia.

b) La declaración de obras de emergencia, acordando la directa ejecución o la libre contratación de las mismas.

c) La de celebrar convenios, sin perjuicio de lo establecido en la presente Orden en cuanto a las facultades relativas a la gestión del gasto.

d) La resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial, sin perjuicio de que correspondan el inicio e instrucción de los mismos al centro directivo, delegación provincial, o agencia administrativa adscrita a la Consejería de Cultura, a cuya actuación se impute la lesión patrimonial. En el caso de servicios administrativos con gestión diferenciada, los expedientes serán iniciados e instruidos por el centro directivo al que estén adscritos.

e) La aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, modelo tipo.

f) La revisión de oficio de actos nulos y la declaración de lesividad de actos anulables de acuerdo con lo establecido en los artículos 102 y 103 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 116 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

g) Adoptar las resoluciones relativas a las encomiendas de gestión que se formalicen por la Consejería de Cultura, así como autorizar, en su caso, las tarifas y precios que las entidades apliquen en ejecución de las mismas.

h) La aprobación de las normas reguladoras de las subvenciones a que se refiere el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

7. Disposiciones comunes.

7.1. Ejercicio de las competencias delegadas.

Todas las competencias que se delegan por la presente orden serán ejercidas con arreglo a la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma vigente de cada año, a las normas de general aplicación y a las instrucciones generales de servicio dictadas por los órganos competentes de la Consejería de Cultura, sin que la actuación de los órganos que actúan por delegación excluya la realización de los actos de trámite exigidos por las disposiciones vigentes.

7.2. Constancia de la delegación y fin de la vía administrativa.

7.2.1. Los actos y resoluciones que se adopten en virtud de la delegación efectuada en la presente orden harán constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados por el órgano delegante.

7.2.2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112.c) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, ponen fin a la vía administrativa, en los mismos casos y términos que corresponderían al órgano delegante, las resoluciones que se dicten en el ejercicio de las competencias delegadas por la presente Orden.

7.3. Avocación y revocación.

7.3.1. Conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así como en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, la persona titular de la Consejería podrá avocar en cualquier momento el conocimiento y la resolución de cualquier asunto objeto de delegación mediante la presente orden, la cual, no obstante, subsistirá en sus propios términos.

7.3.2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, la delegación de competencias efectuada en la presente orden podrá ser objeto de revocación o modificación por disposición expresa publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

7.4. Suplencia.

7.4.1. Para la suplencia en el ejercicio de las competencias que se delegan por la presente Orden, se estará a lo dispuesto por la normativa correspondiente.

7.4.2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, y en relación con las competencias atribuidas en materia de personal, las personas titulares de las jefaturas de servicio en los servicios centrales y en los servicios administrativos con gestión diferenciada serán suplidos por la persona titular de la Secretaría General Técnica, y las personas titulares de las secretarías generales de las Delegaciones provinciales de la Consejería de Cultura, por la persona titular de la delegación provincial correspondiente.

8. Procedimientos en tramitación.

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente orden serán tramitados y resueltos conforme a las disposiciones vigentes en el momento de su inicio.

9. Revocación de delegaciones de competencias.

Quedan sin efecto, en lo que afecte a la Consejería de Cultura, las siguientes Órdenes:

a) Orden de 10 de diciembre de 1987, por la que se delegan competencias en materia de personal.

b) Orden de 9 de mayo de 1988, por la que se complementa la Orden de 10 de diciembre de 1987, sobre competencias en materia de personal, en los siguientes aspectos: delegación de competencias en los directores de los servicios administrativos sin personalidad jurídica propia y establecimiento de un régimen de sustituciones para los casos de ausencia y vacante.

c) Orden de 14 de marzo de 1995, por la que se delegan competencias en materia de personal.

d) Orden de 9 de mayo de 2005, por la que se delegan determinadas competencias, así como las dictadas en modificación de la misma.

e) Orden de 26 de julio de 2011, por la que se delegan determinadas competencias.

10. Efectos.

La presente Orden surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de marzo de 2012

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 8 de febrero de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Granada, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1703/2009. (PD. 816/2012).

NIG: 1808742C20090024128.
 Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1703/2009.
 Negociado: 7.
 Sobre: Reclamación de cantidad.
 De: Artadi Alimentación, S.L.
 Procuradora: Sra. Paula Aranda López.
 Contra: Gran Pan, S.L.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1703/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Granada a instancia de Artadi Alimentación, S.L., contra Gran Pan, S.L., sobre Reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 215/2011

En Granada, a 14 de noviembre de 2011.

Vistos por doña Inmaculada Lucena Merino, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Granada, los presentes autos de Juicio Ordinario sobre reclamación de cantidad, seguidos ante este Juzgado bajo el núm. 1703 del año 2009, a instancia de Artadi Alimentación, S.L., representada por la Procuradora doña Paula Aranda López y asistida por el Letrado don Pablo Jiménez Sistiaga contra Gran Pan, S.L., declarado en rebeldía.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por la Procuradora doña Paula Aranda López, en la representación indicada y mediante escrito que por turno de reparto correspondió a este Juzgado, se presentó demanda en la que alegaba los hechos y los fundamentos de derecho que consideraba oportunos y terminaba solicitando que se dictara sentencia por la que se condenase a la parte demandada a abonar a la entidad actora 3.724,70 €, más los intereses legales devengados conforme a la Ley 3/2004, por importe hasta el día de interposición de la demanda de 1.433,97 € y las costas del procedimiento.

Segundo. Admitida a trámite la demanda, se emplazó a la demandada, que al no contestar en plazo fue declarada en rebeldía.

Tercero. Convocadas las partes a la Audiencia Previa al juicio, esta se celebró el día 14 de noviembre de 2011. No compareció la parte demandada. La parte actora se ratificó en su escrito de demanda, propuso como prueba la documental por reproducida. Toda la prueba fue admitida. Igualmente se acordó que se dictase sentencia sin necesidad de juicio, en virtud del art. 429.8.º LEC.

FALLO

Que, estimando la demanda interpuesta por Artadi Alimentación, S.L., representada por la Procuradora doña Paula Aranda López y asistida por el Letrado don Pablo Jiménez Sistiaga, contra Gran Pan, S.L., declarado en rebeldía, debo condenar y condeno a la parte demandada al pago a la entidad actora de 3.724,70 €, más los intereses legales devengados conforme a la Ley 3/2004, por importe de 1.433,97 €, y las costas del procedimiento.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Gran Pan, S.L., extiendo y firmo la presente en Granada, a ocho de febrero de dos mil doce.- El/La Secretario.

EDICTO de 17 de enero de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 720/2007. (PP. 547/2012).

NIG: 2906742C20070015016.
 Procedimiento: Procedimiento Ordinario 720/2007. Negociado: 02.
 Sobre: Acción Declarativa de Dominio.
 De: Doña Ana Ramírez Ales y José Palomo Robles.
 Procuradora Sra.: Ana Cristina de los Ríos Santiago.
 Letrada Sra.: María Concepción Morales Estébanez.
 Contra: Ana María Pérez Garrido, Gaspar Jiménez Garrido, Encarnación Martín Garrido, Roció Pérez Martín, José Pérez Martín, María del Mar Pérez Martín, Juan Jiménez Garrido y José Jiménez Garrido
 Procuradora Sra.: Úrsula Cabezas Manjavacas.

EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 720/2007, seguido a instancia de Ana Ramírez Ales y José Palomo Robles frente a Ana María Pérez Garrido, Gaspar Jiménez Garrido, Encarnación Martín Garrido, Roció Pérez Martín, José Pérez Martín, María del Mar Pérez Martín, Juan Jiménez Garrido y José Jiménez Garrido se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM. CUATRO MÁLAGA

AUTOS DE JUICIO ORDINARIO NÚM. 720/2007 (SOBRE ACCIÓN DECLARATIVA DE DOMINIO Y RECTIFICACIÓN REGISTRAL)

SENTENCIA

En Málaga, a quince de octubre de dos mil diez.
 María Ángeles García Aldarí, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de esta ciudad, ha visto los presentes Autos de Juicio Ordinario núm. 720/2007, sobre Acción Declarativa de Dominio y Rectificación Registral, promovidos a instancia de don José Palomo Robles y doña Ana Ramírez Ales, representados por la procuradora doña Ana Cristina de los Ríos Santiago y defendidos por la letrada doña María Concepción Morales Estébanez, contra don José Pérez Martín, doña Roció Pérez Martín, doña Encarnación Martín Garrido y doña María Del Mar Pérez Martín, representados por la procuradora doña Úrsula Cabezas Manjavacas y defendidos

por el letrado don Manuel José Guerrero Galán, allanados a la demanda, y contra don Gaspar Jiménez Garrido, doña Ana María Pérez Garrido, don José Jiménez Garrido, don Juan Jiménez Garrido, y contra los herederos desconocidos e inciertos y la herencia yacente de doña María y doña Dolores Garrido Ruiz, en situación procesal de rebeldía.

F A L L O

Estimar íntegramente la demanda presentada por la procuradora doña Ana Cristina de los Ríos Santiago, en nombre y representación de don José Palomo Robles y doña Ana Ramírez Ales, contra doña Ana María Pérez Garrido y contra los posibles herederos de doña Dolores Garrido Ruiz, don Gaspar Jiménez Garrido, don Juan Jiménez Garrido, don José Jiménez Garrido, doña Encarnación Martín Garrido, doña Rocio Pérez Martín, don José Pérez Martín y doña María del Mar Pérez Martín, así como contra los herederos desconocidos e inciertos y la herencia yacente de doña María y doña Dolores Garrido Ruiz, sin especial condena en costas, con los siguientes pronunciamientos:

1. Declarar que los cónyuges don José Palomo Robles y doña Ana Ramírez Ales, mayores de edad, domiciliados en Calle Selenita núm. 23 de la localidad de Puerto de la Torre de Málaga, titulares respectivamente de los NIF 25.013.482-Q y 24.798.407-Z, son titulares del pleno dominio y con carácter ganancial por título de compra a don Cristóbal Pérez Gutiérrez, actuando en nombre y representación de los herederos de don José Garrido Martín, doña María y doña Dolores Garrido Ruiz mediante contrato privado de fecha 13 de septiembre de 1974, a quien pertenecía por adjudicación en la herencia de su padre don José Garrido Martín, de la siguiente finca: « Finca rústica, hoy urbana, consistente en un solar sito en C/ Selenita número 21-23, con una extensión superficial de doscientos noventa y cinco metros cuadrados (295 m²), en la que existe una vivienda, convenientemente distribuida, edificada en 1979, con una superficie construida de 110 metros cuadrados, lindando al norte con el núm. 19 de calle Selenita, propiedad de doña Matilde Ferrer Ramírez, por el sur con el núm. 25 de dicha calle, propiedad de don José Moreno Nadales, al este con la C/ Alian Poe y por el oeste con la calle Selenita por donde tiene su acceso», que actualmente forma parte de la finca registral núm. 10.209 del Registro de la Propiedad núm. 6 de Málaga, siendo sus titulares registrales, por mitades indivisas doña Dolores y doña María Garrido Ruiz, y en su consecuencia condenar a los demandados a estar y pasar por la anterior declaración.

2. Ordenar la inscripción de la referida finca en el Registro de la Propiedad núm. 6 de Málaga como finca independiente, para adecuarlo a la realidad jurídica extraregistrada, y ordenar la previa segregación de la finca arriba descrita de la finca registral matriz núm. 10.209, inscrita al Tomo 2036, Libro 252, folio 30, mandando inscribir como finca segregada de la registral 10.209 con la siguiente descripción: «Finca rústica, hoy urbana, consistente en un solar sito en C/ Selenita número 21-23, con una extensión superficial de doscientos noventa y cinco metros cuadrados (295 m²), en la que existe una vivienda, convenientemente distribuida, edificada en 1979, con una superficie construida de 110 metros cuadrados, lindando al norte con el núm. 19 de calle Selenita, propiedad de doña Matilde Ferrer Ramírez, por el sur con el núm. 25 de dicha calle, propiedad de don José Moreno Nadales, al este con la C/ Alian Poe y por el oeste con la calle Selenita por donde tiene su acceso», siendo inscrita a favor de los esposos José Palomo Robles y doña Ana Ramírez Ales, cuyos demás datos de identificación arriba se han indicado, con carácter ganancial, indicando que la finca registral actual núm. 10.209 tiene la siguiente descripción: «Finca rústica, hoy urbana, procedente

de la Hacienda de Campo denominada de Salinas, situada en el pago de Santa Catalina, segundo partido de la Vega, del término municipal de Málaga, Barriada del Puerto de la Torre, con cabida de once fanegas de terreno equivalentes a seis hectáreas sesenta y cuatro áreas y siete centiáreas en las que arraigan olivos, almendros y algunos algarrobos, linda por el Norte con terrenos de la hacienda de Santa Catalina; al Sur, con el camino real hoy carretera de Antequera y terrenos de la finca el Cozcollar; al Este, con terrenos de la finca matriz de donde María Garrido Martín y don Francisco, don Salvador, doña Francisca y doña María Garrido Subiris y por el Oeste con más de la hacienda de Santa Catalina. Pertenece a esta finca: a) La mitad de la casa número cuarenta y siete del cuartel rural del Oeste que contenía la Hacienda de procedencia, cuya parte está limitada por el Norte Sur y el oeste con las tierras segregadas y por el Oeste con la mitad restante de casa propiedad de doña María Garrido Martín. b) Y un pozo con pila. Después de varias segregaciones, esta finca queda con una extensión superficial según el Registro de la Propiedad, de treinta y cinco mil quinientos setenta y ocho metros con diez centímetros cuadrados»; condenando a los demandados a estar y pasar por los anteriores pronunciamientos.

3. Ordenar la cancelación y rectificación de las inscripciones y asientos registrales contradictorios en el Registro de la Propiedad Número Seis de Málaga de la matriz registral 10.209 respecto de los 295 metros cuadrados a que se contrae la presente finca, para proceder a su segregación e inmatriculación como una unidad registral independiente, a cuyos efectos remítanse los Mandamientos correspondientes; condenando a los demandados a estar y pasar por los anteriores pronunciamientos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse por escrito ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y del que conocerá la Audiencia Provincial de Málaga.

Para la admisión a trámite del recurso deberá efectuarse previamente la constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 2936, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto de recurso, de conformidad en lo establecido con el apartado 5.º de la Disposición Adicional 15 «de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidad Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Una vez firme la presente sentencia, expídanse los testimonios necesarios a fin de proceder a las inscripciones y rectificaciones registrales correspondientes.

Llévese el original al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Magistrado-Juez que la suscribe, hallándose celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, Ana María Pérez Garrido, Gaspar Jiménez Garrido, Encarnación Martín Garrido, Rocio Pérez Martín, José Pérez Martín, María del Mar Pérez Martín, Juan Jiménez Garrido y José Jiménez Garrido, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a diecisiete de enero de dos mil doce.-
La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 21 de febrero de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento núm. 1541/2011. (PD. 804/2012).

NIG: 2906742C20110031582.
Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1541/2011. Negociado: 1.
De: Nieves Vallejo Godoy.
Procurador: Sr. Francisco José Martínez del Campo.
Contra: Hichan Imani y Latifa Zmizem.
Procuradora: Sra. Marta María Justicia del Río.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1541/2011 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga a instancia de Nieves Vallejo Godoy contra Hichan Imani y Latifa Zmizem sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 49/2012

En Málaga, a 21 de febrero de 2012.

Vistos por mí, doña Araceli Catalán Quintero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, los presentes autos de Juicio Verbal, seguidos a instancias de doña Nieves Vallejo Godoy, representada por el Procurador don Francisco J. Martínez del Campo y dirigida por la Letrada doña Francisca Vallejo Godoy, contra doña Latifa Zmizem, declarada en rebeldía, y don Hichan Imani, representado por la Procuradora doña Marta M.^a Justicia del Río, y asistido del Letrado don Pedro I. Bernal García, versando los autos sobre reclamación de cantidad.

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda de juicio verbal planteada por el Procurador don Francisco J. Martínez del Campo, en representación de doña Nieves Vallejo Godoy, contra doña Latifa Zmizem, declarada en rebeldía, y don Hichan Imani, condenando a estos últimos a abonar solidariamente a la primera la suma de diez mil ochocientos treinta y un euros con sesenta y seis céntimos (10.831,66 euros), más los intereses legales y costas del procedimiento

Conforme a la Disposición Transitoria Única de la Ley 37/2011, de 10 de octubre, el 31.10.2011, contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de aquélla, debiendo exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 2958-0000-02-1541-2011, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Notifíquese la misma a la parte demandada rebelde en la forma prevenida en el art 497.2 de la LEC.

Inclúyase la misma en el libro de legajos dejando testimonio bastante en los autos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en Primera Instancia, la pronuncio, mando y firmo, doña Araceli Catalán Quintero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la dictó, estando la misma celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Secretario Judicial doy fe, en Málaga, a veintiuno de febrero de dos mil doce.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Latifa Zmizem, C/ Saint Exupery, 14-16, bajo (Fissa Málaga Gestión Integral de Servicios), 29007 Málaga, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a veintiuno de febrero de dos mil doce.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 24 de febrero de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de procedimiento núm. 1065/2011.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1065/2011.

Negociado: DE

Sobre: **Despidos.

NIG: 1102044S20110003363.

De: D. Francisco Montaña Seco.

Contra: D./D.^a Cadienvas, Murycid, Jotuns Trolles, S.L., Sodip (Sociedad Inversiones Purullena) y Envases Pleguezuelos, S.L.

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Lino Román Pérez, Magistrado del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, en los autos número 1065/2011 seguidos a instancias de Francisco Montaña Seco contra Cadienvas, Murycid, Jotuns Trolles, S.L., Sodip (Sociedad Inversiones Purullena) y Envases Pleguezuelos, S.L., sobre Despidos/Ceses en general, se ha acordado citar a Cadienvas, Murycid, Jotuns Trolles, S.L., Sodip (Sociedad Inversiones Purullena) y Envases Pleguezuelos, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 11 de abril de 2012; a las 9,15 horas para la celebración del acto de conciliación a celebrar en la Oficina Judicial ante el Secretario Judicial de este Juzgado y a las 9,40 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Cadienvas, Murycid, Jotuns Trolles, S.L., Sodip (Sociedad Inversiones Purullena) y Envases Pleguezuelos, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a veinticuatro de febrero de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 24 de febrero de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de procedimiento núm. 1097/2011.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1097/2011.
Negociado: DE.
Sobre: **Despidos.
NIG: 1102044S20110003457.
De: D. Jaime Ramos Díaz.
Contra: D./D.ª Cadienvas, Murycid, Envases Pleguezuelos, S.L., Jotuns Trolles, S.L., y Sodip (Sociedad Inversiones Purullena).

E D I C T O

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Lino Román Pérez, Magistrado del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, en los autos número 1097/2011, seguidos a instancias de Jaime Ramos Díaz contra Cadienvas, Murycid, Jotuns Trolles, S.L., Sodip (Sociedad Inversiones Purullena) y Envases Pleguezuelos, S.L., sobre Despidos/Ceses en general, se ha acordado citar a Cadienvas, Murycid, Jotuns Trolles, S.L., Sodip (Sociedad Inversiones Purullena) y Envases Pleguezuelos, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 11 de abril de 2012, a las 9,15 horas para la celebración del acto de conciliación a celebrar en la Oficina Judicial ante el Secretario Judicial de este Juzgado y a las 9,40 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. Alvaro Domecq, Edificio Alcazaba, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Cadienvas, Murycid, Jotuns Trolles, S.L., Sodip (Sociedad Inversiones Purullena) y Envases Pleguezuelos, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a veinticuatro de febrero de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 5 de marzo de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento núm. 959/2011.

Procedimiento: Social Ordinario 959/2011. Negociado: A3.
NIG: 2906744S20110014618.
De: Don Rafael Contreras Floria.
Contra: Figueroa y Contreras, S.L.

E D I C T O

Don Gonzalo Reina Caballero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 959/2011, seguidos en este Juzgado a instancias de Rafael Contreras Floria se ha acordado citar a Figueroa y Contreras, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día

20.11.2012 a las 9,40 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial, con la advertencia que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Figueroa y Contreras, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOJA y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a cinco de marzo de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 5 de marzo de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento núm. 796/2008.

NIG: 2906744S20080008390.

Procedimiento: 796/2008.

Ejecución núm.: 390.1/2010. Negociado: B3.

De: Sandra Rozas Rozas.

Contra: Múltiple Espacio Financiero, S.L., e Inversiones Memsera, S.L.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario/a del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 390.1/2010, dimanante de autos núm. 796/2008, a instancias de doña Sandra Rozas Rozas contra Múltiple Espacio Financiero, S.L., e Inversiones Memsera, S.L., habiéndose dictado Decreto de fecha 5.3.2012 cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

D I S P O N G O

Declarar al ejecutado Inversiones Memsera, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 9.629,51 euros de principal, más 1.925,90 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, en la redacción dada por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de Revisión ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto núm., utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-ex-

pediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

El/La Secretario.

Y para que sirva de notificación en forma a Inversiones Memsera, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOJA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Málaga, a cinco de marzo de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2012, de la Gerencia Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación que se cita, por procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, incluido en el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). (PD. 814/2012).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Málaga.

c) Dirección: Avda. Severo Ochoa, núm. 16. Edificio Mijas, planta 1.ª, módulos 9 y 10, Málaga, C.P. 29071.

d) Tfno.: 951 920 208. Fax: 951 920 210.

e) Perfil del contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

f) Dirección internet: www.iseandalucia.es.

g) Número de expediente: 00039/ISE/2012/MA.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Ejecución de obra de adecuaciones varias en el CEIP Virgen de la Cabeza de Canillas de Aceituno (Málaga)-(MA013).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Canillas de Aceituno (Málaga).

d) Plazo de ejecución: 60 días (sesenta días).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Varios criterios de adjudicación que figuran en el Pliego de Condiciones.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: Cincuenta mil ochocientos cuarenta y siete euros con cuarenta y cinco céntimos (50.847,45 €).

b) IVA: Nueve mil ciento cincuenta y dos euros con cincuenta y cuatro céntimos (9.152,54 €).

c) Importe total: Cincuenta y nueve mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y nueve céntimos (59.999,99 €).

d) Este expediente cuenta con financiación de los Fondos Europeos (FEDER) Programa Operativo de Andalucía 2007-2013.

e) Obra acogida al Acuerdo de 6 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA).

5. Garantías.

a) Provisional: 0 € (cero euros).

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta tres días hábiles anteriores a la finalización del plazo, a las 15,00 horas.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales (hasta las 23,55 horas) a contar desde el día siguiente al de su pu-

blicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente anuncio.

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares,

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Apertura sobre 2: Ver Perfil del Contratante y, en su caso, página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Málaga, 6 de marzo de 2012.- El Gerente Provincial, Salvador Trujillo Calderón.

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2012, de la Gerencia Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación que se cita, por procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, incluido en el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). (PD. 813/2012).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Málaga.

c) Dirección: Avda. Severo Ochoa, núm. 16. Edificio Mijas, planta 1.ª, módulos 9 y 10, Málaga, C.P. 29071.

d) Tfno.: 951 920 208. Fax: 951 920 210.

e) Perfil del contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

f) Dirección internet: www.iseandalucia.es.

g) Número de expediente: 00026/ISE/2012/MA.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Ejecución de obra de pistas deportivas en el CEIP Andalucía de Fuengirola (Málaga)-(MA024)

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Fuengirola (Málaga).

d) Plazo de ejecución: 30 días (treinta días).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Varios criterios de adjudicación que figuran en el Pliego de Condiciones.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: Ciento ochenta y seis mil trescientos cincuenta y nueve euros con diecinueve céntimos (186.359,13 €).

b) IVA: Treinta y tres mil quinientos cuarenta y cuatro euros con sesenta y cuatro céntimos (33.544,64 €).

c) Importe total: Doscientos diecinueve mil novecientos tres euros con setenta y siete céntimos (219.903,77 €).

d) Este expediente cuenta con financiación de los Fondos Europeos (FEDER) Programa Operativo de Andalucía 2007-2013.

e) Obra acogida al Acuerdo de 6 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA).

5. Garantías.

- a) Provisional: 0 € (cero euros).
- b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta tres días hábiles anteriores a la finalización del plazo, a las 15,00 horas.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales (hasta las 23,55 horas) a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente anuncio.

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares,

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Apertura sobre 2: Ver Perfil del Contratante y, en su caso, página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Málaga, 6 de marzo de 2012.- El Gerente Provincial, Salvador Trujillo Calderón.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

ANUNCIO de 9 de marzo de 2012, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se comunica la ampliación del plazo de presentación de ofertas en relación con la contratación que se cita. (PD. 803/2012).

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución de 9 de marzo de 2012, del Director General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se rectifica el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se amplía el plazo para la presentación de ofertas del procedimiento de referencia, se procede a anunciar lo siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Contratación.

2. Número de expediente: 16/2011-IEP-OA.

3. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Obras de urbanización y acceso del Centro Tecnológico Avanzado de Energías Renovables de Andalucía, CTAER, en el término municipal de Tabernas, Almería.

b) Fundamento de la ampliación: Resolución de 9 de marzo de 2012 del Director General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (www.juntadeandalucia.es/contratacion).

c) Ampliación del plazo de presentación de ofertas: 19.3.2012, a las 14,00 horas.

Sevilla, 9 de marzo de 2012.- El Secretario General, Francisco José Morillo Sánchez.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación de los servicios que se indican mediante procedimiento abierto. (PD. 823/2012).

De conformidad con el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Consejería de Empleo ha resuelto convocar la contratación de los servicios que se indican mediante procedimiento abierto.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Empleo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 246/2011.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicios de mantenimiento de los sistemas de información del Servicio de Coordinación de los Centros de Tiempo Libre de la Consejería de Empleo.

b) División por lotes y número: No procede.

c) Lugar de ejecución: Sevilla.

d) Plazo de ejecución: 24 meses a partir de la formalización del contrato.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto de licitación: Doscientos treinta y ocho mil ciento treinta y cinco euros con cincuenta y nueve céntimos de euro (238.135,59 €), IVA excluido; importe IVA: Cuarenta y dos mil ochocientos sesenta y cuatro euros con cuarenta y un céntimos de euro (42.864,41 €); importe total (IVA incluido): Doscientos ochenta y un mil euros (281.000,00 €).

5. Garantías.

a) Provisional: No.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Administración General y Contratación de la Secretaría General Técnica.

b) Domicilio: Avda. de Hytasa, 14.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41006.

d) Teléfono: 955 048 620.

e) Fax: 955 048 458.

f) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Coincide con el último día del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Conforme con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Otros requisitos: Conforme con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 30 de marzo de 2012, terminando a las 20,00 horas.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar tres sobres, firmados y cerrados, señalados con los números 1, 2 y 3, conteniendo la documentación acreditativa de los requisitos previos (sobre núm. 1), la documentación relativa a los criterios de adjudicación a valorar mediante un juicio de valor (sobre núm. 2) y la documentación relativa a los criterios de adjudicación a valorar mediante la aplicación de fórmulas (sobre núm. 3), respectivamente, exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Empleo, sito en Sevilla, Avda. de Hytasa, núm. 14.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

- e) Admisión de mejoras: Sí.
 9. Apertura de ofertas.
 a) Entidad: Consejería de Empleo.
 b) Domicilio: Avda. de Hytasa, 14.
 c) Localidad: Sevilla, 41006.
 d) Apertura pública de la documentación relativa a los criterios de adjudicación a valorar mediante un juicio de valor (sobre núm. 2): A las 10,00 horas del día 16 de abril de 2012.
 e) Apertura pública de la documentación relativa a los criterios de adjudicación a valorar mediante la aplicación de fórmulas (sobre núm. 3): A las 10,00 horas del día 23 de abril de 2012.
 10. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.
 11. Otras informaciones: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás información relativa a la licitación podrán obtenerse en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea»: 7 de marzo de 2012.

Sevilla, 8 de marzo de 2012.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 825/2012).

1. Entidad adjudicadora.
 a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Plataforma Provincial de Logística Integral.
 c) Número de expediente: C.A.E. 1/2011.
 2. Objeto del contrato.
 a) Descripción del objeto: Contrato administrativo especial del servicio de retirada, traslado y depósito de fallecidos del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba, así como restos humanos identificables, incluyendo la atención a los familiares de los pacientes fallecidos.
 b) División de lotes y números: Véase la documentación del expediente.
 c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del expediente.
 d) Plazo de ejecución: Dos años.
 3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto, y forma de adjudicación: Varios criterios.
 4. Presupuesto base de licitación. Canon mínimo anual: 2.000 €.
 5. Garantías. Definitiva: 5.212,84 €.
 6. Obtención de documentación e información.
 a) Entidad: Véase punto 1.b).
 b) Domicilio: Avda. Menéndez Pidal, s/n.
 c) Localidad y código postal: Córdoba, 14004.
 d) Teléfono: 957 736 037.
 e) Telefax: 957 011 046.
 f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
 7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 75, 78, 80 y 81 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de 14 de noviembre de 2011, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
 b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.
 d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del expediente.
 e) Admisión de variantes: No.
 9. Apertura de las ofertas: En el lugar, fecha y hora que se anunciará en la página web (www.hospitalreinasofia.org) de dicho centro con, al menos, 48 horas de antelación.
 10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil del Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
 11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 8 de marzo de 2012.- El Director General, P.D., la Subdirectora de Compras y Logística; P.A., la Jefa de Sección de Regulación de Compras, Isabel Martín-Montalvo Sánchez.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la publicación de la adjudicación y formalización del contrato del servicio que se indica.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 138 de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Delegación Provincial hace pública la adjudicación y formalización del contrato que se cita:

1. Entidad adjudicadora.
 1.1. Organismo: Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social.
 1.2. Dependencia que tramita los expedientes: Servicio de Administración General y Personal.
 1.3. Número de expediente: MANT-01/12.
 2. Objeto del contrato: Servicio de limpieza para de las sedes de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social.
 3. División por lotes: No.
 4. Lugar de ejecución: En cada uno de los centros.
 5. d) Plazo de ejecución: Once meses.
 5. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 6.1. Tramitación: Urgente.
 6.2. Procedimiento: Abierto.
 7. Presupuesto base de licitación: Ciento treinta y nueve mil ochocientos treinta euros con cincuenta y un céntimos (139.830,51 €).
 8. Adjudicación y formalización.
 8.1. Fecha adjudicación: 31 de enero de 2012.
 8.2. Fecha formalización: 1 de marzo de 2012.
 8.3. Nacionalidad: Española.
 8.4. Contratista: Moncobra, S.A., con CIF A-78990413.
 8.5. Importe: Ciento veintiocho mil ciento ocho euros con sesenta y siete céntimos (128.108,67 €) IVA excluido, a esta cantidad le corresponde un IVA de veintitres mil cincuenta y nueve euros con cincuenta y seis céntimos (23.059,56 €), ascendiendo a la cantidad de ciento cincuenta y un mil ciento sesenta y ocho euros con veintitres céntimos (151.168,23 €) IVA incluido.

Sevilla, 2 de marzo de 2012.- El Delegado, Manuel A. Gálvez Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

ANUNCIO de 29 de febrero de 2012, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de animales de compañía.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ San Felipe, 5, de Córdoba:

Interesado: D. José Espadas Aguilar.

Expediente: 14/1527/2012/AC.

Infracción: Grave, art. 39.t), Ley 11/2003, de 24 de noviembre.

Fecha: 1.2.2012.

Acto notificado: Acuerdo inicio expediente.

Sanción: Multa de 501 a 2.000 euros, conforme al art. 41 de la LPA.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de notificación de la presente.

Córdoba, 29 de febrero de 2012.- La Delegada del Gobierno, M. Isabel Ambrosio Palos.

ANUNCIO de 6 de marzo de 2012, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por el que se notifica la propuesta de Resolución formulada en la instrucción de expediente disciplinario que se cita.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, en el domicilio que consta en el expediente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona la Propuesta de Resolución que formula la Instructora del expediente disciplinario, incoado mediante Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Cuevas del Becerro de fecha 15 de marzo de 2011, seguido contra don Juan María González Jiménez.

En virtud de lo dispuesto en el art. 43 del Reglamento de Régimen disciplinario de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, R.D. 33/1986, de 10 de enero, se le concede un plazo de diez días para que pueda formular las alegaciones que considere convenientes para su defensa.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber al interesado que la Propuesta de Resolución y el expediente disciplinario 01/2011 están a su disposición en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, sita en Alameda Principal, 18, de lunes a viernes, de las 9 a 14 horas.

Málaga, 6 de marzo de 2012.- La Delegada del Gobierno, Susana Radio Postigo.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las personas que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Asimismo y a tenor de lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la citada Ley, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, y de forma somera, concediéndose los plazos de alegaciones, recursos y pagos de sanciones que a continuación se indican.

Acuerdo de inicio: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta de resolución: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta y resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia.

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia.

Pago de multa: Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y últimos de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Expte.: S-083/2011.

Encausado: Comunidad de Propietarios C/ Vila Real, 4.

Acto que se notifica: Resolución.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Expte.: S-216/2011.

Encausado: Áridos Pereles, S.L.

Acto que se notifica: Propuesta de resolución.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Expte.: S-219/2011.

Encausado: Cementos El Monte, S.A.

Acto que se notifica: Propuesta de resolución.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Expte.: S-212/2011.

Encausado: Nature Pack Minas de Riotinto, S.A.

Acto que se notifica: Propuesta de resolución.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Para el contenido íntegro del acto podrán comparecer los encausados en la Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia, sita en Avda. Manuel Siurot, 4, en los mismos plazos que se indican respecto de acto notificado.

Huelva, 1 de marzo de 2012.- La Delegada, María José Asensio Coto.

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos al expediente de expropiación forzosa por la instalación denominada «Línea aérea de A 66 KV D/C E/S Sub. "Jara", en los términos municipales de San Juan del Puerto-Moguer».

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las personas que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo y a tenor de lo dispuesto en los arts. 60 y 61 de la citada Ley, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, y de forma somera, concediéndose un plazo de diez días para aceptar o rechazar la hoja de aprecio extendida por la entidad beneficiaria.

Expte.: 13667 AT.
Interesado: Juan Antonio Márquez Delgado.
Parcela: 9.
Polígono: 45.
Término municipal: Moguer (Huelva).
Acto que se notifica: Remisión hoja de aprecio en expte. de expropiación forzosa.

Para el contenido íntegro del acto podrán comparecer los encausados en la Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia, sita en Avda. Manuel Siurot, 4, en los mismos plazos que se indican respecto de acto notificado.

Huelva, 2 de marzo de 2012.- La Delegada, María José Asensio Coto.

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos al expediente de expropiación forzosa que se cita, Ramal APB (gasoducto de transporte secundario) Huelva-Ayamonte y sus instalaciones auxiliares, en los términos municipales de Huelva, Gibraleón, Cartaya, Lepe, Isla Cristina y Ayamonte, en la provincia de Huelva.

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las personas que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo y a tenor de lo dispuesto en los arts. 60 y 61 de la citada Ley, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, y de forma somera, concediéndose un plazo de diez días para aceptación o rechazo de la hoja de aprecio de la beneficiaria.

Expte.: 201 GN.
Interesado: Bernardino Romero Maestre.
Parcelas: 2, 3 y 4.
Polígono: 29.
Término municipal: Cartaya (Huelva).
Acto que se notifica: Remisión de hoja de aprecio en expte. de expropiación forzosa.

Expte.: 201 GN.
Interesado: Baltasar Eugenio Macías.
Parcela: 144.
Polígono: 11.

Término municipal: Gibraleón (Huelva).
Acto que se notifica: Remisión de hoja de aprecio en expte. de expropiación forzosa.

Expte.: 201 GN.
Interesado: Benito Rodríguez Macías.
Parcela: 232.
Polígono: 9.
Término municipal: Gibraleón (Huelva).
Acto que se notifica: Remisión de hoja de aprecio en expte. de expropiación forzosa.

Expte.: 201 GN.
Interesado: Francisco Mora Palma.
Parcela: 43.
Polígono: 10.
Término municipal: Gibraleón (Huelva).
Acto que se notifica: Remisión de hoja de aprecio en expte. de expropiación forzosa.

Expte.: 201 GN.
Interesado: Francisco Barón Palma.
Parcela: 76.
Polígono: 12.
Término municipal: Huelva.
Acto que se notifica: Remisión de hoja de aprecio en expte. de expropiación forzosa.

Expte.: 201 GN.
Interesado: José Vázquez Flores.
Parcela: 237.
Polígono: 9.
Término municipal: Gibraleón (Huelva).
Acto que se notifica: Remisión de hoja de aprecio en expte. de expropiación forzosa.

Para el contenido íntegro del acto podrán comparecer los encausados en la Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia, sita en Avda. Manuel Siurot, 4, en los mismos plazos que se indican respecto de acto notificado.

Huelva, 5 de marzo de 2012.- La Delegada, María José Asensio Coto.

NOTIFICACIÓN de 22 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre acuerdo de inicio de expediente sancionador que se cita.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, del acuerdo de inicio del expediente sancionador núm. SE/1983/12/DM, incoado a Arcillas de la Puebla de Cazalla, S.C.A., por medio del presente escrito, y en virtud de lo prevenido en el artículo 59, párrafo 5.º, y artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14.1.99), se notifica que con fecha 3 de febrero de 2012 se ha dictado acuerdo de inicio del citado expediente, por doña M.ª Francisca Amador Prieto, Delegada Provincial de Sevilla de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

Asimismo, se le comunica que para conocer el contenido íntegro de la comunicación y constancia de su conocimiento podrá personarse en el plazo de diez días, a partir de la publicación del presente anuncio, en la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de Sevilla, sita en C/ Graham Bell, núm. 5 (Sevilla).

Sevilla, 22 de febrero de 2012.- La Delegada, M.ª Francisca Amador Prieto.

ANUNCIO de 5 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando requerimiento de documentación en el expediente que se relaciona.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a la entidad interesada que se relaciona el acto administrativo correspondiente, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Provincial, sita en Avda. Manuel Siurot, núm. 4, Servicio de Economía Social, de Huelva, durante el plazo indicado:

Entidad: Servicios Normativos Huelva, S.L.L.
Dirección: C/ Puerto, núm. 12, pta. 3, 21002, Huelva.
Expediente: RS.0019.HU/06.
Asunto: Notificación de requerimiento de documentación cumplimiento vigencia apartado 5.º del Resuelve de la resolución de concesión de fecha 20 de noviembre de 2006.

Notifíquese esta Resolución a los interesados en la forma prevista en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con la advertencia expresa de que, en un plazo de quince días, deberá aportar la documentación requerida. Una vez transcurrido el plazo dado, sin que se haya recibido la documentación requerida, se procederá a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro del principal de la subvención más los correspondientes intereses de demora computados desde la materialización del pago de la ayuda.

Huelva, 5 de marzo de 2012.- La Delegada, M.ª José Asensio Coto.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

ANUNCIO de 29 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica al interesado requerimiento de aceptación de reformulación de la ayuda solicitada en el APMS para fomentar la urbanización de suelos en la UE-R «Camino Don Gosto» en el municipio de Estepa (Sevilla).

Intentada la notificación del acto de requerimiento de aceptación de reformulación de la ayuda solicitada recaído en el expediente SE 674/09 sin que se haya podido practicar, por medio del presente anuncio, y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar dicho requerimiento, comunicando al interesado que para conocer el texto íntegro podrá comparecer, en horas de 9 a 14 cualquier día hábil de lunes a viernes, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en el Servicio de Urbanismo de esta Delegación Provincial, sito en plaza de San Andrés, núm. 2, de Sevilla.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer:

Solicitante: Doña Ángeles Medina Garrido y don José M. Pina Salas, en nombre y representación de Ankerita Promociones, S.L.

Expediente: SE 674/09.

Actuación Protegida en Materia de suelo para fomentar la urbanización de suelos en la UE-R «Camino de Don Gosto del municipio de Estepa».

Sevilla, 29 de febrero de 2012.- La Delegada, Salud Santana Dabrio.

ANUNCIO de 7 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, notificando resolución en procedimiento administrativo de carácter sancionador.

Se ha intentado la notificación, sin éxito, a don Vautherot Guislaine Octavie Anais.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se le anuncia que por el Director General de Carreteras se ha dictado Resolución en el procedimiento administrativo de carácter sancionador con referencia 20/11 S.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda de Sevilla, sita en la calle Amor de Dios, número 20, planta baja, durante el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Sevilla, 7 de marzo de 2012.- La Delegada, Salud Santana Dabrio.

ANUNCIO de 30 de enero de 2012, de la Gerencia Provincial de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-CA-2011-0006.

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de Miguel Ángel Sánchez Jiménez, cuyo último domicilio conocido estuvo en San José del Valle (Cádiz).

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra Miguel Ángel Sánchez Jiménez, DAD-CA-2011-0006, sobre la vivienda perteneciente al grupo CA-7039, cuenta 19, finca SC_000019, sita en calle Barriada Fray Antonio de la Trinidad, 19, en San José del Valle (Cádiz), se ha dictado Resolución de 19 de enero de 2012, del Gerente Provincial de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en la que se consideran probadas las causas de desahucio imputadas, apartados a) y c) del art. 15 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y en su virtud,

- La falta de pago de las rentas pactadas en el contrato de arrendamiento o de las cantidades a que esté obligada la persona adjudicataria en el acceso diferido a la propiedad, así como de las cantidades que sean exigibles por servicios, gastos comunes o cualesquiera otras establecidas en la legislación vigente.

- No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización administrativa.

Se acuerda la resolución contractual y el desahucio sobre la vivienda antes descrita.

Igualmente, y para cumplir con los requisitos exigidos por la Jurisprudencia Contencioso-Administrativa, se acompaña requerimiento específico para que manifieste su consentimiento a la entrada en domicilio; igualmente se acompaña documento notificador donde puede el afectado manifestar dicho consentimiento en un sentido u otro.

En la resolución se le otorga el plazo improrrogable de un mes, para el cumplimiento voluntario de la misma, con objeto de que se entregue la llave y deje libre y expedita la vivienda. En caso contrario, se acuerda la ejecución subsidiaria y se le apercibe de ejecución forzosa, por lo que por EPSA, transcurrido ese plazo, desde la publicación de este anuncio y siendo firme y consentido el acto administrativo, se instará la correspondiente autorización judicial de entrada en la vivienda.

Una vez transcurrido dicho plazo se seguirá el trámite legal.

La Resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, sita en Avda. de Andalucía, 24, local, 11008, Cádiz, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta resolución no es firme, y contra la misma podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Vivienda, conforme a los arts. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cádiz, 30 de enero de 2012.- El Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, P.D. (Resolución de 7.5.2009, Dto. 239/2008, de 13.5), el Gerente Provincial, Rafael Márquez Berral.

ANUNCIO de 27 de febrero de 2012, de la Gerencia Provincial de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-CA-2011-0033.

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de María Isabel Aguera Aguilera, cuyo último domicilio conocido estuvo en Chiclana de la Frontera (Cádiz).

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra María Isabel Aguera Aguilera, DAD-CA-2011-0033, sobre la vivienda perteneciente al grupo CA-7017, finca 68159, sita en calle Martinica, A, bj. D, en Chiclana de la Frontera (Cádiz), se ha dictado Resolución de 20 de febrero de 2012, del Gerente Provincial de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en la que se consideran probadas las causas de desahucio imputadas, apartados a) y c) del art. 15 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y en su virtud,

- La falta de pago de las rentas pactadas en el contrato de arrendamiento o de las cantidades a que esté obligada la persona adjudicataria en el acceso diferido a la propiedad, así como de las cantidades que sean exigibles por servicios, gastos comunes o cualesquiera otras establecidas en la legislación vigente.

- No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización administrativa.

Se acuerda la resolución contractual y el desahucio sobre la vivienda antes descrita.

Igualmente, y para cumplir con los requisitos exigidos por la Jurisprudencia Contencioso-Administrativa, se acompaña requerimiento específico para que manifieste su consentimiento a la entrada en domicilio; igualmente se acompaña documento

notificador donde puede el afectado manifestar dicho consentimiento en un sentido u otro.

En la resolución se le otorga el plazo improrrogable de un mes para el cumplimiento voluntario de la misma, con objeto de que se entregue la llave y deje libre y expedita la vivienda. En caso contrario, se acuerda la ejecución subsidiaria y se le apercibe de ejecución forzosa, por lo que por EPSA, transcurrido ese plazo, desde la publicación de este anuncio y siendo firme y consentido el acto administrativo, se instará la correspondiente autorización judicial de entrada en la vivienda.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

La Resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, sita en Avda. de Andalucía, 24, local, 11008, Cádiz, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta Resolución no es firme, y contra la misma podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Vivienda, conforme a los arts. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cádiz, 27 de febrero de 2012.- El Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, P.D. (Resolución de 7.5.2009, Dto. 239/2008, de 13.5), el Gerente Provincial, Rafael Márquez Berral.

ANUNCIO de 1 de marzo de 2012, de la Gerencia Provincial de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-CA-2011-0042.

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de José Manuel Cabello Orellana, cuyo último domicilio conocido estuvo en Villamartín (Cádiz).

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra José Manuel Cabello Orellana, DAD-CA-2011-0042, sobre la vivienda perteneciente al grupo CA-0934, cuenta finca 9856, sita en calle Travesía Sarracín, 22, bj. B, en Villamartín (Cádiz), se ha dictado Resolución de 17 de enero de 2012, del Gerente Provincial de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en la que se considera probada la causa de desahucio imputada, apartado f) del art. 15 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y en su virtud, «Ocupar una vivienda o sus zonas comunes, locales o edificación complementaria sin título legal para ello», se acuerda la resolución contractual y el desahucio sobre la vivienda antes descrita.

Igualmente, y para cumplir con los requisitos exigidos por la Jurisprudencia Contencioso-Administrativa, se acompaña requerimiento específico para que manifieste su consentimiento a la entrada en domicilio; igualmente se acompaña documento notificador donde puede el afectado manifestar dicho consentimiento en un sentido u otro.

En la Resolución se le otorga el plazo improrrogable de un mes, para el cumplimiento voluntario de la misma, con objeto de que se entregue la llave y deje libre y expedita la vivienda. En caso contrario, se acuerda la ejecución subsidiaria y se le apercibe de ejecución forzosa, por lo que por EPSA, transcurrido ese plazo, desde la publicación de este anuncio y siendo firme y consentido el acto administrativo, se instará la correspondiente autorización judicial de entrada en la vivienda.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

La Resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, sita en Avda. de Andalucía, 24, local, 11008, Cádiz, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta Resolución no es firme, y contra la misma podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Vivienda, conforme a los arts. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cádiz, 1 de marzo de 2012.- El Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, P.D. (Resolución de 7.5.2009, Dto. 239/2008, de 13.5), el Gerente Provincial, Rafael Márquez Berral.

ANUNCIO de 5 de marzo de 2012, de la Gerencia Provincial de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica propuesta de resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-CA-2011-0066.

Intentada sin efecto en dos ocasiones la notificación personal en la vivienda social procede la notificación de esta Resolución a través de edictos.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra Amparo Jiménez Vizarraga, DAD-CA-2011-0066, sobre la vivienda perteneciente al grupo CA-7017, cuenta 29, finca 68184, sita en Bermudas, C, bj, B, 11130 Chiclana de la Frontera (Cádiz), y dictado propuesta de resolución de 10 de octubre de 2011 donde se le imputa la causa de desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- La falta de pago de las rentas pactadas en el contrato de arrendamiento o de las cantidades a que esté obligada la persona adjudicataria en el acceso diferido a la propiedad, así como de las cantidades que sean exigibles por servicios, gastos comunes o cualesquiera otras establecidas en la legislación vigente.

- No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización administrativa.

La causa de desahucio administrativo está prevista en el artículo 15, apartado 2, letras a) y c) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo. En cuanto no se oponga a lo regulado en la citada Ley, resulta de aplicación el derecho supletorio estatal VPO: el art. 138 de Decreto 2114/1968, de 24 de julio, y el artículo 30 del R.D. 2960/1976, de 12 de noviembre. El procedimiento está previsto en el artículo 16, apartado 3, de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y supletoriamente en el artículo 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

La propuesta de resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, sita en Avda. de Andalucía, 24, local, 11008, Cádiz, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matrícula: CA-7017/29.

Finca: 68184.

Municipio (Provincia): Chiclana de la Frontera.

Dirección vivienda: Bermudas, C, bj, B.

Apellidos y nombre del adjudicatario u ocupante: Jiménez Vizarraga, Amparo.

Cádiz, 5 de marzo de 2012. El Instructor, José Díaz López; el Secretario, Mariano García Manzorro.

Cádiz, 5 de marzo de 2012.- El Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, P.D. (Resolución de 7.5.2009, Dto. 239/2008, de 13.5), el Gerente Provincial, Rafael Márquez Berral.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ANUNCIO de 1 de marzo de 2012, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación estatutaria de la organización empresarial que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que, en este Consejo, el día 6 de febrero de 2012, fue presentada para su tramitación y depósito la solicitud de modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada «Asociación de Propietarios Rurales, Productores de Caza y Conservadores del Medio Natural de Andalucía» (APROCA - Andalucía). Con fecha 7 de febrero de 2012 se efectuó requerimiento al interesado advirtiéndole las anomalías subsanables, teniendo entrada en este Consejo contestación con fecha 23 de febrero de 2012.

La modificación afecta a art. 3.

Como firmantes de la certificación acreditativa del acuerdo modificatorio aprobado en reunión de la Asamblea General Extraordinaria celebrada en Huelva el día 19.12.2011, figuran Alejandro Lacave Martos (Presidente), Antonio Echevarría Márquez (Secretario).

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sita en Avda. República Argentina, núm. 25, 1.ª planta, Sevilla), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en cuya circunscripción tenga su sede la asociación empresarial, conforme a lo dispuesto en el art. 11 y el Capítulo X del Título II del Libro Segundo de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (BOE núm. 245, de 11 de octubre de 2011).

Sevilla, 1 de marzo de 2012.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

ANUNCIO de 5 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente

a esta publicación, en el Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones) de la Delegación Provincial de Sevilla, sito en Avenida República Argentina, 21, 1.ª planta. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. de Expte.: 417/06. Núm. de acta: 1034/06.
 Rec. Alzada núm. 663/2010.
 Interesado: «Cimentaciones y tratamientos, S.A.»
 NIF/NIE: A-81910051.
 Solid.: Endosur Serv. Const., S.L., y Construc. S. José, S.A. (Notificadas).
 Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
 Fecha: 25 de enero de 2012.
 Órgano que lo dicta: Dirección General de Seguridad y Salud Laboral.

Sevilla, 5 de marzo de 2012.- La Delegada, Aurora Cosano Prieto.

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 27 de febrero de 2012, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones órganos externos por prestaciones de asistencia sanitaria a terceros, tramitados por la Dirección Económico-Administrativa del Hospital Universitario San Cecilio de Granada.

Notificaciones relativas a liquidaciones de órganos gestores externos modelo 047, por prestaciones de asistencia sanitaria a terceros, tramitados por la Dirección Económico-Administrativa del Hospital Universitario San Cecilio de Granada.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse al Hospital Universitario San Cecilio de Granada, Unidad de Administración General, sito en Avenida Doctor Oloriz, 16, de Granada.

- Acto administrativo: Notificación.

Expediente núm.: 0472181971286.
 Interesada: Doña Carolina Tejedor Mantecón.
 DNI: 44734003S.
 Último domicilio: Avda. Alcalde José Ramírez Bethencourt, Núm. 10 A-1 35003 Palmas Gran Canarias.
 Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.

Expediente núm.: 0472181971410.
 Interesada: Doña Yaiza Bolívar Muñoz.
 DNI: 15470455B.
 Último domicilio: C/ Rosa de Luxemburgo, núm. 13, 18320 Santa Fe (Granada).
 Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.

Expediente núm.: 0472181950523.
 Interesada: Doña Fadoua Tourabi.
 DNI: X4807860D.

Último domicilio: C/ Luz Casanova, núm. 7, 3.º C, 18011 Granada.
 Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.

Expediente núm.: 0472181971514.
 Interesada: Doña Housma Miss.
 DNI: Y467002F.
 Último domicilio: C/ Ángel, núm. 4, 1.º A, 18002 Granada.
 Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.

Expediente núm.: 0472181983825.
 Interesado: Don Paolo Rodrigo.
 DNI: Y1201689E.
 Último domicilio: C/ Rey Abu Said, 15, 5.º F, 18006 Granada.
 Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.

Expediente núm.: 0472181970062.
 Interesado/a: Don Adrián Bibilan.
 DNI: X7495359G.
 Último domicilio: C/ Castillejos, núm. 6, 2.º, 18, Granada.
 Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.

Expediente núm.: 0472182050273.
 Interesado: Don Antonio Miguel Pereira Portas.
 DNI: Y1661768D.
 Último domicilio: C/ Aixa La Horra, núm. 1, 18008 Granada.
 Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.

Expediente núm.: 0472182032055.
 Interesada: Doña Yasmina El Kaddouri.
 DNI: Y0182337F.
 Último domicilio: C/ Padre Claret, núm. 13, 5.º D, 18011 Granada.
 Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.

Expediente núm.: 0472182022255.
 Interesado: Don Samir Edamoune.
 DNI: Y0234244A.
 Último domicilio: Carretera de Alfacar, núm. 2 D, 3.º B, 18012 Granada.
 Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.

Expediente núm.: 04721820222133.
 Interesado: Don Antonie Beucler.
 DNI: Y1562759S.
 Último domicilio: C/ Agua de Cartuja, núm. 22, 18012 Granada.
 Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.

Expediente núm. 0472181987666.
 Interesado: Don Florin Chipaila.
 DNI: Y1700157B.
 Último domicilio: C/ Salvador Dalí, núm. 1, Bajo C, 18110 Las Gabias (GR).
 Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.

Expediente núm.: 0472181917800.
 Interesado: Don Sadik Akram.
 DNI: X4140719Y.
 Último domicilio: Avda. Divina Pastora, núm. 7, Blq. 6, 6.º B, 18012 Granada.

Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria, por importe de 402,60 €.

Expediente núm.: 0472181891976.

Interesado: Don Azeddine Chellou.

DNI: Y0050755P.

Último domicilio: C/ Doctor Víctor Escribano, 2, 4.º A, 18012 Granada.

Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.

Expediente núm.: 0472181932551.

Interesada: Doña Yousra Azirar.

DNI: X7402749S.

Último domicilio: C/ Periodista Luis de Vicente, núm. 12, 1.º C, 18011 Granada.

Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.

Expediente núm.: 0472181868933.

Interesado: Don Vaughan Isobel.

DNI: X5582031T.

Último domicilio: C/ Portichuelo, 22, 18127 Fornes (Granada).

Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria, por importe de 7.969,72 €.

Expediente núm.: 0472181917675.

Interesado: Don Sadik Noaman.

DNI: X9512053N.

Último domicilio: C/ Doctor Víctor Escribano, núm. 2, 4.º A, 18012 Granada.

Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.

Expediente núm.: 0472181950471.

Interesado: Don Marhabi Loubna.

DNI: X4777794G.

Último domicilio: C/ Periodista Luis de Vicente, núm. 13, 17, 6.º D, 180011 Granada.

Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.

Expediente núm.: 0472181913685.

Interesada: Doña Enedina Gutiérrez Fernández.

DNI: 10788094J.

Último domicilio: Parque Roma, s/n, G Izq., 2.º C.

Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.

Sevilla, 27 de febrero de 2012.- El Director General, Antonio Cervera Guerrero.

ANUNCIO de 5 de marzo de 2012, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones órganos externos por prestaciones de asistencia sanitaria a terceros, tramitados por la Subdirección Económico-Administrativa del Hospital Universitario Puerta del Mar de Cádiz.

Notificaciones relativas a liquidaciones de órganos gestores externos modelo 047, por prestaciones de asistencia sanitaria a terceros, tramitados por la Subdirección Económico-Administrativa del Hospital Universitario Puerta del Mar de Cádiz.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo resultado infructuoso el intento de notifica-

ción a través del Servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse al Hospital Universitario Puerta del Mar de Cádiz, Unidad de Gestión de Ingresos, sito en Avda. Ana de Viya, 21, de Cádiz.
- Acto Administrativo: Notificación.

Expediente núm.: 047 2 112686783.

Interesada: Doña Ana Rufin Fernández.

DNI: 31187572 D.

Último domicilio: C/ Tharssis, 1, Blq. 8, 11009 Cádiz.

Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.

Expediente núm.: 047 2 112699896.

Interesado/a: Doña Sonia Domínguez González.

DNI: 48897285 K.

Último domicilio: C/ Arsenal de la Carraca, 11, 11100 San Fernando (Cádiz).

Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria, por importe de 23,30 €.

Expediente núm.: 047 2 112708000.

Interesado: Don Jesús Alberto Contreras.

DNI: X8245269E.

Último domicilio: C/ Arapiles, 3, 3.º D, 11100 San Fernando (Cádiz).

Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria, por importe de 23,30 €.

Expediente núm.: 047 2 112708024.

Interesado: Don Jesús Alberto Contreras.

DNI: X8245269E.

Último domicilio: C/ Arapiles, 3, 3.º D, 11100 San Fernando (Cádiz).

Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria, por importe de 135,73 €.

Expediente núm.: 047 2 112713346.

Interesada: Doña Milagros Osborne Domecq.

DNI: 31074528 X.

Último domicilio: C/ Fernán Caballero, 8, 11500 El Puerto de Santa María (Cádiz).

Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria, por importe de 54,58 €.

Expediente núm.: 047 2 112713355.

Interesada: Doña Milagros Osborne Domecq.

DNI: 31074528 X.

Último domicilio: C/ Fernán Caballero, 8, 11500 El Puerto de Santa María (Cádiz).

Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria, por importe de 54,58 €.

Expediente núm.: 047 2 112732335.

Interesado: Don Andrés Sánchez Betancor.

DNI: 34046172 P.

Último domicilio: Pago Caulina. Camino de la Vega, 11130 Chiclana Fra. (Cádiz).

Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.

Expediente núm.: 047 2 112748900.

Interesada: Doña Olga Cárdenas Aragón.

DNI: 48896936 V.

Último domicilio: C/ Juan Sebastián el Cano, 21, 14, 11100 San Fernando (Cádiz).

Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.

Expediente núm.: 047 2 112753581.
 Interesada: Doña María Garrido Izquierdo.
 DNI: 31054225 Q.
 Último domicilio: C/ Divino Valles, 6, 3.º A, 28045 Madrid.
 Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.

Expediente núm.: 047 2 112755774.
 Interesado: Don José Carlos Seoane Bejarano.
 DNI: 75751514 W.
 Último domicilio: C/ Pinarillo de la Cruz, 24, 11130 Chiclana de la Fra. (Cádiz).
 Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria, por importe de 23,30 €.

Sevilla, 5 de marzo de 2012.- El Director General, Antonio Cervera Guerrero.

ANUNCIO de 1 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Protección al Consumidor.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los encausados que seguidamente se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Huelva, sito en Avenida Martín Alonso Pinzón, núm. 6, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de Iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.
- Propuesta de Resolución: 15 días, alegaciones ante la Ilma. Sra. Delegada Provincial de Salud.
- Resolución: Un mes, recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Salud.
- Resolución del recurso de alzada: Dos meses, recurso contencioso-administrativo a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Huelva o ante el de la circunscripción donde aquel tenga su domicilio.

Núm. Expte.: 21-0222-11-P.
 Encausado: Duo Line Viajes, S.L.L.
 Último domicilio: Ps/ Santa Fe, 14-BJ-21003 Huelva.
 Acto que se notifica: Requerimiento acreditación representación.
 Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. Expte.: 21-0115-11-P.
 Encausado: Willy Arcángel, S.L.
 Último domicilio: P.I. La Torrecilla-Ing. Torres Quevedo-Parc. 46 -4014 Córdoba.
 Acto que se notifica: Resolución de revocación.
 Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Huelva, 1 de marzo de 2012.- La Delegada, María José Rico Cabrera.

ANUNCIO de 6 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Jaén, notificando Requerimiento de expediente en materia de Consumo.

Habiendo intentado notificar Requerimiento a la empresa reclamada en materia de defensa y protección de los consumidores y usuarios, que más abajo se detalla, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, esta Delegación Provincial de Salud ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, para que sirva de notificación del mencionado acto. Se informa que para un conocimiento íntegro del mismo, podrá comparecer en las dependencias de la Sección de Defensa y Formación de los Consumidores del Servicio de Consumo de la Delegación Provincial de Salud en Jaén, sito en Paseo de la Estación, núm. 15, de Jaén, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Expte.: 23-21708-11-M.
 CIF: B-14628887.
 Razón social: Automóviles Fco. González, S.L.
 Último domicilio conocido: C/ Zarza, núm. 32.
 Contenido del acto: Requerimiento.

Jaén, 6 de marzo de 2012.- La Delegada, Josefa García Blanco.

ANUNCIO de 6 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Jaén, notificando Requerimiento de expediente en materia de Consumo.

Habiendo intentado notificar Requerimiento a la empresa reclamada en materia de defensa y protección de los consumidores y usuarios, que más abajo se detalla, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, esta Delegación Provincial de Salud ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, para que sirva de notificación del mencionado acto. Se informa que para un conocimiento íntegro del mismo, podrá comparecer en las dependencias de la Sección de Defensa y Formación de los Consumidores del Servicio de Consumo de la Delegación Provincial de Salud en Jaén, sito en Paseo de la Estación, núm. 15, de Jaén, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Expte.: 23-676-12-R.
 CIF: B21366125.
 Razón social: 1994, S.L.
 Último domicilio conocido: Polígono Tartesos, C/ C, núm. 188, 21007 (Huelva).
 Contenido del acto: Requerimiento.

Jaén, 6 de marzo de 2012.- La Delegada, Josefa García Blanco.

ANUNCIO de 29 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se concede trámite de audiencia en el procedimiento de autorización e inscripción en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de Andalucía.

Estando en tramitación el procedimiento de autorización e inscripción en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de Andalucía de la empresa que abajo se relaciona, y atendiendo al estado en que se encuentran las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en los arts. 84 y 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se practica la notificación del trámite de audiencia por medio de este anuncio,

a las empresas que relacionamos, y que habiéndose intentado la notificación, no se ha podido efectuar.

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para que los interesados puedan en el plazo citado, examinarlo y formular las alegaciones que estimen convenientes, indicándose que de no hacerlo, se elevará propuesta de resolución de archivo de la solicitud de autorización e inscripción en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas en esta Delegación de Salud de Sevilla, lo que implica que la empresa no podría ejercer su actividad en este ámbito y por tanto tendría la consideración de actividad clandestina.

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de la Consejería de Salud, Servicio de Salud Pública, calle Luis Montoto, 87, 2.ª planta, Sevilla, de 9 a 14 horas.

Empresa que se cita:

Bequinsur, S.L. C/ Cestera, núm. 42-43. Pol. Ind. La Viña. 41980 La Algaba. Sevilla.

Sevilla, 29 de marzo de 2012.- El Delegado, Tomás Martínez Jiménez.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, Unidad Territorial de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al reconocimiento de la situación de dependencia.

EXPEDIENTE	NOMBRE-APELLIDOS Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-04/4363929/2011-70	MARÍA ÁNGELES SOLBAS HERRADA ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/664120/2008-60	LUDOVICA DANILA ROQUETAS DE MAR	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR EL QUE SE ACUERDA DE OFICIO LA REVISIÓN DEL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/4748393/2011-62	DOLORES MEMBRIVES DOMÍNGUEZ NÍJAR-SAN ISIDRO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE NO SE RECONOCE SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/4658011/2011-66	PALMIRA RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ PATERNA DEL RÍO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/884027/2008-35	NICOLÁS GARCÍA PÉREZ CARBONERAS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE EXTINGUE EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.
SAAD01-04/3952554/2011-88	AGUSTÍN LUQUE FERNÁNDEZ ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE ACEPTA DESISTIMIENTO PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/4704074/2011-55	ENCARNACIÓN LÓPEZ SÁNCHEZ NÍJAR-CAMPOHERMOSO	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR EL QUE SE SE REQUIERE INFORME DE SALUD
SAAD01-04/4240703/2011-37	JOSÉ MARTÍNEZ MOLINA ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/4681348/2011-94	FIONA MARY FENWICK ARBOLEAS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/964148/2008-26	CARMEN MALPICA PASCUAL ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE ARCHIVA REVISIÓN GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/981601/2008-60	RAFAEL ORTIZ ORTIZ NÍJAR-ISLETA DEL MORO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE ACEPTA DESISTIMIENTO REVISIÓN PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/1634776/2009-31	MARÍA DEL CARMEN PAZ TRIGUERO ADRA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE EXTINGUE EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.
SAAD01-04/2349231/2009-93	ANTONIO VALDIVIA UCLÉS ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE ARCHIVA REVISIÓN PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/3950262/2011-24	MONTSERRAT HERNÁNDEZ MEJÍAS EL EJIDO-SAN AGUSTÍN	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/1310020/2008-30	MARÍA JORDÁN RIVAS ALCOLEA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE REVISIA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/2286019/2009-90	ROSA LEAL JOYA ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/929280/2008-09	MARÍA MAGDALENA MATEO CANTÓN VICAR-LA ENVÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA PLAN INDIVIDUALIZADO DE ACTUACIÓN.

EXPEDIENTE	NOMBRE-APELLIDOS Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-04/3151553/2010-21	MANUELA VILLODRES SE SALTO ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA PLAN INDIVIDUALIZADO DE ACTUACIÓN.
SAAD01-04/2812838/2010-05	CAMEN PÉREZ FERNÁNDEZ ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE REvisa PROGRAMA INDIVIDUALIZADO DE ACTUACIÓN.
SAAD01-04/4283262/2011-15	YOUSSEUPHA SOW EL EJIDO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ACTUACIÓN.
SAAD01-04/426118/2008-93	ENCARNACIÓN TARIFA OLIVENCIA EL EJIDO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE CONCEDE TRASLADO CENTRO RESIDENCIAL
SAAD01-04/2168905/2009-66	JOSEFA RODRÍGUEZ LÓPEZ ADRA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/317021/2008-54	ESTRELLA ARQUERO ZOYO ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE ARCHIVA REVISIÓN PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/1922657/2009-90	MARTA COTRERAS ACEVEDO ROQUETAS DE MAR-AGUADULCE	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE ACEPTA RENUNCIA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/2714304/2010-70	CARMEN LOZANO CRIADO ALMERÍA	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR EL QUE SE ACUERDA DE OFICIO LA REVISIÓN DEL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/720036/2008-68	JOSÉ IGUIÑO FERNÁNDEZ ALMERÍA	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR EL QUE SE ACUERDA DE OFICIO LA REVISIÓN DEL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/4282607/2011-37	MARÍA LUISA MARÍN AGÜERO ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/029986/2007-42	CARMEN AMBROSIO RODRÍGUEZ ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE REvisa PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/823596/2008-35	MARIA MONTSERRAT MARTÍNEZ ADRA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE INADMITE TRASLADO CENTRO RESIDENCIAL.
SAAD01-04/962014/2008-26	ANTONIO RAMÓN MARTÍNEZ MORENO BERJA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE INADMITE TRASLADO CENTRO RESIDENCIAL.
SAAD01-04/369617/2008-58	MARÍA CEREZO VILLALPANDO ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE INADMITE TRASLADO CENTRO RESIDENCIAL.
SAAD01-04/2487187/2009-00	JUAN FRANCISCO SOLER RUIZ VERA	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR EL QUE SE SE ACUERDA DE OFICIO REVISIÓN PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/4962724/2012-03	JOSÉ RODRÍGUEZ ÁLVAREZ ADRA	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR EL QUE SE SE REQUIERE INFORME DE SALUD NO LOCALIZABLE.
SAAD01-04//1213033/2008-50	MARÍA PASTOR BOTELLA ROQUETAS DE MAR	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR EL QUE SE SE ACUERDA DE OFICIO REVISIÓN PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/1213021/2008-39	FRANCISCO DELGADO MORENO ROQUETAS DE MAR	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR EL QUE SE SE ACUERDA DE OFICIO REVISIÓN PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD04/1447590/2009-53	BERTA VIVAS MARTÍNEZ ALMERÍA	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR EL QUE SE SE CONCEDE TRÁMITE DE AUDIENCIA.
SAAD01-04/4764453/2011-72	MIGUEL DE LA ROSA AMATE ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE ARCHIVA EXPEDIENTE DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/1182456/2008-46	MERCEDES MARTÍN PÉREZ ROQUETAS DE MAR	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR EL QUE SE SE CONCEDE TRÁMITE DE AUDIENCIA
SAAD01-04/1487813/2009-56	MARÍA GARCÍA MORALES ALMERÍA	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR EL QUE SE SE ACUERDA DE OFICIO REVISIÓN PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/2704042/2010-56	ALBERTO SIERRA GARCÍA ALMERÍA	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR EL QUE SE INFORMA DEFECTO FORMA SOLICITUD DE REVISIÓN PIA.
SAAD01-04/4716279/2011-96	MARÍA DEL CARMEN HEREDIA FERNÁNDEZ ALMERÍA	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR EL QUE SE REQUIERE INFORME DE SALUD.
SAAD01-04/4980621/2012-56	JUAN RAMÓN HEREDIA HEREDIA EL EJIDO-STO. DOMINGO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE ARCHIVA EXPEDIENTE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/1746791/2009-45	MARÍA DOLORES HIDALGO DEL ÁGUILA ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE ARCHIVA REVISIÓN PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.

EXPEDIENTE	NOMBRE-APELLIDOS Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-04/4544129/2011-30	ANDRÉS HIDALGO MARÍN EL EJIDO-TARAMBANA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/4765319/2011-09	MARÍA GARCÍA SÁNCHEZ ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/4716052/2011-90	GRACIÁN GÓNGORA PERALTA EL EJIDO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/656900/2011-58	JOAN ROSALINE BOYCE LOS GALLARDOS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/133237/2007-41	CONCEPCIÓN CAMPANA DURÁN HUÉRCAL DE ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.

Almería, 5 de marzo de 2012.- El Delegado, P.S. (Orden de 17.2.2012), el Secretario General, César L. Carini Martínez.

RESOLUCIÓN de 29 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

Esta Delegación Provincial de Huelva de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y Actos Administrativos (Anexo adjunto).

Huelva, 29 de febrero de 2012.- La Delegada, Guadalupe Ruiz Herrador.

ANEXO: 29.2.2012

DPHU-551-2010-28363.

Solicitante: Adriana Lucan.

Contenido del acto: El día 5.12.2011, se publicó en el BOJA núm. 238 en atención al expediente DPHU-551-2010-28363, requerimiento de documentación que debería aportar en el plazo de 10 días. Concluido dicho plazo, se le advierte que transcurridos 3 meses, sin aportar dicha documentación se producirá la caducidad del procedimiento de acuerdo con el artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

DPHU-551-2010-31256.

Solicitante: Cristina Rodríguez Martínez.

Contenido del acto: Acuerdo de fecha 25 de enero de 2012 de la Delegada Provincial en Huelva de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se inicia procedimiento para la extinción del derecho al Ingreso Mínimo de Solidaridad, de conformidad con lo establecido en el apartado 3.º del artículo 13 del citado Decreto, así como la adopción de la medida cautelar consistente en la suspensión del pago del IMS, de conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Orden de 8 de octubre de 1999 y el art. 72 de la Ley 30/1999, de 26 de noviembre de RJAP y PAC. 5. Todo ello se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos, concediéndole un plazo de 10 días a partir del siguiente a la fecha de la publicación, para que presente las alegaciones, documentos y/o justificaciones que estime pertinentes en defensa de sus intereses, de conformidad con lo establecido en el art. 84.2 de la Ley 30/1999, de 26 de noviembre de RJAP y PAC. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita la C/ Alcalde Moras Claros,

4-6, de Huelva. Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

DPHU-551-2010-33803.

Solicitante: Inés María Gales Pérez.

Contenido del acto: Acuerdo de fecha 25 de enero de 2012 de la Delegada Provincial en Huelva de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se inicia procedimiento para la extinción del derecho al Ingreso Mínimo de Solidaridad, de conformidad con lo establecido en el apartado 3.º del artículo 13 del citado Decreto, así como la adopción de la medida cautelar consistente en la suspensión del pago del IMS, de conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Orden de 8 de octubre de 1999 y el art. 72 de la Ley 30/1999, de 26 de noviembre de RJAP y PAC. 5. Todo ello se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos, concediéndole un plazo de 10 días a partir del siguiente a la fecha de la publicación, para que presente las alegaciones, documentos y/o justificaciones que estime pertinentes en defensa de sus intereses, de conformidad con lo establecido en el art. 84.2 de la Ley 30/1999, de 26 de noviembre de RJAP y PAC. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita la C/ Alcalde Moras Claros 4-6, de Huelva. Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

DPHU-551-2010-46763.

Solicitante: Ana García Hidalgo.

Contenido del acto: Resolución Modificativa de Resolución de Concesión del expediente de doña Ana García Hidalgo. Por la que se le concedía la medida ingreso Mínimo de Solidaridad prevista en el art. 5.a) del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el cual se regula el Programa de Solidaridad. La misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer Recurso de Alzada ante la Ilma. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 110, 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero.

DPHU-551-2011-18868.

Solicitante: Angustias Romero Fernández.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Transcurrido dicho plazo, sin haber presentado la referida documentación, se procederá al decaimiento en su derecho al trámite correspondiente, de conformidad con el artículo 76.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

DPHU-551-2011-28796.

Solicitante: Jenny Stella Losada Señorito.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Transcurrido dicho plazo, sin haber presentado la referida documentación, se procederá al decaimiento en su derecho al trámite correspondiente, de conformidad con el artículo 76.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

DPHU-551-2011-29781.

Solicitante: Iuliana Buzea.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Transcurrido dicho plazo, sin haber presentado la referida documentación, se procederá al decaimiento en su derecho al trámite correspondiente, de conformidad con el artículo 76.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

DPHU-551-2011-29953.

Solicitante: Vivi Gianina Paun.

Contenido del acto: El día 20.10.2011, se envió en atención al expediente DPHU-551-2011-29953, requerimiento de documentación que debería aportar en el plazo de 10 días. Concluido dicho plazo, se le advierte que transcurridos 3 meses, sin aportar dicha documentación se producirá la caducidad del procedimiento de acuerdo con el artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

DPHU-551-2011-34463.

Solicitante: Luisa Felizarda Pinheiro Leal.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Transcurrido dicho plazo, sin haber presentado la referida documentación, se procederá al decaimiento en su derecho al trámite correspondiente, de conformidad con el artículo 76.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

DPHU-551-2011-36580.

Solicitante: Reagan Adrian Nitu.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se acuerda el archivo de la solicitud presentada por Doña Reagan Adrian Nitu, por aplicación de lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 14 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias.

DPHU-551-2011-38245.

Solicitante: Juan Fernández Flores.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se le tiene por desistido de su solicitud presentada conforme al Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía. (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de 1 mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias.

DPHU-551-2011-38254.

Solicitante: Francisco José Márquez Gallardo.

Contenido del acto: El día 13.1.2011, se envió en atención al expediente DPHU-551-2011-38254, requerimiento de documentación que debería aportar en el plazo de 10 días. Concluido dicho plazo, se le advierte que transcurridos 3 meses, sin aportar dicha documentación se producirá la caducidad del procedimiento de acuerdo con el artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

DPHU-551-2011-38409.

Solicitante: Manuela Martín Navarro.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se concede la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de Alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión.

DPHU-551-2011-38539.

Solicitante: Mariya Georgieva Yankova.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Transcurrido dicho plazo, sin haber presentado la referida documentación, se procederá al decaimiento en su derecho al trámite correspondiente, de conformidad con el artículo 76.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

DPHU-551-2011-38739.

Solicitante: Cristóbal A. Serrano Brescia.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del

Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Transcurrido dicho plazo, sin haber presentado la referida documentación, se procederá al decaimiento en su derecho al trámite correspondiente, de conformidad con el artículo 76.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

DPHU-551-2011-38951.

Solicitante: Ángel Salazar Vargas.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

DPHU-551-2011-39363.

Solicitante: Yolanda Mendoza Rodríguez.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Transcurrido dicho plazo, sin haber presentado la referida documentación, se procederá al decaimiento en su derecho al trámite correspondiente, de conformidad con el artículo 76.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

DPHU-551-2011-41565.

Solicitante: María Carmen Ponce Álvarez.

Contenido del acto: El día 30.11.2011, se envió en atención al expediente DPHU-551-2011-41565, requerimiento de documentación que debería aportar en el plazo de 10 días. Concluido dicho plazo, se le advierte que transcurridos 3 meses, sin aportar dicha documentación se producirá la caducidad del procedimiento de acuerdo con el artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

DPHU-551-2011-41943.

Solicitante: Miriam Delgado Domínguez.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999 de 12 de Enero por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

DPHU-551-2011-44469.

Solicitante: Carmen Márquez Martínez.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

DPHU-551-2011-47672.

Solicitante: Manuela Pérez Venegas.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

DPHU-551-2011-48139.

Solicitante: Borislav Asenov Borisov.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

DPHU-551-2011-48486.

Solicitante: Lucia Radulescu.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

DPHU-551-2011-48628.

Solicitante: Manuel Rodríguez Méndez.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999 de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su solicitud y ar-

chivado el expediente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

DPHU-551-2011-48910.

Solicitante: María Carmen Rull Ramírez.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

DPHU-551-2011-49450.

Solicitante: Jimmy Tascón Ríos.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

DPHU-551-2011-50189.

Solicitante: María Dolores Romero Cebrero.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

DPHU-551-2011-50460.

Solicitante: María Fabiola Cabeza Zambrano.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

DPHU-551-2011-50463.

Solicitante: Micu Didu.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Pro-

grama de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Transcurrido dicho plazo, sin haber presentado la referida documentación, se procederá al decaimiento en su derecho al trámite correspondiente, de conformidad con el artículo 76.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

DPHU-551-2011-50469.

Solicitante: Rocio del Mar Galdames Mega.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

DPHU-551-2011-50473.

Solicitante: Domingo Juan Fernández.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

DPHU-551-2011-50477.

Solicitante: Angélica Conde Venegas.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

DPHU-551-2011-50525.

Solicitante: Cudalbu Florin Vasile.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

DPHU-551-2011-50538.

Solicitante: Larysa Farynovych.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

DPHU-551-2011-50608.

Solicitante: Ion Raducan.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

DPHU-551-2011-50632.

Solicitante: Gonzalo Marín Macías.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

DPHU-551-2011-50638.

Solicitante: Carmelo Cabeza Domínguez.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

DPHU-551-2012-00053.

Solicitante: Juan María Henares Medel.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999 de 12 de Enero por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su solicitud y ar-

chivado el expediente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

DPHU-551-2012-00057.

Solicitante: Vanesa Huelva Romero.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

DPHU-551-2012-00073.

Solicitante: Katarzyna Justyna Blaszkiewicz.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

DPHU-551-2012-00599.

Solicitante: Tamara Domínguez Díaz.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RESOLUCIÓN de 29 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, Comisión Provincial de Medidas de Protección, dictada en el expediente sobre protección de menores que se cita.

Expte.: 352-2005-41-0962-1.

Nombre y apellidos: Doña Rocío Jiménez Jiménez.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que se ha intentado la notificación sin haberse podido practicar, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada esta por otros

medios; se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes al menor afectado.

Con fecha 19 de enero de 2012 la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, en el expediente de protección de menores arriba señalado, dictó Resolución acordando el cambio de Centro de la menor, a cuyo efecto se acuerda el cese del acogimiento en el Centro donde actualmente reside y su internamiento en el Centro designado idóneo.

Para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución dictada, los interesados en paradero desconocido podrán comparecer en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Federico García Lorca, núm. 3, de Sevilla.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 789.

Sevilla, 29 de febrero de 2012.- El Delegado, P.A. (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Esteban Mellado Parreño.

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, dictada en el procedimiento de desamparo que se cita, sobre protección de menores, por la que se acuerda el inicio de procedimiento de desamparo y resolución provisional de desamparo.

Nombre y apellidos: Doña Elena Ponce Garduño.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose la interesada en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes a la menor afectada.

Con fecha 8 de marzo de 2012, el Delegado Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, en el expediente de protección de menores arriba señalado, dictó resolución acordando:

1.º Declarar la situación legal de desamparo provisional de la menor mencionada y, basándose en tal declaración, asumir en su condición de Entidad Pública de protección de menores la tutela de dicho menor.

2.º Acogimiento residencial de la mencionada menor.

4.º Régimen de relaciones personales, se acordaría en interés del menor.

- Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio de poder formular, con carácter potestativo, reclamación previa ante el Excmo. Sr. Consejero para la Igualdad y Bienestar Social, de conformidad con lo que establecen los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 49, apartado 4, de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

- Para la formulación de la citada oposición ante el Juzgado de Primera Instancia, los interesados podrán solicitar ante el Ilustre Colegio de Abogados de esta ciudad el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita regulado en la Ley 1/1996, de 10 de enero, el cual comprende entre sus prestaciones la defensa y representación gratuitas por Abogado y Procurador en el procedimiento judicial, cuando la intervención de estos profesionales sea legalmente preceptiva, como ocurre en el presente supuesto. Si el solicitante cumpliera los requisitos que para ello establece la citada Ley, se le reconocerá tal derecho de gratuidad. En caso contrario, estará obligado a abonar los honorarios y derechos económicos ocasionados por la intervención de los profesionales designados.

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 172.1 del Código Civil en relación con el mentado Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, notifíquese la presente Resolución en un plazo de 48 horas a los padres de los menores que no se hallen privados de la Patria Potestad, a los tutores y guardadores, así como a los menores, según su grado de madurez y, en todo caso, si hubieran cumplido doce años de edad. Siempre que sea posible, en el momento de esta notificación, se les informará de forma presencial y de modo claro y comprensible de las causas que han dado lugar a la presente Resolución, así como sus posibles efectos. Igualmente comuníquese al Ministerio Fiscal y al Director del Centro o institución donde los menores vayan a ingresar.

- Para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución dictada, los interesados en paradero desconocido podrán comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Federico García Lorca, núm. 3, 41005, Sevilla.

Sevilla, 8 de marzo de 2012.- El Delegado (Dto. 21/85, de 5.2), el Secretario General, Esteban Mellado Parreño.

NOTIFICACIÓN de 29 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución adoptada en el expediente de desamparo de menores que se cita.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y del Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción, y habida cuenta de que habiendo intentado, no ha sido posible la notificación, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 29.2.12 adoptada en el expediente de desamparo de menores núm. DPHU 352-2011-00000557-1 relativo al menor A.M.M. a la madre del mismo doña Kheira Medjedded por el que se Acuerda:

1. Mantener lo acordado en la Resolución de fecha 10 de agosto de 2011, con respecto a la declaración de la situación de desamparo y tutela asumida sobre el menor A.M.M.

2. El acogimiento familiar provisional que se eleva a definitivo, modalidad preadoptivo del menor con las personas seleccionadas.

3. Aprobar el régimen de relaciones personales del menor con la familia seleccionada que se contiene en el plan de acople.

Contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites

establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Se le significa que los procedimientos en los que se sustancie la oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores tendrán carácter preferente según el artículo 779 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Notifíquese esta Resolución al menor, a los acogedores, y una vez estos hayan manifestado su consentimiento, a los padres o tutores no privados de la patria potestad, manteniendo la preceptiva reserva legal, al objeto de que presten su conformidad en el plazo de quince días hábiles; notifíquese igualmente al Ministerio Fiscal.

Huelva, 29 de febrero de 2012.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, Guadalupe Ruiz Herrador.

NOTIFICACIÓN de 24 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, del auto dictado por el Juzgado de Primera Instancia núm. Veintitrés de los de Sevilla en autos de acogimiento de referencia.

Autos: 956/2009.

Nombre y apellidos: Silvia Villar Sivianes

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que no ha podido serle practicada notificación por otros medios a la interesada, se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes al menor afectado.

Con fecha 12.4.2010, el Juzgado de Primera Instancia núm. Veintitrés de Sevilla dictó auto en los autos de acogimiento 956/2009 del menor J.M.R.V., promovidos por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía y siendo parte el Ministerio Fiscal, por el que se constituye el acogimiento familiar permanente de dicho menor que será ejercido por las personas seleccionadas al efecto para ello.

Para su conocimiento íntegro los interesados podrán comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Federico García Lorca, núm. 3, o directamente en el referido Juzgado núm. Veintitrés de Sevilla.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante dicho Juzgado en el término de cinco días para ante la Audiencia Provincial.

Sevilla, 24 de febrero de 2012.- El Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Esteban Mellado Parreño.

ANUNCIO de 20 febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-34726-1.

Nombre y apellidos: Doña María Oprea.

Contenido del acto: Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido

dole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1, en relación con el art. 42.5.a), de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-35087-1.

Nombre y apellidos: Doña Ana Belén García Rivera.

Contenido del acto: Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1, en relación con el art. 42.5.a), de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-35988-1.

Nombre y apellidos: Doña M.^a Dolores Palomo Rodríguez.

Contenido del acto: Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles aporte la documentación requerida; indicándole, que de no aportarla en el plazo concedido, se le podrá declarar decaído en su derecho a este trámite, continuándose el procedimiento hasta su conclusión con la resolución que proceda. Todo ello según lo dispuesto en el art. 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-35988-1.

Nombre y apellidos: Doña M.^a Dolores Palomo Rodríguez.

Contenido del acto: Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1, en relación con el art. 42.5.a), de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-36112-1.

Nombre y apellidos: Don Rafael Macías Jiménez.

Contenido del acto: Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1, en relación con el art. 42.5.a), de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-36821-1.

Nombre y apellidos: Don Manuel Jiménez Arincón.

Contenido del acto: Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1, en relación con el art. 42.5.a), de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-37107-1.

Nombre y apellidos: Don Francisco Oliva Cádiz.

Contenido del acto: Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido

en el art. 71.1, en relación con el art. 42.5.a), de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-37186-1.

Nombre y apellidos: Doña Mariana Curt.

Contenido del acto: Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1, en relación con el art. 42.5.a), de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-37332-1.

Nombre y apellidos: Don Antonio Monteiro.

Contenido del acto: Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1, en relación con el art. 42.5.a), de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-37582-1.

Nombre y apellidos: Doña M.^a del Mar Cortés Jiménez.

Contenido del acto: Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1, en relación con el art. 42.5.a), de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-37590-1.

Nombre y apellidos: Doña Manuela Granados Guerrero.

Contenido del acto: Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1, en relación con el art. 42.5.a), de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-37676-1.

Nombre y apellidos: Doña M.^a Carmen Rionegro García.

Contenido del acto: Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1, en relación con el art. 42.5.a), de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-37789-1.

Nombre y apellidos: Doña Nadia El Haddad Hajjaj.

Contenido del acto: Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1, en relación con el art. 42.5.a), de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-37888-1.

Nombre y apellidos: Doña Sylwia Poltorak.

Contenido del acto: Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1, en relación con el art. 42.5.a), de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-38054-1.

Nombre y apellidos: Don David de Diego Acevo.

Contenido del acto: Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1, en relación con el art. 42.5.a), de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-38075-1.

Nombre y apellidos: Doña Carolina Chaparro Fernández.

Contenido del acto: Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1, en relación con el art. 42.5.a), de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-38157-1.

Nombre y apellidos: Don Antonio García Hernández.

Contenido del acto: Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1, en relación con el art. 42.5.a), de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-38169-1.

Nombre y apellidos: Doña Olena Bashkardina.

Contenido del acto: Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1, en relación con el art. 42.5.a), de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-38198-1.

Nombre y apellidos: Doña M.^a Dolores Grande Fajardo.

Contenido del acto: Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1, en relación con el art. 42.5.a), de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-38273-1.

Nombre y apellidos: Doña María Rivera Cortés.

Contenido del acto: Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1, en relación con el art. 42.5.a), de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

dole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1, en relación con el art. 42.5.a), de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-38379-1.

Nombre y apellidos: Doña Manuela Jiménez Valdés.

Contenido del acto: Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1, en relación con el art. 42.5.a), de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-38611-1.

Nombre y apellidos: Doña Sheyla Elizabeth Caballero González.

Contenido del acto: Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1, en relación con el art. 42.5.a), de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-38633-1.

Nombre y apellidos: Doña Verónica Muñoz Heredia.

Contenido del acto: Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles aporte la documentación requerida; indicándole que de no aportarla en el plazo concedido, se le podrá declarar decaído en su derecho a este trámite, continuándose el procedimiento hasta su conclusión con la resolución que proceda. Todo ello según lo dispuesto en el art. 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-38633-1.

Nombre y apellidos: Doña Verónica Muñoz Heredia.

Contenido del acto: Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1, en relación con el art. 42.5.a), de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-38636-1.

Nombre y apellidos: Doña Rosario Herminia Heredia Arroba.

Requerimiento, para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1, en relación con el art. 42.5.a), de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-38685-1.

Nombre y apellidos: Doña M.^a Carmen López Rodríguez.

Contenido del acto: Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su soli-

cidad, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1, en relación con el art. 42.5.a), de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-38685-1.

Nombre y apellidos: Doña M.^a Carmen López Rodríguez.

Contenido del acto: Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles aporte la documentación requerida; indicándole que de no aportarla en el plazo concedido, se le podrá declarar decaído en su derecho a este trámite, continuándose el procedimiento hasta su conclusión con la resolución que proceda. Todo ello según lo dispuesto en el art. 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita la C/ Pagés del Corro, núm. 90, de Sevilla.

Contra los requerimientos de documentación y trámites de audiencia publicados en el presente anuncio, por ser actos de mero trámite, no procede recurso alguno.

Sevilla, 20 de febrero de 2012.- El Delegado (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Esteban Mellado Parreño.

ANUNCIO de 21 febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-34531-1.

Nombre y apellidos: Doña Marin Stan.

Contenido del acto: Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles aporte la documentación requerida; indicándole que de no aportarla en el plazo concedido, se le podrá declarar decaído en su derecho a este trámite, continuándose el procedimiento hasta su conclusión con la resolución que proceda. Todo ello según lo dispuesto en el art. 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-35207-1.

Nombre y apellidos: Doña Elvira Salazar Pérez.

Contenido del acto: Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1, en relación con el art. 42.5.a), de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-36911-1.

Nombre y apellidos: Doña M.^a Tatiana Velázquez Sánchez.

Contenido del acto: Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos; advirtiéndole

dole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1, en relación con el art. 42.5.a), de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-37041-1.

Nombre y apellidos: Doña Gloria Checa Gordillo.

Contenido del acto: Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1, en relación con el art. 42.5.a), de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-37308-1.

Nombre y apellidos: Doña M.^a Ángeles del Valle Hernández.

Contenido del acto: Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1, en relación con el art. 42.5.a), de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-37345-1.

Nombre y apellidos: Don Juan Javier Lay Mayo.

Contenido del acto: Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1, en relación con el art. 42.5.a), de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-37490-1.

Nombre y apellidos: Don José González Fernández.

Contenido del acto: Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1, en relación con el art. 42.5.a), de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-37561-1.

Nombre y apellidos: Don José Manuel Jurado Reyes.

Contenido del acto: Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles aporte la documentación requerida; indicándole, que de no aportarla en el plazo concedido, se le podrá declarar decaído en su derecho a este trámite, continuándose el procedimiento hasta su conclusión con la resolución que proceda. Todo ello según lo dispuesto en el art. 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-37561-1.

Nombre y apellidos: Don José Manuel Jurado Reyes.

Contenido del acto: Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido

en el art. 71.1, en relación con el art. 42.5.a), de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-37570-1.

Nombre y apellidos: Don Manuel Calderón Buenavida.

Contenido del acto: Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1, en relación con el art. 42.5.a), de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-37687-1.

Nombre y apellidos: Doña Rosa M.^a Gamarra Portero.

Contenido del acto: Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1, en relación con el art. 42.5.a), de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-38233-1.

Nombre y apellidos: Don José Gaona Expósito.

Contenido del acto: Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1, en relación con el art. 42.5.a), de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-38277-1.

Nombre y apellidos: Doña Concepción Villalón León.

Contenido del acto: Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1, en relación con el art. 42.5.a), de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-38776-1.

Nombre y apellidos: Don Hyusein Sabriev Hyuseinov.

Contenido del acto: Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles aporte la documentación requerida; indicándole, que de no aportarla en el plazo concedido, se le podrá declarar decaído en su derecho a este trámite, continuándose el procedimiento hasta su conclusión con la resolución que proceda. Todo ello según lo dispuesto en el art. 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-38776-1.

Nombre y apellidos: Don Hyusein Sabriev Hyuseinov.

Contenido del acto: Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1, en relación con el art. 42.5.a), de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-38816-1.

Nombre y apellidos: Doña Tania Fernández Ramírez.

Contenido del acto: Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1, en relación con el art. 42.5.a), de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-39034-1.

Nombre y apellidos: Don Francisco Sánchez Sastre.

Contenido del acto: Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1, en relación con el art. 42.5.a), de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-39071-1.

Nombre y apellidos: Doña Maravillas Robles Alias.

Contenido del acto: Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles aporte la documentación requerida; indicándole, que de no aportarla en el plazo concedido, se le podrá declarar decaído en su derecho a este trámite, continuándose el procedimiento hasta su conclusión con la resolución que proceda. Todo ello según lo dispuesto en el art. 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-39071-1.

Nombre y apellidos: Doña Maravillas Robles Alias.

Contenido del acto: Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1, en relación con el art. 42.5.a), de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-39163-1.

Nombre y apellidos: Doña Inmaculada Contreras Llorca.

Contenido del acto: Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1, en relación con el art. 42.5.a), de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-39267-1.

Nombre y apellidos: Doña Encarnación Ramos de la Vega.

Contenido del acto: Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1, en relación con el art. 42.5.a), de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-39320-1.

Nombre y apellidos: Doña Aída Santa María Alejo.

Contenido del acto: Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1, en relación con el art. 42.5.a), de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

dole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1, en relación con el art. 42.5.a), de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-39328-1.

Nombre y apellidos: Don Juan José Moreno Beaterío.

Contenido del acto: Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1, en relación con el art. 42.5.a), de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-40811-1.

Nombre y apellidos: Don Román Claudio Santos.

Contenido del acto: Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1, en relación con el art. 42.5.a), de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-44263-1.

Nombre y apellidos: Don Jesús Coca Díaz Prieto.

Contenido del acto: Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1, en relación con el art. 42.5.a), de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-49822-1.

Nombre y apellidos: Doña Antonia Castro González.

Contenido del acto: Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1, en relación con el art. 42.5.a), de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita la C/ Pagés del Corro, núm. 90, de Sevilla.

Contra los requerimientos de documentación y trámites de audiencia publicados en el presente anuncio, por ser actos de mero trámite, no procede recurso alguno.

Sevilla, 21 de febrero de 2012.- El Delegado (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Esteban Mellado Parreño.

ANUNCIO de 22 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-17723-1.

Nombre y apellidos: Doña Nubia del Rocío Menéndez Roldán.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-22171-1.

Nombre y apellidos: Don Miguel Cazo Llamas.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-29601-1.

Nombre y apellidos: Don Andrés Ramírez Bravo.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-30428-1.

Nombre y apellidos: Don Raúl Toro Muñoz.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-30571-1.

Nombre y apellidos: Doña Sara María Blanco Encina.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-32171-1.

Nombre y apellidos: Don Alejandro del Cueto Álvarez.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-33966-1.

Nombre y apellidos: Doña Yanet Patricia Lescano Luzquiño.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-35550-1.

Nombre y apellidos: Doña María José González Borja.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-49336-1.

Nombre y apellidos: Doña María del Rosario Hiniesta Mesa.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, mediante la cual se acuerda inadmitir la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte: PS-SE-551-2011-49425-1.

Nombre y apellidos: Doña Remedios Capitán Peláez.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, mediante la cual se acuerda inadmitir la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte: PS-SE-551-2011-50319-1.

Nombre y apellidos: Doña María Asan.

Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, mediante la cual se acuerda inadmitir la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita la C/ Pagés del Corro, núm. 90, de Sevilla.

Las Resoluciones mencionadas no agotan la vía administrativa, por lo que los interesados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de las mismas, ante la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 110, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de febrero de 2012.- El Delegado (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Esteban Mellado Parreño.

ANUNCIO de 6 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de Servicios Sociales de Andalucía.

A los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona el acuerdo de inicio adoptado en el expediente sancionador que se sigue en su contra, significándole que en la sede de esta Delegación Provincial, sita en la calle Federico García Lorca, núm. 3 (esquina Villegas y Marmolejo), C.P. 41005 de Sevilla, se encuentra a su disposición la documentación del expediente sancionador que se instruye, informándole que el plazo para la presentación de alegaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se regula el Reglamento del Procedimiento del ejercicio de la Potestad Sancionadora, es de quince días, que comenzará a contar desde la fecha de esta publicación.

Interesada: Grupo Resiluz, S.L.U. (Residencia de Mayores Santa Gema).

Último domicilio: Urbanización La Laguna, núm. 15. Ctra. Palomares-Coria del Río. Palomares del Río (Sevilla).

Expte.: 02/12-SE

Infracción: Art. 53.b) de la Ley 6/1999, de 7 de julio, de Atención y Protección a las Personas Mayores, en relación con el

art. 52.k) de la citada Ley, y con el art. 33.4.c) del Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la Autorización, Registro, Acreditación e Inspección de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía, Sanción: 60.101,22 euros y Cierre Temporal Total del Centro. Acto notificado: Acuerdo de Inicio de fecha 23 de enero de 2012. Plazo de alegaciones: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del acuerdo de inicio del procedimiento sancionador.

Sevilla, 6 de marzo de 2012.- El Delegado, Manuel Antonio Gálvez Rodríguez.

CONSEJERÍA DE CULTURA

ANUNCIO de 29 de febrero de 2012, del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, por el que se da publicidad al acuerdo por el que se concede subvención directa de carácter excepcional.

El Director del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, dando cumplimiento al principio de publicidad recogido en el artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, hace público el acuerdo de esta Entidad Pública del 21 de diciembre de 2011, por el que otorga la subvención directa de carácter excepcional que a continuación se relaciona:

Beneficiario: Universidad de Sevilla.
Objeto: Realización de la Edición 2011/2012 del Máster Universitario en Arquitectura y Patrimonio Histórico.
Importe: 20.000 euros.
De los cuales 17.000 euros son una subvención dineraria y 3.000 euros corresponden a una subvención en especie.

Sevilla, 29 de febrero de 2012.- El Director, Román Fernández-Baca Casares.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se somete a información pública para la obtención de Autorización Ambiental Unificada el proyecto que se cita. (PP. 483/2012).

A fin de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Someter a información pública durante treinta días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada del proyecto promovido por Orisol Cortes, S.L., denominado «Proyecto de Parque Eólico Modificado Capellania» en los términos municipales de Nacimiento y Alboloduy (Almería). (Expediente AAU*/AL/008/10). Dicho período de Información Pública será común para todas aquellas autorizaciones y pronunciamientos ambientales competencia de esta Delegación Provincial y que resulten necesarias con carácter previo para la implantación

y puesta en marcha de la actuación. Durante este plazo los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

A tal efecto el Proyecto Técnico y el Estudio de Impacto Ambiental del citado proyecto estarán a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en la Delegación Provincial de Medio Ambiente, en calle Reyes Católicos, núm. 43, 5.ª planta, Almería (Almería).

Almería, 9 de febrero de 2012.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

ANUNCIO de 2 de marzo de 2012, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, sobre la notificación que se cita.

Notificación por edicto de la interposición de los recursos contencioso-administrativos núms. 1283/2011, 1295/2011 y 73/2012, contra las correspondientes resoluciones de la Secretaría General de Agua de 9 de agosto de 2011, desestimatorias de los recursos de alzada interpuestos contra la Resolución de 17 de marzo de 2011, por la que se aprobó el deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes del río Benamargosa, en los términos municipales de Benamargosa, Cútar y Vélez-Málaga (Málaga), Expte. número MA-51209. Emplazamiento del artículo 49, Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Desestimación de varios recursos de alzada previos a la vía contencioso-administrativa contra la Resolución de 17.3.2011 por la que se aprobó el deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes del río Benamargosa, en los términos municipales de Benamargosa, Cútar y Vélez-Málaga (Málaga). Expediente administrativo MA-51209.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace pública la interposición de varios recursos contencioso-administrativos contra la resolución aprobatoria del procedimiento de deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes del río Benamargosa, en los términos municipales de Benamargosa, Cútar y Vélez-Málaga (Málaga). Expediente administrativo MA-51209.

Procedimientos ordinarios 1283/2011, 1295/2011 y 73/2012, cuya tramitación se realiza por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, y que se comunica a los efectos de que todos aquellos que aparezcan como interesados en el mismo puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días ante ese Juzgado en legal forma, mediante Procurador y Abogado, o solamente mediante Abogado con poder al efecto.

Asimismo, tal y como previene el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos y/o aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero.

Sevilla, 2 de marzo de 2012.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

ANUNCIO de 24 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, notificando resolución definitiva del expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: AL/2011/56/AG.MA/COS.

Interesado: Nicolás Martínez Navas.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución Definitiva del expediente sancionador AL/2011/56/AG.MA/COS por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Núm. Expte.: AL/2011/56/AG.MA/COS.

Interesado: Nicolás Martínez Navas.

DNI/NIF: 27238112V.

Infracción:

Grave, del art. 90C Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en relación con los arts. 91.2E) y 97.1B) de la misma.

Leve, del art. 73.1 y sancionable del art. 82.1.a) de la Ley de la Flora y Fauna Silvestres.

Sanción: Multa pecuniaria de 2.071,01 euros y obligación no pecuniaria de restitución de las cosas a su estado anterior.

Acto notificado: Resolución Definitiva.

Plazo para recurrir: Un mes desde el día siguiente a su publicación ante el Ilma. Viceconsejera de Medio Ambiente en recurso de alzada.

Almería, 24 de febrero de 2012.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

ANUNCIO de 9 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se da publicidad a la nueva Autorización Ambiental Unificada otorgada en esta provincia. (PP. 472/2012).

En aplicación del art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, la Delegación Provincial de Huelva da publicidad en el BOJA de la autorización ambiental unificada que se cita en el Anexo.

A N E X O

Resolución del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva relativa a la solicitud de Autorización Ambiental Unificada para el Proyecto de Transformación y Puesta en Riego: Cambio de Uso Forestal a Agrícola en Regadío en la Finca «Manzorrales» en el término municipal de Gibraleón (Huelva) (AAU/HU/029/11).

Huelva, 9 de febrero de 2012.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 23 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, del trámite de Información Pública del expediente de Autorización Ambiental Unificada correspondiente al Proyecto de cambio de uso y construcción de balsa de almacenamiento y puesta en riego de la finca «La Anguilla», en el término municipal de El Cerro de Andévalo (Huelva). (PP. 685/2012).

Núm. Expte.: AAU/HU/031/11.

Ubicación: Término municipal de El Cerro de Andévalo (Huelva).

En aplicación del art. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, la Delegación Provincial de Huelva somete al trámite de información pública el expediente de Autorización Ambiental Unificada de referencia durante 30 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Durante este plazo, toda persona podrá pronunciarse tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de la actuación como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la autorización ambiental unificada.

A tal efecto el expediente arriba indicado estará a disposición de los interesados de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en el Departamento de Protección Ambiental de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, sita en calle Sanlúcar de Barrameda, 3.

Huelva, 23 de febrero 2012.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 1 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de Inicio de expedientes sancionadores que se citan.

Núms. Exptes.: HU/2011/824/G.C./PES, HU/2011/822/G.C./PES, HU/2011/817/G.C./PES, HU/2012/41/G.C./CAZ, HU/2011/867/G.C./PES, HU/2011/781/G.C./EP.

Interesados: Florin Artenie (X8494542K), Janis Sturitis (Y0308355P), Muller Slabu (X8694214F), Adrian Gheorghe Ungureanu (Y0436485M), Constantin Irinel Petriman (Y1481320L), Francisco Javier Chamorro Toledo (29053063S).

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Inicio de los expedientes HU/2011/824/G.C./PES, HU/2011/822/G.C./PES, HU/2011/817/G.C./PES, HU/2012/41/G.C./CAZ, HU/2011/867/G.C./PES, HU/2011/781/G.C./EP, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 1 de marzo de 2012.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 1 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución definitiva del expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: HU/2011/176/AG.MA/FOR.
Interesado: Agrosoriano, S.L.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución Definitiva del expediente sancionador HU/2011/176/AG.MA/FOR por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Advirtiéndole que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente, en virtud de Orden del Consejero de fecha 16 de julio de 1997, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha, a partir de la recepción de la presente Resolución. Pasado este plazo, la misma será firme, procediéndose por vía ejecutiva de no cumplimentar voluntariamente la cuantía de las obligaciones económicas impuestas.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 1 de marzo de 2012.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 2 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando remisión de impreso liquidación Modelo 046, asociado a la Resolución Definitiva de 11 de junio de 2010.

Núm. Expte.: HU/2006/632/AG.MA/ENP.
Interesado: Don Alberto Gómez Romero (27294301V).

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la remisión de impreso de liquidación, modelo 046, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de

Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El abono de la sanción se realizará en los siguientes plazos: Las publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Las publicadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

La cuantía de la sanción impuesta deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la Caja General de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Huelva o en cualquier entidad colaboradora, utilizando el impreso normalizado 046 que se adjunta.

Con apercibimiento que si no consta el pago de la sanción en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Economía y Hacienda en vía de apremio.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 2 de marzo de 2012.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

EMPRESAS

ANUNCIO de 30 de enero de 2012, del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga, de aprobación y publicación de la Carta de Servicios del Consorcio. (PP. 302/2012).

El Comité Ejecutivo del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga aprobó en sesión ordinaria de 21 de octubre de 2011 la Carta de Servicios de la entidad que ha sido publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 246, de 20 de diciembre de 2011, y en la página web www.ctmam.es.

Málaga, 30 de enero de 2012.- El Director-Gerente, Rafael Durbán Carmona.

(Continúa en el fascículo 2 de 3)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63